

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación costera del 2 al 4 de mayo de 2015, en 4 municipios del Estado de Guerrero

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de nevada severa en 8 municipios del Estado de Chihuahua, ocurrida el día 12 de abril de 2015

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Durango, Durango

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1697 al ciudadano Iván Nicolai Salinas Pasarell, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Sergio Javier Salinas Karg

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Planes Municipales de Empleo y Opciones Productivas Sustentables de la Cruzada contra el Hambre

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda y cuota de aprovechamiento de pepino de mar en las aguas de jurisdicción federal frente a la Península de Yucatán

Respuesta a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SAG-GAN-2014, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, publicado el 15 de mayo de 2014

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo para el traspaso de recursos destinados a la operación de los programas de educación básica sujetos a Reglas de Operación, que establecen la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

Lineamientos internos de coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura y Programa Nacional de Becas, establecidos entre la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los modelos de los títulos de permisos definitivos para las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público de petróleo, gas natural sin procesar, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos, así como de gestor de sistemas integrados

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m , en términos de las disposiciones 4.2 y 11.3 del anexo de la resolución RES/524/2013 por medio de la cual la Comisión Reguladora de Energía aprueba y expide transitoriamente una metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano a Pemex-Gas y Petroquímica Básica

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Criterios Técnicos para el cálculo y aplicación de un Índice Cuantitativo para medir la Concentración del Mercado

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

Aviso por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX, del artículo 87, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de protección social en salud correspondiente al año 2015

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Juárez, Nuevo León

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ramón, con una superficie aproximada de 15-89-56.593 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ramón, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ramón, con una superficie aproximada de 103-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ramón, con una superficie aproximada de 34-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ramón, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/14/2015 por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Genaro Antonio Jiménez Montúfar, de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal), a la Primera Ponencia de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal)

Acuerdo G/JGA/16/2015 por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia, de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II (Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro), a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal)

Acuerdo G/JGA/15/2015 por el que se da a conocer la adscripción de la Magistrada María Dolores Omaña Ramírez a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal)

Acuerdo G/JGA/17/2015 por el que se da a conocer la adscripción de la Magistrada Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II (Querétaro, Querétaro)

Acuerdo G/JGA/18/2015 por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Antonio Miranda Morales, de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I (Tijuana, Baja California), a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional de Oriente (San Andrés Cholula, Puebla)

Acuerdo G/JGA/19/2015 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Juan Marcos Gutiérrez González a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I (Tijuana, Baja California)

Acuerdo G/JGA/22/2015 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Jorge Luis Revilla de la Torre a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal)

Acuerdo G/JGA/20/2015 por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Juan Marcos Cedillo García, de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea (Ciudad de México, Distrito Federal), a la Primera Ponencia de la Sala Regional de San Luis Potosí (Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí)

Acuerdo G/JGA/21/2015 por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana, de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal), a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea (Ciudad de México, Distrito Federal)

Segunda Nota Aclaratoria al Acuerdo SS/6/2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Villa Hidalgo, Clave 2409, en el Estado de San Luis Potosí, Región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Cerritos-Villa Juárez, Clave 2414, en el Estado de San Luis Potosí, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Miahuatlán, Clave 2005, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Manuel Benavides, Clave 0839, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Valle de Zaragoza, Clave 0844, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Alta Babicora, Clave 0802, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Bajo Río Conchos, Clave 0837, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Aldama-El Cuervo, Clave 0816, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación costera del 2 al 4 de mayo de 2015, en 4 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/TEI/017/15 de fecha 4 de mayo de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Guerrero, Dr. Salvador Rogelio Ortega Martínez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Inundación costera del 2 al 4 de mayo de 2015, a los municipios de Acapulco de Juárez, Benito Juárez, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Florencio Villareal, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Marquelia, Petatlán, San Marcos, Tépam de Galeana, Zihuatanejo de Azueta.

Que con oficio B00.8.-0314, de fecha 6 de mayo de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número SPC/TEI/017/15, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Inundación costera del 2 al 4 de mayo de 2015 que afectó a los municipios de Acapulco de Juárez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez y Tépam de Galeana del Estado de Guerrero.

Que con fecha 8 de mayo de 2015, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Guerrero presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE INUNDACIÓN COSTERA DEL 2 AL 4 DE MAYO DE 2015, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Acapulco de Juárez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez y Tépam de Galeana del Estado de Guerrero, por la ocurrencia de Inundación costera del 2 al 4 de mayo de 2015.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 8 de mayo de 2015.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-**
Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de nevada severa en 8 municipios del Estado de Chihuahua, ocurrida el día 12 de abril de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 16 de abril de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 259/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Balleza, Bocoyna, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Moris, Ocampo y Urique del Estado de Chihuahua por la presencia de nevada severa, ocurrida el día 12 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/478/2015, de fecha 6 de mayo de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 6 de mayo de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 288, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Balleza, Bocoyna, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Moris, Ocampo y Urique del Estado de Chihuahua por la presencia de nevada severa, ocurrida el día 12 de abril de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE NEVADA SEVERA EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, OCURRIDA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2015.

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Balleza, Bocoyna, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Moris, Ocampo y Urique del Estado de Chihuahua por la presencia de nevada severa, ocurrida el día 12 de abril de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil quince.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013) y con base en el Oficio No. TI/073/2015, en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director General de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Durango, Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 bis, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; 1, 3, 5, 7, 35, 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de Planeación, es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo, misma que tiene dentro de sus principios el respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales; así como el fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

Que con base en lo establecido por el artículo 3 de su Reglamento Interior, la Secretaría de Relaciones Exteriores realizará sus actividades en forma programada, tomando en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como objetivo principal llevar a México a su máximo potencial, trazando para ello cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales;

Que dentro de las Metas Nacionales están las denominadas México en Paz, México Próspero y México con Responsabilidad Global, y dentro de las Estrategias Transversales está la denominada Gobierno Cercano y Moderno;

Que para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática es fundamental impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno;

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide pasaportes ordinarios en territorio nacional, por conducto de sus delegaciones y subdelegaciones;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a las delegaciones y subdelegaciones expedir pasaportes ordinarios y legalizar firmas de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las delegaciones y subdelegaciones localizadas fuera del Distrito Federal, tienen entre otras funciones, las de coadyuvar en la recepción de solicitudes de extranjeros que deseen obtener la nacionalidad mexicana por la vía de la naturalización; así como expedir declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento y certificados de nacionalidad mexicana;

Que conforme al artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Director General de Delegaciones proponer la reubicación de las delegaciones y subdelegaciones, y

Que con el objeto de acercar a la población los servicios que presta esta Secretaría, otorgar certeza jurídica y un servicio de calidad a los solicitantes, resulta importante mantener actualizado el directorio de las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, siendo necesario dar a conocer el nuevo domicilio de la delegación ubicada en Durango, Durango, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- A partir del 4 de mayo de 2015, el domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Durango, Durango, se ubicará en "Plaza Galas", Calle Capitán Francisco De Ibarra No. 2501, Col. Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango. A partir de la fecha citada se deberá dirigir y entregar en el domicilio referido, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, Tiempo del Centro, según lo dispuesto en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos que son competencia de dicha Delegación, cuyo titular tendrá las facultades y atribuciones previstas en los artículos 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites que se encuentren pendientes al entrar en vigor el presente Acuerdo, serán resueltos por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en el domicilio señalado en el artículo único del presente ordenamiento.

Dado en México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de abril de 2015.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA

RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2015 Y SUS ANEXOS 1, 1-A, 7, 9, 11, 14, 15, 20, 23 Y 25

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se **reforman** las reglas 1.3., quinto párrafo y referencias; 1.8., fracción X; 2.8.1.5., primer párrafo; 2.8.1.16., primer y tercer párrafos; 2.8.9.2., primer y último párrafos; 2.19.6., fracciones II y XVI ; 3.2.6.; 3.5.6., último párrafo; 3.20.2., quinto párrafo; se **adicionan** las reglas 1.3., con un sexto párrafo; 2.8.1.16., con un cuarto párrafo; 4.1.10.; 5.2.33., con un décimo y décimo primer párrafos; el Capítulo 11.8., denominado “Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015” que comprende las reglas 11.8.1. a 11.8.16.; el Capítulo 11.9., denominado “Del Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015”, que comprende las reglas 11.9.1. a 11.9.11.; Capítulo 11.10., denominado “Del Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015”, que comprende las reglas 11.10.1. a 11.10.9.; se **derogan** las reglas 2.7.1.35., segundo párrafo, fracción I; el Capítulo 11.1., denominado “Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008” que comprende las reglas 11.1.1. a 11.1.18., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 para quedar de la siguiente manera:

“Presunción de operaciones inexistentes o simuladas y procedimiento para desvirtuar los hechos que determinaron dicha presunción

1.3.

Independientemente de la prórroga señalada en el párrafo anterior, la autoridad fiscal podrá efectuar el requerimiento previsto en el artículo 70 del Reglamento del CFF, por lo cual, la información y documentación aportada será valorada por la autoridad fiscal dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de que ésta se haya aportado, o bien de que se haya atendido el requerimiento.

Una vez realizado lo anterior, la autoridad emitirá la resolución a que hace referencia el artículo 69-B, tercer párrafo del CFF, misma que se deberá notificar dentro de un plazo máximo de 30 días siguientes a aquél en que se haya aportado la información y documentación o bien se haya atendido el requerimiento. Transcurridos treinta días posteriores a dicha notificación, la autoridad publicará un listado en el DOF y en la página de Internet del SAT, de los contribuyentes que desvirtuaron la presunción de operaciones inexistentes o simuladas a que se refiere el primer párrafo del citado artículo.

CFF 69-B, RCFF 70

Anexos de la RMF

1.8.

- X. Anexo 9, por el que se da a conocer la "Tabla a que se refiere la regla 3.15.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, para la actualización de las deducciones que señala el artículo 121 de la Ley del ISR".

CFF 28, 31, 32, 33, 35, 82, LISR 5, 121, RCFF 45, RMF 2015 3.5.6.

Facilidades de comprobación para contribuyentes dedicados a la construcción y enajenación de casa habitación

2.7.1.35.

I. (Se deroga)

CFF 29, 29-A, LISR 2013 31, 172, LISR 27, 147, LIETU 2013 6

Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos de manera mensual

2.8.1.5.

Para los efectos del artículo 28, fracción IV del CFF, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del SAT, con excepción de los contribuyentes que tributen en el RIF, así como de aquellos contribuyentes que tributen conforme al Capítulo III del Título IV y artículo 100, fracción II ambos de la Ley del ISR y que registren sus operaciones en el módulo de contabilidad de la herramienta electrónica "Mis cuentas", deberán enviar a través del buzón tributario o a través del Portal de "Trámites y Servicios" de la página de Internet del SAT, dentro de la opción denominada "Trámites", conforme a la periodicidad y los plazos que se indican, lo siguiente:

CFF 28, RMF 2015 2.8.1.4.

Información de operaciones a que se refiere el artículo 31-A del CFF

2.8.1.16.

Para cumplir con la obligación a que se refiere el artículo 31-A del CFF, los contribuyentes podrán presentar la forma oficial 76 "Información de Operaciones Relevantes (artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación)", manifestando las operaciones que se hubieran celebrado en el trimestre de que se trate, conforme a lo siguiente:

No se deberá presentar la forma oficial a que se refiere la presente regla, cuando el contribuyente no hubiere realizado en el periodo de que se trate las operaciones que en la misma se describen.

Los contribuyentes distintos de aquellos que componen el sistema financiero en términos de lo establecido en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR; quedarán relevados de declarar las operaciones cuyo monto acumulado en el periodo de que trate sea inferior a \$60,000,000 de pesos.

CFF 31-A

Presentación de la DIEMSE

2.8.9.2.

Para los efectos del artículo 182, tercer párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes deberán presentar la declaración informativa de sus operaciones de maquila a través de la forma oficial 52 "Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)" observando el siguiente procedimiento:

Los contribuyentes que presenten la DIEMSE conforme a las disposiciones fiscales aplicables, quedarán relevados de presentar el escrito mencionado en el artículo 182, segundo párrafo de la Ley del ISR así como el informe mencionado en el ARTÍCULO PRIMERO, fracción II, del Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013, siempre que la información correspondiente se encuentre completa y debidamente requisitada.

LISR 182, RLISR 277, DECRETO DOF 26/12/2013

Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente

2.19.6.

II. Se manifestará que dentro de las pruebas selectivas, cuando procedan, llevadas a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 58, fracción V del Reglamento del CFF, por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados y que, dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, se cercioró en forma razonable que los bienes y servicios adquiridos o enajenados u otorgados en uso o goce por el contribuyente, fueron efectivamente recibidos, entregados o prestados, respectivamente. La citada manifestación no incluye el examen respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior; sin embargo, cualquier omisión que se observe se mencionará en forma explícita.

XVI. El contador público inscrito deberá revisar, con base en pruebas selectivas, la información que el contribuyente haya manifestado en las declaraciones informativas presentadas en cumplimiento de sus obligaciones a las siguientes disposiciones fiscales, debiendo revelar, en su caso, en forma expresa cualquier omisión, o bien, señalar que no observó omisión alguna:

CFF 33, 52, LISR 11, 27, 28, 76, 90, 110, 178, 179, 180, 181, 182, 183, RCFF 58

Determinación de la ganancia acumulable o la pérdida deducible en operaciones financieras derivadas con una divisa como subyacente en mercados reconocidos y en operaciones fuera de mercados reconocidos (OTCs)

3.2.6.

Para los efectos del artículo 20, fracción VIII de la Ley del ISR, se entiende que la determinación de la pérdida deducible o la ganancia acumulable que resulte de operaciones financieras derivadas con una divisa como subyacente, será aplicable a las operaciones financieras derivadas definidas en el artículo 16-A, fracciones I y II del CFF, así como aquellas operaciones realizadas fuera de los mercados reconocidos.

En las operaciones financieras derivadas con una divisa como subyacente, cuya fecha de vencimiento corresponda a un ejercicio posterior al de su celebración, se determinará la ganancia acumulable o la pérdida deducible conforme a lo siguiente:

- I. En el ejercicio de celebración de la operación, la ganancia acumulable o la pérdida deducible será el resultado de multiplicar el valor de referencia, o monto nocional de la operación, según se trate, por la diferencia entre el tipo de cambio del último día de dicho ejercicio publicado por el Banco de México en el DOF y el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el DOF el día en que la operación haya sido contratada.
- II. En los ejercicios posteriores al de la celebración de la operación, salvo el de vencimiento, la ganancia acumulable o la pérdida deducible será el resultado de multiplicar el valor de referencia, o monto nocional de la operación, según se trate por la diferencia entre el tipo de cambio del último día del ejercicio de que se trate y el del último día del ejercicio inmediato anterior a éste, en ambos casos publicados por el Banco de México en el DOF.
- III. Las cantidades por ganancias acumuladas o pérdidas deducidas en los términos de las fracciones I y II de esta regla en los ejercicios anteriores al de vencimiento de la operación se disminuirán o se adicionarán, respectivamente, al resultado que tenga la operación en la fecha de su vencimiento, aún cuando durante la vigencia de la operación se reestructure mediante la recontractación, reconfiguración del plazo de

vencimiento del instrumento, o se cierre o liquide mediante la celebración de una operación contraria.

Lo dispuesto en esta fracción será aplicable aun cuando la operación de que se trate no se ejerza en la fecha de vencimiento o durante el plazo de su vigencia, en cuyo caso las cantidades por ganancias acumuladas o pérdidas deducidas en los ejercicios anteriores al de vencimiento de la operación, se disminuirán o se adicionarán, respectivamente al resultado que se hubiera determinado por ejercer dicha operación a su vencimiento, aún cuando durante el plazo de su vigencia se reestructure conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Para efectos de la determinación de la ganancia o pérdida en el ejercicio de vencimiento, el tipo de cambio que deberá considerarse, será el publicado por el Banco de México en el DOF en la fecha de vencimiento de la operación.

- IV.** Cuando se haya pagado o percibido una cantidad inicial por adquirir el derecho o la obligación para efectuar la operación, la pérdida deducible o la ganancia acumulable determinada conforme a las fracciones I y II de esta regla para cada ejercicio, se deberá adicionar o disminuir con el monto pagado o percibido dividido entre el número de días del plazo de vigencia de la operación y multiplicado por el número de días del ejercicio al que corresponda la pérdida o la ganancia.

En el caso de que dicha cantidad inicial haya sido determinada en moneda extranjera, deberá convertirse a moneda nacional utilizando el tipo de cambio de la fecha del día en que la operación haya sido contratada, publicado por el Banco de México en el DOF. Asimismo, en el caso de operaciones que tengan como subyacente divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, el tipo de cambio que se debe utilizar será el publicado por el Banco de México conforme a lo dispuesto en el artículo 20, sexto párrafo del CFF.

- V.** Para efectos de la presente regla, tratándose de las operaciones financieras derivadas señaladas en el artículo 20, fracción VII de la Ley del ISR, cuya fecha de liquidación o vencimiento corresponda a un ejercicio posterior al de su celebración, la ganancia acumulable o la pérdida deducible que se obtenga en el ejercicio de que se trate, se determinará disminuyendo o adicionando al resultado total de la operación, el saldo acumulado de las diferencias liquidadas o pagadas durante su vigencia.

- VI.** Para efectos de las fracciones I, II y III de la presente regla, se entenderá como fecha de vencimiento o de liquidación de la operación de que se trate aquella en que se reestructure, recontrate, reconfigure el plazo de vencimiento del instrumento, se cierre o se liquide mediante la celebración de una operación contraria, siempre que esto suceda antes del vencimiento de la operación. En caso de no existir reestructuración alguna durante la vigencia de la operación, se tomará la fecha de vencimiento originalmente pactada.

CFF 16-A, 20, LISR 20

Procedimiento para que las instituciones que componen el sistema financiero presenten información

3.5.6.

Las declaraciones complementarias que se presenten de conformidad con el Anexo 25 sólo sustituirán los datos respectivos de la declaración inmediata anterior, del ejercicio fiscal que corresponda, que se presente en los términos de dicho Anexo, siempre que tales declaraciones complementarias se presenten a más tardar el 15 de septiembre del ejercicio fiscal inmediato posterior a dicho ejercicio fiscal.

LISR 54, 55, 56, 134, 136

Ingresos por la actividad productiva exclusiva de la operación de maquila

3.20.2.

En caso de obtener ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles, la empresa maquiladora deberá presentar aviso anualmente durante el mes de enero del año siguiente al del ejercicio al que corresponda el aviso, mediante escrito libre a la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, exponiendo la razón de negocios que dio origen a dicha operación, y señalando el importe total de dichas enajenaciones; así como el porcentaje que tales enajenaciones representan en comparación con el total de los ingresos por la operación de maquila del mismo ejercicio. Además, deberá anexar copia de la documentación correspondiente a las enajenaciones de tales bienes y aquélla que demuestre que el contribuyente utilizó esos bienes en la operación de maquila.

.....
LISR 181, Decreto 26/12/13

Devolución del IVA para organismos ejecutores derivado de Convenios de Cooperación Técnica

- 4.1.10.** Para los efectos de lo dispuesto en los Convenios de Cooperación Técnica celebrados entre los Estados Unidos Mexicanos y otros países, que se encuentren vigentes y contengan una cláusula que establezca que las aportaciones realizadas por el país contratante no se utilizarán para el pago de contribuciones, las agencias de cooperación en su carácter de organismos ejecutores, que realicen la adquisición de bienes o reciban servicios, que se destinen de forma exclusiva para el desarrollo de los proyectos o programas de cooperación técnica aprobados con base en dichos Convenios, podrán solicitar la devolución del IVA que se les hubiera trasladado y que hayan pagado efectivamente, sin que en ningún caso se considere el IVA correspondiente a cualquier gasto distinto a los indicados.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las agencias de cooperación, deberán presentar en forma mensual, ante la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos de la AGGC, a través de la persona designada por dichas agencias ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, la solicitud de devolución del IVA que se les hubiera trasladado y que hayan pagado efectivamente, mediante la forma oficial y su anexo correspondiente que para tal efecto se den a conocer a través de dicha Secretaría. A dicha solicitud deberán adjuntarse, las representaciones impresas de los CFDI expedidos a favor de las agencias de cooperación, que amparen las adquisiciones de bienes o los servicios recibidos.

La Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos de la AGGC, podrá solicitar documentación adicional que sea necesaria para el trámite de la devolución del IVA, la cual deberá ser presentada por las agencias de cooperación, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento respectivo y, en caso de que no se proporcione la información solicitada o que no se atienda el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud de devolución.

CFF 1

De los Proveedores de Servicio Autorizado y Órganos Verificadores

- 5.2.33.**

Para los efectos del artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, los Proveedores de Servicio Autorizados deberán informar al SAT la suscripción, modificación y revocación de los contratos de prestación de servicios que celebren con operadores y/o permisionarios dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la fecha de suscripción, a través de buzón tributario adjuntando en forma digitalizada el contrato suscrito, su revocación o modificación, así como escrito libre manifestando bajo protesta de decir verdad que la información que proporciona es cierta.

Si la documentación adjunta en el aviso a que se refiere el párrafo anterior se encuentra ilegible o incompleta, el SAT lo hará del conocimiento del contribuyente a través de buzón tributario, en caso contrario no recaerá respuesta alguna.

LIEPS 20

Capítulo 11.1. Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

(Se deroga)

Opción para transmitir el estímulo cuando no se tengan impuestos contra cuales aplicarlo

11.1.1. (Se deroga)

No adquisición ni comercialización para efectos aduaneros cuando se reciban vehículos usados de procedencia extranjera

11.1.2. (Se deroga)

Momento de acumulación del estímulo fiscal para efectos del ISR

11.1.3. (Se deroga)

Requisitos del estado del vehículo que se pretende destruir

11.1.4. (Se deroga)

Procedimiento para verificar que los vehículos usados fueron utilizados en el servicio público de autotransporte federal de carga o pasajeros

11.1.5. (Se deroga)

Entrega del vehículo al centro de destrucción correspondiente

11.1.6. (Se deroga)

Aviso de destrucción de los centros autorizados por el SAT

11.1.7. (Se deroga)

Procedimiento para verificar que los vehículos usados fueron utilizados para el autotransporte de pasajeros urbano y suburbano

11.1.8. (Se deroga)

Documentación que deberá recabarse del adquirente del vehículo

11.1.9. (Se deroga)

Emisión del certificado de destrucción de vehículo en los centros autorizados

11.1.10. (Se deroga)

Relación de la documentación que se proporciona al SAT de cada vehículo destruido

11.1.11. (Se deroga)

Trámite de baja y alta ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una vez destruido el vehículo

11.1.12. (Se deroga)

Entrega de vehículo y conservación de copia certificada del alta y de la tarjeta de circulación

11.1.13. (Se deroga)

Requisitos que deben cumplir los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT

11.1.14. (Se deroga)

Requisitos adicionales que deben cumplir los centros de destrucción al realizar una apertura de establecimiento

11.1.15. (Se deroga)

Aviso que deben presentar los centros de destrucción para continuar con la autorización otorgada por el SAT

11.1.16. (Se deroga)

Causas de revocación de la autorización para operar como centro de destrucción autorizado

11.1.17. (Se deroga)

Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como centros de destrucción

11.1.18. (Se deroga)

Capítulo 11.8. Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015

Consulta global de cumplimiento

- 11.8.1.** Para los efectos del Artículo 1.4., fracciones I, incisos b) y c) y II del Decreto a que se refiere este Capítulo, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados tendrán por cumplida la obligación prevista en dicho artículo, en relación con su situación fiscal y la del permisionario, cuando cuenten con la opinión global de cumplimiento expedida por el SAT, en la cual se considere el cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas en los incisos anteriores. Para ello los contribuyentes deberán acceder al buzón tributario en la siguiente ruta: Decretos/sustitución y renovación vehicular, en la opción “consulta global de cumplimiento”.

DECRETO DOF 26/03/2015 1.4.

Documentación que deberá recabar el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado al adquirir el vehículo usado del permisionario

- 11.8.2.** Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1.4., fracción III del Decreto a que se refiere este Capítulo, para acreditar la legítima propiedad del vehículo o vehículos usados, el permisionario propietario de dichos vehículos deberá proporcionar al fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado la documentación que tenga en su poder respecto del vehículo o vehículos que le enajena, que podrá ser cualesquiera de los siguientes documentos:

- I. Factura o comprobante fiscal, según corresponda, endosados en propiedad y, en el caso de vehículos de procedencia extranjera, además el pedimento de importación del vehículo de que se trate.
- II. Certificado de registro definitivo o certificado de registro federal de vehículos.
- III. Constancia de regularización.
- IV. Factura o comprobante fiscal del SAE o de otras instituciones autorizadas.
- V. Resolución judicial de adjudicación del vehículo.

DECRETO DOF 26/03/2015 1.4.

Requisitos del estado del vehículo que se pretende destruir

- 11.8.3.** Para los efectos de los artículos 1.4., fracción V y 2.2., fracción III del Decreto a que se refiere este Capítulo, el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado que adquiera el o los vehículos usados a destruir, deberá cerciorarse que dichos vehículos se trasladen por su propio impulso.

DECRETO DOF 26/03/2015 1.4., 2.2.

Expedición de CFDI del fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado al permisionario por la venta del vehículo nuevo o seminuevo

- 11.8.4.** Para los efectos del artículo 1.4., fracción XI, segundo párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, al expedir el CFDI en donde se asiente la enajenación del vehículo nuevo o seminuevo al permisionario, deberá incorporar el complemento publicado la página de Internet del SAT.

DECRETO DOF 26/03/2015 1.4

Emisión del certificado de destrucción del vehículo en los centros autorizados

- 11.8.5.** Para los efectos de los artículos 1.4., fracción IX, 2.2., fracción IV y 3.3. del Decreto a que se refiere este Capítulo, los centros de destrucción autorizados por el SAT deberán expedir a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados un CFDI por la prestación del servicio de destrucción de vehículos usados, por cada vehículo que se destruya. El CFDI se emitirá hasta que el vehículo o vehículos usados hayan sido destruidos en su totalidad y se expedirá con el complemento de datos del vehículo a destruir, el cual hará las veces de certificado de destrucción, mismo que deberá contar, como mínimo, con la información siguiente:

- I. Serie y número de folio de destrucción emitido por el SAT.
- II. Datos del vehículo que se destruyó:
 - a) Marca.
 - b) Tipo o clase.
 - c) Año y modelo.
 - d) Número de identificación vehicular o, en su caso, número de serie.
 - e) Número de placas metálicas de identificación del servicio público federal de autotransporte de carga, de pasajeros o de turismo o, en su caso, del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano.
 - f) Número de motor.
 - g) Número de folio de la tarjeta de circulación.
 - h) En su caso, número del pedimento de importación.

DECRETO DOF 26/03/2015 1.4., 2.2. y 3.3.

Trámite de baja y alta ante la dependencia de la Entidad Federativa, una vez destruido el vehículo

- 11.8.6.** Para los efectos del artículo 2.2., fracciones I y II del Decreto a que se refiere este Capítulo, una vez destruido el vehículo, los distribuidores autorizados, a través del permisionario, deberán entregar a la dependencia de la Entidad Federativa que esté facultada para otorgar permisos o concesiones para la prestación del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, copia del certificado de destrucción a que se refiere la regla 11.8.5., para finalizar los trámites de baja e iniciar en el mismo acto, el procedimiento de alta del vehículo correspondiente.

DECRETO DOF 26/03/2015 2.2., RMF 2015 11.8.5.

Entrega del vehículo y conservación de copia certificada del alta y de la tarjeta de circulación

- 11.8.7.** Para los efectos del artículo 2.2., fracción II del Decreto a que se refiere este Capítulo, los distribuidores autorizados deberán entregar el vehículo nuevo una vez que haya sido dado de alta ante la dependencia de la Entidad Federativa correspondiente que esté facultada para otorgar permisos o concesiones para la prestación del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano. Además, los distribuidores autorizados deberán entregar el vehículo de que se trate con las placas metálicas de identificación del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, el engomado correspondiente y la tarjeta de circulación.

Para los efectos de esta regla, los distribuidores autorizados deberán conservar copia certificada del alta y de la tarjeta de circulación del vehículo nuevo.

DECRETO DOF 26/03/2015 2.2.

Aviso de destrucción de los centros autorizados por el SAT

- 11.8.8.** Para los efectos del Artículo 3.3. del Decreto a que se refiere este Capítulo, los centros de destrucción autorizados por el SAT deberán presentar aviso en los términos de la ficha 3/DEC-3 "Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, a través del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías" contenida en el Anexo 1-A, en el que se manifieste la fecha en que se llevará a cabo la destrucción del vehículo.

Por lo anterior la destrucción de los vehículos usados se deberá programar y llevar a cabo los miércoles, jueves y viernes, por lo que el aviso se deberá presentar, cuando menos cuatro días antes de los días señalados anteriormente. La destrucción se deberá efectuar en el día, hora y lugar indicados en el aviso.

DECRETO DOF 26/03/2015 3.3.

Emisión de series y número de folios para la destrucción de vehículos

- 11.8.9.** Para los efectos del artículo 3.3., segundo párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, el SAT proporcionará a los centros de destrucción autorizados la serie y número de folio por cada vehículo que vaya a ser destruido, el cual deberá solicitarse en los términos de la ficha 1/DEC-3 "Solicitud de series y número folios para la destrucción de vehículos" contenida en el Anexo 1-A.

Los centros de destrucción autorizados deberán informar al SAT en términos de la ficha de trámite "2/DEC-3 Informe de series y número de folios cancelados" contenida en el Anexo 1-A, dentro de los 30 días naturales posteriores al día que se otorgó la serie y número de folio, respecto de aquellas series y números de folio que no hayan sido utilizados.

El SAT publicará en su página de Internet la serie y número de folio que vaya proporcionando así como los cancelados.

DECRETO DOF 26/03/2015 3.3.

Declaración informativa sobre el estímulo fiscal aplicado por los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados

- 11.8.10.** Para los efectos del artículo 5.7. del Decreto a que se refiere este Capítulo, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, según corresponda, presentarán la declaración informativa a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél en que se acreditó el estímulo en las declaraciones de pagos provisionales, definitivos o en la declaración anual, según corresponda al impuesto de que se trate, para lo cual deberán acceder al buzón tributario en la siguiente ruta: Decretos/sustitución y renovación vehicular, en la opción informativa renovación, en la que se proporcione la siguiente información:

- I. RFC del fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, que presenta la información, el cual debe corresponder al fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado a favor de quien se emitió el certificado de destrucción.
- II. Por cada vehículo destruido:
 - a) Folio fiscal del CFDI que expida el centro de destrucción por los servicios de destrucción de cada vehículo.
 - b) Serie y número de folio correspondiente al número de vehículo destruido, emitido por el SAT.
 - c) Si se trata de vehículos que hayan sido utilizados para prestar el servicio público de autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo o para la prestación del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano.
- III. Por cada vehículo nuevo o seminuevo enajenado:
 - a) Marca.
 - b) Tipo o clase
 - c) Año y modelo
 - d) Número de identificación vehicular o, en su caso, número de serie.
 - e) Número de motor.

- f) Número de placas metálicas de identificación del servicio público de autotransporte federal o, en su caso, del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano.
- g) Número de folio de la tarjeta de circulación.
- h) Serie y número de folio correspondiente al número de vehículo destruido emitido por el SAT de cada vehículo destruido que está relacionado con el vehículo nuevo o seminuevo enajenado.

IV. Del estímulo fiscal aplicado:

- a) Monto del estímulo fiscal aplicado en el periodo por el que se presenta la declaración informativa, ya sea en los pagos mensuales definitivos del IVA o en la declaración anual del ISR propio y retenido, y en su caso del ISAN.
- b) Saldo del estímulo fiscal pendiente de aplicar contra impuestos federales al último día del periodo por el que se presenta la declaración informativa, una vez acreditado el estímulo fiscal correspondiente.

La información a que se refieren las fracciones I, II y IV deberá ser presentada hasta en tanto no haya sido agotado el saldo del estímulo correspondiente a que se refiere el inciso b) de la fracción IV de esta regla.

DECRETO DOF 26/03/2015 5.7.

Requisitos que deben cumplir los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT

- 11.8.11.** Para los efectos del Artículo 3.1. del Decreto a que se refiere este Capítulo, los centros de destrucción podrán ser autorizados por el SAT, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 4/DEC-3 denominada "Requisitos que deben cumplir los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT", contenida en el Anexo 1-A, en el entendido de que el domicilio fiscal que manifiesten en su solicitud de autorización, deberá corresponder al lugar donde se lleva a cabo la destrucción de los vehículos.

El SAT revocará la autorización a que se refiere esta regla, cuando con motivo del ejercicio de sus facultades detecte que los centros de destrucción han dejado de cumplir con alguno de los requisitos a que se refiere la regla 11.8.13., así como cuando se detecte por parte de la autoridad fiscal que dejó de cumplir con alguno de los requisitos de la autorización otorgada.

El SAT a través de la AGJ, podrá requerir en cualquier momento información o documentación, así como realizar la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones que se establecieron en la autorización, para lo cual los centros de destrucción autorizados deberán atender a lo requerido y, en su caso, permitir el acceso a sus instalaciones para que se pueda comprobar que están realizando las funciones por las que fueron autorizados como centro de destrucción.

Una vez que el centro de destrucción obtenga la resolución por la cual se le otorgó la autorización para destruir vehículos usados, deberá presentar en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, escrito libre, anexando una garantía ante compañía o institución de crédito legalmente autorizada, en documento digital formato XML y su representación impresa en formato PDF, consistente en una fianza o carta de crédito a favor de la TESOFE, por un monto de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos M.N. 00/100). Cuando la garantía antes referida se constituya mediante carta de crédito, el requisito de anexar el documento digital en formato XML, se tendrá por cumplido anexando el archivo PDF de la mencionada carta de crédito y entregando el documento original.

La garantía a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener el siguiente texto:

"Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (Clave en el RFC del centro de destrucción autorizado), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en el Decreto a que se refiere el Capítulo 11.8. de la RMF vigente y sus anexos, y la que se dé a conocer a través de la página de Internet del SAT que regule la función del centro de destrucción, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 11.8. de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos M.N.00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de 2016.

El SAT cancelará la garantía constituida cuando el centro de destrucción, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, y siempre que hubieren transcurrido seis

meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser centro de destrucción, haya renunciado voluntariamente a operar como centro de destrucción, o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad y la garantía no haya sido ejecutada por el SAT".

En el caso de apertura de sucursales, la garantía será de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos M.N. 00/100), por cada sucursal que se autorice.

DECRETO DOF 26/03/2015 3.1. RMF 2015 11.8.13.

Requisitos adicionales que deben cumplir los centros de destrucción al realizar una apertura de establecimiento

- 11.8.12.** Para los efectos del Artículo 3.1. del Decreto a que se refiere este Capítulo, los centros de destrucción autorizados por el SAT, podrán realizar únicamente hasta dos aperturas de establecimientos, para lo cual deberán presentar ante la ALSC, que corresponda a su domicilio fiscal o ante la AGJ, escrito libre, anexando al mismo original y copia certificada de la documentación donde acrediten la propiedad o posesión de la maquinaria y equipo necesarios para realizar la destrucción de los vehículos, así como una descripción y fotografías de dicha maquinaria, para cada una de las sucursales que requieren operar como centros de destrucción de vehículos, y acompañar el aviso de apertura de establecimiento que realizó ante el SAT.

Cuando los centros de destrucción requieran efectuar algún cambio de domicilio de la matriz que opera como centro de destrucción, deberán solicitar de nueva cuenta autorización para operar como centro de destrucción.

De igual forma, cuando requieran efectuar algún cambio de domicilio respecto de alguna sucursal, deberán solicitar de nueva cuenta autorización únicamente por la sucursal en cuestión.

DECRETO DOF 26/03/2015 3.1.

Causas de revocación de la autorización para operar como centro de destrucción autorizado

- 11.8.13.** Para los efectos del artículo 3.2. del Decreto a que se refiere este Capítulo, la autorización señalada en la regla 11.8.11., podrá ser revocada o en su caso se dejará sin efectos, cuando el centro de destrucción autorizado incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:
- I. Impida, obstaculice o se oponga a que la autoridad fiscal lleve a cabo la verificación o supervisión del cumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones que debe de observar como centro de destrucción autorizado, o en su caso, proporcione información falsa relacionada con las mismas.
 - II. Incumpla con alguno de los requisitos y obligaciones que se señalen en la autorización otorgada.
 - III. Ceda o transmita parcial o totalmente, inclusive a través de fusión o escisión, los derechos derivados de la autorización.
 - IV. Se encuentre sujeto a un concurso mercantil, en etapa de conciliación o quiebra.
 - V. Hubiera cometido o participado en la comisión de un delito de carácter fiscal.
 - VI. Se detecte que tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital en otros centros de destrucción autorizados o revocados, o en su caso existiera vinculación entre ellos. Para los efectos de esta fracción, se considera que existe vinculación cuando se den los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley Aduanera.
 - VII. No entregue el certificado de destrucción a que se refiere la regla 11.8.5., por cada vehículo que se haya destruido, o emita dichos certificados por vehículos distintos a los mencionados en los Artículos 1.1. y 2.1. del Decreto a que se refiere este Capítulo o en el artículo 1.1. del Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga, publicado en el DOF el

26 de marzo de 2015, o cuando se detecte que dicho certificado contiene información falsa, o no cumple con los requisitos que señala la regla 11.8.5.

- VIII. No presente el aviso de destrucción a que se refiere la regla 11.8.8., al menos cuatro días antes de la fecha de destrucción, donde manifieste la fecha, día, hora y lugar en que se llevará a cabo la destrucción.
- IX. No ejerza la autorización que le fue otorgada como centro de destrucción, dentro del ejercicio contado a partir del día siguiente donde surtió efectos la notificación para prestar el servicio como centro de destrucción autorizado.
- X. No presente la documentación que acredite que se realizó un cambio de denominación o razón social, nombre comercial, clave en el RFC, domicilio fiscal, teléfonos o cualquier otro dato que hubiere sido considerado para otorgar la autorización, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se haya efectuado el cambio o movimiento.
- XI. Se dé de alta un establecimiento o se realice el cambio de domicilio fiscal que tiene registrado en la autorización para prestar el servicio como centro de destrucción, señalando como domicilio del nuevo establecimiento o del cambio, el domicilio de algún centro de destrucción cuya autorización haya sido revocada dentro de los veinticuatro meses anteriores a la apertura del establecimiento o cambio de domicilio que se solicite.
- XII. Se detecte que los socios o asociados de un centro de destrucción cuya autorización ha sido revocada, constituyan una nueva persona moral para solicitar la autorización para ser considerado como centro de destrucción autorizado, apoyándose en la infraestructura y recursos del centro de destrucción cuya autorización fue revocada.
- XIII. Se encuentre publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, tercer párrafo del CFF.
- XIV. Efectúe cambio de domicilio respecto de la matriz o sucursales que operen como centros de destrucción sin haber solicitado de nueva cuenta autorización.
- XV. Emita certificados de destrucción sin la serie y el número de folio para la destrucción de vehículos a que se refiere la regla 11.8.9., de este Capítulo, los emita con la serie y números de folio duplicados o que no correspondan al vehículo destruido.
- XVI. No reporte al SAT la serie y número de folio que no hayan sido utilizados a que se refiere el último párrafo de la regla 11.8.9.
- XVII. Emita CFDI, sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen tales comprobantes.
- XVIII. No exhiba la garantía a que hace referencia la regla 11.8.11.

El centro de destrucción autorizado al que le haya sido revocada su autorización, no podrá obtenerla de nueva cuenta en los doce meses posteriores a aquél en el que le haya sido revocada. Lo señalado en este párrafo no resultará aplicable cuando se demuestre que dicho incumplimiento se debió a causas no atribuibles al contribuyente.

CFF 69-B, LA 68, DECRETO DOF 26/03/2015 1.1., 2.1., 3.2. RMF 2015 11.8.5., 11.8.8., 11.8.9., 11.8.11.

Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como centros de destrucción

- 11.8.14.** Para los efectos de las reglas 11.8.11. y 11.8.13., los centros de destrucción que se hubieren ubicado en alguno de los supuestos establecidos en dichas reglas, estarán a lo siguiente:
- I. Determinada la irregularidad, que sea causa de revocación de la autorización conferida, el SAT por conducto de la AGJ emitirá una resolución en la que instaurará el inicio del procedimiento, señalando las causas que lo motivan y procederá a notificarla al centro de destrucción autorizado, de que se trate, requiriéndole para que en un plazo de 5 días siguientes a aquél en que surta efectos dicha notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca y exhiba las pruebas que considere pertinentes.

- II. En la misma resolución en que se instaure el procedimiento, el SAT requerirá al centro de destrucción autorizado que se abstenga de prestar el servicio para llevar a cabo el proceso de chatarrización, hasta en tanto se resuelve dicho procedimiento. El centro de destrucción deberá suspender sus operaciones relacionadas con la emisión de certificados de destrucción; aun teniendo actividades de destrucción durante la suspensión, estas no surtirán efectos para lo dispuesto en el Decreto.
- III. La autoridad fiscal admitirá toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la de confesión de las autoridades mediante absoluciones de posiciones. Las pruebas se valorarán en los términos del artículo 130 del CFF.
- IV. Agotado el periodo probatorio a que se refiere la fracción I, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad fiscal en un plazo que no excederá de 1 mes, contados a partir del día siguiente a aquél en que se agote el plazo antes señalado emitirá la resolución que proceda.
- V. La resolución del procedimiento se hará del conocimiento al centro de destrucción autorizado personalmente o por buzón tributario. En caso de que la resolución sea en el sentido de revocar la autorización, una vez que ésta sea notificada, el SAT dentro de los cinco días siguientes a través de su página de Internet, dará a conocer los centros de destrucción a los que se les haya revocado la autorización. Asimismo el SAT publicará en el portal de Internet los datos de los centros de destrucción que se encuentren en la suspensión referida en la fracción II de esta regla.
- VI. El centro de destrucción autorizado deberá dar aviso a sus clientes de que su autorización fue revocada, en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada personalmente la resolución o a través del buzón tributario, a fin de que los contribuyentes y el distribuidor contraten a otro centro de destrucción autorizado.

CFF 130, RMF 2015 11.8.11., 11.8.13.

Aviso en materia de estímulos fiscales

- 11.8.15.** Para los efectos del Artículo 5.10. del Decreto a que se refiere este Capítulo, los beneficiarios de los estímulos fiscales que sean aplicados por primera vez en la declaración de pago provisional, definitiva o en la declaración anual, según se trate, para presentar el aviso a que se refiere el artículo 25, primer párrafo del CFF deberán acceder al buzón tributario en la siguiente ruta: Decretos/sustitución y renovación vehicular en la opción Aviso del estímulo.

CFF 25, DECRETO DOF 26/03/2015 5.10.

Solicitud de cancelación de la autorización como centro de destrucción

- 11.8.16.** Los centros de destrucción autorizados para destruir vehículos usados, podrán solicitar en cualquier momento la cancelación de la autorización, para lo cual deberán de presentar la información a que se refiere la ficha 5/DEC-3 "Solicitud de cancelación de la autorización para operar como centro de destrucción de vehículos usados".

Capítulo 11.9. Del Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015

Consulta global de cumplimiento

- 11.9.1.** Para los efectos del Artículo 1.4., fracciones I, incisos b) y c) y II del Decreto a que se refiere este Capítulo, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados tendrán por cumplida la obligación prevista en dicho artículo, en relación con su situación fiscal y la del adquirente, cuando cuenten con la opinión global de cumplimiento expedida por el SAT, en la cual se considere el cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas en los incisos anteriores. Para ello los contribuyentes deberán acceder al buzón tributario en la siguiente ruta: Decretos/sustitución y renovación vehicular, en la opción "consulta global de cumplimiento".

DECRETO DOF 26/03/2015 1.4.

Documentación que deberá recabar el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado al adquirir el vehículo usado del adquirente

- 11.9.2.** Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1.4., fracción III, inciso a) del Decreto a que se refiere este Capítulo, para acreditar la legítima posesión del vehículo usado, el adquirente del vehículo nuevo o seminuevo deberá proporcionar al fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, la documentación respecto del vehículo que le enajena, de manera enunciativa, cualesquiera de los siguientes documentos:

- I. Nota de venta a nombre del adquirente (Bill of Sale).
- II. Contrato de compra-venta.
- III. Fe de hechos.

DECRETO DOF 26/03/2015 1.4.

Requisitos del estado del vehículo que se pretende destruir

- 11.9.3.** Para los efectos del Artículo 1.4., fracción V del Decreto a que se refiere este Capítulo, el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado que adquiera el vehículo usado a destruir, deberá cerciorarse que dicho vehículo se traslade por su propio impulso.

DECRETO DOF 26/03/2015 1.4.

Emisión del certificado de destrucción del vehículo en los centros autorizados

- 11.9.4.** Para los efectos de los Artículos 1.4., fracción VI y 3.11. del Decreto a que se refiere este Capítulo, los centros de destrucción autorizados por el SAT deberán expedir a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados de que se trate un CFDI por la prestación del servicio de destrucción de vehículos usados, por cada vehículo que se destruya. El CFDI se emitirá hasta que el vehículo o vehículos usados hayan sido destruidos en su totalidad y se expedirá con el complemento de datos del vehículo a destruir, el cual hará las veces de certificado de destrucción, mismo que deberá contar, como mínimo, con la información siguiente:

- I. Número de pedimento de importación definitiva, conforme al Artículo 2.3., fracción II del Decreto a que se refiere este Capítulo.
- II. Serie y número de folio de destrucción emitido por el SAT.
- III. Datos del vehículo que se destruyó, consistentes en:
 - a) Marca.
 - b) Tipo o clase.
 - c) Año y modelo.
 - d) Número de identificación vehicular o, en su caso, número de serie.
 - e) Número de motor.

DECRETO DOF 26/03/2015 1.4., 3.11.

Expedición de CFDI del fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado al permisionario por la venta del vehículo nuevo o seminuevo

- 11.9.5.** Para los efectos del artículo 1.4., fracción VII, segundo párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, deberá expedir un CFDI en donde se asiente la enajenación del vehículo nuevo o seminuevo, a dicho comprobante fiscal se le deberá incorporar el complemento publicado la página de Internet del SAT.

DECRETO DOF 26/03/2015 1.4

Entrega del vehículo y conservación de copia certificada del alta y de la tarjeta de circulación

- 11.9.6.** Para los efectos del Artículo 1.4., fracción VIII del Decreto a que se refiere este Capítulo, los distribuidores autorizados deberán entregar al adquirente la documentación necesaria para realizar el trámite del alta del vehículo nuevo a que se refiere el Artículo 1.1., tercer párrafo de ese Decreto, ante la dependencia de la Entidad Federativa correspondiente que esté

facultada para otorgar permisos o concesiones para la prestación del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano.

Los distribuidores autorizados deberán entregar el vehículo nuevo una vez que haya sido dado de alta ante la dependencia de la Entidad Federativa conforme al párrafo anterior y hasta que cuente con las placas metálicas de identificación del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, así como el engomado correspondiente, que previamente le haya entregado el adquirente.

Para los efectos de esta regla, los distribuidores autorizados deberán conservar copia certificada del alta y de la tarjeta de circulación del vehículo nuevo de que se trate.

DECRETO DOF 26/03/2015 1.4.

Aviso de destrucción de los centros autorizados por el SAT

- 11.9.7.** Para los efectos del Artículo 3.11. del Decreto a que se refiere este Capítulo, los centros de destrucción autorizados por el SAT deberán presentar aviso en los términos de la ficha 3/DEC-3 "Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, a través del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías" del Anexo 1-A del Capítulo 11.8. Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015, de la presente Resolución, en el que se manifieste el número de pedimento de importación, conforme al Artículo 2.3., fracción II del Decreto a que se refiere este Capítulo, así como la fecha en que se llevará a cabo la destrucción del vehículo.

Por lo anterior la destrucción de los vehículos usados por los centros de destrucción se deberá programar y llevar a cabo los miércoles, jueves y viernes, por lo que el aviso en cuestión se deberá presentar, cuando menos cuatro días antes de las fechas señaladas anteriormente. La destrucción se deberá efectuar en el día, hora y lugar indicados en el aviso.

DECRETO DOF 26/03/2015 3.11.

Declaración informativa sobre el estímulo fiscal aplicado por los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados

- 11.9.8.** Para los efectos del Artículo 3.6. del Decreto a que se refiere este Capítulo, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, según corresponda, presentarán la declaración informativa a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél en el que se acreditó el estímulo en las declaraciones de pagos provisionales, definitivos o en la declaración anual, según corresponda al impuesto de que se trate, para lo cual deberán acceder al buzón tributario en la siguiente ruta: Decretos/sustitución y renovación vehicular, en la opción Informativa sustitución, en la que se proporcione la siguiente información:

- I. RFC del fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, que presenta la información, el cual debe corresponder al fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado a favor de quien se emitió el certificado de destrucción.
- II. Por cada vehículo destruido:
 - a) Folio fiscal del CFDI que expida el centro de destrucción por los servicios de destrucción de cada vehículo.
 - b) Número de pedimento de importación definitiva, conforme al Artículo 2.3., fracción II del Decreto a que se refiere este Capítulo.
 - c) Serie y número de folio de destrucción emitido por el SAT.
 - d) Si se trata de un vehículo del tipo utilizado para la prestación del servicio público de autotransporte federal de carga, de pasajeros, de turismo o para la prestación del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano.
- III. Por cada vehículo nuevo o seminuevo enajenado:
 - a) Marca.
 - b) Tipo o clase.
 - c) Año y modelo.
 - d) Número de identificación vehicular o, en su caso, número de serie.

- e) Número de motor.
- f) Número de placas metálicas de identificación del servicio público de autotransporte federal o, en su caso, del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano.
- g) Número de folio de la tarjeta de circulación.
- h) Número de pedimento de importación definitiva conforme al Artículo 2.3., fracción II del Decreto a que se refiere este Capítulo, del vehículo destruido que está relacionado con el vehículo nuevo o seminuevo enajenado.
- i) Serie y número de folio de destrucción emitido por el SAT, correspondiente al vehículo destruido que está relacionado con el vehículo nuevo o seminuevo enajenado.

IV. Del estímulo fiscal aplicado:

- a) Monto del estímulo fiscal aplicado en el periodo por el que se presenta la declaración informativa, ya sea en los pagos mensuales definitivos del IVA o en la declaración anual del ISR propio y retenido, y en su caso del ISAN.
- b) Saldo del estímulo fiscal pendiente de aplicar contra impuestos federales al último día del periodo por el que se presenta la declaración informativa, una vez acreditado el estímulo fiscal correspondiente.

La información a que se refieren las fracciones I, II y IV deberá ser presentada hasta en tanto no haya sido agotado el saldo del estímulo correspondiente a que se refiere el inciso b) de la fracción IV de esta regla.

DECRETO DOF 26/03/2015 3.6.

Disposiciones relativas a los centros de destrucción autorizados por el SAT

- 11.9.9.** Para los efectos del Artículo 3.11. del Decreto a que se refiere este Capítulo, las disposiciones relativas a los centros de destrucción autorizados por el SAT previstas en el Capítulo 11.8. Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015, de la presente Resolución, serán aplicables en lo conducente, a este Capítulo.

DECRETO DOF 26/03/2015 3.11., RMF Capítulo 11.8.

Emisión de series y números de folio para la destrucción de vehículos

- 11.9.10.** Para los efectos de los Artículos 1.4., fracción VI y 3.11. del Decreto a que se refiere este Capítulo, el SAT proporcionará a los centros de destrucción autorizados la serie y número de folio por cada vehículo que vaya a ser destruido, el cual deberá solicitarse en los términos de la ficha 1/DEC-3 "Solicitud de series y números de folio para la destrucción de vehículos" contenida en el Anexo 1-A del Capítulo 11.8. Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015, de la presente Resolución.

Los centros de destrucción autorizados deberán informar al SAT en términos de la ficha de trámite 2/DEC-3 "Informe de series y números de folio cancelados" contenida en el Anexo 1-A del Capítulo 11.8. Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015, dentro de los 30 días naturales posteriores al día que se otorgó la serie y número de folio, respecto de aquellas series y números de folio que no hayan sido utilizados.

El SAT publicará en su página de Internet la serie y números de folio que vaya proporcionando así como de los cancelados.

DECRETO DOF 26/03/2015 1.4., 3.11.

Aviso en materia de estímulos fiscales

- 11.9.11.** Para los efectos del Artículo 3.9. del Decreto a que se refiere este Capítulo, los beneficiarios de los estímulos fiscales que sean aplicados por primera vez en la declaración de pago provisional, definitiva o en la declaración anual, según se trate, para presentar el aviso a que se refiere el artículo 25, primer párrafo del CFF deberán acceder al buzón tributario en la siguiente ruta: Decretos/sustitución y renovación vehicular, en la opción Aviso del estímulo.

DECRETO DOF 26/03/2015 3.9.

Capítulo 11.10. Del Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015

Complemento de los comprobantes que amparan los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación

- 11.10.1.** Para los efectos del Artículo Segundo, fracción II del Decreto a que se refiere este Capítulo, los CFDI que amparen los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, deberán incorporar la información a que se refieren los incisos a) y b), de dicha fracción en el "Complemento de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación" publicado en la página de Internet del SAT.

DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Quinto Transitorio

Procedimiento para la obtención de la manifestación del prestatario de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación

- 11.10.2.** Para los efectos del Artículo Segundo, fracción III del Decreto a que se refiere este Capítulo, los prestatarios de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, deberán entregar, por cada contrato, verbal o escrito, realizado con los prestadores de servicios que opten por aplicar el estímulo a que se refiere el Artículo Primero del citado Decreto la manifestación a que se refiere dicha fracción conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites/buzón tributario/Decretos/Vivienda/ forma oficial 61 "Manifestación del prestatario para la aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación".
- II. Elaborarán la manifestación llenando la forma oficial 61 antes mencionada.
- III. Firmarán con su FIEL.
- IV. Proporcionarán al prestador de los mencionados servicios, una representación impresa, así como un archivo electrónico de la manifestación.

CFF 17-K, RMF 2015 2.2.5., 2.2.6., DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Sexto Transitorio

Información mensual que deben presentar las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación

- 11.10.3.** Para los efectos del Artículo Segundo, fracción IV del Decreto a que se refiere este Capítulo, las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, en lugar de proporcionar la información en la declaración del IVA, deberán enviar en la misma fecha en la que deban presentar dicha declaración, la forma oficial 78 "Información de ingresos exentos por servicios parciales de construcción de casa habitación", ingresando a la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites/buzón tributario/Decretos/Vivienda/Forma 78".

Los contribuyentes personas físicas que tributan en el RIF quedarán relevados de presentar la información en los términos señalados en el párrafo anterior, siempre que el monto total de las operaciones del bimestre, se proporcione en la declaración correspondiente en el apartado "INGRESOS EXENTOS".

CFF 17-K, RMF 2015 2.2.5., 2.2.6., DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Octavo Transitorio

Aviso de aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación

- 11.10.4.** Para efectos del Artículo Cuarto del Decreto a que se refiere el presente Capítulo, los contribuyentes que opten por aplicar el estímulo fiscal deberán manifestar mediante un caso de aclaración a través de la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites", "Mi portal", seleccionando el trámite "SERV PARCIAL CONSTRUC VIVIENDA", en el mes de enero de cada ejercicio fiscal por el que ejerzan dicha opción, lo siguiente:

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que opto por el estímulo fiscal a que se refiere el Artículo Primero del Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015."

*DECRETO DOF 26/03/2015, Cuarto***Aplicación de la condonación del IVA y sus accesorios por la enajenación de suplementos alimenticios**

- 11.10.5.** Para los efectos de los artículos Quinto, fracción III y Sexto del Decreto a que se refiere el presente Capítulo, los contribuyentes que opten por aplicar el beneficio de la condonación del IVA y sus accesorios que se hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014 por la enajenación de suplementos alimenticios, deberán presentar la forma oficial 79 "Información por la enajenación de suplementos alimenticios" mediante un caso de aclaración a través de la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites", "Mi portal", seleccionando el trámite "COND IVA SUPLEMENTOS ALIMENT" adjuntando el archivo electrónico .xls, comprimido en formato .zip.

El trámite quedará concluido cuando el contribuyente obtenga el acuse de recepción que genere la página de Internet del SAT.

*DECRETO DOF 26/03/2015, Quinto y Sexto***Presentación del desistimiento de medios de defensa**

- 11.10.6.** Para los efectos del artículo Quinto, segundo párrafo del Decreto a que se refiere el presente Capítulo, los contribuyentes que opten por aplicar el beneficio de la condonación de créditos derivados de IVA y sus accesorios, que se hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014, por la enajenación de suplementos alimenticios que hayan presentado algún medio de defensa, deberán enviar la información referente al oficio determinante, periodo y concepto por el que se desiste, mediante un caso de aclaración a través de la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites", "Mi portal", seleccionando el trámite "DESIST IVA SUPLEMENT ALIMENT", adjuntando el acuse con el que se acredite el desistimiento del medio de defensa interpuesto.

El trámite quedará concluido cuando el contribuyente obtenga el acuse de recepción que genere la página de Internet del SAT.

*DECRETO DOF 26/03/2015, Quinto***Requisitos para que los contribuyentes que enajenen suplementos alimenticios, apliquen el beneficio de la condonación de IVA y sus accesorios causados hasta al 31 de diciembre de 2014, en el procedimiento administrativo de ejecución**

- 11.10.7.** Para los efectos de los Artículos Quinto y Octavo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que opten por aplicar el beneficio de la condonación de créditos derivados de IVA y sus accesorios, que se hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014, por la enajenación de suplementos alimenticios que estén sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, deberán manifestar mediante un caso de aclaración a través de la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites", "Mi portal", seleccionando el trámite "PAE IVA SUPLEMENT ALIMENT", lo siguiente:

- a) Que se apegan al beneficio que se establece en el Artículo Quinto del Decreto.
- b) Que la contribución objeto del procedimiento administrativo de ejecución no fue trasladada ni cobrada al adquirente de los bienes.
- c) Que solicita la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución.
- d) Que presentaron la información a que se refiere la regla 11.10.5.

El caso de aclaración a que se refiere esta regla, deberá presentarse antes de que las autoridades fiscales finquen el remate a que se refiere el artículo 173 del CFF.

*CFF 173, DECRETO DOF 26/03/2015, Quinto, Sexto y Octavo***Requisitos para que los contribuyentes que enajenen suplementos alimenticios, sujetos a facultades de comprobación, apliquen el beneficio de la condonación del IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014**

- 11.10.8.** Para los efectos de los Artículos Quinto y Octavo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que enajenen suplementos alimenticios que opten por aplicar el beneficio de la condonación del IVA y sus accesorios que se hayan causado hasta el 31 de diciembre

de 2014 y que se encuentren sujetos a las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 del CFF deberán manifestar mediante un caso de aclaración a través de la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites", "Mi portal", seleccionando el trámite "FISC IVA SUPLEMENT ALIMENT", lo siguiente:

- a) Que se apegan al beneficio que se establece en el Artículo Quinto del Decreto.
- b) Que la contribución objeto de las facultades de comprobación no fue trasladada ni cobrada al adquirente de los bienes.
- c) Que presentaron la información a que se refiere la regla 11.10.5.

El caso de aclaración a que se refiere esta regla, deberá presentarse antes de que las autoridades fiscales notifiquen el oficio por medio del cual se emita la liquidación correspondiente.

DECRETO DOF 26/03/2015, Quinto, Sexto y Octavo, 42 CFF

Informe respecto de préstamos otorgados a partes relacionadas por las sociedades cooperativas de producción

- 11.10.9.** Para los efectos del Artículo Noveno, último párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, las sociedades cooperativas de producción deberán presentar el informe de los préstamos que otorguen a sus partes relacionadas, dentro del mes siguiente a aquél en el que se otorguen los citados préstamos, ingresando a la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites/buzón tributario/Decretos/Sociedades cooperativas/utilizando la forma oficial 80 "Información de los préstamos con partes relacionadas de las sociedades cooperativas de producción".

CFF 17-K, RMF 2015 2.2.5., 2.2.6., DECRETO DOF 26/03/2015, Artículo Noveno, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Octavo Transitorio"

- SEGUNDO.** Se reforman los anexos 1, 1-A, 7, 11, 14, 15 y 23 de la RMF para 2015 y se modifica el Anexo 25 de la RMF para 2014.

Asimismo, se dan a conocer los anexos 9 y 20 de la RMF para 2015.

- TERCERO.** Para efectos de lo dispuesto en la regla I.2.8.1.14. de la RMF para 2014, en relación con lo dispuesto en el Resolutivo Noveno de la Séptima Resolución de Modificaciones a la citada Resolución, publicada en el DOF el 18 de diciembre de 2014, los contribuyentes que realicen operaciones en el ejercicio 2014 por las que se encuentren obligados a presentar la forma oficial 76 "Información de operaciones relevantes (Artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación)", podrán cumplir con dicha obligación a más tardar el 31 de diciembre de 2015, presentando una sola forma oficial en la que se incluyan todas las operaciones realizadas en el ejercicio.

No se deberá presentar la forma oficial a que se refiere la presente regla, cuando el contribuyente no hubiere realizado en el ejercicio las operaciones que en la misma se describen.

Los contribuyentes distintos de aquellos que componen el sistema financiero en términos de lo establecido en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR; quedarán relevados de declarar las operaciones cuyo monto acumulado en el ejercicio sea inferior a \$60,000,000 de pesos.

- CUARTO.** Se reforma el párrafo segundo del Resolutivo Décimo de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el DOF el 3 de marzo de 2015, para quedar como sigue:

".....

Para los efectos de la regla 2.8.1.5., exclusivamente respecto de las fracciones I y II incisos a) y b), de esta Resolución y en relación al Resolutivo Tercero, fracción I de la Séptima Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014 publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2014, los contribuyentes personas morales y físicas podrán enviar la información contable correspondiente a los meses de enero y febrero de 2015, a más tardar el 30 de abril de 2015.

- QUINTO.** Se aclara el contenido del Anexo 8 de la RMF para 2015, publicado en el DOF el 5 de enero de 2015, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

Tarifas aplicables a pagos provisionales, retenciones y cálculo del impuesto correspondiente para los ejercicios fiscales 2013 y 2014.

Debe decir:

Tarifas aplicables a pagos provisionales, retenciones y cálculo del impuesto correspondiente para los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

Transitorios

Primero. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Segundo. La modificación al Anexo 23 de esta Resolución, relativo al cambio de domicilio de las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, Servicios al Contribuyente, Recaudación y Jurídica, de Tlaxcala, será aplicable conforme a las siguientes fechas:

Administración Local	Fecha
Auditoría Fiscal	06 de marzo de 2015
Servicios al Contribuyente y Recaudación.	20 de marzo de 2015
Jurídica	27 de marzo de 2015

La modificación a dicho anexo, en relación al cambio de domicilio de las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, Servicios al Contribuyente, Recaudación y Jurídica, de Toluca, será aplicable a partir del 1 de mayo de 2015.

Tercero. La reforma a la regla 3.2.6. será aplicable a las operaciones financieras derivadas que se contraten a partir de la entrada en vigor de la presente resolución.

En las operaciones financieras derivadas referidas al tipo de cambio de una divisa, contratadas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma a la regla mencionada en el párrafo anterior, se deberá observar lo establecido en la regla vigente en la fecha de su celebración y hasta el vencimiento de las mismas.

Cuarto. Los centros de destrucción autorizados que continúen operando conforme al SÉPTIMO Transitorio del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF en 26 de marzo de 2015, deberán presentar durante el mes de mayo de dicho año la información a que se refiere la regla 11.1.16., vigente hasta antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 26 de marzo del citado año.

Quinto. Para efectos de lo dispuesto en la regla 11.10.1. los contribuyentes que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, y que celebren operaciones a partir de la entrada en vigor del "Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales", publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015; en tanto se publica en la página de Internet del SAT el complemento a que se refiere la citada regla, expedirán el CFDI sin el uso del mismo, siempre que una vez publicado dicho complemento, expidan un nuevo CFDI que lo incorpore, manifestando como monto de la operación "0" pesos, en el que se señale que se expide en términos del presente artículo transitorio como CFDI complementario, se incluya la fecha de expedición del CFDI emitido originalmente por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación y el número de folio fiscal asignado al mismo.

Los contribuyentes a que hace referencia el párrafo anterior contarán con dos meses para la expedición del CFDI complementario, a partir de la entrada en vigor de esta Resolución.

Sexto. Para efectos de la regla 11.10.2., los prestatarios de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, contarán con un mes para presentar la forma oficial 61 "Manifestación del prestatario para la aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación", a partir de que se dé a conocer en la página de Internet del SAT.

Los prestatarios antes mencionados, que hasta antes de la entrada en vigor de la forma oficial 61 antes mencionada, hubieran entregado a los prestadores de dichos servicios la manifestación a que se refiere la regla 11.10.2., mediante escrito libre, estarán relevados de presentar dicha forma oficial por cada uno de los contratos, verbales o escritos que se hayan celebrado con anterioridad.

Séptimo. Para los efectos del Artículo Quinto, fracción II del "Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales", publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015, se considerará que los contribuyentes que enajenaron suplementos alimenticios a una tasa del 0% del IVA cumplieron con el traslado y cobro de este gravamen por los meses de enero,

febrero y marzo de 2015, siempre que presenten declaración complementaria del IVA por cada uno de los meses mencionados, considerando como actos o actividades sujetos al pago de la tasa del 16% de dicho impuesto, el importe total de las enajenaciones por suplementos alimenticios en las que se haya aplicado la tasa del 0% del citado impuesto.

Las declaraciones complementarias a que se refiere el párrafo anterior se presentarán a más tardar en la fecha en que se deba presentar la declaración del IVA correspondiente al mes de abril de 2015.

El impuesto pagado en los términos del párrafo anterior en ningún caso será deducible para los efectos del impuesto sobre la renta, asimismo, la aplicación de lo dispuesto en este transitorio, no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

Octavo. Para los efectos de la regla 11.10.3., la información que los contribuyentes debieron presentar a través de la forma oficial 78 "Información de ingresos exentos por servicios parciales de construcción de casa habitación", relativa al mes de marzo de 2015, deberán enviarla en la misma fecha en la que deban presentar la declaración del IVA del mes de abril de 2015.

Para los efectos de la regla 11.10.9., la información relativa a los préstamos otorgados a partes relacionadas por las sociedades cooperativas de producción que debieron presentar a través de la forma oficial 80 "Información de los préstamos con partes relacionadas de las sociedades cooperativas de producción", relativa al mes de marzo de 2015, podrán presentarla en la misma fecha que presenten la información del mes de abril de 2015.

Las formas oficiales 78 y 80 antes mencionadas, se presentarán por cada uno de los periodos en que se hayan aplicado los citados beneficios.

Noveno. Para los efectos de la regla 5.2.33., penúltimo y últimos párrafos, los Proveedores de Servicio Autorizados, cumplirán con la obligación de enviar la información a que se refiere la citada regla, a través de la página de Internet del SAT mediante un caso de aviso, en el menú Trámites/Mi portal, adjuntando la documentación respectiva, de manera digitalizada, en formato .pdf, comprimido en .zip. Lo anterior hasta en tanto se dé a conocer en la página de internet del SAT el formato que se presentará en el buzón tributario.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1697 al ciudadano Iván Nicolai Salinas Pasarell, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Sergio Javier Salinas Karg.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2015-170

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. IVAN NICOLAI SALINAS PASARELL**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **SERGIO JAVIER SALINAS KARG**, titular de la patente número 0506, con adscripción en la aduana del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, y autorización 3015, para actuar en las aduanas de MANZANILLO, MEXICO Y VERACRUZ; y considerando que el **C. IVAN NICOLAI SALINAS PASARELL**, ha cumplido con lo establecido en el Décimo cuarto resolutive de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de agosto de 2014, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **SERGIO JAVIER SALINAS KARG** a su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1697** al **C. IVAN NICOLAI SALINAS PASARELL**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **SERGIO JAVIER SALINAS KARG**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0506,

así como la autorización 3015, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. IVAN NICOLAI SALINAS PASARELL**, va a actuar en las aduanas de MANZANILLO, MEXICO Y VERACRUZ, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1697** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. IVÁN NICOLAI SALINAS PASARELL y SERGIO JAVIER SALINAS KARG**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MANZANILLO, MEXICO Y VERACRUZ, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. IVAN NICOLAI SALINAS PASARELL**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 6 de abril de 2015.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 411254)

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS para la elaboración y aprobación de los Planes Municipales de Empleo y Opciones Productivas Sustentables de la Cruzada contra el Hambre.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de enero de 2013, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos expidió el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional de la Cruzada contra el Hambre, el cual constituye una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de sus objetivos.

Que en el citado Decreto se establece, entre diversos objetivos, los de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; y promover la participación comunitaria para la erradicación de la pobreza.

Que en el artículo Cuarto del citado decreto se establece que los programas del Gobierno Federal que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre serán los previstos en el "Anexo B" del citado Decreto, sin perjuicio de que se amplíen o modifiquen por la Comisión Intersecretarial a que se refiere el artículo Sexto del Decreto, atendiendo a su incidencia en el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Que en el artículo Sexto se crea la Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, con el objeto de coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo Segundo del Decreto.

Que la Ley General de Desarrollo Social establece que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene, entre otros objetivos, el de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades y, entre tales derechos, se encuentra el de la alimentación;

Que en el mismo ordenamiento se establece que el Sistema Nacional de Desarrollo Social es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los municipios y de los sectores social y privado, que tiene por objeto integrar su participación en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, así como fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones en el desarrollo social, entre otros;

Que la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social con la concurrencia de las dependencias, entidades y organismos federales, de los gobiernos municipales y de las entidades federativas, así como de las agrupaciones civiles y sociales;

Que en el Capítulo Segundo, Norma sexta, de las Normas de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre publicadas en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013, se señalan las funciones que podrá llevar a cabo la Comisión para el mejor cumplimiento de su objeto, en particular en los incisos I, IV, VIII y IX, donde se apunta las de proponer mecanismos efectivos de coordinación de políticas, programas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el marco de la Cruzada; la de aprobar la creación de Grupos de Trabajo con el objeto de realizar estudios, investigaciones y análisis relacionados con la Comisión; la de proponer las acciones necesarias a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para garantizar la congruencia, transversalidad y sinergia entre los programas y objetivos que integran la Cruzada.

Que el Capítulo Sexto, Norma Décimo quinta y Décimo sexta de las Normas de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, facultan a la Comisión para formar, grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto, y que estos grupos de trabajo serán asignados a algunos de los integrantes de la Comisión. Estos grupos tendrán por objeto, entre otros, analizar discutir y formular propuestas tendientes a concretar las acciones necesarias que la Comisión proponga, para garantizar la congruencia, transversalidad y sinergia entre los programas que integran la Cruzada, informando de sus resultados a la Comisión.

Que el 5 de marzo del 2013 quedó instalado el Grupo de Trabajo de “Trabajo, Empleo y Opciones Productivas, mismo que en su décimo segunda sesión realizada el 12 de febrero de 2014 acordó para cumplir con su objeto, definir lineamientos para elaborar Planes de Empleo y Opciones Productivas Sustentables, que contengan diversos elementos como son la articulación del trabajo de coordinación, la suma de otras instituciones y organismos de la sociedad civil, diagnósticos provenientes de todas las instituciones, y la definición de la estrategia de intervención.

Que en la Octava sesión de la Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, realizada el 29 de octubre de 2014, se acordó que para que las instituciones incidan con sus respectivos Programas en los diferentes eslabones de las cadenas de valor identificadas, se incorporará en las Reglas de Operación el siguiente enunciado: “Se podrán emitir convocatorias específicas o regionales para atender proyectos surgidos en el marco de la Cruzada contra el Hambre.

Que en esta misma sesión se acordó que las dependencias integrantes de la Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre revisarán las peticiones establecidas en cada Plan Comunitario de los Comités de la Cruzada contra el Hambre y los atenderán en correspondencia a la prioridad que tiene esta estrategia del Gobierno Federal, a las reglas de operación de sus programas y a los recursos presupuestales con que contarán en el ejercicio fiscal 2015; y en el marco de los Comités Estatales Intersecretariales, las Delegaciones de la SEDESOL en cada entidad, entregarán las peticiones que les correspondan a las Delegaciones estatales de las Dependencias Federales y elaborarán un informe de seguimiento de atención que enviarán a la Comisión Intersecretarial,

Que en dicha sesión se acordó aprobar e instruir para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Planes Municipales de Empleo y Opciones Productivas Sustentables de la Cruzada contra el Hambre elaborados por el citado Grupo de Trabajo, tengo a bien expedir los:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE EMPLEO Y OPCIONES PRODUCTIVAS SUSTENTABLES DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la elaboración y aprobación de los Planes de Empleo y Opciones Productivas Sustentables, mediante los cuales se oriente la inversión productiva para mejorar los ingresos de la población objetivo de la Cruzada contra el Hambre, propiciando la participación social, supervisando el cumplimiento de los objetivos establecidos en ellos, y garantizando la transparencia y rendición de cuentas de las acciones implementadas de manera coordinada por las instituciones de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 2.- Estos lineamientos apoyan y fortalecen la sinergia y coordinación institucional de las dependencias del Gobierno Federal que tienen a su cargo la operación de programas con potencial de generar empleo e impulsar opciones productivas sustentables. La planeación es a nivel municipal, bajo un enfoque territorial y estratégico, focalizada en los sistemas productivos y las cadenas de valor más relevantes para el municipio o región. Estos lineamientos norman una nueva estrategia de coordinación institucional para generar empleo y mejorar la calidad de vida de la población objetivo de la Cruzada contra el Hambre.

Artículo 3.- Para los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Cadenas de valor:** la secuencia de actividades productivas y comerciales conexas (eslabones) tales como suministro de insumos, producción primaria, transformación, comercialización y venta final de productos o servicios a los consumidores. Dichas actividades se desempeñan por empresas operadoras que forman parte del ambiente organizacional y que establecen relaciones formales e informales entre sí, conectando los eslabones de la cadena por medio de transacciones comerciales. Con el desarrollo de cadenas de valor se impulsan redes de organizaciones y empresas independientes, que comparten visiones, metas, información y actividades, así como compromisos y riesgos para alcanzar objetivos de mercado y satisfacer las necesidades de los consumidores.
- II. **Comisión:** Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre.
- III. **Comité Comunitario:** Órgano de participación social y representación de una comunidad, ya sea urbana, rural o indígena, electos de manera democrática en Asamblea General.
- IV. **Coordinación:** el trabajo conjunto que realizan las diversas dependencias de los distintos órdenes de gobierno para alcanzar objetivos comunes.
- V. **Componente prioritario.** Es una parte del Proyecto integrado que es importante instrumentar para la mejora de la Cadena de Valor de que se trate.

- VI. Cruzada:** Cruzada contra el Hambre.
- VII. Elementos técnicos, sociales y ambientales:** son las características que los Planes deben tener como requisito para su aprobación: factibilidad operativa y económica, beneficio social y sustentabilidad ambiental.
- VIII. Expedientes Técnicos:** documentos mediante los cuales se gestionan recursos de los programas públicos al presentarse para dictamen de aprobación por las dependencias gubernamentales respectivas. Detalla los componentes prioritarios del Proyecto Integrado y proporciona los elementos técnicos, sociales y ambientales que justifican su aprobación y eventual financiamiento.
- IX. Grupo de trabajo nacional:** Grupo de trabajo de Empleo y Opciones Productivas de la Comisión Intersecretarial de la Cruzada contra el Hambre.
- X. Grupo de trabajo estatal:** Grupo de trabajo de Empleo y Opciones Productivas del Comité Intersecretarial Estatal de la Cruzada contra el Hambre.
- XI. Grupo de trabajo municipal:** Grupo de trabajo de Empleo y Opciones Productivas del Comité Intersecretarial Municipal de la Cruzada contra el Hambre.
- XII. Matriz:** Matriz de acción institucional. Es el primer ejercicio de aproximación que se formula para la elaboración del Plan y consiste en la identificación, con base en un diagnóstico, de los sistemas productivos preponderantes, sus problemas, estrategias de solución, actores y proyectos exitosos. Es la base para seleccionar los sistemas productivos que serán desarrollados en el proyecto integrado.
- XIII. Plan:** El Plan municipal de empleo y opciones productivas sustentables, se basa en un diagnóstico interinstitucional compartido y es el documento en donde las instituciones de los tres órdenes de gobierno identifican los sistemas productivos relevantes para el municipio. Además establece una regionalización productiva que da cuenta de la diversidad de condiciones productivas del municipio. Para cada uno de los sistemas productivos identificados, el Plan plasma en una matriz los problemas, las estrategias para enfrentarlos en distintos plazos, las iniciativas exitosas relacionadas con dichas estrategias y los indicadores de cumplimiento.
- XIV. Plan Comunitario:** Conjunto de metas y acciones que la asamblea general de la comunidad o ejido mandata a su mesa directiva para el logro de sus objetivos de corto, mediano y largo plazo.
- XV. Población objetivo:** constituida por las personas que se encuentran en situación de pobreza extrema multidimensional y que una de sus carencias es la alimentaria.
- XVI. Proyecto Integrado:** documento que resulta de una planeación programática, mediante la cual se identifican los componentes de los sistemas productivos y sus cadenas de valor, y se prevé la articulación de los mismos mediante acciones sectoriales (aquellas que realizan cada una de las dependencias por mandato de ley). El proyecto integrado identifica los componentes prioritarios que deberán ser apoyados para mejorar la cadena de valor y que en conjunto optimicen las actividades económicas y generen empleo para la población objetivo de la Cruzada.
- XVII. Secretaría o SEDESOL:** Secretaría de Desarrollo Social.
- XVIII. Sistemas productivos relevantes:** el conjunto de recursos biológicos, físicos, sociales, económicos, institucionales, tecnológicos y las prácticas que una unidad de producción integra para producir uno o más productos o servicios. Se seleccionan como relevantes aquellos que presentan las mejores oportunidades para la población objetivo de la Cruzada de elevar su ingreso, aumentar la productividad, diversificar la producción, y crear fuentes de empleo en el municipio.
- XIX. Unidad de producción.** Grupo de personas y conjunto de medios materiales organizados para obtener bienes o servicios.

Artículo 4.- Los servidores públicos federales, estatales y municipales que forman parte de la Comisión Intersecretarial y cuyas dependencias están ligadas a programas de inversión productiva, deberán constituir Grupos de Trabajo de empleo y opciones productivas. En cada entidad federativa se constituirán Grupos de trabajo estatal, municipal, y serán integrados por:

- a) Representantes de las dependencias del gobierno federal que conforman el Grupo de Trabajo Nacional
- b) Representantes de las dependencias de gobierno estatales relacionadas con el tema de productividad y empleo
- c) Representantes de los municipios en donde se desarrollarán los Planes
- d) Representantes expertos de equipos técnicos e instituciones académicas que sean incorporados por los Grupos de Trabajo estatales y municipales.

Artículo 5.- Los Grupos de trabajo constituyen espacios interinstitucionales para planear, acordar, elaborar, dar seguimiento y evaluar los Planes y los Proyectos Integrados. Sesionarán al menos cada dos meses. La estructura de coordinación y responsabilidades serán establecidas por los Grupos de Trabajo en minutas y programas de trabajo específicos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ETAPAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES

Artículo 6.- El Plan debe basarse en diagnósticos integrales (económicos, sociales y ambientales). Establece acciones específicas y el conjunto de medios y recursos que se van a utilizar para alcanzar objetivos y metas propuestas de acuerdo con dicho diagnóstico. El grupo de trabajo que elabora el Plan establece prioridades, dando mayor importancia a las actividades productivas que impacten al mayor número de personas pertenecientes a la población objetivo de la Cruzada, eleven sus ingresos, maximicen la generación de empleos de calidad, y contengan principios de sustentabilidad. Asimismo, considera los Planes Comunitarios elaborados por los Comités Comunitarios de la Cruzada, incorporando las peticiones relativas a proyectos productivos, mismas que serán proporcionadas por las Delegaciones estatales de la Secretaría.

Artículo 7.- Los Planes son dinámicos, deben someterse a una continua revisión y retroalimentación en la medida en que sus etapas se cubran o los actores involucrados lo requieran. Por ello deben prever la evaluación periódica, por parte de los Grupos de Trabajo constituidos, por lo menos anualmente, con la finalidad de medir los impactos de sus actividades y resultados obtenidos, a través de indicadores robustos y representativos, y con base en ello, incorporar ajustes, o en su caso, nuevos desafíos y metas conforme su instrumentación avance. En el Anexo 2 se detallan los indicadores para cada una de las etapas de los Planes.

Artículo 8.- El Plan está formado por tres apartados:

- a) La Matriz
- b) Los Proyectos Integrados
- c) Los Expedientes Técnicos

Artículo 9.- La Matriz se elabora en cuatro etapas que se explican detalladamente en el anexo 1 de estos lineamientos:

- a) Acopio, organización y revisión de información.
 - Ubicación del municipio y comunidades.
 - Acceso: distribución y tipos de caminos.
 - Recursos naturales: recursos hídricos, geología, suelos y biodiversidad.
 - Estructura agraria: información detallada de la tenencia de la tierra.
 - Datos demográficos y socioeconómicos: análisis del censo del 2010 por comunidad.
 - Programas ejecutados por dependencias de los tres órdenes de gobierno: actividades prioritarias, zonas de atención y responsables técnicos.
 - Programas ejecutados por Organizaciones de la sociedad civil: actividades prioritarias, zonas de atención y responsables técnicos
- b) Caracterización productiva y mapeo de actores
 - Sistema de localidades: distribución y caracterización
 - Estructura agraria
 - Equipamiento e infraestructura productiva y de servicios
 - Tipos de unidades de producción
 - Sistemas productivos agropecuarios y forestales
 - Actividades Productivas no primarias
 - Zonificación de los paisajes productivos municipales
 - Identificación de actores y agentes sociales, políticos y productivos
 - Mapeo de actores

- c) Identificación de:
- Problemas: productivos, de mercado, acceso a crédito o financiamiento, organizativos, ambientales, etc.
 - Estrategias que tengan potencialidad de resolver los problemas identificados
 - Propuesta de indicadores técnicos que midan el avance en la solución del problema identificado y lo adecuado de la estrategia
 - Proyectos exitosos por sistema productivo que sirvan de referencia.
- d) Elaboración del documento síntesis descrito en el Anexo 1:
- características productivas,
 - los retos que se presentan en los municipios,
 - las personas involucradas
 - los objetivos y alternativas propuestas para superar las limitantes de los sistemas productivos en la perspectiva de dinamizar la económica regional.

Artículo 10.- Los pasos para elaborar los Proyectos Integrados, a través de ejercicios colectivos, se describen detalladamente en el anexo 2 y son los siguientes:

- a) Integración de los equipos técnicos y preparación de los talleres: El Grupo de Trabajo Municipal designa a los equipos técnicos, invitando a líderes y expertos para que aporten información sobre las cadenas de valor, ayuden a identificar las alternativas e impulsen los acuerdos necesarios para ejecutar los expedientes técnicos. De acuerdo con la cantidad y complejidad de sistemas productivos identificadas en la Matriz, el Grupo de Trabajo Municipal decidirá cuántos equipos técnicos es necesario establecer para elaborar los proyectos integrados. Se realizan talleres para cada uno de los sistemas productivos identificados.
- b) Mapeo de la cadena de valor
- Descripción básica de la cadena: para un producto o categoría de productos, se enlistan las actividades y operadores de cada eslabón hasta la identificación del mercado o punto de venta final.
 - Análisis de costos de producción
- c) Evaluación del impacto de la cadena de valor (Económica, Social y Ambiental).
- d) Análisis FODA de la cadena de valor con respecto a su mercado meta (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, y Amenazas)
- e) Determinación de las estrategias de mejora de la cadena de valor
- f) Identificación de componentes prioritarios.
- g) Aprobación de componentes prioritarios.
- h) Cronograma de trabajo para la gestión del proyecto integrado
- i) Elaboración del documento final

Artículo 11.- Los proyectos integrados están orientados a favorecer a la población objetivo de la Cruzada, respondiendo, en cada municipio, a sus condiciones específicas. Por ello los proyectos integrados deben incorporar la dimensión territorial del desarrollo, es decir, surgen de acuerdos locales, consideran la sustentabilidad como condición para su implementación, reconocen las capacidades y los recursos disponibles, así como las relaciones socioambientales y culturales de los procesos productivos para impulsar el desarrollo productivo municipal, y finalmente establecen criterios que facilitan la intervención coordinada de diferentes sectores e instituciones, tanto públicos como privados.

Artículo 12.- Los proyectos Integrados articulan diferentes componentes prioritarios, cada uno de los cuales:

- a) atienden a la población objetivo de la Cruzada;
- b) atienden las oportunidades o necesidades de mejora de los diferentes eslabones de las cadenas de valor;
- c) incrementan la productividad, impulsan el desarrollo empresarial, fomentan la organización de la producción;
- d) identifican alternativas técnicas y organizativas capaces de generar empleo permanente para los diferentes sistemas productivos y sus respectivas cadenas de valor.

Para ser apoyados por los programas públicos, los componentes prioritarios deben establecerse en un expediente técnico que cumpla los requisitos específicos de las reglas de operación de los programas, para lo cual deben proporcionar los elementos técnicos, sociales y ambientales que justifican su aprobación y eventual financiamiento por parte de las dependencias del gobierno federal. Por ello la base del sustento normativo para la determinación del financiamiento de los Planes, serán las Reglas de Operación del programa federal de que se trate y demás normatividad federal que les sea aplicable.

Artículo 13.- Los acuerdos para elaborar los Planes deben ser resultado de un proceso de concertación, que se concreta en diferentes etapas de trabajo. A continuación se establecen las actividades mínimas que en las entidades federativas se deben realizar y que contemplan acciones y responsables.

I. Acuerdos interinstitucionales.

Esta nueva estrategia de planeación y operación requiere del compromiso de los servidores públicos de los distintos órdenes de Gobierno. El Grupo de Trabajo nacional sostendrá en cada uno de los estados del país actividades que permitan la instrumentación de la estrategia y la metodología para fomentar la producción sustentable y el empleo, así como de la necesidad de construir los acuerdos necesarios que permitan poner en marcha la elaboración de los Planes. De estos acuerdos surgen la conformación de los Grupos de Trabajo y las dependencias responsables de convocar a los trabajos para la elaboración de los Planes.

II. Formación de los Grupos de Trabajo municipales.

En municipios seleccionados de la Cruzada se generarán los acuerdos que den lugar a la conformación de los Grupos de Trabajo Municipales. En éstos deberán participar enlaces de las dependencias de los tres órdenes de gobierno, y podrá invitarse a representantes de centros de investigación, equipos o prestadores de servicios técnicos con trabajo local, así como a las organizaciones de la sociedad civil, quienes tendrán la función de asesorar la elaboración de los proyectos integrados. El resultado de esta etapa son grupos de trabajo en operación con planes elaborados.

III. Selección del Coordinador Institucional e Identificación del equipo técnico.

El Grupo de Trabajo Estatal designará a un coordinador institucional que facilite la elaboración del Plan en cada municipio o microrregión, éste deberá ser un funcionario de la Secretaría, y podrá ser asistido por un funcionario estatal. Asimismo integrará un equipo técnico local aliado o asociado al trabajo institucional que demuestre conocimientos sobre los sistemas productivos y las cadenas de valor que se desarrollan localmente. Los integrantes del equipo técnico deberán ser propuestos por las instituciones que participan en los Grupos de Trabajo municipales y serán seleccionados por consenso.

IV. Formulación de la Matriz de Acción Institucional.

La formulación del Plan es un ejercicio de análisis colectivo basado en la perspectiva y experiencias locales, cuyo responsable de su integración es el mismo grupo de trabajo municipal que se constituye para su elaboración.

Los Planes se elaboran en cuatro etapas: A) Integración del Grupo de Trabajo de empleo y opciones productivas, B) Acopio, organización y revisión de información. C) Caracterización Productiva y mapeo de actores. D) Identificación y diferenciación de problemas y construcción de matrices y E) elaboración del documento síntesis.

El primer paso para elaborar el Plan es acordar un diagnóstico de las condiciones sociales, económicas y ambientales del municipio. El Grupo de Trabajo Municipal, con el apoyo de los equipos técnicos locales, deberá analizar la información diagnóstica, temática, cartográfica, estadística y documental que se tenga para las subregiones y municipios, así como aquella información resultado de los diferentes ejercicios de planeación con que se cuente. Con este diagnóstico el Grupo de Trabajo Municipal determina la regionalización productiva y selecciona los sistemas productivos relevantes. Para cada sistema productivo relevante el Plan evalúa sus condiciones, limitantes y oportunidades productivas, identifica los actores locales, y enlista las estrategias institucionales para enfrentar los problemas identificados. Los Planes se escriben en una matriz institucional en la cual se basan los proyectos integrados (En el Anexo 1 se detallan los pasos para elaborar los Planes y el contenido que deben tener).

V. Elaboración de los proyectos Integrados

De acuerdo a la regionalización y a los sistemas productivos identificados en el Plan, el Grupo de Trabajo Municipal, con apoyo del equipo técnico elaborará los proyectos integrados (Anexo 2). En un municipio se pueden integrar uno o varios equipos técnicos locales dependiendo de la diversidad de condiciones productivas y propuestas técnicas a desarrollarse. Es importante identificar a los sectores, comunidades u organizaciones productivas que deben participar en la elaboración de los proyectos integrados, pues son esos expertos, líderes y productores los que deben aportar la información que ayude a describir (mapear) las cadenas de valor, identificar las alternativas de mejora y los acuerdos que se requieren impulsar para la posterior elaboración de los componentes prioritarios y sus expedientes técnicos.

VI. Discusión y aprobación

Una vez elaborados los Planes y los Proyectos Integrados, deberán presentarse para su aprobación en las Comisiones Intersecretariales Municipales y de ahí enviarse a los Grupos de Trabajo Estatales. Una vez validados, se informará a la Comisión Intersecretarial Estatal de su contenido y se dará inicio a la elaboración de los expedientes técnicos. Se aprobarán los Planes y Proyectos Integrados que correspondan a los sistemas productivos relevantes para el municipio.

VII. Elaboración y ejecución de los expedientes técnicos

Los componentes del Proyecto Integrado aprobado deben transformarse en Expedientes Técnicos que se ajusten a los requisitos de las reglas de operación de los diferentes programas del sector público a los cuales serán sometidos para financiamiento. Los equipos técnicos se darán a la tarea de elaborar los expedientes técnicos específicos y los beneficiarios o promoventes deberán cubrir los requisitos de las reglas de operación del programa que corresponda.

VIII. Seguimiento y Aprobación de expedientes técnicos

Las Unidades responsables de los diferentes programas, de conformidad con sus respectivas reglas de operación, deberán otorgar el acompañamiento a los promoventes para elaborar los expedientes técnicos y deberán informar al Grupo de Trabajo Estatal sobre su dictaminación.

IX. Metas e indicadores de evaluación

Las metas representan los productos o resultados que se quieren lograr con la ejecución de los Proyectos integrados a partir de una línea base. Una vez aprobadas las metas de los diferentes proyectos integrados, éstas deberán estar asociadas a una tabla de seguimiento y evaluación que precise indicadores con los parámetros utilizados para medir el nivel de cumplimiento de las acciones realizadas. Los indicadores generales de carácter nacional son mejorar el bienestar de la población objetivo de la Cruzada, aumentar la productividad, no provocar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, así como todos aquellos que el Grupo de Trabajo Nacional considere de las guías y manuales establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)¹. Los Grupos de Trabajo Municipales determinarán indicadores específicos, mismos que deberán cumplir con los requisitos de ser confiables, representativos, sencillos, disponibles y replicables; y deberán identificarse con un nombre, un método de cálculo, así como señalar la frecuencia de su medición y la fuente de verificación. En el Anexo 2 de estos lineamientos se incluye un apartado específico sobre indicadores para la evaluación económica, social y ambiental que cumplen con estas características.

CAPÍTULO TERCERO

DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 14.- Una vez aprobados los expedientes técnicos, los Grupos de trabajo municipales son los responsables de integrar la información suficiente para realizar el análisis físico y financiero de las acciones realizadas localmente, y en su caso, detectar desviaciones respecto a la planificación prevista, que den la oportunidad de tomar decisiones de forma rápida y adecuada para redefinir la estrategia y dirección del proyecto. La revisión del desempeño de los Planes y sus Proyectos Integrados, deberá realizarse, por lo menos cada tres meses.

Artículo 15.- Los Grupos de trabajo estatales serán la entidad responsable de solicitar a sus homólogos municipales la información necesaria sobre el ejercicio de los recursos asignados a través de los programas gubernamentales. La información que resulte de estos ejercicios se debe integrar en un informe periódico de avances que deberá presentarse cada seis meses, ante la Comisión Intersecretarial de la Cruzada.

Artículo 16.- Las instituciones que forman el Grupo de Trabajo Nacional, de conformidad con lo previsto en sus respectivas Reglas de Operación, serán las responsables de contratar anualmente las evaluaciones correspondientes a la ejecución de los Planes y sus Proyectos Integrados, de acuerdo con las metas y los indicadores establecidos en ellos, según se establece en el artículo 13 inciso IX de estos lineamientos. Los resultados de este ejercicio son experiencias acumulables que sirven para mejorar los futuros procesos de planeación y operación.

¹ <http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/Paginas/Normatividad/MatrizIndicadores/MatrizIndicadoresResult2011.aspx>

Manual para diseño de indicadores:

http://www.coneval.gob.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/MANUAL_PARA_EL_DISENO_Y_CONSTRUCCION_DE_INDICADORES.pdf

Guía para la elaboración de matriz de indicadores:

http://www.coneval.gob.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf

CAPÍTULO CUARTO

DE LA CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO

Artículo 17.- El Grupo de Trabajo Nacional es la entidad responsable de planear la capacitación a todos los servidores públicos y equipos técnicos involucrados en esta estrategia de coordinación, para orientar a los productores, organizaciones y empresas. Para ello, se precisarán en un lapso no mayor de 15 días a partir de la publicación de los presentes lineamientos, las fechas y los responsables de otorgar la capacitación para el diseño y ejecución de los Planes y Proyectos Integrados.

Artículo 18.- Los municipios que establezcan acuerdos locales para desarrollar proyectos integrados y cubran los requisitos de los presentes lineamientos, podrán contar con el reconocimiento de sus avances obtenidos, por medio de un proceso de aprobación por parte de la comunidad beneficiada a través del Comité Comunitario para la Cruzada contra el Hambre y la Autoridad municipal, y por el cual se dará constancia de los beneficios aportados por cada proyecto a la comunidad. Se minutará y firmará por los participantes y se dará conocimiento al Comité Municipal y Estatal de la Cruzada contra el Hambre y a su vez a la Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada. Este proceso dará transparencia al avance de los Planes Municipales de Empleo y Opciones Productivas, y coadyuvará en el fortalecimiento de los procesos de gestión del desarrollo local.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PLANES

Artículo 19. Una vez elaborados los Planes Municipales de Empleo y Opciones Productivas Sustentables y aprobados por los Comité Intersecretarial Estatal de Empleo y Opciones Productivas, los proyectos y acciones contenidos en dichos Planes serán obligatorios para las dependencias participantes en la Cruzada, toda vez que estas dependencias federales conforman también la Comisión Intersecretarial que es la encargada de coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada.

Artículo 20. Las Reglas de Operación de los programas de las diversas dependencias federales deberán considerar la expedición de convocatorias específicas para apoyar los proyectos surgidos de este proceso de planeación.

TRANSITORIO

Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez publicados en el Diario Oficial de la Federación, para su conocimiento, difusión y observancia y también se publicarán en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Social.

México, Distrito Federal, a 21 de abril de dos mil quince.- La Secretaria de Desarrollo Social,
María del Rosario Robles Berlanga.- Rúbrica.

Anexo 1. Matriz de acción institucional para el empleo y opciones productivas sustentables

Introducción

El Plan es un instrumento de planeación, se elabora con base en el uso adecuado de la información disponible y debe considerar las visiones, intereses y acuerdos de quienes viven en el municipio o quienes tienen ahí sus actividades económicas o profesionales. El Plan no es una fotografía que refleja diagnósticos y propuestas de un momento determinado o de algunos actores en particular; más bien, es un arreglo flexible y dinámico, esto es, puede revisarse periódicamente, ajustarse y modificarse conforme se cuente con mayor información y conocimientos, o bien se sumen actores o se alcancen acuerdos.

El Plan tiene un enfoque territorial porque alinea políticas públicas y proyectos de inversión hacia objetivos locales y trasciende las visiones sectoriales del desarrollo debido a sus siguientes características:

a) multidimensional: comprende los problemas locales como la interrelación de la dimensión económica, social, política, cultural, ambiental, etc., a diferencia de la convencional descripción parcial que las analiza por separado.

b) multiescalar: concibe toda situación local como resultado de fenómenos, políticas y procesos que se originan a partir de condiciones tanto endógenas como exógenas (desde la parcela de los productores hasta el cambio climático global o la estimación de precios a nivel local, regional, nacional e incluso internacional) y

c) multiactores: considera que tanto los problemas como las soluciones son resultado de relaciones socioambientales, socioeconómicas y socioculturales, por lo que los tipos de relación o los niveles de asociación o fisuras que existan en ellas, son inherentes a la cohesión social que se requiere para la implementación exitosa de los Planes (Morales, 2013)².

Los Planes tienen el objetivo general de generar empleo e incrementar el ingreso productivo de las familias para superar el hambre. Con esta perspectiva los Planes deben proporcionar los elementos (información) que permitan la aplicación concertada y focalizada de recursos públicos y facilitar que equipos técnicos y funcionarios elaboren y gestionen proyectos productivos dirigidos a incentivar la competitividad de los municipios de la Cruzada.

Elaboración de la Matriz

Para la elaboración de la matriz se debe tener como punto de arranque la evaluación de las diferentes actividades productivas (unidades y sistemas productivos) que se desarrollan en el municipio. Se requiere comprender cómo los productores y sus sistemas productivos se relacionan al interior y hacia el exterior del municipio y con qué eficiencia usan los factores productivos locales (biológicos, físicos, sociales, económicos, institucionales y tecnológicos). Con base en esta información se deben elaborar las propuestas que transformen productiva e institucionalmente a las unidades de producción, generando capacidades que fortalezcan la articulación de éstas, a las cadenas de valor y mercados y se modifiquen, en consecuencia, las reglas formales e informales que propician la exclusión de los procesos productivos de la población objetivo de la Cruzada.

Las Matrices se elaboran en cuatro etapas: A) acopio, organización y revisión de información diagnóstica; B) caracterización productiva y mapeo de actores; C) identificación y diferenciación de problemas, estrategias, indicadores y proyectos exitosos por sistema productivo y D) elaboración del documento síntesis.

A) Acopio, organización y revisión de información.

Los Grupos de Trabajo deberán organizarse para obtener la información relevante para elaborar los Planes. En principio se deberá considerar como información básica, la elaborada y aprobada por organismos e instituciones oficiales:

- Información del Instituto Nacional Estadística y Geografía INEGI www.inegi.org.mx. Se encuentra disponible toda la información considerada en el censo 2010, así como diversa información cartográfica, con temas ambientales, sociales y económicos.
- Planes municipales de desarrollo, microrregionales y diversa información disponible en los diferentes planes y programas generales y sectoriales de las entidades federativas y dependencias, tanto federales como estatales, así como ordenamientos territoriales u ordenamientos ecológicos del territorio (OET)³ que son documentos oficiales al ser aprobados por los Gobiernos de los estados, los Cabildos Municipales y los Congresos Locales.
- Resultados de estudios e investigaciones, memorias de talleres promovidos por dependencias u organizaciones no gubernamentales y planes de negocio de empresas privadas y sociales.

Una vez recopilada la información disponible, el Grupo de Trabajo establecerá un espacio para organizarla, en formato digital o documental y deberá designar a la entidad (organización, equipo o personas)⁴, que se encargarán de realizar su revisión. La información se deberá clasificar temáticamente y se integrará un primer documento con los siguientes datos.

- Ubicación del municipio y comunidades.
- Acceso: distribución y tipos de caminos.
- Recursos Naturales: recursos hídricos, geología, suelos y biodiversidad.
- Estructura Agraria: información detallada de la tenencia de la tierra.
- Datos demográficos y socioeconómicos: análisis del censo del 2010 por comunidad.
- Programas ejecutados de dependencias de los tres órdenes de gobierno: actividades prioritarias, zonas de atención y responsables técnicos.
- Programas ejecutados de Organizaciones de la sociedad civil: actividades prioritarias, zonas de atención y responsables técnicos

² Morales Barragán Federico. Los fundamentos del enfoque territorial del desarrollo y el marco lógico. 18° Encuentro Nacional sobre Desarrollo Regional en México, 2013: Integración social territorial y desarrollo. Hacia políticas públicas alternativas. AMECIDER. Pachuca, Hidalgo, 19 a 22 de noviembre de 2013. Ensayo de divulgación

³ <http://web2.semarnat.gob.mx/temas/ordenamientoecologico/Paginas/ODEcretados.aspx>

⁴ En la gran mayoría de los municipios o regiones del país existen organizaciones o equipos técnicos que tienen experiencia en el manejo de información sobre la problemática local, es importante identificarlos y establecer acuerdos para su participación en el proceso.

B) Caracterización productiva y mapeo de actores.

La siguiente tarea del Grupo de Trabajo es la caracterización productiva del municipio y la identificación de los diferentes actores que participan en la producción de bienes y servicios. Se realizarán reuniones en donde se exprese la experiencia y conocimiento de los miembros del Grupo de Trabajo, y se use la información organizada que se indica en el punto anterior. Es recomendable emplear técnicas de planeación participativa, en especial referentes a la elaboración de cartografía⁵. El resultado de esta actividad son mapas y matrices que expresen los consensos de los participantes sobre diferentes temas relacionados con la producción local. La caracterización productiva de los Municipios debe considerar los siguientes temas:

a. Sistema de Localidades: distribución y caracterización

Con la información del censo 2010 del INEGI se analizarán datos básicos a nivel de las diferentes localidades del municipio, como son la población, el número de habitantes por género, distribución por edad, actividades económicas, grados de pobreza y marginación, nivel educativo, etc. Esta información permite identificar la situación económica de las localidades y al ubicarla en la cartografía del municipio, permite identificar zonas por la actividad productiva que desarrollan y el nivel de conectividad o grado de integración económica que presentan. Esta información permite construir el sistema municipal de localidades.

El conocimiento del sistema de localidades de un municipio permite entender la funcionalidad de las actividades económicas. Se identifican en principio las localidades centrales que ofrecen servicios tanto a su población residente como a la no residente. Mediante esta caracterización es posible también evaluar el grado de complementariedad entre las localidades de un municipio. El índice ponderado (Morales, 2006)⁶ de centralidad se establece a partir de la dotación de servicios e infraestructura y se asocia a los “grados” de movilidad intramunicipal. Con este análisis se establece la importancia económica, política y social de las localidades, así como su papel en la perspectiva de incentivar la producción.

b. Estructura agraria

Se debe conocer el tipo de propiedad o tenencia de la tierra y las características agrarias de cada una de las localidades del municipio, entre las cuales destacan:

- La relación de productores con derechos agrarios respecto a la disponibilidad y condiciones agroecológicas de los terrenos.
- El número y ubicación de localidades irregulares o que tienen problemas para el acceso a los recursos naturales o disputas por la propiedad de la tierra.
- El tipo de institucionalidad presente: asambleas ejidales, comunitarias, asociaciones de pequeños productores, concentración de la tierra, rentismo, asociaciones mercantiles, etc.

c. Equipamiento e infraestructura productiva y de servicios.

Se ubican y describen las obras de captación de agua, sistemas de riego, centros de acopio, bodegas, corrales de manejo, empacadoras, agroindustrias, mercados locales, caminos, empresas de comercialización, transporte, etc. para identificar los activos productivos existentes o las potenciales redes locales que apoyen el encadenamiento productivo.

d. Tipos de unidades de producción

Las características de la propiedad están asociadas directamente con los diferentes tipos de unidades de producción existentes. En los municipios podemos encontrar desde las pequeñas unidades productivas de avocados que rentan tierra y que tienen bajos niveles de productividad e ingresos, hasta los medianos productores (privados, ejidatarios o comuneros) que lideran las actividades productivas al contar con activos suficientes y un adecuado acceso al mercado.

En la figura 2, se muestran algunos criterios que pueden ayudar a identificar los diferentes tipos de unidades productivas, a partir de su relación con los recursos naturales. En todos los casos las Unidades de Producción están relacionadas con uno o varios sistemas productivos y con la cantidad de superficie que se destina a cada actividad (figura 3).

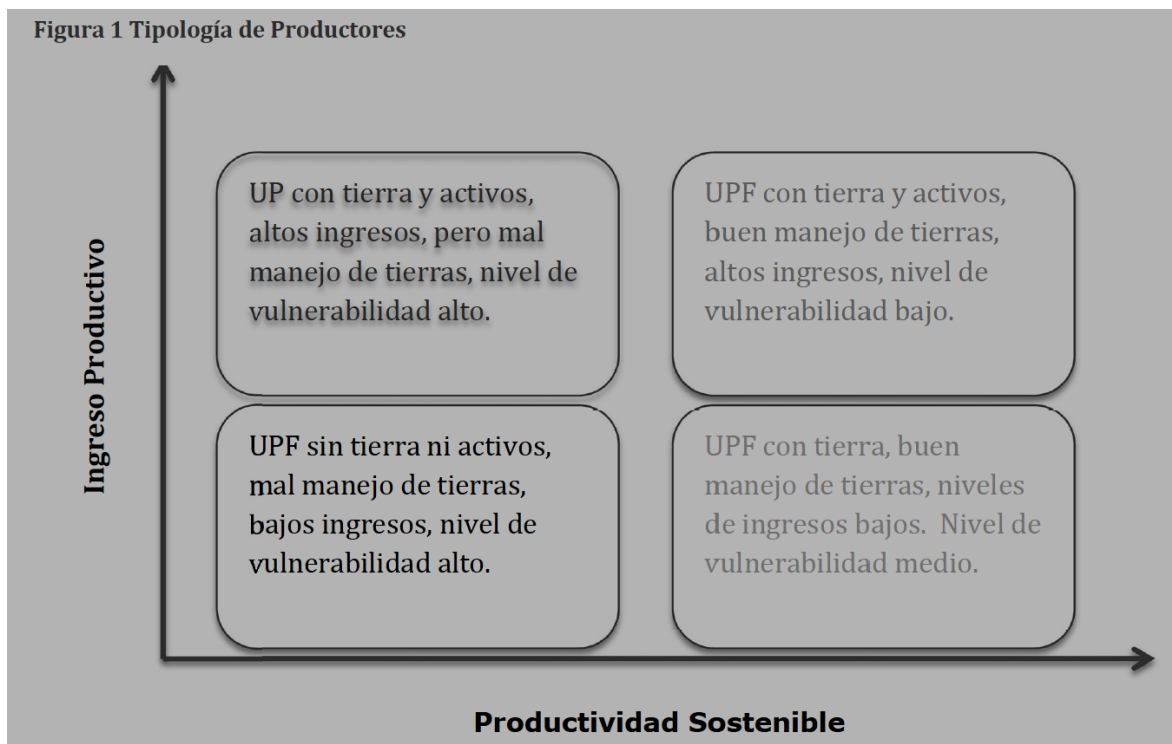
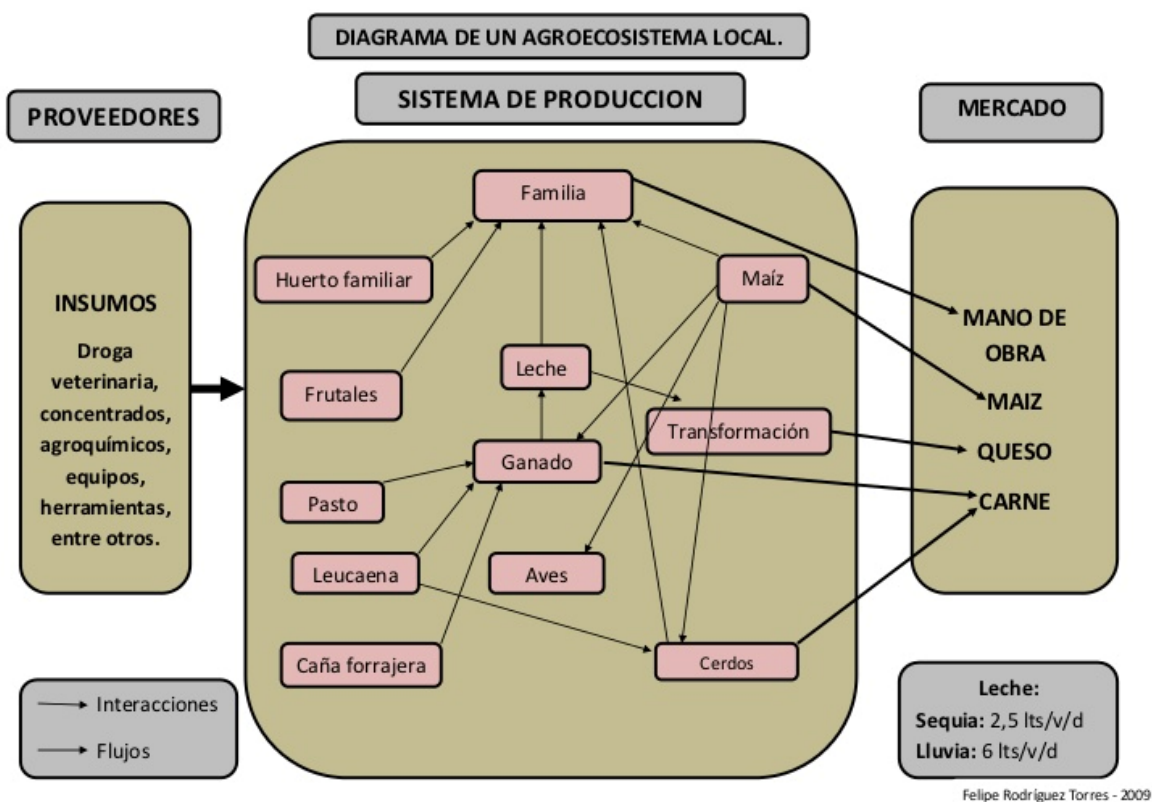
⁵ Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”: Elementos de Cartografía Participativa .Julio 2012. www.centrogeo.org.mx

Buenas prácticas en cartografía participativa (FIDA 2009). http://www.ifad.org/pub/map/pm_web_s.pdf

El enfoque adaptativo del FIDA relativo a la cartografía participativa (FIDA 2010). http://www.ifad.org/pub/map/pm_s.pdf

⁶Federico Morales Barragán. 2006. Red de Información Municipal (RIM-CESEM) Sistema de Indicadores Regionales(SIR). Manual de diagnóstico económico municipal. http://www.redelaldia.org/IMG/pdf/SIR_Manual.pdf

Figura 1 Tipología de Productores

Figura 2 Unidad de producción Diversificada⁷

⁷ <http://es.slideshare.net/pipe69/diagrama-de-un-agroecosistema-local>

e. Sistemas productivos agropecuarios y forestales

Los productos (cultivares, animales domésticos, especies forestales maderables y no maderables, los niveles de diversificación productiva (agrodiversidad), las prácticas de manejo, las fuentes de energía para sostener la producción, como son: el conjunto de insumos, técnicas, mano de obra; así como los mecanismos para mantener y sostener la productividad, tales como: periodos de descanso, tipo de fertilización, manejo de residuos, fuentes de incorporación de biomasa (materia orgánica), que en conjunto con la tenencia de la tierra y formas y niveles de organización, permiten identificar y evaluar a los diversos sistemas productivos que se desarrollan en las diferentes zonas. El análisis del sistema productivo primario debe cubrir mínimamente la siguiente información:

1. Ubicación del sistema:
 - a) Clima, suelo, geomorfología en donde se desarrolla.
 - b) Tipos de unidades de producción que los producen.
2. Prácticas de manejo.
 - a) Fuentes de agua e insumos
 - b) Labores y su distribución en el tiempo
 - c) Grado de mecanización
 - d) Grado de intensificación (años de uso vs periodos de descanso)
3. Productividad
 - a) Productos y subproductos (fechas de cosecha).
 - b) Rendimientos (diferenciando zonas agroecológicas)
 - c) Costos de producción y empleos generados
 - d) Destino de la producción y precios de venta
4. Identificación de alternativas
 - a) Problemas detectados
 - b) Estrategias de solución
 - c) Proyectos asociados exitosos.
 - d) Agente responsable de la experiencia exitosa.

f. Actividades Productivas no primarias

Se deberán identificar las actividades productivas de los sectores secundario y terciario de la economía local, definir su ubicación y establecer cualitativamente una calificación sobre su grado de desarrollo.

- a. Ubicación.
- b. Descripción de la actividad productiva.
- c. Empleos que genera.
- d. Evaluación cualitativa de desempeño económico (muy malo, malo, bueno, muy bueno).

g. Zonificación de los paisajes productivos municipales.

Con el empleo de la herramienta de cartografía participativa, con el apoyo de expertos locales, se diferencian y caracterizan los paisajes productivos locales. El paisaje es cualquier parte del territorio, tal como lo percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y humanos. Es un recurso concreto, un activo emergente del conjunto de actividad rural y urbana, fácilmente identificable y valorable por la población que lo ocupa y asociable al impacto de sus actividades. A priori, todo

ello facilita su aplicación como elemento dinamizador y transformador de las estrategias productivas en los habitantes de las zonas rurales. Por tanto, la calidad del paisaje comienza a ser valorada como un recurso económico más y su mantenimiento o mejora comienza a ser fuente significativa de empleo. (Vargas-Moreno, JC. et al. Sin fecha)⁸.

La zonificación del paisaje productivo es también una modalidad de delimitación de unidades agroecológicas dentro del municipio (FAO, 1997⁹), en la medida en que cuentan con condiciones ambientales y económicas homogéneas, que fácilmente se relacionan con limitantes y problemas productivos y que mantienen también una aptitud y potencial de producción.

h. Identificación de actores y agentes sociales, políticos y productivos

De acuerdo a la FAO (2005)¹⁰ el concepto de actor se refiere a una entidad concreta, y contextualizada. Un actor es cualquier individuo, grupo social o institución interesado en el desarrollo de un territorio. Los actores pueden considerarse como partes afectadas directa o indirectamente, positiva o negativamente por la toma de decisiones, incluyendo aquellos que pueden influir sobre la misma o desearían hacerlo. Los actores pueden agruparse en distintas tipologías o clases. Se pueden utilizar los siguientes criterios para identificar grupos de actores:

- Las características estructurales.
- Los objetivos, los intereses respecto a la problemática examinada.
- Las relaciones de poder.¹¹
- Las estrategias.

Para diferenciar el papel de actores en el desarrollo de proyectos y acciones así como en la gestión, se realiza el mapeo de actores en donde se analiza su influencia, identificando si es endógena o exógena, positiva o negativa.

Cuadro de sistematización para la identificación de los actores.

Actor	Tipo	Rol	Influencia
• Personas • Organizaciones • Impulsores de desarrollo • Instancias de gobierno • Grupos religiosos	• Organización formal • Grupo Organizado • Individuo • Actor social • Actor económico	• Aliado • Antagónico • Pasivo	• Positiva o • Negativa

i. Mapeo de actores

A través del análisis del sistema de actores, en términos de estrategias de acción, relaciones, intereses, presiones (internas al grupo de pertenencia o externas), diferencias de poder contractual (interno y externo), se pueden entonces comprender y evaluar las tendencias del uso/gestión del territorio, los posibles riesgos, las tensiones y finalmente la disponibilidad para iniciar un proceso de diálogo/negociación (Pozo Solís, 2007)¹².

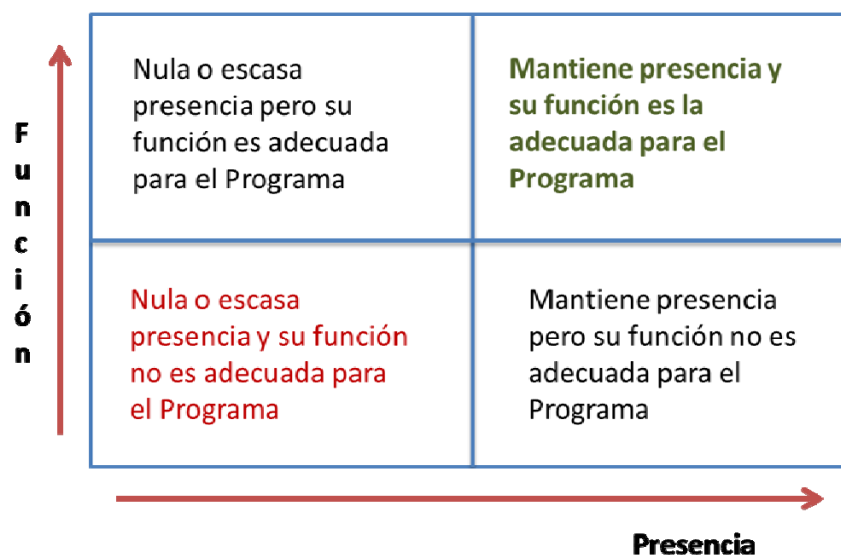
⁸ Vargas-Moreno, JC.(2) ; Del Pozo Sánchez, C.(2) ; Ambrosio-Albalá, M. Una Metodología para el Uso del Paisaje Como Herramienta de Planificación y Recurso Dinamizador de Economías Rurales: Una Aplicación Al Municipio De Yeste, Albacete. https://www.academia.edu/393025/Una_metodologia_para_el_uso_del_paisaje_como_herramienta_de_planificacion_y_recurso_dinamizador_de_economias_rurales_una_aplicacion_al_municipio_de_Yesete_Albacete

⁹ FAO, 1997. Zonificación Agro-ecológica: Guía General. Servicio de Recursos, Manejo y Conservación de suelos Dirección de Fomento de Tierras y Aguas, FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Roma, 1997 Boletín de Suelos se la Fao 73. <http://www.fao.org/docrep/w2962s/w2962s00.HTM>

¹⁰ FAO, 2005. Un enfoque para el desarrollo rural: Desarrollo Territorial Participativo y Negociado (DTPN) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Junio de 2005. http://www.fao.org/sd/dim_pe2/docs/pe2_050402d1_es.pdf

¹¹ La definición de poder, corresponde a la capacidad que un actor tiene en hacer actuar a otro actor. Los recursos del poder son la competencia, el control de las relaciones al medio ambiente, el control de las comunicaciones, de los conocimientos de las normas de funcionamiento del sistema.

¹² Pozo Solís Antonio. 2007. Mapeo de Actores Sociales Lima, Febrero
http://intranet.catie.ac.cr/intranet/posgrado/SA508/1_Los%20actores%20de%20un%20territorio/3%20Mapeo%20de%20actores%20sociales.pdf

Figura Mapa de Interés e Influencia ¹³

C) Identificación y diferenciación de problemas, estrategias, indicadores y proyectos exitosos por sistema productivo

El grupo de trabajo, con base en los insumos que problematizan los sistemas productivos del municipio, integrará en una matriz (figura 4) los resultados del análisis colectivo, en donde se precisará la siguiente información:

MUNICIPIO:	Nombre del Municipio
Nombre de Sistema Productivo	Definir en el nombre respetando la toponimia local y asociando las características más evidentes del sistema, por ejemplo: ciclo primavera verano, otoño invierno, o permanente, si corresponde a agricultura de ladera o en terreno plano, si cuenta con riego, es de humedad o depende del temporal. Si es un sistema diversificado como la milpa o la agroforestería, etc.
Agroecosistema	De acuerdo con las características ecogeográficas, señalar cuáles son las condiciones ambientales en donde se desarrolla el sistema.
Tipos de Unidades de producción que las desarrollan	Los sistemas productivos se desarrollan frecuentemente por diferentes unidades de producción. Algunas de ellas asocian varios sistemas productivos y otras son más especializadas.
Formas de organización productiva	Identificar a las organizaciones vinculadas a todo el sistema productivo o al procesamiento y comercialización de algunos de sus productos.
Mecanismos de Financiamiento	Señalar si los sistemas productivos tienen acceso a alguna fuente de financiamiento que apoye en el proceso productivo, por ejemplo si tiene acceso al crédito, se financia con algún subsidio, aparcería o renta, recibe apoyo de o a través de alguna organización.
Instituciones involucradas	Mencionar cuáles son las dependencias, centros de investigación u organizaciones de la sociedad civil involucradas en su fomento o mejora.

¹³ Elementos para el mapeo de actores sociales y el diseño de estrategias para el desarrollo del plan de acción en Proyecto Ciudadano. <http://www.fundacionpresencia.com.co/media/Mapeo%20de%20actores%20sociales.pdf>

D) Elaboración del documento síntesis.

El proceso de trabajo para la elaboración del Plan debe expresarse en un documento síntesis, de fácil lectura, que contemple los elementos suficientes para entender las características productivas, los retos que se presentan en los municipios, las personas involucradas y los objetivos y alternativas propuestas para superar las limitantes de los sistemas productivos en la perspectiva de dinamizar la economía regional. Se recomienda que el documento que se elabore se acompañe de una presentación en formato PowerPoint.

DESCRIPCIÓN	PRODUCTOS	PRODUCTIVIDAD	DESTINO
Información Técnica del Sistema Productivo	Desglose de los Diferentes Producto(s): tanto principal(es) como asociados (en caso de presentarse)	Rendimientos por producto	Destino de la Producción, especificando precio de venta
PROBLEMÁTICA	ESTRATEGIA	INDICADOR	PROYECTOS EXITOSOS
Identificación de los principales problemas técnicos, organizacionales y de comercialización	Acciones o alternativas (ambientales, económicas, sociales y tecnológicas) de solución que se recomiendan	Resultados esperados de las medidas de solución propuestas asociadas a formas de medirlas.	Identificación local de acciones exitosas (que resuelven) asociadas al problema identificado

La información que conforma la matriz se representará de la siguiente manera:

Matriz de acción institucional.

Cadena de Valor/ Opción Productiva	Problemática	Estrategia	Alternativas		Proyecto exitoso o Programa Institucional	Actores Institucionales	Obstáculos para la implementación o Supuestos	Indicadores
	Problemas 1	Estrategia 1	Abasto	Componente1				
	Problema 2	Estrategia 2	Producción Primaria	Componente 2				
	Problema 3	Estrategia 3	Acopio	Componente 3				
	Problema 4	Estrategia 4	Comercialización	Componente 4				
	Problema n	Estrategia n	Mercado Final	Componente n				

Anexo 2. Elaboración Proyectos Integrados

Los Proyectos Integrados son herramientas articuladoras, que surgen de procesos participativos donde se concretan acuerdos entre los diferentes sectores que participan en las cadenas de valor de un territorio. Al final del proceso, se forman alianzas estratégicas en torno a un propósito determinado y común, y se alinean políticas y proyectos sectoriales, que se vinculan para lograr el objetivo de incrementar la productividad y generar empleo permanente.

En los Proyectos Integrados se identifican los elementos de mejora de los sistemas productivos y sus cadenas de valor, relacionados con alternativas técnicas y organizativas que incrementen su eficiencia y eficacia. Son proyectos que integran la dimensión territorial del desarrollo, en la medida en que se construyen localmente, consideran la sustentabilidad como condición en su implementación, reconocen las capacidades y los recursos disponibles, así como las relaciones socio-ambientales y culturales de los procesos productivos.

Los Proyectos Integrados se derivan de las Matrices a partir del diagnóstico contenido en estas últimas, es decir del análisis de los sistemas y condiciones productivas de los municipios. Por otra parte, representan un reto para las diferentes dependencias que participan en los Grupos de Trabajo, porque buscan trascender el convencional trabajo sectorial hacia el trabajo en equipo, además que su éxito depende del fortalecimiento de las capacidades locales para poner en práctica iniciativas innovadoras ligadas a las cadenas de valor.

La presente propuesta para elaborar los Proyectos Integrados adapta elementos metodológicos para el fomento de cadenas de valor de la metodología *Value Links* desarrollada por la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ) y diseñada con base en distintas experiencias implementadas en Latinoamérica¹⁴.

Los pasos para elaborar los Proyectos Integrados son los siguientes y todos ellos se obtienen de ejercicios colectivos:

- a) Integración de los equipos técnicos y preparación de los talleres
- b) Mapeo de la cadena de valor
- c) Evaluación del impacto económico, social y ambiental de la cadena de valor
- d) Análisis FODA de la cadena de valor con respecto a su mercado meta
- e) Determinación de las estrategias de mejora de la cadena de valor
- f) Definición de expedientes técnicos a desarrollar.
- g) Elaboración de expedientes técnicos
- h) Cronograma de trabajo para la gestión del proyecto integrado.
- i) Elaboración del documento final

A. Integración de los equipos técnicos y preparación de los talleres.

El Grupo de Trabajo Municipal designa a los equipos técnicos que elaborarán los Proyectos Integrados, para ello invitará a líderes y expertos (productores, académicos, comunidades u organizaciones productivas, ADR y OSC) para que aporten información que describa las cadenas de valor, ayuden a identificar las alternativas y a la postre sean los impulsores de los acuerdos necesarios para ejecutar los expedientes técnicos.

Como fue establecido en el anexo 1 de estos lineamientos, las matrices identifican los sistemas productivos y sus cadenas de valor. Además establecen la diversidad de condiciones productivas y propuestas técnicas a desarrollarse. De acuerdo con la cantidad y complejidad de sistemas productivos identificadas en la Matriz, el Grupo de Trabajo Municipal decidirá cuántos equipos técnicos es necesario establecer para elaborar los proyectos integrados. Una vez formado el equipo técnico, se realizan talleres para cada uno de los sistemas productivos identificados. El Grupo de Trabajo Municipal, dependiendo de la complejidad territorial del municipio, definirá si es necesario realizar varios talleres para un mismo sistema productivo y en diferentes regiones productivas.

B. Mapeo de la Cadena de Valor

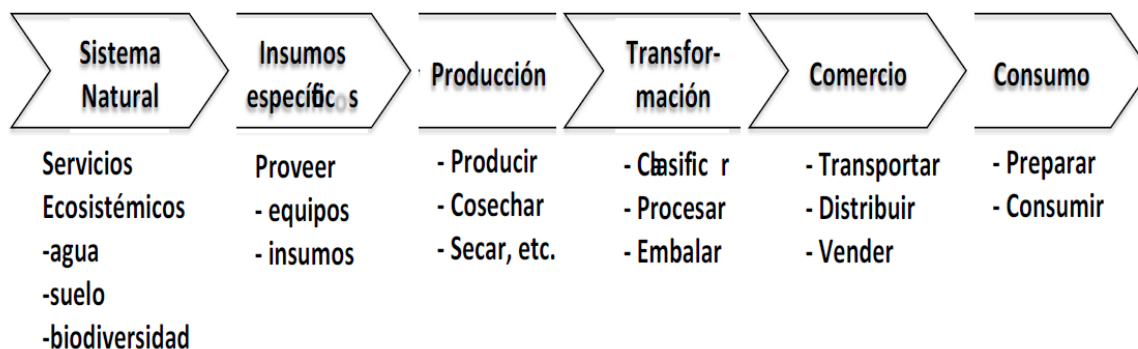
El equipo técnico constituido de acuerdo con el apartado anterior elaborará el mapa de cada cadena de valor de los sistemas productivos identificados en la Matriz. El mapeo consiste en trazar una representación visual de ésta (figura 1). Debe realizarse de una manera participativa, para contar con un instrumento analítico, y también comunicacional que cree confianza entre los grupos de operadores y mejore la comprensión de los técnicos que elaborarán los expedientes técnicos. Es decir, en los talleres deben participar los productores y sus organizaciones productivas. El mapeo de las cadenas de valor es un proceso que se consolida en la medida en que los actores involucrados en la elaboración de los Proyectos Integrados se comprometen en procesos de mejora continua.

Los componentes básicos del mapeo de la cadena de valor son su descripción y el análisis de sus costos de producción.

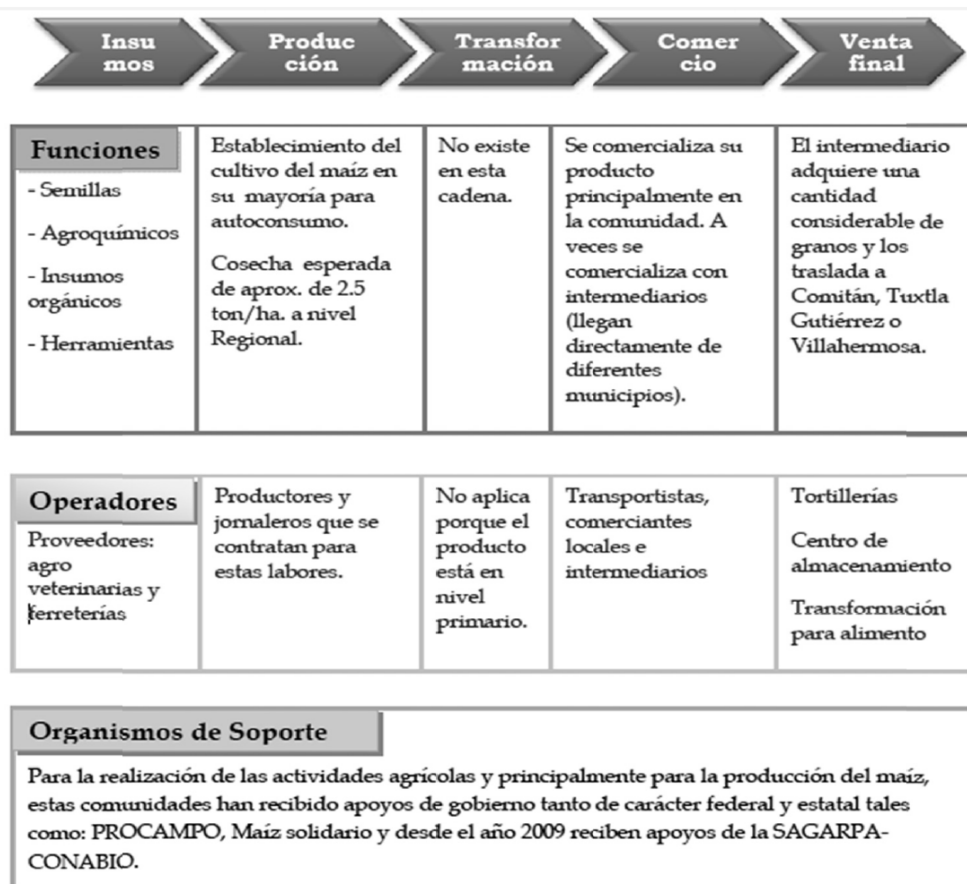
• Descripción básica de la cadena de valor

De acuerdo con la metodología *Value Link* el proceso de mapeo inicia con definir un producto (lechugas p ej.) o categoría de productos (hortalizas) que produce la cadena de valor e indicar el mercado final.

¹⁴ Weiskopf Beate y Marlen Lucia Landero. 2011. Guía Metodológica: Implementación del Proceso de Fomento de Cadena de Valor. MASRENACE-GIZ y Weiskopf Beate y Marlen Lucia Landero Vargas. 2009. Guía metodológica para la implementación de Talleres de Fomento de Cadenas de Valor. GTZ Nicaragua. MASRENACE y ERC. <http://www.valuelinks.org/>.

Figura Eslabones de una cadena de valor

Después de ubicar el producto se identifica el mercado o punto de venta final, para a partir de ahí (de atrás para adelante), elaborar la lista de actividades/funciones llevadas a cabo actualmente, indicando los tipos de operadores que realizan las funciones, así como los prestadores de servicios de apoyo y los actores públicos responsables de las políticas. Asimismo es importante considerar los apoyos que obtienen los actores informales —tales como intermediarios, prestamistas, entre otros—, los cuales a veces resultan más efectivos que los formales (bancos, agencias gubernamentales). Esto brinda una progresión lineal de etapa en etapa (es decir, sin flechas hacia izquierda y derecha) (Ver ejemplo de la figura 2).

Figura 5. Cadena de Valor de Maíz, Municipio Marqués de Comillas, Chiapas.

Durante el taller para el mapeo de la cadena de valor, los participantes pueden proporcionar información detallada sobre los actores ¿quiénes son?, ¿dónde están ubicados?, ¿cuáles son sus funciones?, ¿cuál es su grado de influencia o poder local?, ¿cómo se relacionan? y ¿cuáles son sus características socioculturales (género, edades, etnia, nivel educacional, etc.)?

• Análisis de costos de producción

La evaluación de costos de producción de la cadena de valor determina su competitividad. La valoración de la estructura de costos permite identificar los puntos críticos y ayuda a crear conciencia entre los operadores sobre el potencial de agregar valor. Determinar los costos de producción, con frecuencia representa un gran desafío, pues casi ningún productor conoce sus costos de producción, ni tampoco lo saben la mayoría de transportistas, comerciantes o empresas a pequeña escala. La investigación empírica es costosa y no garantiza suficientes datos exactos. En la mayoría de los casos, los analistas tendrán que conformarse con estimaciones aproximadas. Aun así, realizar el ejercicio es importante, pues ayuda, aunque sea a nivel básico, a identificar los elementos de la cadena de valor que requieren mejoras. En la figura 3 se presenta un ejemplo de cuantificación de los costos de producción.

Para realizar el análisis de costos de producción por cada eslabón de la cadena de valor, resulta pertinente contestar las siguientes preguntas clave: ¿cuánto cuesta producir?, ¿en cuánto se paga el producto?, ¿cambian los precios durante el año?, ¿se modifican por escala o calidad?, ¿se tiene que entregar en un empaque o presentación específicos?, ¿quiénes apoyan la producción- comercialización?, ¿cómo lo hacen?, ¿en dónde se venden los productos?, ¿cambian sus condiciones de compra?, ¿con cuál se tiene experiencia de negocio?, etc.

Figura 6. Costos de Producción Básicos de la cadena de valor de Maíz en Marqués de Comillas, Chiapas.

Cuantificación del mapeo básico				
Insu mos	Produc ción	Transform ación	Comer cio	Venta final
Costos - Semilla criolla \$100.00 - Herbicidas \$300.00 - Insecticidas \$350.00	Jornales: - Aclareo para establecimiento: \$1,300.00 -Control de malezas con machete: \$1,000 -Control de plagas y enfermedades: \$600.00. -Cosecha: \$500.00	No aplica	Flete: \$200.00 por viaje de la parcela al ejido.	No aplica
Número de operadores por eslabón				
Agro veterinarias de elección de cada productor	Aprox. 34 jornales (a veces participan los jornaleros o el mismo productor y su familia)	Costo aprox. de mano de obra/lha = \$3,400	- Si el agricultor lo comercializa se involucra un chofer. (si tiene vehículo, el agricultor se encarga del traslado)	
Volumen de producción é ingresos				
- 2 l herbicida por ha - 2 l insecticida por ha - Semilla criolla \$100.00	El promedio de producción por ha en la región es de 2.5 ton. p/ha.		La comercialización de granos a nivel local oscila entre los \$3.00 y \$4.00 el kg	El productor vende el maíz a los coyotes a \$3.5 el kg. El coyote lo distribuye a un precio mucho mayor
Porcentaje del valor de ventas en el mercado global				
	La utilidad neta que obtiene el productor en la siembra de 1 ha de maíz es de \$4,500.		La ganancia de los intermediarios es de \$1.50 por kg aprox.	

C. Evaluación del impacto económico, social y ambiental de la cadena de valor

Se debe reflexionar sobre el papel que tienen el conjunto de actores y sus actividades productivas sobre las condiciones económicas, sociales y ambientales del territorio. Esto permite mantener el enfoque territorial sobre el análisis, necesariamente específico, de la cadena de valor (un sistema productivo, un producto y una cadena de valor) y debe ayudar a identificar con mayor facilidad estrategias y alternativas tomando en cuenta distintas escalas o niveles de impacto.

• Evaluación económica de la cadena de valor

En complemento al análisis de costos, la evaluación económica está dirigida a conocer rasgos cualitativos de la cadena de valor (figura 4), por ejemplo: ¿bajo qué condiciones se realiza la comercialización de los productos?, ¿cuál es el nivel de articulación local de la cadena de valor?, ¿qué grupos económicos se favorecen actualmente?, ¿qué papel tiene la cadena de valor en la economía familiar?, ¿qué papel tiene en la subsistencia de la familia o en la economía comunitaria? O bien, aspectos relacionados con las características del mercado: ¿los productos se venden en el mercado local?, ¿qué calidad de productos se pueden encontrar y en que volúmenes?, ¿cuáles son los márgenes de ganancia?, ¿quién y cómo se establecen los precios?, ¿cuáles son las reglas de juego en la comercialización?, ¿qué mecanismos y fuentes de financiamiento existen?, ¿qué papel juegan el sector público y privado en el apoyo económico?, ¿cuál es la vía de acceso al subsidio?, etc.

Figura 7. Impactos económicos cualitativos de la cadena de valor

Impactos en:	Insumos	Producción	Acopio	Transformación	Comercialización
Papel en la economía local*					
Mecanismos de comercialización					
Mercadeo					
Formas de financiamiento					
Subsidios y programas de apoyo					

• Evaluación social de la cadena de valor

La evaluación social de la cadena se refiere a las estimaciones sobre el nivel de equidad entre eslabones - reparto de beneficios entre sectores- y gobernanza - coordinación de los operadores de la cadena a lo largo de los eslabones de la misma-, ambas condiciones obedecen a relaciones entre actores económicos y sociales dentro de un territorio.

En la figura 5 se muestran algunos tipos de impacto social en los diferentes eslabones de la cadena. Una cadena socialmente equitativa es aquella en que los diferentes sectores participantes logran beneficios tangibles e intangibles de calidad y con una distribución adecuada o sin grandes diferencias entre ellos. Al contrario, una cadena de valor socialmente inequitativa es aquella en la que los sujetos relacionados con algún eslabón no logran los beneficios que su trabajo merecería, o bien, que evidentemente, son explotados o vulnerados por alguno de los actores preponderantes o de mayor poder económico o político.

Impactos en:	Insumos	Productor	Acopio	Transformación	Comercialización
Características del empleo					
Calidad del empleo					
Distribución profesional del empleo					
Condición de género					
Distribución de edades					
Rango de sueldos					
Niveles de organización					
Cohesión social					

Figura 8. Impactos sociales de la cadena de valor

- **Evaluación ambiental de la cadena de valor**

Durante los talleres, los participantes hacen la evaluación ambiental de la cadena de valor que consiste en identificar los impactos positivos y negativos de los eslabones de la cadena sobre los recursos naturales: agua, suelo, aire, cobertura forestal, flora y fauna silvestre.

Figura 6. Impactos ambientales de los diferentes eslabones de la cadena de valor

Recurso Natural	Insumos	Productor	Acopio	Transformación	Comercialización
Agua					
Suelo					
Aire					
Vegetación					
Flora y Fauna Silvestre					

D. Análisis FODA de la cadena de valor con respecto a su mercado meta.

El análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) es una herramienta de diagnóstico, análisis y reflexión, que promueve la participación y produce un resultado accesible para distintos actores. El cuadrante FODA (resultado del proceso) es una síntesis realista —pues integra distintas perspectivas— de las condiciones que perciben los actores clave.

Un FODA responde cuáles son las ventajas (Fortalezas), alternativas (Oportunidades), desventajas o deficiencias (Debilidades) y riesgos externos (Amenazas) que determinan la situación actual de los diferentes eslabones y funciones identificadas en el mapeo de la cadena de valor. Esta herramienta se puede aplicar para distintos sectores productivos, actores de la cadena y niveles de organización. En la figura 7 se muestra un ejemplo de la aplicación básica del análisis FODA.

Figura 7. Matriz FODA de la cadena de valor de maíz del municipio de Marqués de Comillas, Chiapas

Identificación de oportunidades y limitaciones	
Internas	
<i>Fortalezas</i>	<i>Debilidades</i>
-Superficies aptas para la agricultura -Grupo familiar unido y organizado -Productos de calidad -Experiencia -Capacidad de Crecimiento	-Falta de mecanización -Desconocimiento de la tecnología. -Falta de mercados fijos -Establecimiento en pocas superficies -No existe suficiente recursos económicos
Externas	
<i>Oportunidades</i>	<i>Amenazas</i>
-Apoyos institucionales -Capacitación y asesoría -Demanda del producto -Tecnificación de la agricultura. -Crédito y financiamiento	-Presencia de plagas y enfermedades. -Cambio climáticos -Competencia de mercados -Constante aumentos en precios de insumos -Infraestructura y vías de comunicación deficiente.

E. Determinación de las estrategias de mejora de la cadena de valor.

La formulación de una estrategia para desarrollar una cadena de valor siempre tiene dos dimensiones. La primera se refiere a lo que los actores de la cadena deben hacer para volverse más competitivos y para generar mayor valor agregado en el futuro. La segunda dimensión de la estrategia se refiere al papel de los facilitadores externos, o sea las agencias gubernamentales, agencias de desarrollo y OSC que ejecutan un programa de desarrollo económico.

Una estrategia de mejora es un acuerdo entre los actores de la cadena de valor sobre la acción conjunta para lograr la mejora. La estrategia de mejora (figura 8) utiliza la información del análisis del sistema productivo, el mapeo de la cadena de valor y el análisis FODA. Identifica las alternativas, los objetivos estratégicos y los actores para cada una de las oportunidades, debilidades y amenazas.

Figura 8. Definición de las estrategias.

Eslabón de la Cadena: _____				
Oportunidades	Línea estratégica (Corto Plazo)	Línea estratégica (mediano plazo)	Actores Internos	Actores externos
Debilidades	Línea estratégica (Corto Plazo)	Línea estratégica (mediano plazo)	Actores Internos	Actores externos
Amenazas	Línea estratégica (Corto Plazo)	Línea estratégica (mediano plazo)	Actores Internos	Actores externos

F. Identificación de los componentes prioritarios.

La estrategia de mejora de la cadena de valor son acciones futuras, y por lo tanto, implican un análisis para concretar las alternativas que se vislumbren. Debe acompañarse de acciones, asociados a metas y responsables. En una estrategia de mejora pueden existir diferentes acciones, que pueden traducirse en un proyecto y su respectivo expediente técnico, y pueden o no requerir de inversión pública. Cuando el análisis concluye que se requiere desarrollar una intervención que implique inversiones de recursos públicos, se debe identificar también a la dependencia gubernamental que cuenta con los programas y la apertura presupuestal adecuados para su desarrollo (Figura 9).

Otras acciones pueden consistir en adecuaciones en la forma en que los actores realizan sus procesos organizativos o vínculos con los demás actores de la cadena, y pueden ser más un asunto de organización que posiblemente no requiera de recursos públicos.

Figura 9. Identificación de proyectos y expedientes técnicos prioritarios en el fomento de la cadena de valor

Línea estratégica	Resultado esperado	Componentes prioritarios	Grupo u organización responsable	Dependencia involucrada
Se refiere a los aspectos que requieren atenderse de forma prioritaria	Metas a ser alcanzadas por la estrategia trazada	Acciones importantes para el fomento de la cadena de valor	Precisar los actores involucrados en el Proyecto	Ubicación de dependencia gubernamental para la gestión de recursos

G. Aprobación de componentes prioritarios.

Una vez identificados los componentes prioritarios para la mejora de la cadena de valor, se deben presentar a su aprobación en la Comisión Intersecretarial Estatal de la Cruzada en donde las dependencias acordarán la forma en que se apoyará la cadena de valor a través de las estrategias definidas, las cuales se traducirán en proyectos, que serán sometidos a dictamen de aprobación por la dependencia gubernamental respectiva de acuerdo a su naturaleza. Esto significa que los proyectos aprobados se traducirán en expedientes técnicos. La siguiente ficha de identificación de proyectos señala la información mínima requerida para su evaluación y eventual aprobación por la Comisión respectiva (figura 10).

Figura 10. Ficha de Perfil de proyectos ligados a la mejora de la cadena de valor.

FORMATO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE COMPONENTES PRIORITARIOS PARA LA MEJORA DE LAS CADENAS DE VALOR				
Folio:				
Lugar y fecha:				
Cadena de Valor:				
Eslabón de la cadena de valor:				
Nombre del Proyecto:				
Ubicación (Localidad, Municipio y Estado):				
Localidad (es) (Clave(s))				
Municipio (Clave INEGI)				
Estado (Clave INEGI)				
Objetivo General del Proyecto:				
Resultados esperados:				
Descripción del Proyecto:				
Costo del Proyecto:				
Proponente: (especificar si pertenece a algún grupo étnico o grupo vulnerable):				
Fuente de recursos: (dependencia con programas y apertura presupuestal a fin al proyecto)				
Impactos:				
¿Cuántas familias serán beneficiadas con el proyecto?				
¿Cómo participan las mujeres, los niños y los ancianos en el proyecto?				
¿Qué problema o necesidad de la comunidad o del entorno se resuelve con la implementación del proyecto?				
¿Cuántos beneficiarios conocen la actividad productiva a que se refiere el proyecto?				
¿Cuántos empleos directos generará el proyecto?				
¿Cuántos empleos indirectos?				
Detalle de la Inversión Solicitada:				
Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Costo Total

H. Cronograma de trabajo para la gestión del proyecto integrado.

La mejora de la cadena de valor a través de los proyectos integrados, requiere del desarrollo de distintas acciones, todas traducibles en los expedientes técnicos con metas y responsables específicos. Aunque no todas requieren forzosamente inversión pública, si necesitan la atención de un responsable: persona, grupo u organización. La línea estratégica y las acciones que de ella se desprenden se acuerdan en un cronograma de trabajo, último componente del proyecto integrado. En el cronograma se plasman actividades, responsables y fechas de cumplimiento que hayan sido acordados por los diferentes sectores involucrados o interesados en la cadena de valor, tanto del sector social y privado, como del sector público (Figura 11).

Figura 11. Cronograma de trabajo para la gestión del proyecto integrado

Línea Estratégica:									
Acción:									
Actividad	Responsable	Tiempo (meses)							
		1	2	3	4	5	6	7	8

I. Elaboración del Documento Final

El documento final del proyecto integrado deberá contemplar:

- a) Portada en donde se establezca la cadena de valor, municipio y participantes
- b) Índice de contenido y tablas
- c) Resumen con las principales características del proyecto integrado
- d) Introducción
- e) Metodología (actividades realizadas e involucrados): se hace una justificación de las razones que llevaron al Grupo de Trabajo a escoger las cadenas de valor, se describen las actividades realizadas, los responsables y las experiencias del ejercicio.
- f) Desarrollo de los apartados o capítulos: los resultados del mapeo, evaluación y análisis FODA, las oportunidades de mejora y los proyectos identificados para la mejora de la cadena de valor, y el cronograma de trabajo para el fomento de la cadena de valor.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda y cuota de aprovechamiento de pepino de mar en las aguas de jurisdicción federal frente a la Península de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, IV, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XXXIX y XLI, 10, 17, fracciones I, III y VIII, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138 fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o., letra "D" fracción III, 3o., 5o. fracción XXII, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013 y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que el recurso pepino de mar localizado en las aguas de jurisdicción federal frente al litoral de la Península de Yucatán es de interés para los pescadores locales debido a su alto valor comercial y debido a la presión por pesca derivada de ese interés dicho recurso se ha declarado en veda permanente con objeto de favorecer la recuperación de sus poblaciones naturales a niveles de sostenibilidad en su aprovechamiento;

Que recientemente los pescadores de las zonas de Río Lagartos, San Felipe y Dzilam de Bravo, en Yucatán, solicitaron a la autoridad pesquera la apertura temporal de la pesca de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*);

Que con base en los resultados de las últimas prospecciones realizadas por el Instituto Nacional de Pesca se consideró viable el aprovechamiento temporal de ese recurso en las zonas de Río Lagartos y San Felipe y en la de Dzilam de Bravo, en el Estado de Yucatán;

Que derivado de lo señalado en los considerandos antecedentes, el 24 de abril de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda y cuota de aprovechamiento de pepino de mar en las aguas de jurisdicción federal frente a la Península de Yucatán", entrando en vigor el día de su publicación;

Que en dicho Acuerdo se autorizó el aprovechamiento de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*) por un total de 600 toneladas dentro de las zonas de Río Lagartos y San Felipe y Dzilam de Bravo, ambas del litoral marino del estado de Yucatán, durante el periodo comprendido entre la fecha de publicación del referido instrumento y hasta antes de las 00:00 horas del 1 de mayo de 2015, momento en que se estableció el reinicio del periodo de veda permanente en las zonas referidas;

Que en el litoral del Golfo de México y Mar Caribe durante los cambios de estación se presentan fenómenos meteorológicos conocidos como “nortes”, caracterizados por intensos vientos y lluvias, mismos que obligan a suspender la navegación de todo tipo de embarcaciones y en el caso particular de la flota pesquera obliga el retorno de ésta a puerto, toda vez que se imposibilitan las operaciones de pesca y se pone en riesgo la seguridad de la vida humana en el mar;

Que actualmente prevalecen en la zona de la Península de Yucatán condiciones de “norte”, por lo que los pescadores solicitaron a la autoridad una ampliación del período de aprovechamiento de pepino de mar para estar en posibilidades de aprovechar la cuota disponible;

Que de conformidad con el Artículo 8o. fracciones III, IV y V de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la Secretaría tiene la facultad de establecer las medidas administrativas y de control a que debe sujetarse las actividades de pesca de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*) en la Península de Yucatán, con el fin de inducir a su aprovechamiento sustentable;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL
ESTABLECIMIENTO DE ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES
DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, PUBLICADO EL 16 DE MARZO DE 1994, PARA MODIFICAR EL PERIODO DE VEDA
Y CUOTA DE APROVECHAMIENTO DE PEPINO DE MAR EN LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN
FEDERAL FRENTE A LA PENÍNSULA DE YUCATÁN**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los incisos a) y b), y el segundo párrafo, de la fracción IX del numeral Primero, y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IX del numeral Primero, todos del Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1994, para quedar como sigue:

“PRIMERO.- [...]

I al IX [...]

- a) Se autoriza continuar con el aprovechamiento de 286.8 toneladas en la zona de Río Lagartos y San Felipe, que abarca desde el Faro de Yalkubul, en Yucatán, hasta la frontera entre Yucatán y Quintana Roo (coordenadas 21°31'17" Latitud Norte y 88°37'00 Longitud Oeste; 21°29'21" Latitud Norte y 87°32'00" Longitud Oeste), desde el día de publicación del presente Acuerdo, y hasta las 24:00 horas del 25 de mayo de 2015.
- b) Se autoriza continuar con el aprovechamiento de 313.2 toneladas en la zona de Dzilam de Bravo, que abarca desde San Crisanto hasta el Faro Yalkubul, en Yucatán, (coordenadas 21°21'08" Latitud Norte y 89°10'20" Longitud Oeste; 21°31'17" Latitud Norte y 88°37'00 Longitud Oeste), desde el día de publicación del presente Acuerdo, y hasta las 24:00 horas del 25 de mayo de 2015.

De alcanzarse la cuota en cada área geográfica en una fecha anterior al 26 de mayo, las operaciones de pesca deberán suspenderse de inmediato, reiniciando en ese momento la veda permanente en las zonas referidas en los incisos a) y b).

A partir de las 00:00 horas del 26 de mayo de 2015 continuará el período de veda permanente en las zonas referidas en los incisos a) y b).

SEGUNDO A QUINTO. [...]

ARTÍCULO 2o. al ARTÍCULO 6o. [...]

TRANSITORIOS

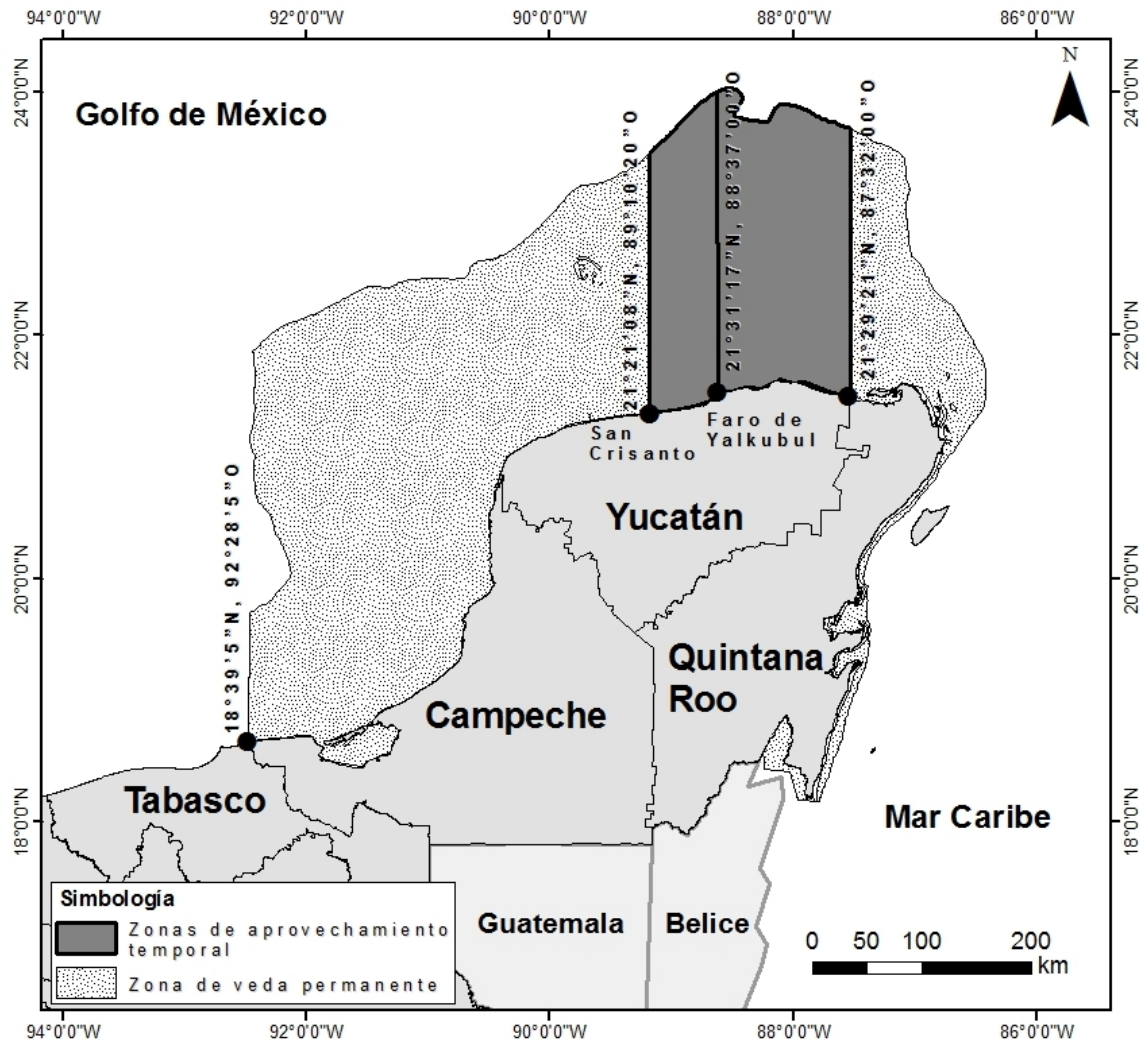
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La fecha de conclusión de la veda permanente a que se hace alusión en la fracción IX del numeral Primero mencionado en el presente Acuerdo, se establecerá, con base en las investigaciones y muestreos biológicos que lleve a cabo la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Instituto Nacional de Pesca, lo que en su oportunidad deberá difundirse mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de mayo de 2015.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

ANEXO

Zonas de veda permanente y de aprovechamiento temporal de pepino de mar en la Península de Yucatán.



RESPUESTA a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SAG-GAN-2014, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, publicado el 15 de mayo de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS Y MODIFICACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SAG-GAN-2014, SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL PARA BOVINOS Y COLMENAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 15 DE MAYO DE 2014.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las respuestas a los comentarios y modificaciones efectuadas al PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SAG-GAN-2014, SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL PARA BOVINOS Y COLMENAS, publicada el 15 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación. Estas respuestas fueron aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Nacional de Normalización Agroalimentaria, efectuada el 11 de mayo de 2015, en los siguientes términos:

1.- PROMOVENTE: MVZ José Manuel Zorrilla Ríos, Universidad de Guadalajara, escrito sin número, enviado por correo electrónico.

FECHA DE RECEPCIÓN: 21 de mayo de 2014.

COMENTARIO 1: La trazabilidad ¿Es un término aceptado por la Real Academia Española?

RESPUESTA: Este término es aceptado por la Real Academia Española.

COMENTARIO 2: Diferenciar rastreabilidad y trazabilidad

RESPUESTA: En este proyecto de Norma aparecen estos conceptos como se describen en la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el DOF el 25 de julio de 2007 y última reforma del 7 de junio de 2012.

3.35. Rastreabilidad: Conjunto de actividades técnicas y administrativas de naturaleza epidemiológica que se utilizan para determinar a través de investigaciones de campo y del análisis de registros, el origen de un problema zoonosanitario y su posible diseminación hasta sus últimas consecuencias, con miras a su control o erradicación.

3.45. Trazabilidad: Serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con el nacimiento, crianza, engorda, reproducción, sacrificio y procesamiento de un animal, los bienes de origen animal, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, hasta su consumo final, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso, los factores de riesgo zoonosanitarios y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades.

COMENTARIO 3: La Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la Industrialización de productos cárnicos, en aquellos puntos que resultaron procedentes, se establece en su objetivo lo siguiente:

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las características que deberán cumplir los establecimientos en cuanto a ubicación, construcción y equipo.

1.2. Esta Norma es aplicable a todos los establecimientos que se dedican al sacrificio de animales de abasto, frigoríficos, empacadoras y plantas industrializadoras de productos y subproductos cárnicos.

RESPUESTA: No procede dado que no es motivo de esta Norma la construcción de establecimientos para el sacrificio.

COMENTARIO 4: Se solicita se incluyan en las referencias, las NOM de las campañas contra la Brucelosis, Tuberculosis y Garrapata.

RESPUESTA: Procede parcialmente y se incluyen las NOM's de las Campañas Zoonosanitarias contra la Brucelosis de los Animales y la de Tuberculosis Bovina.

COMENTARIO 5: Si el desarrollo de los animales es en praderas ¿Ya no son centros de desarrollo?

RESPUESTA: No procede, ya que la definición de centros de desarrollo 3.10 habla de un espacio físico que bien incluye a las praderas.

COMENTARIO 6: El transpondedor. ¿Es un vocablo aceptado por la Real Academia Española?

RESPUESTA: No procede. En consulta realizada a la página WEB de la Real Academia Española existe la definición de transpondedor y transceptor.

COMENTARIO 7: Ya no se señala aquí el darle seguimiento a los bienes de origen animal hasta su consumo final lo que resulta incongruente con el señalamiento anterior en relación a la definición de trazabilidad.

RESPUESTA: No procede, el ámbito de esta NOM es la identificación animal.

COMENTARIO 8: Propone que se incluya la siguiente definición

6.1. Para Bovinos

6.1.1. a. Criador, tanto de raza pura como comercial, dará inicio a la cadena de identificación de los bovinos y colmenas al aplicar el arete correspondiente, bajo la normatividad indicada.

RESPUESTA: Procede parcialmente la propuesta para quedar como sigue

3.17 Criador de bovinos: Persona que se dedica a la reproducción tanto de razas puras como comerciales, quien dará inicio a la cadena de identificación de los bovinos al aplicar el arete correspondiente, bajo esta normatividad.

COMENTARIO 9: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana estará a disposición de los interesados, para que presenten sus comentarios, por un periodo de 60 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

¿Especificación de tiempo en el cual la autoridad debe dar respuesta a comentarios–sugerencias–cuestionamientos hechos al presente proyecto?

RESPUESTA: Conforme se establece en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en su Artículo 47.- Los proyectos de normas oficiales mexicanas se ajustarán al siguiente procedimiento:

1. Se publicarán íntegramente en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios al comité consultivo nacional de normalización correspondiente.

2.- PROMOVENTE: Dra. María Consuelo Dueñas Sansón, SENASICA, escrito sin número, enviado por correo electrónico.

FECHA DE RECEPCIÓN: 22 de mayo de 2014.

COMENTARIO 10: En el numeral 2 Referencias: incluir la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.

RESPUESTA: Procede y se incluirá en Referencias la: Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales. Fecha publicación: 20 de agosto de 2006

COMENTARIO 11: En el numeral 3 Definiciones: que se incluya la definición de OISA.

RESPUESTA: No procede dado que este término no es utilizado en el cuerpo de esta Norma.

COMENTARIO 12: En el numeral 5.8, sólo se citan cuando los animales son sacrificados en rastros municipales y TIF, pero qué pasa cuando los animales se sacrifican en traspatio o para carnicerías de pueblo, cuál sería el mecanismo de baja del arete. En esta situación que el clandestinaje no está considerado.

RESPUESTA: Procede parcialmente y se complementa para quedar de la siguiente manera:

5.8 El dispositivo de identificación oficial será portado en el bovino de forma permanente hasta su muerte ya sea en campo o en un establecimiento de sacrificio. Para el caso de colmenas éste deberá estar colocado hasta la destrucción de la misma.

COMENTARIO 13: En el numeral 6.3.2 inciso c), sustituir el término de animales por colmenas.

RESPUESTA: Procede la propuesta y se modifica.

COMENTARIO 14: En el numeral 11, Corregir la fecha de publicación de la Ley Federal de Sanidad Animal del 25 de julio de 2007.

RESPUESTA: Sí procede quedando de la siguiente manera: Ley Federal de Sanidad Animal del 25 de julio de 2007, última reforma 07-06-2012.

COMENTARIO 15: Transitorio Tercero: incluir los numerales 5.8, 5.9, 5.10, 6.14 y 6.15, porque hacen falta definir dichos criterios técnicos.

RESPUESTA: No procede dado que el análisis realizado por COFEMER se consideró la elaboración de los Criterios Técnicos que se mencionan como son los numerales 4.2.1; 4.2.2. y 6.1.3. Que serán elaborados y publicados después de la publicación de esta Norma de manera definitiva.

3.- PROMOVENTE: MVZ Salvador Cajero Avelar, Director del Programa para el Control de la Abeja Africana. Recibido por correo electrónico.

FECHA DE RECEPCIÓN: 11 de Junio de 2014.

COMENTARIO 16: 3.15. Colmena: Alojamiento habitado por una colonia o familia de abejas. Se solicita incluir la definición de colmena poblada.

RESPUESTA: Procede y queda como sigue:

3.15 Colmena Poblada- Alojamiento tecnificado para abejas melíferas constituido por una tapa telescópica, techo interior, piso reversible y cubo de cámara de cría con bastidores, panales trabajados, una abeja reina y núcleo de abejas.

COMENTARIO 17: 6.3. Para Colmenas

6.3.2 c) Los siguientes dos dígitos identifican la entidad federativa correspondiente al lugar de origen, de acuerdo al "Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades" del INEGI. En animales de importación, estos dígitos serán substituidos por "00". Se solicita incluir a la colmena poblada.

RESPUESTA: Procede el comentario en consideración a la Definición de Colmena Poblada para quedar de la siguiente manera:

c) Los siguientes dos dígitos identifican la entidad federativa correspondiente al lugar de origen, de acuerdo al "Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades" del INEGI. En colmenas pobladas importadas, estos dígitos serán substituidos por "00".

4.- PROMOVENTE: Ing. Arturo Calderón Ruanova, Director General de Inspección Fitozoosanitaria SENASICA, No. de Oficio BOO.03.02.03.1635/2014

FECHA DE RECEPCIÓN: 13 de Junio de 2014

COMENTARIO 18: 1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo establecer las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación permanente de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, coadyuvar con el Sistema Nacional de Trazabilidad y el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.

RESPUESTA: Procede parcialmente y se incorpora trazabilidad para quedar como a continuación se indica:

1.1 La presente Norma Oficial Mexicana ~~tiene por objetivo~~ establecer las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación permanente de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.

COMENTARIO 19: 3.27 INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

RESPUESTA: No procede y se queda como está.

COMENTARIO 20: Características y Especificaciones del Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas

5.1 El SINIDA establecerá la identificación animal individual de carácter permanente e irrepitable para proveer la información necesaria y fortalecer con ello el Sistema Nacional de Trazabilidad y los programas de control sanitario, rastreabilidad, movilización de los animales, manejo técnico de los hatos, mejoramiento genético, desalentar el abigeato y contrabando, eficientar los procesos comerciales, contribuir a planear y evaluar los programas de apoyo en el sector pecuario

RESPUESTA: Procede parcialmente y se incorpora trazabilidad para quedar como a continuación se indica:

5.1 El SINIDA establecerá la identificación animal individual de carácter permanente e irrepitable para proveer la información necesaria y fortalecer con ello los programas de control sanitario, rastreabilidad, trazabilidad, movilización de los animales, manejo técnico de los hatos, mejoramiento genético, desalentar el abigeato y al contrabando, eficientar los procesos comerciales, contribuir a planear y evaluar los programas de apoyo en el sector pecuario.

COMENTARIO 21: 5.9 Para el caso de los bovinos destinados a la exportación definitiva el número Nacional de Identificación que porta el animal, será dado de baja del sistema por parte del personal del el cual recogerá los aretes asistiendo una vez al mes a la estación cuarentenaria por donde se exporten los animales.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente, para quedar de la siguiente manera: 5.9. Para el caso de los bovinos destinados a la exportación definitiva el Número Oficial de Identificación que porta el animal, será dado de baja del sistema con base en los registros de la SAGARPA.

COMENTARIO 22: 6. Especificaciones para la Identificación de Bovinos y Colmenas, se propone la siguiente redacción:

6.1 Para Bovinos

6.1.5 Todos los bovinos destinados para exportación, deberán contar con el dispositivo de identificación oficial y será responsabilidad del personal del SINIDA en las fronteras reportar los movimientos de Exportación.

RESPUESTA: Procede parcialmente para quedar como sigue:

6.1.5 Todos los bovinos destinados para exportación, deberán contar con el dispositivo de identificación oficial.

5.- PROMOVENTE: Dr. Everardo Aceves Navarro, Secretario de Desarrollo RURAL de Campeche, Número de Oficio SDR/SFP/1332/2014, enviado por correo electrónico.

FECHA DE RECEPCIÓN: 25 de Junio de 2014.

COMENTARIO 23: 1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo establecer las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación permanente de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas. Que se agregue a los ovinos y caprinos y lo referente a éstos en definiciones y tipos de aretes.

RESPUESTA: No procede ya que los ovinos y caprinos no están considerados en el ámbito de esta Norma, sin embargo en el mediano se podrá considerar.

COMENTARIO 24: 1.2. La vigilancia y aplicación de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos (valdría la pena incluir o darle peso legal a los acuerdos del Comité de Origen y Trazabilidad). Se suscribirá un instrumento jurídico entre la Federación y el Estado para poder aplicar disposiciones, sanciones, suspensiones, multas, etc.

RESPUESTA: No procede, dado que es una Norma para su aplicación en la República Mexicana y las sanciones se encuentran establecidas en el Capítulo 9 de esta Norma.

COMENTARIO 25: 3. Definiciones.-

3.12. bis.- Comité de Origen y Trazabilidad. Órgano auxiliar en cada entidad donde se analiza y resuelve la problemática que se presenten con motivo de movilización y re aretado integrada por el Gobierno Federal (SAGARPA SENASICA), Gobierno del estado (SDR), Unión Ganadera Regional, COFOPECAM y SINIIGA

RESPUESTA: No procede, ya que esta Norma asegura la participación de los Organismo e Instituciones involucrados en el Sistema de identificación Animal y en los procesos de movilización.

COMENTARIO 26: 3.47. Unidad de Producción Pecuaria (UPP): Espacio físico e instalaciones de un predio o rancho en la que nace o permanece un animal en una etapa determinada de su vida y que está registrada en el PGN. No define como acreditar la propiedad legal de la tenencia de la tierra.

RESPUESTA: No procede su comentario dado que no es competencia de esta Norma la Tenencia de la Tierra.

COMENTARIO 27:

4. Disposiciones Generales

4.1. El SINIDA, identificará a los bovinos y colmenas que se integran al PGN, con el propósito de dar seguimiento a la movilización, rastreabilidad y trazabilidad de los animales. Debe especificar mediante quien identificará a los animales ya que los TIA no son empleados del SINIIDA por lo que éste sólo podrá asignar al TIA. También es necesario que se mencione a los ovinos y caprinos en esta misma NOM, incorporando lo propio en las definiciones y tipo de identificadores.

RESPUESTA: No procede, ya que en el numeral 3.44 se define al Técnico Identificador Autorizado (TIA), quién lleva a cabo la identificación y el registro del bovino o colmena identificado.

COMENTARIO 28:

4.2. Los ganaderos deben identificar a sus animales bovinos y colmenas pobladas conforme a lo dispuesto en esta Norma Oficial Mexicana y a sus apéndices normativos respectivos. Debería mencionar que los bovinos sean identificados antes de los 6 meses de edad en el predio de origen (donde nacen)

RESPUESTA: No procede y queda como sigue: 4.2. Los ganaderos y apicultores deben identificar a sus animales bovinos y colmenas pobladas a través de los servicios de un TIA conforme a lo dispuesto en esta Norma Oficial Mexicana, también los ganaderos y apicultores capacitados por el SINIDA, podrán identificar a los semovientes.

COMENTARIO 29:

4.2.1. El propietario de bovinos o colmenas es responsable de reportar al SINIDA la pérdida, robo, mal funcionamiento o deterioro de los dispositivos de identificación oficial, conforme al criterio técnico que establezca la Secretaría. ¿Cuál es el criterio Técnico? Debería ampliarse no solo al Productor como obligado a reportar las irregularidades sino cualquier integrante del Comité de Origen.

RESPUESTA: No procede dado que el propietario o poseedor de bovinos o colmenas puede informar de las eventualidades de manera oportuna.

COMENTARIO 30:

4.2.2. En caso de pérdida de alguno o ambos componentes del dispositivo de identificación oficial, el propietario de bovinos o colmenas podrá solicitar la reposición correspondiente al SINIDA. El formato, tamaño y tipos de dispositivos empleados para la identificación o rearetado, son los mismos que los entregados en primera instancia. Para el caso de los dispositivos de rearetado, deberá agregarse en el grabado, la letra "R", seguido del número que indique la cantidad de veces que ha sido reimpresso a través de la VAS o VAL correspondiente, conforme al criterio técnico que establezca la Secretaría. Esto es impráctico y el procedimiento actual es que se sustituye por otro que se correlaciona en el sistema electrónico al primer identificador.

RESPUESTA: Procede parcialmente y se complementa para quedar de la siguiente manera: 4.2.2. En caso de pérdida de alguno o ambos componentes del dispositivo de identificación oficial, el propietario o poseedor de ganado o colmenas ~~deberá solicitar la reposición~~ de los dispositivos de identificación faltantes, conforme al criterio técnico que establezca la Secretaría.

COMENTARIO 31:

4.2.3. Las UPP y los PSG, deberán contar con registro del PGN y deberán informar al Sistema Nacional de identificación Animal para Bovinos y Colmenas de sus actividades relacionadas con los movimientos de ganado bovino y colmenas que tengan la identificación oficial. Aquí debe incluirse ya lo referente al REEMO y lo que se deba definir y regular de esta herramienta y el proceso que realiza.

RESPUESTA: No procede su comentario dado que el REEMO es una iniciativa que está en desarrollo y no se refiere a la identificación animal, sólo a la movilización de los semovientes.

COMENTARIO 32:

4.2.4 Las UPP y los PSG, deberán presentar su constancia de registro en el PGN, para estar inscritos en el SINIDA. Se está sobreregularando ya que el proceso es contrario.

RESPUESTA: Procede su comentario y queda como sigue:

4.2.4. Para poder identificar con los dispositivos oficiales del SINIDA, es necesario que el productor registre su UPP en el PGN

COMENTARIO 33:

4.5. Los fabricantes autorizados por la Secretaría, no podrán vender los dispositivos de identificación oficial con las especificaciones técnicas de numeración y diseño establecidas en este documento a otras instituciones públicas, privadas o directamente al productor en México o en ningún otro país, sin la expresa autorización de la Secretaría. El fabricante debe garantizar una vida útil del identificador de al menos 10 años aunque bajo condiciones extensivas es relativamente frecuente encontrar razas longevas.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario y queda como sigue: 5.7. La identificación de los bovinos y colmenas se realizará con la asignación de un número oficial de identificación basado en una secuencia alfa numérica, que asegura no ser reutilizado en al menos 20 años, lo que permitirá a través de la consulta en el BCI establecer la relación de origen con la UPP en la que nació o se haya identificado al bovino o colmena.

COMENTARIO 34:

4.6. Los dispositivos de identificación oficial serán ~~únicos~~ para cada especie, con características propias de inviolabilidad ~~y~~ contendrán un código único e irrepetible; y no podrán ser reutilizados en otro animal o colmena. Ojo ya se ha comprobado que el arete no es inviolable

RESPUESTA: No procede su comentario dado la inviolabilidad consiste en la destrucción del sistema de anclaje de los dispositivos.

COMENTARIO 35:

5. Características y Especificaciones del Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.

5.1. El SINIDA establecerá la identificación animal individual de carácter permanente e irrepetible para proveer la información necesaria y fortalecer con ello los programas de control sanitario, rastreabilidad, movilización de los animales con el documento que avale la movilización el cual será expedido a través del REEMO., teniendo un mejor manejo técnico de los hatos, mejoramiento genético, desalentar el abigeato y contrabando, eficientar los procesos comerciales, contribuir a planear y evaluar los programas de apoyo en el sector pecuario.

RESPUESTA: No procede su comentario dado el REEMO (Registro Electrónico de Movilización Animal) no es un documento oficial.

COMENTARIO 36:

5.2. La Secretaría ~~a través de la Coordinación General de Ganadería~~, será la autoridad competente para la ejecución, control e instrumentación del SINIDA; la responsabilidad de operar el ~~Sistema Nacional de Identificación Animal~~ para Bovinos y Colmenas, será compartida con el Órgano Auxiliar, o agente técnico que autorice la Secretaría, constituyéndose como responsable de los servicios de inscripción en el PGN y de la identificación animal, así como de la operación y resguardo del BCI. No define cómo autorizará al órgano auxiliar o agente técnico.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente para quedar como sigue:

5.2. La Secretaría será la autoridad competente para la ejecución, control e instrumentación del SINIDA. La responsabilidad de operar el SINIDA, será compartida con el Órgano Auxiliar, o agente técnico que autorice la Secretaría, constituyéndose como responsable de los servicios de inscripción en el PGN y de la identificación animal, así como de la operación y resguardo del BCI y del PGN.

COMENTARIO 37:

5.7. La identificación de los bovinos y colmenas se realizará con la asignación de un código único e irrepetible, basado en una secuencia numérica o alfa numérica, que asegura no ser reutilizada en al menos 25 años, lo que permitirá identificar al bovino en la UPP en la que nació o identificar a la colmena en el lugar en que este ubicado.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente para quedar como sigue:

5.7. La identificación de los bovinos y colmenas se realizará con la asignación de un número oficial de identificación basado en una secuencia alfa numérica, que asegura no ser reutilizado en al menos 20 años, lo que permitirá a través de la consulta en el BCI establecer la relación de origen con la UPP en la que nació o se haya identificado al bovino o colmena.

COMENTARIO 38:

5.8. El dispositivo de identificación oficial será portado de forma permanente hasta que el bovino ~~será dado de baja del sistema mediante el acopio de los dispositivos de identificación provenientes de los animales sacrificados en los rastros, mataderos y establecimientos TIF.~~ Debe regularse con un marco jurídico la obligatoriedad del acopio y entrega física de los identificadores a quien SINIDA designe. Condicionar los apoyos contemplados en las Reglas de Operación de la SAGARPA al cumplimiento de esta disposición (apoyo al sacrificio en rastros tipo TIF).

RESPUESTA: No procede su comentario dado que esta normatividad se establece a través de los convenios con los Organismos Auxiliares. Las Reglas de Operación se adecúan en cada ejercicio presupuestal y dependen de la estrategia de desarrollo a implementar.

COMENTARIO 39:

6. Especificaciones para la Identificación de Bovinos y Colmenas

6. bis.- Debe incluirse el proceso de identificación. ¿Cómo es? A través de quién Obligaciones, derechos y sanciones por el uso indebido de los mismos a los TIA

6. bis bis.- Evaluar que los identificadores puedan ser entregados de forma directa a los productores bajo un proceso de evaluación y confiabilidad.

RESPUESTA: No procede su comentario dado que el control de los identificadores desde su fabricación hasta su colocación dependerá del Centro Operativo Nacional (CON) del SINIDA.

COMENTARIO 40:**6.1. Para Bovinos**

6.1.1. bis.- Se debe regular a todo bovino dentro de una UPP, estableciendo edad máxima y obligatoriedad para estar identificados

RESPUESTA: No procede su comentario y queda como en el numeral 6.

Comentario 41:

6.1.2. Todo bovino, en posesión de engordadores ~~cuya única finalidad zootécnica~~ sea la engorda, deberá contar con el dispositivo de identificación oficial de origen, durante el periodo que permanezca bajo su propiedad, tenencia o responsabilidad registrando los movimientos de ingreso y salida de los mismos.

RESPUESTA: Procede parcialmente y queda como sigue: 6.1.2. Todo bovino, en posesión de engordadores, deberá contar con el dispositivo de identificación oficial, durante el periodo que permanezca bajo su propiedad, tenencia o responsabilidad, registrando los movimientos de ingreso y salida de los mismos.

COMENTARIO 42:

6.1.4 El administrador de los establecimientos de sacrificio de Ganado Bovino, resguardará los dispositivos de identificación oficial de los animales sacrificados para que personal designado por el SINIDA los recolecte de forma mensual y proceda a su baja en el BCI. No se establece cómo es la destrucción o baja física de un identificador.

RESPUESTA: No procede considerando que lo importante es la baja de los identificadores del sistema, con lo que se inhabilita el uso.

6.- PROMOVENTE: MVZ Mario Valencia Zarazúa, enviado por correo electrónico.

FECHA DE RECEPCIÓN: 25 de Junio de 2014.

COMENTARIO 43:**1. Objetivo y campo de aplicación**

1.1. La presente Norma Oficial Mexicana tiene ~~por objetivo~~ establecer las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación ~~permanente~~ única, exclusiva, e irreplicable de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.

(En esencia el identificador oficial no es una identificación permanente, sólo lo son el herraje a fuego y el tatuaje y con reservas este último)

RESPUESTA: No procede el comentario, dado que el uso del identificador es la característica de permanente y se constituye como un objetivo que se describe a continuación: 1.1 La presente Norma Oficial Mexicana ~~tiene por objetivo~~ establecer las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación permanente de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.

COMENTARIO 44:

3.11. Centro de Desarrollo: Espacio físico o instalación en donde se alojan animales que se encuentran en la etapa de destete hasta su ingreso a un corral o centro de engorda.

(Como se clasifica el sitio cuando en el mismo se realiza la crianza, vaca-cría, y también se realiza la etapa de engorda).

RESPUESTA: No procede su comentario y las actividades que mencionan están consideradas en el numeral siguiente: 3.45. Unidad de Producción Pecuaria (UPP): Espacio físico e instalaciones de un predio o rancho en la que nace o permanece un animal en una etapa determinada de su vida y que está registrada en el PGN

COMENTARIO 45:

3.32. Propietario: Persona física o moral que ostenta la propiedad de los animales, lotes o colmenas, y es responsable de la identificación oficial ~~permanente~~ del animal.

(Ya fue tratado el término).

RESPUESTA: No procede su comentario y queda como a continuación se indica: 3.31. Poseedor de ganado o propietario: Persona física o moral que ostenta la propiedad de los animales, lotes o colmenas, y es responsable de la identificación oficial permanente del animal.

COMENTARIO 46:

3.34. Puntos de Verificación e inspección Zoosanitaria: Sitio ubicado en territorio nacional, autorizado y reconocido por la Secretaría para constatar el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones de sanidad animal.

(También se deben considerar los Puntos verificación e inspección zoosanitaria estatales).

RESPUESTA: No procede su comentario dado que los puntos de verificación e inspección zoosanitarios estatales no son oficiales en tanto no sean reconocidos por la Secretaría.

COMENTARIO 47:

3.45. Trazabilidad: (Es un anglicismo) Serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con el nacimiento, crianza, engorda, reproducción, sacrificio y procesamiento de un animal, los bienes de origen animal, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, hasta su consumo final, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso, los factores de riesgo zoosanitarios y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades.

(Se propone mezclar las definiciones de rastreabilidad y de "trazabilidad", porque son en esencia las mismas actividades y redactar una sola definición bajo el término de rastreabilidad).

RESPUESTA: No procede su comentario y se considera la definición contenida en la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento.

COMENTARIO 48:

3.46. Técnico Identificador Autorizado (TIA): Persona física vinculada al sector agropecuario, capacitado y autorizado por el Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, con la responsabilidad de ~~apoyar~~ realizar el proceso de identificación.

(Se propone redactar las actividades básicas en un apéndice, para definir las funciones básicas del técnico).

RESPUESTA: No procede su comentario y queda como a continuación se indica: 3.44. Técnico Identificador Autorizado (TIA): Persona física vinculada al sector agropecuario, capacitado y autorizado por el Sistema Nacional de Identificación Animal, con la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de identificación.

COMENTARIO 49:

3.49. Ventanilla Autorizada Local (VAL): Instalaciones ~~temporales~~ con personal autorizado por el Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas para la implementación y operación del sistema a nivel de uno o varios municipios y que depende directamente de una VAS.

(Existen muchas actividades que se realizan en las VAL, a lo largo del año, por lo que deben operar todo el año. registros, altas, bajas, actualizaciones etc.)

RESPUESTA: No procede su comentario y queda como a continuación se indica: 3.47. Ventanilla Autorizada Local (VAL): Instalaciones temporales con personal autorizado por el Sistema Nacional de Identificación Animal para la implementación y operación del sistema a nivel de uno o varios municipios y que depende directamente de una VAS.

COMENTARIO 50:

4.2. Los ganaderos deben identificar obligatoriamente a sus animales bovinos y colmenas pobladas conforme a lo dispuesto en esta Norma Oficial Mexicana y a sus apéndices normativos respectivos.

(No existen fechas previstas o términos para cuando se realicen las acciones: (altas y bajas, trasposos, como nacimiento, compra, destete, fallecimiento, comercialización etc.).

RESPUESTA: No procede su comentario y en esta Norma no se indican fechas para los procesos que usted señala.

COMENTARIO 51:

4.2.3. Las UPP y los PSG, deberán contar con registro del PGN y deberán informar al Sistema Nacional de identificación Animal para Bovinos y Colmenas de ~~sus las actividades siguientes: relacionadas con los movimientos de ganado bovino y colmenas que tengan la identificación oficial.~~

(Especificar las actividades e indicar cuál es ruta de informe).

RESPUESTA: No procede dado que las actividades a las que se refiere este numeral son exclusivamente las de movilización de bovinos y colmenas. Y la Secretaría a través del Organismo Auxiliar determinará el mecanismo correspondiente.

COMENTARIO 52:

4.2.4 Las UPP y los PSG, deberán presentar su constancia de registro en el PGN, para estar inscritos en el SINIDA. (*¿Con qué frecuencia? Una sola vez*)

RESPUESTA: No procede dado que el registro en el PGN es una sola vez, siendo necesario actualizarlo anualmente.

COMENTARIO 53:

5.1. El SINIDA establecerá la identificación animal individual de carácter ~~permanente~~ único, exclusiva e irreplicable para proveer la información necesaria y fortalecer con ello los programas de control sanitario, rastreabilidad, movilización de los animales, manejo técnico de los hatos, mejoramiento genético, ~~desalentar~~ prevenir el abigeato y contrabando, eficientar los procesos comerciales, contribuir a planear y evaluar los programas de apoyo en el sector pecuario.

(Los conceptos subrayados son de carácter subjetivo y no son necesarios en el texto).

RESPUESTA: No procede su comentario y queda como a continuación se indica: 5.1 El SINIDA establecerá la identificación animal individual de carácter permanente e irreplicable para proveer la información necesaria y fortalecer con ello los programas de control sanitario, rastreabilidad, trazabilidad, movilización de los animales, manejo técnico de los hatos, mejoramiento genético, ~~desalentar~~ el abigeato y contrabando, eficientar los procesos comerciales, contribuir a planear y evaluar los programas de apoyo en el sector pecuario.

COMENTARIO 54:

5.6. Los dispositivos de identificación autorizados por la Secretaría, permitirán contar con una identificación única, irreplicable y exclusiva ~~permanente~~ del animal a lo largo de su vida, que no podrán ser modificados o reutilizados. Los dispositivos contarán con el Número Nacional de Identificación asignado por el Centro Operativo Nacional, para ser colocados en el ~~mismo~~ bovino y colmena. Los dispositivos de identificación oficial presentan características específicas para bovinos y colmenas, las cuales se prevén en los Apéndices Normativos de la presente Norma Oficial Mexicana.

RESPUESTA: Procede parcialmente y queda como a continuación se indica: 5.6. Los dispositivos de identificación autorizados por la Secretaría, no podrán ser modificados o reutilizados. Los dispositivos de identificación contarán con el Número Oficial de Identificación asignado por el Centro Operativo Nacional, para ser colocados en los bovinos y colmenas.

COMENTARIO 55:

6.1.2. Todo bovino, en posesión de engordadores cuya única finalidad zootécnica sea la engorda, deberá contar con el dispositivo de identificación oficial de origen, durante el periodo que permanezca bajo su propiedad, tenencia o responsabilidad.

(Qué se propone cuando el bovino pierda el identificador original, quién solicita la reposición el acopiador-engordador o el productor original)

RESPUESTA: Procede su comentario y queda como sigue: 4.2.2. En caso de pérdida de alguno o ambos componentes del dispositivo de identificación oficial, el propietario o poseedor de ganado o colmenas deberá solicitar la reposición de los dispositivos de identificación faltantes, conforme al criterio técnico que establezca la Secretaría.

COMENTARIO 56:**TRANSITORIOS**

SEGUNDO. Los Sistemas de Identificación motivo de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana serán ~~exigibles~~ obligatorios en un periodo de 18 meses después de la publicación de la Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

RESPUESTA: Procede y queda como a continuación se indica: PRIMERO: Los Sistemas de Identificación motivo de esta Norma Oficial Mexicana serán obligatorios en un periodo de 18 meses después de la publicación de la Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

COMENTARIO 57:**APÉNDICE "B" (NORMATIVO)****CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS DISPOSITIVOS
DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL PARA COLMENAS**

El código SINIDA debe ser impreso con el mismo número en cada dispositivo de identificación oficial y aplicada en la misma colmena. Los dispositivos deben permitir una identificación única, irrepetible y permanente de la colmena a lo largo de toda su vida útil, que no podrá ser modificada o reutilizada. Los dispositivos serán de color amarillo.

En general parece estar faltando un apéndice de procedimiento operativo de la identificación, donde se indiquen los tiempos en que se informe de los diversos movimientos de ganado.

RESPUESTA: No procede ya que ha sido atendido en los comentarios anteriores del mismo promovente.

7.- PROMOVENTE: Lic. Delfino Jiménez Valdez, Ganadera J Cinco de Mexicali S.A. de C.V., Número de oficio S/Nº, fecha oficio: 24 de junio del 2014, enviado por correo electrónico.

FECHA DE RECEPCIÓN: 26 de Junio de 2014.

COMENTARIO 58:

4.2. Los ganaderos deben identificar a sus animales bovinos y colmenas pobladas conforme a lo dispuesto en esta Norma Oficial Mexicana y sus apéndices normativos respectivos.

Comentario:

En la NOM no se especifica el programa o presupuesto que la SAGARPA implementaría para identificar a los animales, con la finalidad de dar respaldo a lo asentado en la norma en un plazo de 18 meses, considerando como un tiempo reducido en relación a lo que el SINIGA ha identificado hasta hoy al hato ganadero nacional.

En este sentido, proponemos que el apartado 4.2. Considere una estrategia o programa que respalde la SAGARPA para que se asigne presupuesto para la identificación animal de origen.

RESPUESTA: No procede toda vez que estos conceptos no son competencia de esta Norma.

COMENTARIO 59:

4.3. Todo bovino y colmena que sea transportado y comercializado dentro del territorio nacional, deberá contar en forma obligatoria con el dispositivo de identificación oficial.

Comentario:

De no existir la identificación animal de origen, esta circunstancia sería imposible de cumplir. Proponemos su derogación en caso de que la identificación no se acompañe nuevamente de un programa apoyado por SAGARPA para la identificación animal de origen, con la asignación de presupuesto sin cargo para productor, o en dado caso, considerar la aplicación de subsidios.

RESPUESTA: No procede ya que el presupuesto corresponde a otras instancias gubernamentales.

COMENTARIO 60:

6.1.3. Todo establecimiento de sacrificio de animales bovinos deberá requerir la identificación oficial de todo animal que ingrese para su proceso, conforme al criterio técnico que establezca la Secretaría.

Comentario:

Al igual que el anterior, el problema de identificación de origen resulta el principal obstáculo para la movilización y posteriormente para el sacrificio del animal, lo cual es inoperante a nivel de campo, de no contar con el mencionado programa de respaldo a la identificación. Así mismo se ignora si el personal de sanidad en establecimientos TIF y rastros municipales, del SENASICA y la SECRETARÍA de Salud respectivamente, implementarían a cabalidad dicha norma, incentivando las dádivas a este personal, toda vez que resulta poco viable que el hato ganadero nacional esté identificado para el 2016, después de que corran los 18 meses de exigibilidad de la norma.

RESPUESTA: No procede dado que esta norma tiene en su objetivo establecer las características especificaciones procedimientos actividades y criterios para la identificación permanente de los animales. Las acciones derivadas de la identificación permitirán realizar la movilización, entre otros.

COMENTARIO 61: TRANSITORIOS

SEGUNDO. Los Sistemas de Identificación motivo de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana serán exigibles ~~obligatorios~~ en un periodo de 18 meses después de la publicación de la Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

Comentario:

Ponemos a consideración del Comité Especializado en Ganadería la aplicación de este transitorio, de no ser respaldado por elementos técnicos asentados en la Manifestación de Impacto Regulatorio que acompaña a la Norma; no obstante de manera empírica encontramos que al 2014, en la reciba de ganado en las engordas de casi todo el país, no se reporta un margen superior al 10% de aretes SINIIGA, lo que demuestra de manera fehaciente una baja aplicación de dicho arete al ganado destinado a la engorda y finalización.

Aunado a lo anterior, la poca sistematización de las baja en el sistema informático de los aretes SINIIGA provenientes de los animales sacrificados, compromete directamente la fiabilidad del sistema de identificación, por lo que consideramos nuevamente que la implementación de la Norma debe ir acompañada de una fuerte política pública de respaldo.

Estos son los principales planteamientos que encontramos en esta empresa perteneciente al sector de engorda de ganado bovino, reiterando que la aplicación de la NOM SINIDA representa un obstáculo para el desarrollo de nuestra pujante actividad, de no ser acompañada por políticas aplicadas para su realización a nivel campo.

RESPUESTA: No procede dado que los sistemas de Identificación serán obligatorios, tal como se indica en el siguiente Transitorio de la NOM. PRIMERO: Los Sistemas de Identificación motivo de esta Norma Oficial Mexicana serán obligatorios en un periodo de 18 meses después de la publicación de la Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

8.- PROMOVENTE: MVZ Felizardo Arrízón Ballesteros, Presidente del Consejo, Unión de Productores de Carne de Sonora UPRESON, A.C., escrito sin número, enviado por correo electrónico.

FECHA DE RECEPCIÓN: 2 de julio de 2014.

COMENTARIO 62:..."Para evitar problemas en la movilización de ganado, y con ello se afecte el suministro de ganado en las engordas del País, debe de establecerse claramente, ya sea en la Ley Federal de SANIDAD Animal, su Reglamento, o en este Proyecto de Norma o bien en las Disposiciones que emita la SAGARPA, que solo se permitirá la movilización de ganado que tenga aplicado el Dispositivo de Identificación del SINIDA (arete SINIIGA) y que por lo tanto, será requisito para la expedición del certificado zoosanitario de movilización de ganado, quien tenga aplicado dicho arete, y que asimismo se establezca que no se permitirá en los rastros el sacrificio del ganado bovino que no tenga aplicado el arete mencionado"...

RESPUESTA: No procede, ya que está considerado en el objetivo de esta Norma.

COMENTARIO 63:..."En este sentido es conveniente que las legislaciones de cada Estado armonicen sus disposiciones, que regulan la movilización, sacrificio y traslado de dominio del ganado, para evitar contratiempos o situaciones de conflicto que afecten las movilizaciones, y con ello el suministro de ganado a las engordas, es decir, que en sus respectivas legislaciones, las Autoridades Estatales establezcan como obligación, que todo el ganado tenga aplicado el Dispositivo de identificación Oficial del SINIDA, antes o al momento de entrar en vigor la Norma Oficial, cuyo proyecto es el que estamos comentando, para que al momento de moverse o sacrificarse los animales no tengan contratiempos"...

RESPUESTA: No procede dado que ésta es una norma federal

COMENTARIO 64:..."Estimamos conveniente, que oportunamente se promueva por todos los medios el Establecimiento en la norma que el cumplimiento de la obligación, para todos los que participamos en esta actividad, particularmente con los criadores de ganado, en donde hemos observado problemas en la aplicación de los aretes, ya sea por desconocimiento o por negligencia, así como por las dificultades para registrarse en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), o en el suministro de aretes, sobre todo para las comunidades rurales, alejadas de los centros de distribución, para tal efecto se propone simplificar al máximo el registro, y agilizar el suministro de los artes, así como acercar más las ventanillas autorizadas para el registro y el suministro de los aretes, a las áreas rurales"...

RESPUESTA: No procede ya que se refiere a un proceso operativo.

COMENTARIO 65:..." Aunque no se establece en el proyecto de Norma, el arete seguramente tendrá un costo, de manera que si no es posible suministrar gratuitamente el Dispositivo de Identificación Oficial del SINIDA (los aretes), estos se proporcionen al menor costo posible, para evitar erogaciones a los criadores, así como a los acopiadores, y por supuesto a los engordadores, cuando tengan que reponerlos porque se cayeron al animal, o bien porque no lo portará el ganado"...

RESPUESTA: No procede dado que estos comentarios corresponden a otras instancias del gobierno federal, responsables del manejo presupuestal.

COMENTARIO 66:..."Para evitar el mal uso de los dispositivos de Identificación Oficial (aretes) se sugiere establecer en la legislación respectiva, o en estas Normas, las sanciones a que se hará acreedora la persona que haga mal uso de los mismos, al mismo tiempo debe establecerse que en cualquier programa de apoyo y de servicios, no sólo a Nivel Federal, sino también a Nivel Local, sea requisito el estar registrado en el PGN, y que su ganado sea debidamente identificado con el dispositivo oficial"...

RESPUESTA: No procede, ya que sí se considera en esta NOM en su numeral 9.

COMENTARIO 67:..."Que se establezca en la Norma Oficial que el cumplimiento de la obligación de que todo el ganado que se movilice, cualquiera que sea su propósito, sea debidamente verificado en cualquier punto de inspección o de verificación sanitaria, tanto del ámbito Federal como Estatal, de tal manera que se evite la movilización de dicho ganado una vez que entre en vigor la Norma, y que este llegue a las engordas sin tener aplicado dicho arete"...

RESPUESTA: No procede, esta situación se considera en el numeral 5.8 de este Proyecto de NOM.

COMENTARIO 68:..."Para propiciar la incorporación de tecnología a los Dispositivos de identificación Oficial (aretes) que contempla el Proyecto de Norma, específicamente la inclusión en los artes tipo botón del dispositivo de radiofrecuencia(RFID), se estimule a los criadores, acopiadores y engordadores, en la aplicación del mismo, apoyando la adquisición de los dispositivos, y lo mismo para los equipos de lectura del código de barras de los aretes, esto con el fin de modernizar y eficientar el registro y movilización de ganado, debiéndose de equipar con los mismos, todo punto de inspección y verificación del ganado, así como los rastros en donde se sacrifican los animales, para agilizar estos procesos"...

RESPUESTA: Procede parcialmente, quedando como sigue, al final del inciso 6.2 Los aretes tipo bandera (macho y hembra) y los aretes tipo botón (macho y hembra) y la combinación de ambos identificarán al ganado bovino. Los aretes permitirán la identificación visual del animal y un componente del par podrá o no contener un dispositivo de radiofrecuencia para la lectura a distancia.

Cuando el productor requiera identificar por medio de dispositivos de radiofrecuencia, se utilizará el arete de botón que contenga RFID u otro sistema de radiofrecuencia que determine la Secretaría.

9.- PROMOVENTE: MVZ. José de Jesús Guzmán de Alba, Presidente del Consejo de Administración, Unión Ganadera Regional General Hidrocálida, escrito sin número, enviado por correo electrónico.

FECHA DE RECEPCIÓN: 2 de julio del 2014.

COMENTARIO 69: La NOM debe de ir acompañado de un plan de trabajo que complemente cada numeración, especificando objetivos, metas y fechas de cumplimiento de los mismos.

RESPUESTA: No procede, el plan de trabajo se establecerá por la SAGARPA a través del Convenio con el Organismo Auxiliar.

COMENTARIO 70: La propuesta requiere de un tiempo mayor al establecido; el plazo señalado será rebasado por la falta de capacidad operativa y administrativa para su cumplimiento.

RESPUESTA: No procede ya que no plantea una alternativa de tiempo y forma.

COMENTARIO 71: No hay un mecanismo detallado para la recuperación de los aretes de los animales sacrificados o exportados, tampoco señala la forma en que se debe de dar de baja el dispositivo del sistema de información del SINIDA.

RESPUESTA: No procede dado que el mecanismo es un procedimiento operativo a cargo del Organismo Auxiliar.

COMENTARIO 72: En ningún numeral se indica el presupuesto para esta ambiciosa propuesta, toda vez que el ganadero o engordador absorberá el costo total del dispositivo, sin especificar la creación de un subsidio para aminorar su valor

RESPUESTA: No procede dado que corresponde a otras instancias gubernamentales.

COMENTARIO 73: La definición incluye al ganadero como engordador, lo cual nos coloca en desventaja con el criador desde la perspectiva regulatoria, al considerarnos exclusivamente como PSG

RESPUESTA: No procede su comentario, dado que la definición corresponde a la Ley de Organizaciones Ganaderas.

COMENTARIO 74: El Órgano Auxiliar de acuerdo a la definición está acotado a la CNOG; sin la existencia de una licitación que permita la competencia entre empresas para la fabricación de los dispositivos de identificación, evitando monopolios y propiciando una baja sensible del costo del dispositivo SINIIGA.

RESPUESTA: No procede dado que corresponde a una apreciación personal y no a una propuesta para considerarla en la NOM.

COMENTARIO 75: La NOM especifica al SINIDA como el responsable de la identificación animal, sin considerar el presupuesto y marco operativo para efectuar dicho proceso.

RESPUESTA: No procede, no es competencia de esta NOM lo relacionado al presupuesto.

COMENTARIO 76: La NOM no considera el mecanismo detallado ni el presupuesto para lograr este objetivo, los cuales son necesarios para concretar una acción de esta envergadura aunado al segundo transitorio con un plazo limitado a 18 meses, el cual consideramos un periodo muy corto para la aplicación de la Norma. Consideramos que dicho planteamiento necesita ser acompañado por elementos técnicos de conformidad con la manifestación de impacto regulatorio de la NOM, toda vez que la identificación del ganado desde la unidad de producción pecuaria de origen, es fundamental para lograr la trazabilidad.

RESPUESTA: No procede ya que no plantea una alternativa de tiempo y forma.

COMENTARIO 77: La NOM considera una observancia en la movilización sin especificar el mecanismo ni operativo en campo para tal fin.

RESPUESTA: No procede ya que la movilización animal está regulada por la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento.

COMENTARIO 78: La CGG será la responsable para la ejecución, control e instrumentación del SINIDA, sin hacer énfasis en el presupuesto asignado para cumplir el fin.

El Órgano Auxiliar de la definición está acotado a la CNOG.

RESPUESTA: No procede su comentario. La SAGARPA, a través de la Coordinación General de Ganadería, será la encargada de realizar y celebrar Convenios de Concertación con Organismos Auxiliares que autorice la Secretaría.

COMENTARIO 79: La NOM menciona en el 6.1.4 sobre el resguardo de los dispositivos provenientes de animales sacrificados, dejando a la ligera el proceso de recolección y baja de dichos dispositivos en el sistema del SINIIGA. Es preciso establecer responsabilidades en el procedimiento de recuperación de aretes de animales sacrificados, así como la baja de los dispositivos SINIDA en el sistema informático.

RESPUESTA: No procede y queda como está en el numeral:

6.1.4 El administrador de los establecimiento de sacrificio de ganado bovino, resguardará los dispositivos de identificación oficial de los animales sacrificados para que personal designado por el SINIDA los recolecte al menos una vez al mes y proceda a su baja en el BCI.

COMENTARIO 80: La NOM menciona en el 4.2 que los ganaderos serán los responsables de la identificación, aludiendo en 5.2 que la CGG será la autoridad competente, dejando de lado el tema de la asignación de presupuesto.

RESPUESTA: No procede ya que el Presupuesto corresponde a otras instancias gubernamentales.

COMENTARIO 81: La NOM considera que sólo es posible sacrificar un bovino si porta arete SINIIGA, cuando en las engordas llega del 5 al 0% de animales identificados con ese arete. De no contar con un presupuesto específico que respalde la identificación de todo el hato ganadero nacional en los 18 meses indicados en el segundo transitorio, sugerimos la eliminación de este punto.

RESPUESTA: No procede, no es competencia de esta NOM lo relacionado al presupuesto.

COMENTARIO 82: Si los bovinos se van a exportar y el SINIIGA no es reconocido por la autoridad del país de destino: ¿Qué propósito tendría aplicar el arete SINIIGA?

RESPUESTA: No procede dado que corresponde a un comentario y no a una propuesta para considerarla en la NOM.

COMENTARIO 83: TRANSITORIO.

Segundo. Los Sistemas de Identificación motivo de esta Norma Oficial Mexicana serán exigibles en un periodo de 18 meses después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se considera poco el tiempo para la exigibilidad del sistema, con la existencia como hasta ahora de un débil respaldo por parte del ejecutivo, para la identificación del hato ganadero nacional, en dado caso que no se considere un periodo perentorio mayor, analizar la no publicación de la NOM

Es importante justificar el periodo de 18 meses para la entrada en vigor de la NOM, toda vez que se considera muy poco tiempo para identificar el hato ganadero.

RESPUESTA: No procede dado que no propone alternativas de tiempo y forma.

10.- PROMOVENTE: José Esteban Martínez Trujano, Presidente de la Asociación Ganadera Local Especializado en Engorda del Distrito de Texcoco, A.C., escrito sin número, enviado por correo electrónico.

FECHA DE RECEPCIÓN: 4 de julio del 2014.

COMENTARIO 84:..."La NOM debe de ir acompañado de un plan de trabajo que complemente cada numeral, especificando objetivos, metas y fechas de cumplimiento de los mismos"...

RESPUESTA: No procede dado que corresponde a un comentario y no a una propuesta para considerarla en la NOM

COMENTARIO 85:..."La propuesta requiere de un tiempo mayor al establecido; se requiere de una mejor planificación, de lo contrario será rebasado por la falta de capacidad operativa y administrativa"...

RESPUESTA: No procede dado que no propone alternativas de tiempo y forma

COMENTARIO 86:..."No hay un mecanismo detallado para la recuperación de los aretes de animales sacrificados o exportados, tampoco señala la forma en que se debe de dar de baja el dispositivo del sistema de información del SINIDA"...

RESPUESTA: No procede dado que la NOM lo explica en el punto 5.8

COMENTARIO 87:..." En ningún numeral se indica el presupuesto para esta ambiciosa propuesta, toda vez que el ganadero o engordador absorberá el costo el costo total del dispositivo, sin especificar la creación de un subsidio para aminorar su valor"...

RESPUESTA: No procede dado que el presupuesto corresponde a otros órganos del gobierno Federal.

11.- PROMOVENTE: MVZ. José Angulo Benítez, Director Comercial Agropecuaria JS, S.A. de C.V. escrito sin número, enviado por correo electrónico

FECHA DE RECEPCIÓN: 7 de julio del 2014

COMENTARIO 88: Agropecuaria JS SA de CV, manifiesta su conformidad a la propuesta de la norma oficial del sistema nacional de identificación animal para bovinos y colmenas (SINIDA), conscientes de que son procesos laboriosos y de lento avance para su conclusión, pero que una vez establecido el programa permitirá que los productores de carne mexicana accedan a nuevos mercados (Europa principalmente) que exigen una rastreabilidad y trazabilidad total, del rancho a la mesa... sin embargo, no aceptamos que el incumplimiento de parte de los organismos responsables de coordinar la operación del programa de aretado dentro de los plazos establecidos, vaya a obstaculizar la compra de ganado para las engordas y se ocasione una crisis en el abastecimiento del insumo principal.

De nuestra parte estamos en la mejor disponibilidad de apoyar el programa y colaborar con la unión ganadera regional de Sinaloa para el mayor avance del programa

RESPUESTA: No procede dado que son comentarios generales y no hace aportaciones.

12.- PROMOVENTE: MVZ. Bárbara García Lacy, Asistente de la Dirección Operativa del SINIIGA escrito sin número, enviado por correo electrónico.

FECHA DE RECEPCIÓN: 10 de julio del 2014

COMENTARIO 89: El Sistema como "SINIDA", va a englobar a otras especies, por lo tanto, se deberá diferenciar el ahora "SINIIGA" y no generalizarlo en la Norma como SINIDA exclusivamente de bovinos y colmenas, independientemente de que este documento refiera sólo a estas dos especies. En el documento, se deberá diferenciar cuando se trate del "SINIDA" como "Sistema" en sí, y a su vez, de la identificación de bovinos y colmenas.

La NOM es para bovinos y colmenas, pero no por eso el sistema ahora se va a llamar "SINIDA para bovinos y colmenas"

RESPUESTA: No procede dado que el SINIIGA es un organismo que emana del convenio que se suscribe entre la SAGARPA y el Organismo Auxiliar

COMENTARIO 90: Se considera que está repetido porque SENASICA ya está referenciado más arriba dentro de los responsables de la elaboración de este proyecto iniciando el PREFACIO

RESPUESTA: No procede dado que son capítulos diferentes.

COMENTARIO 91: 3.33. Prestador de Servicios Ganaderos (PSG): Persona física o moral de carácter público o privado, orientado al apoyo de la actividad pecuaria y registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), como son: acopiadores, engordadores con actividad única, establecimientos de sacrificio, comercializadoras o personas que se dedican a comercializar ganado y estaciones cuarentenarias.

Poco a poco se han ido incorporando nuevas figuras al PGN como PSG, por lo tanto, podría finalizar la definición con: “y otros que determine el Sistema” o bien “y otros que determine la Secretaría”.

RESPUESTA: Procede y queda como a continuación se escribe:

3.32. Prestador de Servicios Ganaderos (PSG): Persona física o moral de carácter público o privado, que desarrolla actividades asociadas a la ganadería diferentes a la cría de animales y se encuentra registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).

COMENTARIO 92: 4.2.4 Las UPP y los PSG, deberán presentar su constancia de registro en el PGN, para estar inscritos en el SINIDA.

Únicamente se identifica en origen, es decir, en UPP, por lo tanto, los PSG no se deberán mencionar en este punto. Por otro lado, no existe la inscripción al SINIDA, sino al PGN.

Se propone la siguiente redacción: “Para poder identificar con los dispositivos oficiales del SINIDA, es necesario que el productor registre su UPP en el PGN

RESPUESTA: Procede y queda como sigue:

4.2.4 Para poder identificar con los dispositivos oficiales del SINIDA, es necesario que el productor registre su UPP en el PGN

COMENTARIO 93: 4.4. El Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas es propiedad de la Secretaría, por lo que, queda prohibida la elaboración, producción y/o reproducción de dispositivos de identificación oficial por empresas no autorizadas por la Secretaría. De detectarse alguna empresa que los esté elaborando sin dicha autorización, se procederá de acuerdo a la normatividad aplicable.

RESPUESTA: Procede parcialmente y queda como sigue:

4.4. El SINIDA es propiedad de la Secretaría, por lo que, queda prohibida la elaboración, producción y/o reproducción de dispositivos de identificación oficial por empresas no autorizadas por la Secretaría. De detectarse alguna empresa que los esté elaborándolos sin dicha autorización, se procederá de acuerdo a la normatividad aplicable.

COMENTARIO 94: 5.5. Los interesados en participar como proveedores oficiales de identificadores en el Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, deberán considerar lo previsto en los Apéndices Normativos para la especie correspondiente, que se anexan a la presente Norma Oficial Mexicana.

¿Se puede referenciar al procedimiento en la página de la SAGARPA?

Se podría complementar con: “además de cumplir con el procedimiento descrito por la Secretaría”.

RESPUESTA: Procede parcialmente su propuesta y queda como a continuación se escribe:

5.5. Los interesados en participar como proveedores oficiales de dispositivos de identificación del SINIDA, deberán considerar lo previsto en los Apéndices Normativos para la especie correspondiente, que se anexan a la presente Norma Oficial Mexicana y aquellas disposiciones que la Secretaría emita al respecto.

COMENTARIO 95: 5.8. El dispositivo de identificación oficial será portado de forma permanente hasta que el bovino sea dado de baja del sistema ~~mediante el acopio de los dispositivos de identificación provenientes de los animales sacrificados en los rastros, mataderos y establecimientos TIF.~~

No es requisito presentar el identificador para reportar una baja en el sistema.

Se propone la siguiente redacción:

El dispositivo de identificación oficial será portado de forma permanente hasta que el bovino sea dado de baja del sistema por muerte, sacrificio en los rastros municipales, rastros privados, mataderos, establecimientos TIF o por exportación.

5.8. El dispositivo de identificación oficial será portado de forma permanente hasta que el bovino sea dado de baja del sistema ~~mediante el acopio de los dispositivos de identificación provenientes de los animales sacrificados en los rastros, mataderos y establecimientos TIF.~~

RESPUESTA: Procede parcialmente, quedando como sigue: 5.8 El dispositivo de identificación oficial será portado en el bovino de forma permanente hasta su muerte ya sea en campo o en un establecimiento de sacrificio. Para el caso de colmenas éste deberá estar colocado hasta la destrucción de la misma

COMENTARIO 96: 6.1. Para Bovinos

Mencionar primero a los productores (UPP), porque se va directo con los PSG acopiadores, engordadores, etc.

Todos los bovinos en UPP deberán contar con el dispositivo de identificación oficial durante el periodo que permanezca en su propiedad bajo su tenencia o responsabilidad, reportando los movimientos de salida y baja de los mismos.

RESPUESTA: No procede dado que está considerado en el apartado 4.2

COMENTARIO 97: 6.1.4 El administrador de los establecimientos de sacrificio de Ganado Bovino, resguardará los dispositivos de identificación oficial de los animales sacrificados para que personal designado por el SINIDA los recolecte ~~de forma mensual~~ y proceda a su baja en el BCI. No establecer periodicidad

RESPUESTA: Procede su comentario y queda como sigue: 6.1.4 El administrador de los establecimientos de sacrificio de ganado bovino, resguardará los dispositivos de identificación oficial de los animales sacrificados para que personal designado por el SINIDA los recolecte al menos una vez al mes y proceda a su baja en el BCI.

COMENTARIO 98: a).- Los primeros tres corresponden al país de origen del animal. Para el caso de los Estados Unidos Mexicanos será "484" o "MEX", de acuerdo a ISO 3166-1 numérico e ISO 3166-1 alfa 3.

Definir ISO (Organización Internacional de Normalización) ya que no se referencia

RESPUESTA: Se acepta y se incluirá en el apartado de definiciones: ISO: Organización Internacional de Normalización.

13.- PROMOVENTE: Lic. Eladio González Peraza, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Engordadores de Ganado Bovino del –Noreste A.C. escrito sin número, enviado por correo electrónico.

FECHA DE RECEPCIÓN: 10 de julio de 2014.

COMENTARIO 99 y RESPUESTA: En virtud de que los comentarios realizados por esta asociación son coincidentes con los hechos por el MVZ Yamil García Kuri, Presidente de la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino (AMEG) las respuestas están atendidas en los comentarios de este último promovente.

14.- PROMOVENTE: MVZ Yamil García Kuri, Presidente de la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C. (AMEG), Oficio Entregado en la Coordinación General de Ganadería.

FECHA DE RECEPCIÓN: 11 de julio del 2014

COMENTARIO 100: 3.25. Productor pecuario: Persona física o moral que se dedica a la cría, producción, engorda intensiva y explotación racional de los bovinos. Se abre sólo la categoría de ganadero, donde hasta ahora no se ha reconocido al engordador intensivo al denominarlo Prestador de Servicios Pecuarios; en tanto se reconoce al engordador como productor primario, proponemos se cambie el término ganadero por productor pecuario

RESPUESTA: No procede porque que la definición corresponde a la considerada en la Ley de Organizaciones Ganaderas.

COMENTARIO 101: 3.30. Organismo Auxiliar: Organización gremial ganadera constituida legalmente con representación y, con base a su especialización, presencia suficiente en el país, con la que la Secretaría convendrá para la ejecución y operación en campo del Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.

Consideramos que la definición está acotada a una sola organización, lo cual limita la presencia de licitaciones y mecanismos de participación de un mayor número de organizaciones y empresas privadas que permitan reducir el costo elevado actual de los dispositivos de identificación, reduciendo la rentabilidad y desincentivando la identificación animal por el alto costo del identificador; es fundamental reducir el costo de los dispositivos al abrir la identificación a más organizaciones

RESPUESTA: Procede y se redacta de la siguiente manera:

3.29. Organismo Auxiliar: Organización gremial ganadera constituida legalmente con representación y presencia en las entidades del país, con la que la Secretaría convendrá para la ejecución y operación en campo del Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.

COMENTARIO 102: 3.32. Propietario: Persona física o moral que ostenta la propiedad de los animales, lotes o colmenas, y es responsable de la identificación oficial permanente del animal.

Omitir definición, se considera ociosa

La definición resulta confusa, toda vez que el ganado puede estar en posesión del productor primario (ganadero), acopiador (PSG) y del engordador intensivo. Se considera que el ganadero, acopiador o engordador intensivo son propietarios del ganado si lo adquieren legalmente

RESPUESTA: Se acepta y se denominará “poseedor o propietario de ganado”, y se asentará en definiciones.

COMENTARIO 103: 3.33. Prestador de Servicios Ganaderos (PSG): Persona física o moral de carácter público o privado, orientado al apoyo de la actividad pecuaria y registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), como son: acopiadores, establecimientos de sacrificio, comercializadoras o personas que se dedican a comercializar ganado y estaciones cuarentenarias.

Los engordadores tenemos una participación importante en el desarrollo de la actividad ganadera, al compartir una fase fundamental para la producción de carne de bovino y la definición original nos coloca a la par de personal técnico asociado como veterinarios, establecimientos de sacrificio y acopiadores. El engordador lleva al becerro flaco de 250 a 500 kilos, equivalente al 50% del peso final al sacrificio. De igual modo, propiciamos el dinamismo de la cadena productiva, al otorgar al productor primario de liquidez y funcionando como parafinanciera para dicho productor. Por lo anterior solicitamos se nos considere a la par del productor primario, sin discriminar al engordador de los programas de SAGARPA. Solicitamos generar una nueva definición bajo la denominación de Productor Engordador de Ganado (PEG).

RESPUESTA: No procede dado que los comentarios corresponden a otras instancias del gobierno federal.

COMENTARIO 104: 3.34 Productor Engordador de Ganado (PEG): Persona física o moral de carácter público o privado que se encarga de la finalización de ganado bovino en sistemas intensivos de producción.

Solicitamos incorporar la definición de PEG para el engordador, con posibilidad de acceso a los programas de la SAGARPA

RESPUESTA: No procede su propuesta, ya que en la Ley de Organizaciones Ganaderas, la figura a la que se alude no está considerada.

COMENTARIO 105: 4.1. El SINIDA, identificará a los bovinos y colmenas que se integran al PGN, con el propósito de dar seguimiento a la movilización, rastreabilidad y trazabilidad de los animales, mediante la asignación programática y presupuestal de la instancia administrativa responsable en el plazo requerido por la autoridad

RESPUESTA: No procede y queda como sigue: **4.1.** El SINIDA, identificará a los bovinos y colmenas de las UPP registradas en el PGN

COMENTARIO 106: 4.2. En base a la asignación programática y presupuestal por parte de la autoridad, los ganaderos deben identificar a sus animales bovinos y colmenas pobladas conforme a lo dispuesto en esta Norma Oficial Mexicana, a sus apéndices normativos respectivos.

La NOM establece la identificación animal desde el origen, por lo que se considera este numeral de los fundamentales de toda la Norma. No obstante el punto 5.2, en donde se especifica a la CGG como la entidad responsable; sin embargo no se percibe en la redacción del cuerpo de la NOM la determinación del presupuesto para la identificación animal. Asimismo se percibe la identificación animal como un punto de riesgo para el establecimiento de monopolios al emplear una sola marca (Alflex) decidida de manera unilateral. De no existir un respaldo presupuestal por parte del Ejecutivo, el costo será adjudicado al ganadero y al engordador de manera discrecional, incrementando los costos de producción y comprometiendo la rentabilidad de la actividad ya debilitada por diversos factores. Consideramos indispensable que el Comité actualice el estudio de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) que acompañó a la publicación de la NOM en su primera fase, con el propósito de analizar la viabilidad de la implementación del SINIDA, con el análisis del costo real para el productor primario, incorporando la proyección presupuestal del Ejecutivo para lograr el 100% de identificación en 18 meses; de no existir este análisis, recomendamos la suspensión temporal de este proyecto de NOM.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que en la Norma sólo se establecen las acciones de identificación animal.

COMENTARIO 107: 4.2.3. Las UPP, los PEG y los PSG, deberán contar con registro del PGN

RESPUESTA: No procede su propuesta, ya que en la Ley de Organizaciones Ganaderas, la figura a la que se alude no está considerada. Y en los PSG, se consideran a las engordas de ganado.

COMENTARIO 108: 4.2.4. Las UPP, los PEG y PSG, deberán presentar su constancia de registro en el PGN, para estar inscritos en el SINIDA

Sugerimos incluir al engordador dentro de la figura propuesta "PEG".

RESPUESTA: No procede su propuesta, ya que en la Ley de Organizaciones Ganaderas, la figura a la que se alude no está considerada. Y en los PSG, se consideran a las engordas de ganado.

COMENTARIO 109: 4.3. Todo bovino y colmena que sea transportado y comercializado dentro del territorio nacional, deberá contar en forma obligatoria con el dispositivo de identificación oficial, para lo cual la CGG dispondrá de presupuesto asignado para la ejecución y funcionamiento del SINIDA

Nuevamente hacemos hincapié en la necesidad del acompañamiento de un estudio técnico o la respectiva MIR que permita conocer el costo y viabilidad de aplicar una regulación de este tipo en el periodo estipulado en el segundo transitorio.

RESPUESTA: Sí procede y queda como se inscribe a continuación:

4.3. Todo bovino y colmena que sea movilizado y comercializado dentro del territorio nacional, deberá contar en forma obligatoria con el dispositivo de identificación oficial.

COMENTARIO 110: 4.4. El Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas es propiedad de la Secretaría, por lo que será necesaria la existencia de una licitación pública para la fabricación de los dispositivos de identificación, con la aprobación de SAGARPA y las entidades participantes en la cadena productiva de la carne de bovino. Asimismo queda prohibida la elaboración, producción y/o reproducción de dispositivos de identificación oficial por empresas no autorizadas por la Secretaría. De detectarse alguna empresa que los esté elaborando sin dicha autorización, se procederá de acuerdo a la normatividad aplicable.

Consideramos elemental que la SAGARPA dé apertura a mecanismos en los que someta a licitación pública la concesión a determinada empresa de la fabricación de los dispositivos de identificación, con la finalidad de reducir el costo de dichos dispositivos, o que en su defecto señale el presupuesto asignado y mecanismo operativo para la compra de los dispositivos de identificación que la SAGARPA adquiriría a la empresa que seleccione.

RESPUESTA: No procede su comentario, dado que no es del ámbito de esta NOM.

COMENTARIO 111: 5.2. La Secretaría a través de la Coordinación General de Ganadería, será la autoridad competente para la asignación de presupuesto, ejecución, control e instrumentación del SINIDA; la responsabilidad de operar el Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, será compartida con los órganos auxiliares, o agentes técnicos que autorice la Secretaría, constituyéndose como responsables de los servicios de inscripción en el PGN y de la identificación animal, así como de la operación y resguardo del BCI.

Consideramos indispensable definir desde su origen a la CGG, como la entidad responsable en sentido presupuestario para dar seguimiento a la implementación del SINIDA, previo estudio de factibilidad o MIR para su aplicación asentada en el segundo transitorio. De igual modo, consideramos que la definición del Organismo Auxiliar está acotada a la CNOG.

RESPUESTA: No procede su comentario. La SAGARPA, será la encargada de realizar y celebrar Convenios de Concertación con Organismos Auxiliares.

COMENTARIO 112: 5.5. Los interesados en participar como proveedores oficiales de identificadores en el Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, deberán presentar anualmente la opción costo-beneficio de mayor viabilidad y considerar lo previsto en los Apéndices Normativos para la especie correspondiente, que se anexan a la presente Norma Oficial Mexicana.

Reiteramos la importancia de contar con licitaciones públicas periódicas para la fabricación de los dispositivos de identificación con el objetivo de disminuir su costo para el productor o engordador y de lo contrario, que la CGG especifique el presupuesto asignado para la compra de los dispositivos de identificación de la marca que se elija

RESPUESTA: Procede parcialmente su propuesta y queda como a continuación se escribe:

5.5. Los interesados en participar como proveedores oficiales de dispositivos de identificación del SINIDA, deberán considerar lo previsto en los Apéndices Normativos para la especie correspondiente, que se anexan a la presente Norma Oficial Mexicana y aquellas disposiciones que la Secretaría emita al respecto.

COMENTARIO 113: 5.8. El dispositivo de identificación oficial será portado de forma permanente hasta que el bovino sea dado de baja del sistema mediante el acopio de los dispositivos de identificación provenientes de los animales sacrificados en los rastros, mataderos y establecimientos TIF, municipales y autorizados, mediante el protocolo establecido por el CON

Consideramos que es necesario reforzar el procedimiento de baja de los aretes asignados y uniformizar el contenido de la NOM, toda vez que el 6.1.4 también alude a la recolección de los dispositivos de identificación provenientes de animales que ya fueron matados. Se somete a consideración del Comité Especializado en Ganadería de dar paso a un protocolo o procedimiento adicional para esta sensible área de la identificación animal y retomar su importancia para la trazabilidad y las cifras estadísticas que arroja el PGN

Limitar de antemano la recolección de aretes sólo al rastro TIF conserva los factores de error e inconsistencia de no definir una estrategia para recuperar los aretes en infraestructura de sacrificio municipal o registrado; por lo que proponemos que se incluyan todos los puntos de sacrificio.

RESPUESTA: Procede parcialmente, quedando como sigue:

Procede y se modifica: 5.8 El dispositivo de identificación oficial será portado en el bovino de forma permanente hasta su muerte ya sea en campo o en un establecimiento de sacrificio. Para el caso de colmenas éste deberá estar colocado hasta la destrucción de la misma.

COMENTARIO 114: 6.1.1. Todo bovino en posesión de ganaderos debe contar con el dispositivo de identificación oficial durante el periodo que permanezca bajo su propiedad, tenencia o responsabilidad, registrando los movimientos de entrada y salida de los mismos

Consideramos que por la importancia del tema, los ganaderos al igual que los acopiadores y engordadores, deben estar incluidos, toda vez que también ellos tienen variantes de engorda y pueden llevar de una UPP ganado a una engorda de su misma propiedad

RESPUESTA: No procede dado que está considerado en el apartado 4.2

COMENTARIO 115: 6.1.3. Todo establecimiento de sacrificio de animales bovinos deberá requerir la identificación oficial de todo animal que ingrese para su proceso, conforme al criterio técnico que establezca la Secretaría y conforme al presupuesto asignado y marco operativo para lograr tal fin

Es necesario nuevamente que el Ejecutivo justifique mediante estudios de factibilidad la implementación de sus regulaciones, toda vez que de acuerdo a la naturaleza de este numeral, resultaría imposible no sólo movilizar, sino sacrificar el ganado en condiciones similares a las actuales, o de lo contrario se debe asignar presupuesto y un marco operativo para lograr tal fin conforme al periodo estipulado en el segundo transitorio.

RESPUESTA: No procede y queda como está.

COMENTARIO 116: 6.1.4 El administrador de los establecimientos de sacrificio de ganado bovino, resguardará los dispositivos de identificación oficial de los animales sacrificados para que personal designado por el SINIDA los recolecte de forma mensual y proceda a su baja en el BCI, conforme al protocolo establecido por el CON.

Reiteramos la necesidad de contar con un protocolo que determine esta responsabilidad en un área tan sensible para el funcionamiento de la trazabilidad y como fuente de información al sector.

RESPUESTA: No procede y queda como está

COMENTARIO 117: SEGUNDO TRANSITORIO Opción 1:

SEGUNDO. Una vez que la SAGARPA haya asignado el presupuesto, marco operativo y personal de campo necesarios para su aplicación, los Sistemas de Identificación motivo de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana serán exigibles en un periodo de 18 meses después de la publicación de la Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

Opción 2:

SEGUNDO. Los Sistemas de Identificación motivo de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana serán exigibles en un periodo de 60 meses después de la publicación de la Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

Es fundamental justificar el periodo de 18 meses que el segundo transitorio contempla con una estrategia presupuestal, de promoción y operativa para lograr el 100 del aretado en este periodo.

De no definir la estrategia y presupuesto, de generarán alcabalas coercitivas cuyo efecto será el incremento del costo de movilización sin beneficio alguno en identificación, estadísticas, trazabilidad, sanidad e inocuidad.

De no tener el análisis referido y la estrategia presupuestal, se debe considerar una ampliación del periodo a 60 meses (5 años) para lograr la identificación animal, considerando que a 10 años del SINIIGA, tan sólo llega al corral de engorda el 5% del ganado con el arete SINIIGA.

RESPUESTA: No procede ya que una vez hecha la consulta correspondiente, quedan los 18 meses como última fecha para el cumplimiento de esta normatividad en consideración de los avances que se tienen registrados de la identificación animal en las entidades del país.

15.- PROMOVENTE: Eligio Sánchez González, Unión de Engordadores de Ganado del Estado de Sinaloa, A.C., escrito sin número, enviado por correo electrónico.

FECHA DE RECEPCIÓN: 13 de julio del 2014

COMENTARIO 118: 3.25. Ganadero: Persona física o moral que se dedica a la cría, producción, engorda y explotación racional de los bovinos.

La definición incluye al ganadero como engordador, lo cual nos coloca en desventaja con el criador desde la perspectiva regulatoria, al considerarnos exclusivamente como PSG.

RESPUESTA: No procede dado que la definición corresponde a la considerada en la Ley de Organizaciones Ganaderas.

COMENTARIO 119: 3.30. Organismo Auxiliar: Organización gremial ganadera constituida legalmente con representación y presencia en todas las entidades del país, con la que la Secretaría convendrá para la ejecución y operación en campo del Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.

El Órgano Auxiliar de acuerdo a la definición está acotado a la CNOG, sin la existencia de una licitación que permita la competencia entre empresas para la fabricación de los dispositivos de identificación, evitando monopolios y propiciando una baja sensible del costo del dispositivo SINIIGA

RESPUESTA: No procede dado que corresponde a un comentario y no a una propuesta para considerarla en la NOM

COMENTARIO 120: 3.33. Prestador de Servicios Ganaderos (PSG): Persona física o moral de carácter público o privado, orientado al apoyo de la actividad pecuaria y registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), como son: acopiadores, engordadores con actividad única, establecimientos de sacrificio, comercializadoras o personas que se dedican a comercializar ganado y estaciones cuarentenarias.

Definición acotada a privilegiar al criador: Un criador sí puede ser engordador.

RESPUESTA: No procede, en la Ley de Organizaciones Ganaderas no se contempla la figura del engordador.

COMENTARIO 121: 4.1. El SINIDA identificará a los bovinos y colmenas que se integran al PGN, con el propósito de dar seguimiento a la movilización y rastreabilidad de los animales.

La NOM específica al SINIDA como el responsable de la identificación animal, sin considerar el presupuesto y marco operativo para efectuar dicho proceso

RESPUESTA: No procede su comentario, dado que el presupuesto no es objeto de esta Norma.

COMENTARIO 122: 4.2. Los ganaderos deben identificar a sus animales bovinos y colmenas pobladas conforme a lo dispuesto en esta Norma Oficial Mexicana y a sus apéndices normativos respectivos.

La NOM no considera el mecanismo detallado ni el presupuesto para lograr este objetivo, los cuales son necesarios para concretar una acción de esta envergadura aunado al segundo transitorio con un plazo limitado a 18 meses, el cual consideramos un periodo muy corto para la aplicación de la Norma. Consideramos que dicho planteamiento necesita ser acompañado por elementos técnicos de conformidad con la manifestación de impacto regulatorio de la NOM, toda vez que la identificación del ganado desde la unidad de producción pecuaria de origen, es fundamental para lograr la trazabilidad.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que en la Norma sólo se establece a las acciones de identificación animal y el presupuesto que menciona es a través de otras instancias gubernamentales.

COMENTARIO 123: 4.2.3. Las UPP y los PSG, deberán estar registrados en el PGN y deberán informar al SINIDA de sus actividades relacionadas con los movimientos de ganado bovino y colmenas que tengan la identificación oficial.

La NOM considera una observancia en la movilización sin especificar el mecanismo ni operativo en campo para tal fin.

RESPUESTA: No procede dado que corresponde a un comentario y no a una propuesta para considerarla en la NOM.

COMENTARIO 124: 4.3. Todo bovino y colmena que sea transportado y comercializado dentro del territorio nacional, deberá contar en forma obligatoria con el dispositivo de identificación oficial.

La NOM considera una observancia en la movilización sin especificar el mecanismo ni operativo en campo para tal fin. Consideramos delicada la aplicación de este numeral. La Norma debería acompañarse de un aparato en el que se especifique la asignación presupuestal de SAGARPA para la identificación de todo el hato ganadero nacional y el costo administrativo y operativo de implementar la vigilancia en la movilización.

RESPUESTA: No procede dado que corresponde a un comentario y no a una propuesta para considerarla en la NOM.

COMENTARIO 125: 5.2. La Secretaría a través de la Coordinación General de Ganadería, será la autoridad competente para la ejecución, control e instrumentación del SINIDA; la responsabilidad de operar el Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, será compartida con el Órgano Auxiliar, o agente técnico que autorice la Secretaría, constituyéndose como responsable de los servicios de inscripción en el PGN y de la identificación animal, así como de la operación y resguardo del BCI.

La CGG será la responsable para la ejecución, control e instrumentación del SINIDA, sin hacer énfasis en el presupuesto asignado para cumplir el fin.

El Órgano Auxiliar de a la definición está acotado a la CNOG.

RESPUESTA: No procede su comentario. La SAGARPA, será la encargada de realizar y celebrar Convenios de Concertación con Organismos Auxiliares.

COMENTARIO 126: La NOM menciona en el 6.1.4 sobre el resguardo de los dispositivos provenientes de animales sacrificados, dejando a la ligera el proceso de recolección y baja de dichos dispositivos en el sistema del SINIIGA. Es preciso establecer responsabilidades en el procedimiento de recuperación de aretes de animales sacrificados, así como la baja de los dispositivos SINIDA en el sistema informático.

RESPUESTA: No procede ya que en los convenios que celebra la SAGARPA, el Organismo Auxiliar es quien lleva a cabo la operación de la identificación animal.

COMENTARIO 127: 6.1.1. Todo bovino en posesión de acopiadores, debe contar con el dispositivo de identificación oficial de origen durante el periodo que permanezca bajo su propiedad, tenencia o responsabilidad, registrando los movimientos de ingreso y salida de los mismos.

La NOM menciona en el 4.2 que los ganaderos serán los responsables de la identificación, aludiendo en 5.2 que la CGG será la autoridad competente, dejando de lado el tema de la asignación de presupuesto

RESPUESTA: No procede, ya que en las UPP serán el inicio para contar con los identificadores. Los engordadores o acopiadores deberán de verificar que los animales que ingresan a sus propiedades cuenten invariablemente con ellos.

COMENTARIO 128: 6.1.3. Todo establecimiento de sacrificio de animales bovinos deberá requerir la identificación oficial de todo animal que ingrese para su proceso, conforme al criterio que establezca la Secretaría.

La NOM considera que sólo es posible sacrificar un bovino si porta arete SINIIGA, cuando en las engordas llega del 5 al 0% de animales identificados con ese arete. De no contar con un presupuesto específico que respalde la identificación de todo el hato ganadero nacional en los 18 meses indicados en el segundo transitorio, sugerimos la eliminación de este punto.

RESPUESTA: No procede la propuesta, no es del ámbito de esta Norma lo referente al presupuesto. Actualmente se está requiriendo que los animales en la hoja de movilización cuenten con los dispositivos de identificación y que los mismos sean asentados en los formatos de movilización.

COMENTARIO 129: 6.1.4. El administrador de los establecimientos de sacrificio de ganado bovino, resguardará los dispositivos de identificación oficial de los animales sacrificados para que el personal designado por el SINIDA los recolecte de forma mensual y proceda su baja en el BCI.

Nuevamente se toma a la ligera el proceso de recolección y baja de nichos dispositivos en el sistema del SINIIGA.

RESPUESTA: Procede su comentario y queda como sigue: 6.1.4 El administrador de los establecimientos de sacrificio de Ganado Bovino, resguardará los dispositivos de identificación oficial de los animales sacrificados para que personal designado por el SINIDA los recolecte al menos una vez al mes y proceda a su baja en el BCI.

COMENTARIO 130: 6.1.5. Todos los bovinos destinados para exportación, deberán contar con el dispositivo de identificación oficial y será responsabilidad de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) reportar el movimiento ante el SINIDA.

Si los bovinos se van a exportar y el SINIIGA no es reconocido por la autoridad del país de destino: ¿Qué propósito tendría aplicar el arete SINIIGA?

RESPUESTA: No procede dado que corresponde a un comentario y no a una propuesta para considerarla en la NOM.

COMENTARIO 131: SEGUNDO TRANSITORIO. Los Sistemas de Identificación motivo de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana serán exigibles en un periodo de 18 meses después de su publicación de la Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

Se considera poco el tiempo para la exigibilidad del sistema, con la existencia como hasta ahora de un débil respaldo por parte del ejecutivo, para la identificación del hato ganadero nacional, en dado caso que no se considere un periodo perentorio mayor, analizar la no publicación de la NOM.

Es importante justificar el periodo de 18 meses para la entrada en vigor de la NOM, toda vez que se considera muy poco tiempo para identificar el hato ganadero.

Esta organización manifiesta su conformidad a la respuesta de la Norma Oficial del Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas (SINIDA), conscientes de que son procesos laboriosos y de lento avance para su ejecución, pero que una vez establecido, el programa permitirá que los productores de carne Mexicana accedan a nuevos mercados (Europa principalmente) que exigen una rastreabilidad y trazabilidad total, del rancho a la mesa. Sin embargo; No aceptamos que el incumplimiento de parte de los organismos responsables de coordinar la operación del programa de aretado dentro de los plazos establecidos, vaya a obstaculizar la compra de ganado para las engordas y se ocasione una crisis en el abastecimiento del insumo principal.

Estos son los principales planteamientos que esta organización perteneciente a la cadena productiva de la carne de bovino, reiterando que la Norma Oficial Mexicana (PROY-NOM-000-ZOO-2011) SINIIDA representa un obstáculo para el desarrollo de esta actividad de no ser acompañada por políticas aplicadas para la realización a nivel de campo.

RESPUESTA: No procede por que no indica ni forma ni tiempo.

16.- PROMOVENTE: MVZ Gabriela Clement Caballero, Oficio Entregado en la Coordinación General de Ganadería escrito sin número, enviado por correo electrónico.

FECHA DE RECEPCIÓN: 14 de julio del 2014

COMENTARIO 132:... "Por medio de la presente y con el objetivo de apoyar la resolución de esta Norma, me permito enviarles una serie de preguntas que me surgieron al ir revisando este proyecto de NOM y que a continuación redacto"...

RESPUESTA: No proceden dado que corresponden a cuestionamientos y no hace propuestas para considerarlas en la NOM.

17.- PROMOVENTE: Lic. Luis Omar Pelcastre Cario, Director de la División de Identificación Animal de Inteligencia S.A. de C.V. Recibido por correo electrónico.

FECHA DE RECEPCIÓN: el 14 de Julio 2014.

COMENTARIO 133: Se refiere a la consulta de diversas regulaciones internacionales cuyos procesos podrían ser benéficos a la construcción de los dispositivos electrónicos utilizados en esta NOM.

RESPUESTA: Procede y por ello el grupo de trabajo ha propuesto la inclusión del transitorio 4 que permitiría la incorporación de manera ágil de nuevas tecnologías que benefician el proceso de la identificación animal.

18.- PROMOVENTE: MVZ. Othón Reynoso Campos, Coordinador del Comité Técnico Nacional del SINIIGA, escrito sin número, enviado por correo electrónico.

FECHA DE RECEPCIÓN: 14 de julio de 2014.

COMENTARIO 134: La Confederación de Porcicultores Mexicanos, Organización de Porcicultores del País, Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Unión Nacional de Avicultores, Unión Nacional de Productores Pecuarios, participaron.

RESPUESTA: No procede, dado que si hubo participación de estos organismos.

COMENTARIO 135: Transitorios: Apéndice "A" (Normativo) Apéndice "B" (Normativo). Revisar al final, dado que se sugiere eliminar o que no forme parte de la norma.

RESPUESTA: No procede dado que estos apéndices son fundamentales para la operación de esta Norma.

COMENTARIO 136: 1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo establecer las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual, permanente e irrepitable de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad y apoyar el combate contra el abigeato ~~de bovinos y colmenas~~ (o de estas especies).

RESPUESTA: Se acepta para quedar:

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo establecer las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación permanente de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.

COMENTARIO 137: 1.3. Todos los propietarios, exportadores e importadores de bovinos y colmenas; incluyendo a criadores, desarrolladores, introductores, engordadores, comercializadores, acopiadores, establecimientos de sacrificio, estaciones cuarentenarias y puntos de verificación zoonosanitaria, estarán sujetos a las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana.

Se encuentran todos los agentes involucrados o se puede manejar una redacción de forma genérica

RESPUESTA: No procede dado que la "cadena productiva" es un término amplio e indefinido para el propósito de esta NOM.

COMENTARIO 138: Nota.- No se mencionan como referencias las normas ISO 11784, 11785, ISO 3166-1 e ISO 24631-4. Referentes a las características que deben tener los dispositivos de identificación oficial.

RESPUESTA: Sí procede y se incorporarán al aparatado de referencias

COMENTARIO 139: 3.4. Análisis de riesgo sanitario: Evaluación de la probabilidad de entrada, establecimiento y difusión de enfermedades o plagas de los animales en el territorio nacional o en una zona del país, de conformidad con las medidas zoonosanitarias que pudieran aplicarse, así como las posibles consecuencias biológicas, económicas y ambientales.

Se recomienda eliminar porque no se usa en ningún momento en todo el cuerpo del documento

RESPUESTA: Sí procede y se eliminará del cuerpo de la norma.

COMENTARIO 140: 3.5. Animal Identificado: Bovino o Colmena poblada que tiene aplicado el dispositivo de identificación oficial correspondiente.

Quitar dado que es difícil determinar cuándo está poblada y cuando no. En lugar de aplicado se sugiere "colocado".

RESPUESTA: No procede y queda como está.

COMENTARIO: 141 3.7. Apicultura: Rama de la zootecnia que trata de la cría y producción de las abejas. Se recomienda eliminar porque no se usa en ningún momento en todo el cuerpo del documento. Se recomienda eliminar porque no se usa en ningún momento en todo el cuerpo del documento.

RESPUESTA: Procede y se elimina

COMENTARIO 142: 3.8. Banco Central de Información (BCI): Base de datos electrónica que integra y almacena la información generada por el Sistema Nacional de Identificación Animal. Se debe hacer mención a la base de datos del PGN y del SINIIGA.

RESPUESTA: Se acepta y queda como sigue:

3.7. Banco Central de Información del SINIDA: Base de datos electrónica que integra y almacena la información generada por el Sistema Nacional de Identificación Animal.

COMENTARIO: 143 3.10. Centro de Acopio: Espacio físico o instalación en donde se alojan animales o sus productos, procedentes de diferentes Unidades de Producción Pecuaria, cuya finalidad es incorporarlos a las diferentes fases de la producción, o bien, para su comercialización.

Se recomienda eliminar porque no se usa en ningún momento en todo el cuerpo del documento

RESPUESTA: No procede ya que es el sitio donde opera el acopiador.

COMENTARIO 144: 3.11. Centro de Desarrollo: Espacio físico o instalación en donde se alojan animales que se encuentran en la etapa de destete hasta su ingreso a un corral o centro de engorda

Se recomienda eliminar porque no se usa en ningún momento en todo el cuerpo del documento.

RESPUESTA: No procede debido a que es una etapa de la vida de los animales.

COMENTARIO 145: 3.12. Centro Operativo Nacional: Es la unidad responsable de la implementación, administración y operación del Sistema Nacional de Identificación Animal para ~~Bovinos y Colmenas, autorizado por este sistema~~ dependiente del Comité Directivo.

SINIIGA abarca no sólo bovinos y colmenas, incluye otras especies animales. Su dependencia es respecto al Consejo Directivo de la CNOG.

RESPUESTA: Se acepta y queda como sigue: 3.11. Centro Operativo Nacional: Es la unidad responsable de la implementación, administración y operación del Sistema Nacional de Identificación Animal (SINIDA).

COMENTARIO 146: 3.16. Comerciante de Ganado: Poseedor o propietario que comercializa ganado.

Se recomienda eliminar porque no se usa en ningún momento en todo el cuerpo del documento.

RESPUESTA: Procede y se elimina.

COMENTARIO 147: 3.17. Comité Directivo: Órgano colegiado en la toma de decisiones técnico-administrativas sobre la estructura y operación del Sistema Nacional de Identificación Animal ~~para Bovinos y Colmenas~~. Consejo Directivo de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas?

RESPUESTA: Procede para quedar de la siguiente manera: 3.15. Comité Directivo o Comisión de Seguimiento: Constituido por representantes de la Secretaría y del Organismo Auxiliar para la ejecución y control de las acciones del SINIDA.

COMENTARIO 148: 3.18. **Comité Técnico:** Órgano colegiado auxiliar del Comité Directivo u Órgano Colegiado del Consejo Directivo.

RESPUESTA: Procede y queda como sigue: 3.16. Comité Técnico: Cuerpo colegiado de carácter técnico y científico dependiente del Comité Directivo o Comisión de Seguimiento, encargado de coordinar, gestionar e implementar el diseño y arquitectura del sistema, de identificación del SINIDA.

COMENTARIO 149: 3.19. Dispositivo de Identificación Oficial: Artefacto o aparato autorizado por la SAGARPA y empleado por el SINIIGA o SINIDA para identificar de manera única, ~~exclusiva~~ permanente e irreplicable a los bovinos y colmenas, los cuales siempre son ~~aplicados~~ colocados en par, los que podrán ser según la especie: aretes, discos, ~~transponder~~ transpondedor o una combinación de éstos, acorde a las especificaciones técnicas autorizadas por la Secretaría.

Instrumento; tachado; tachado; tachado

RESPUESTA: Se acepta y queda de la siguiente manera:

3.18. Dispositivo de Identificación Oficial: instrumento autorizado por la SAGARPA y empleado por el SINIDA para identificar de manera única, permanente e irreplicable a los bovinos y colmenas, los cuales siempre son aplicados en par, los que podrán ser según la especie: aretes, discos, transpondedores o una combinación de éstos, acorde a las especificaciones técnicas autorizadas por la Secretaría.

COMENTARIO 150 3.20. Dispositivo de Radiofrecuencia: Artefacto o aparato electrónico que usa tecnología de radiofrecuencia que almacena y transmite el número de identificación oficial y que puede ser usado o implementado en todas las especies para su identificación.

RESPUESTA: Procede y queda de la manera siguiente: 3.19. Dispositivo de Radiofrecuencia: instrumento electrónico que usa tecnología de radiofrecuencia que almacena y transmite el número de identificación oficial y que puede ser usado o implementado en bovinos y colmenas para su identificación.

COMENTARIO 151 3.22. Establecimiento de Sacrificio: Instalaciones donde son sacrificados los bovinos y se realiza su faenado, incluyendo mataderos, rastros municipales y establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF).

¿Dónde se realiza la matanza?

RESPUESTA: Procede y queda como sigue: 3.21. Establecimiento de Sacrificio: Instalaciones donde se realiza la matanza y faenado de bovinos, incluyendo mataderos, rastros municipales, y establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF).

COMENTARIO 152: 3.23. Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF): Las instalaciones donde se sacrifican animales y/o procesan, envasan, empaican, refrigeran o industrializan bienes de origen animal, y están sujetas a la regulación de la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada Secretaría y cuya certificación es a petición de parte.

RESPUESTA: Se elimina dado que ya está considerada en la LFSA.

COMENTARIO 153: 3.27. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

RESPUESTA: No procede, es correcto como está.

COMENTARIO 154: 3.29. Número Nacional de Identificación: Secuencia numérica o alfa-numérica asignada por el Centro Operativo Nacional, que identifica al bovino o colmena en forma individual a través de un número único, exclusivo permanente e irrepetible.

RESPUESTA: Procede y queda como a sigue: 3.28. Número Oficial de Identificación: Secuencia alfa-numérica asignada por el Centro Operativo Nacional, que identifica al bovino o colmena en forma individual a través de un número único, exclusivo, permanente e irrepetible

COMENTARIO 155: 3.30. Organismo Auxiliar: Organización gremial ganadera constituida legalmente con representación y presencia en todas las entidades del país, con la que la Secretaría convendrá para la ejecución y operación en campo del Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.

Es un sistema de identificación animal para bovinos y colmenas? O es un sistema de identificación animal

RESPUESTA: No procede y se queda como está.

COMENTARIO 156: 3.32. Propietario: Persona física o moral que ostenta la propiedad de los animales, lotes o colmenas, y es responsable de gestionar la identificación oficial y permanente del animal.

RESPUESTA: Procede y queda como: 3.31. Poseedor o propietario de ganado: Persona física o moral que ostenta la propiedad de los animales, lotes o colmenas, y es responsable de la identificación oficial permanente del animal.

COMENTARIO 157: 3.33. Prestador de Servicios Ganaderos (PSG): Persona física o moral de carácter público o privado, que desarrolla actividades asociadas a la actividad ganadera diferentes a la cría de animales orientado al apoyo de la actividad pecuaria y registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), como son: acopiadores, engordadores con actividad única, establecimientos de sacrificio, comercializadoras o personas que se dedican a comercializar ganado y estaciones cuarentenarias y otras que determine el sistema.

RESPUESTA: Procede y queda como sigue: 3.32. Prestador de Servicios Ganaderos (PSG): Persona física o moral de carácter público o privado, que desarrolla actividades asociadas a la ganadería diferentes a la cría de animales y se encuentra registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).

COMENTARIO 158: Numeral 3.35. Rastreabilidad: Conjunto de actividades técnicas y administrativas de naturaleza epidemiológica que se utilizan para determinar a través de investigaciones de campo y del análisis de registros, el origen de un problema zoonosanitario y su posible diseminación hasta sus últimas consecuencias, con miras a su control o erradicación.

Homologar definiciones en esta norma y en el proyecto de acuerdo para la trazabilidad.

RESPUESTA: Procede y se incluye en las definiciones a la rastreabilidad y trazabilidad, como se indica en LFSA.

COMENTARIO 159: 3.37. RFID: Sistema de Identificación Electrónico o de Radiofrecuencia

Tecnología de identificación por radiofrecuencia

RESPUESTA: Procede y queda como sigue:

3.37. RFID: Tecnología de Identificación por Radiofrecuencia.

COMENTARIO 160: 3.40. SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Se recomienda eliminar porque no se usa en ningún momento en todo el cuerpo del documento.

RESPUESTA: Procede y se elimina.

COMENTARIO 161: 3.41. SINIDA: Sistema Nacional de Identificación Animal ~~para Bovinos y Colmenas.~~

RESPUESTA: No Procede y queda como está en el apartado 3.39.

COMENTARIO 162: 3.42. Sistema de Identificación Electrónica o de Radiofrecuencia: Conjunto de medios electrónicos acordes con las especificaciones técnicas autorizadas por la Secretaría que son empleados por el SINIDA.

Conciliar con la definición de Dispositivos de radiofrecuencia (3.20) y el punto 3.37 “RFID” y con la Norma ISO 11785

RESPUESTA: Procede y se incorporarán al aparatado de referencias

Las Normas ISO 11784, ISO 11785, ISO 3166-1 e ISO 24631-4. Características que deben tener los dispositivos de identificación oficial.

COMENTARIO 163: 3.44. Transceptor: Dispositivo que sirve para leer la información contenida en un transpondedor.

De acuerdo a la Norma ISO 11785

RESPUESTA: No procede, dado que ya está considerado.

COMENTARIO 164: 3.45. Trazabilidad: Serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con el nacimiento, crianza, engorda, reproducción, sacrificio y procesamiento de un animal, los bienes de origen animal, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, hasta su consumo final, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso, los factores de riesgo zoonosarios y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades.

Se recomienda eliminar el concepto, dado que está en la LFSA.

RESPUESTA: No procede, dado que es un elemento esencial en el objetivo de esta Norma.

COMENTARIO 165: 3.46. Técnico Identificador Autorizado (TIA): Persona física vinculada al sector agropecuario, capacitado y autorizado por el Sistema Nacional de Identificación Animal ~~para Bovinos y Colmenas~~, con la responsabilidad de apoyar el proceso de identificación.

RESPUESTA: Sí procede queda como sigue: 3.44. Técnico Identificador Autorizado (TIA): Persona física vinculada al sector agropecuario, capacitado y autorizado por el Sistema Nacional de Identificación Animal, con la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de identificación.

COMENTARIO 166: 3.48. Ventanilla Autorizada (VAS): Instalaciones y personal autorizado por el SINIDA para la implementación y operación del sistema a nivel de una región o una entidad federativa.

Su definición es Ventanilla Autorizada SINIIGA (VAS)

RESPUESTA: No procede comentario, dado que esta Norma da el fundamento para oficializar estas denominaciones.

COMENTARIO 167: 3.49. Ventanilla Autorizada Local (VAL): Instalaciones temporales con personal autorizado por el Sistema Nacional de Identificación Animal ~~para Bovinos y Colmenas~~ para la implementación y operación del sistema a nivel de uno o varios municipios y que depende directamente de una VAS.

RESPUESTA: Procede y queda como sigue: 3.47. Ventanilla Autorizada Local (VAL): Instalaciones temporales con personal autorizado por el Sistema Nacional de Identificación Animal para la implementación y operación del sistema a nivel de uno o varios municipios y que depende directamente de una VAS.

COMENTARIO 168: 4. Disposiciones Generales

4.1. El SINIDA, identificará a los bovinos y colmenas que se integran al PGN, con el propósito de dar seguimiento a la movilización, rastreabilidad y trazabilidad de los animales

RESPUESTA: Procede parcialmente y queda como sigue:

4. Disposiciones Generales

4.1. El SINIDA, identificará a los bovinos y colmenas de las UPP registradas en el PGN.

COMENTARIO 169: 4.2. Los ganaderos deben identificar a sus animales bovinos y colmenas pobladas conforme a lo dispuesto en esta Norma Oficial Mexicana y a sus apéndices normativos respectivos.

El ganadero no identifica al animal lo hace el técnico identificador autorizado, lo que hace el ganadero es la gestión de la identificación de sus animales

RESPUESTA: Procede parcialmente y queda:

4.2. Los ganaderos y apicultores deben identificar a sus animales bovinos y colmenas pobladas a través de los servicios de un TIA conforme a lo dispuesto en esta Norma Oficial Mexicana, también los ganaderos y apicultores capacitados por el SINIDA, podrán identificar a los semovientes.

COMENTARIO 170: 4.2.1. El propietario de bovinos o colmenas es responsable de reportar al SINIDA la pérdida, robo, mal funcionamiento o deterioro de los dispositivos de identificación oficial, conforme al criterio técnico que establezca la Secretaría.

RESPUESTA: Procede parcialmente y queda como sigue:

4.2.1. El propietario o poseedor de bovinos o colmenas es responsable de reportar al SINIDA la pérdida, robo, mal funcionamiento o deterioro de los dispositivos de identificación oficial, conforme al criterio técnico que establezca la Secretaría.

COMENTARIO 171: 4.2.2. En caso de pérdida de alguno o ambos componentes del dispositivo de identificación oficial, el propietario de bovinos o colmenas podrá solicitar la reposición correspondiente al SINIDA. El formato, tamaño y tipos de dispositivos empleados para la identificación o rearetado, son los mismos que los entregados en primera instancia. Para el caso de los dispositivos de rearetado, deberá agregarse en el grabado, la letra "R", seguido del número que indique la cantidad de veces que ha sido reimpreso a través de la VAS o VAL correspondiente, conforme al criterio técnico que establezca la Secretaría.

Contrastar o verificar en términos de la existencia de un mecanismo de reposición inmediata de dispositivos que está más asociado a la movilización

RESPUESTA: Procede parcialmente y queda como sigue: 4.2.2. En caso de pérdida de alguno o ambos componentes del dispositivo de identificación oficial, el propietario o poseedor de ganado o colmenas deberá solicitar la reposición de los dispositivos de identificación faltantes, conforme al criterio técnico que establezca la Secretaría.

COMENTARIO 172: 4.2.3. Las UPP y los PSG, deberán estar registrados en el ~~contar con registro del~~ PGN y están obligados a ~~deberán~~ informar al SINIDA ~~Sistema Nacional de identificación Animal para Bovinos y Colmenas~~ de sus actividades relacionadas con los movimientos y baja de ganado bovino y colmenas. ~~Que tengan la identificación oficial.~~

RESPUESTA: Se acepta parcialmente y queda como sigue:

4.2.3. Las UPP y los PSG, deberán contar con registro del PGN y deberán informar al SINIDA de sus actividades relacionadas con los movimientos de ganado bovino y colmenas que tengan la identificación oficial.

COMENTARIO 173: 4.4. El Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas es propiedad de la Secretaría, por lo que, queda prohibida la elaboración, producción y/o reproducción de dispositivos de identificación oficial por empresas no autorizadas por la Secretaría. De detectarse alguna empresa que los esté elaborando sin dicha autorización, se procederá de acuerdo a la normatividad aplicable. Y otras figuras

RESPUESTA: Procede y queda de la siguiente manera: 4.4. El SINIDA es propiedad de la Secretaría, por lo que, queda prohibida la elaboración, producción y/o reproducción de dispositivos de identificación oficial por empresas no autorizadas por la Secretaría. De detectarse alguna empresa que los esté elaborando sin dicha autorización, se procederá de acuerdo a la normatividad aplicable.

COMENTARIO 174: Se propone: 4.6. Los dispositivos de identificación oficial serán únicos para cada especie, con características propias de inviolabilidad y contendrán un código único e irrepetible; y no podrán ser reutilizados en otro animal o colmena.

RESPUESTA: Procede y queda de la siguiente manera: 4.6. Los dispositivos de identificación oficial serán específicos para cada especie, con características propias de inviolabilidad, contendrán un código único e irrepetible y no podrán ser reutilizados en otro animal o colmena

COMENTARIO 175: 4.7. Los dispositivos de identificación oficial asignados por el Sistema Nacional de Identificación Animal ~~para Bovinos y Colmenas~~ al productor son de uso exclusivo en su UPP, son intransferibles, no puede canjearlos, ni prestarlos, ni venderlos a otra UPP. Incluso no puede utilizarlos en otra UPP, aunque sea de su propiedad.

RESPUESTA: No procede y queda como inicialmente está.

COMENTARIO 176: 5. Características y Especificaciones del Sistema Nacional de Identificación Animal ~~para Bovinos y Colmenas~~

5.1. El SINIDA establecerá la identificación animal individual de carácter permanente e irrepitable para proveer la información necesaria y fortalecer con ello los programas de control sanitario, rastreabilidad, movilización de los animales, manejo técnico de los hatos, ~~mejoramiento genético~~, desalentar el abigeato y contrabando, efficientar los procesos comerciales, contribuir a planear y evaluar los programas de apoyo en el sector pecuario. Agregar Trazabilidad.

RESPUESTA: No Procede y queda como sigue: 5.1. El SINIDA establecerá la identificación animal individual de carácter permanente e irrepitable para proveer la información necesaria y fortalecer con ello los programas de control sanitario, trazabilidad, rastreabilidad, movilización de los animales, manejo técnico de los hatos, mejoramiento genético, desalentar el abigeato y contrabando, efficientar los procesos comerciales, contribuir a planear y evaluar los programas de apoyo en el sector pecuario.

COMENTARIO 177: 5.2. La Secretaría a través de la Coordinación General de Ganadería, será la autoridad competente para la ejecución, control e instrumentación del SINIDA. La responsabilidad de operar el Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, será compartida con el Órgano Auxiliar, o agente técnico que autorice la Secretaría, constituyéndose como responsable de los servicios de inscripción en el PGN y de la identificación animal, así como de la operación y resguardo del BCI y del PGN (de acuerdo a las definiciones actualmente dadas). Y dejar solamente a la Secretaría como responsable.

RESPUESTA: Procede y queda de la siguiente manera: 5.2. La Secretaría será la autoridad competente para la ejecución, control e instrumentación del SINIDA. La responsabilidad de operar el SINIDA, será compartida con el Órgano Auxiliar, o agente técnico que autorice la Secretaría, constituyéndose como responsable de los servicios de inscripción en el PGN y de la identificación animal, así como de la operación y resguardo del BCI y del PGN.

COMENTARIO 178: 5.3. La Secretaría convendrá con organismos auxiliares, las acciones relacionadas a la ejecución y operación en campo del Sistema Nacional de Identificación Animal ~~para Bovinos y Colmenas~~ a través del Centro Operativo Nacional.

RESPUESTA: Procede parcialmente de la siguiente manera: 5.3. La Secretaría convendrá con organismos auxiliares, las acciones relacionadas a la ejecución y operación en campo del SINIDA a través del Centro Operativo Nacional.

COMENTARIO 179: 5.5. Los interesados en participar como proveedores oficiales de dispositivos de identificación del Sistema Nacional de Identificación Animal ~~para Bovinos y Colmenas~~, deberán considerar lo previsto en el procedimiento de autorización de los dispositivos de identificación oficial para el SINIGA en México y sus anexos técnicos. ~~Apéndices Normativos para la especie correspondiente, que se anexan a la presente Norma Oficial Mexicana.~~

RESPUESTA: Procede parcialmente y queda de la siguiente manera: 5.5. Los interesados en participar como proveedores oficiales de dispositivos de identificación del SINIDA, deberán considerar lo previsto en los Apéndices Normativos para la especie correspondiente, que se anexan a la presente Norma Oficial Mexicana y aquellas disposiciones que la Secretaría emita al respecto.

COMENTARIO 180: 5.6. Los dispositivos de identificación autorizados por la Secretaría, ~~permitirán contar con una identificación única, irrepitable y permanente del animal a lo largo de su vida, que no podrán ser modificados o reutilizados. Los dispositivos contarán con el Número Nacional de Identificación asignado por el Centro Operativo Nacional, para ser colocados en el mismo bovino o colmena. Los dispositivos de identificación oficial presentan características específicas para bovinos y colmenas, las cuales se prevén en los Apéndices Normativos de la presente Norma Oficial Mexicana.~~

RESPUESTA: Procede parcialmente para quedar como: 5.6. Los dispositivos de identificación autorizados por la Secretaría, no podrán ser modificados o reutilizados. Los dispositivos de identificación contarán con el Número Oficial de Identificación asignado por el Centro Operativo Nacional, para ser colocados en los bovinos y colmenas.

COMENTARIO 181: 5.7. La identificación de los bovinos y colmenas se realizará con la asignación de un código de identificación oficial único e irrepitable, basado en una secuencia numérica o alfa numérica, que asegura no ser reutilizada en al menos 25 años, lo que permitirá a través de la consulta en el BCI establecer la relación de origen con la UPP en la que nació o se haya identificado al bovino o colmena.

RESPUESTA: Procede parcialmente para quedar como: 5.7. La identificación de los bovinos y colmenas se realizará con la asignación de un número oficial de identificación basado en una secuencia alfa numérica, que asegura no ser reutilizado en al menos 20 años, lo que permitirá a través de la consulta en el BCI establecer la relación de origen con la UPP en la que nació o se haya identificado al bovino o colmena.

COMENTARIO 182: 5.8. El dispositivo de identificación oficial será portado en el bovino de forma permanente hasta su muerte ya sea en campo o en un establecimiento de sacrificio. Para el caso de colmenas éste deberá estar colocado hasta la destrucción de la misma.

El propietario o poseedor de ganado deberá reportar la muerte del animal o destrucción de la colmena ante la VAS o VAL correspondiente para que sean dados de baja en el sistema del SINIIGA la cual será confirmada mediante la entrega del dispositivo de identificación oficial correspondiente. Que el bovino sea dado de baja del sistema mediante el acopio de los dispositivos de identificación provenientes de los animales sacrificados en los rastros, mataderos y establecimientos TIF

RESPUESTA: No se acepta y queda de la siguiente manera: 5.8 El dispositivo de identificación oficial será portado en el bovino de forma permanente hasta su muerte ya sea en campo o en un establecimiento de sacrificio. Para el caso de colmenas éste deberá estar colocado hasta la destrucción de la misma.

COMENTARIO 183: 5.9. Para el caso de los bovinos destinados a la exportación definitiva el número Nacional de Identificación que porta el animal, será dado de baja del sistema con base en los registros ~~mediante la toma de los registros por el personal~~ de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA).

RESPUESTA: No procede y queda de la siguiente manera: 5.9. Para el caso de los bovinos destinados a la exportación definitiva el Número Oficial de Identificación que porta el animal, será dado de baja del sistema con base en los registros de la SAGARPA.

COMENTARIO 184: 5.10. Para instrumentar y dar seguimiento a las acciones del SINIDA ~~Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas~~, se crea un Comité Directivo, un Comité Técnico, ~~como órgano auxiliar del Comité Directivo~~, y un Centro Operativo Nacional dependiente del Comité Directivo para la planeación, diseño, ejecución, operación y evaluación del Sistema ~~Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas~~.

RESPUESTA: Se aprueba parcialmente quedando de la siguiente manera:

5.10. Para instrumentar y dar seguimiento a las acciones del SINIDA, se crea un Comité Directivo, o Comisión de Seguimiento, un Comité Técnico y un Centro Operativo Nacional para la planeación, diseño, ejecución, operación y evaluación del SINIDA.

COMENTARIO 185: 6. Especificaciones para la Identificación de Bovinos y Colmenas.

6.1. Para Bovinos

6.1.1. Todo bovino en posesión de acopiadores, debe contar con el dispositivo de identificación oficial de origen durante el periodo que permanezca bajo su propiedad, tenencia o responsabilidad, registrando los movimientos de ingreso y salida de los mismos.

En qué medio. ¿Mediante qué mecanismos y ante quién se realizara este registro?

RESPUESTA: No procede dado que son acciones de la operación.

COMENTARIO 186: 6.1.2. Todo bovino, en posesión de engordadores ~~cuya única finalidad zootécnica sea la engorda~~, deberá contar con el dispositivo de identificación oficial ~~de origen~~, durante el periodo que permanezca bajo su propiedad, tenencia o responsabilidad, registrando los movimientos de ingreso y salida de los mismos.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente quedando de la siguiente manera:

6.1.2. Todo bovino, en posesión de engordadores, deberá contar con el dispositivo de identificación oficial, durante el periodo que permanezca bajo su propiedad, tenencia o responsabilidad, registrando los movimientos de ingreso y salida de los mismos.

COMENTARIO 187: 6.1.6. Los bovinos de importación deberán contar con el dispositivo de identificación oficial, o en su caso, contar con un sistema de identificación de su país de origen, armonizado al SINIDA ~~Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas~~ y reconocido por la Secretaría.

RESPUESTA: Procede parcialmente y queda:

6.1.6. Los bovinos de importación deberán contar con el dispositivo de identificación oficial, o en su caso, contar con un sistema de identificación de su país de origen, armonizado al SINIDA y reconocido por la Secretaría.

COMENTARIO 188: 6.2. Aretes tipo bandera

d) Los restantes ocho dígitos identifican al animal de forma individual, a través de un número consecutivo denominado ~~Número Nacional de Identificación~~, el cual es asignado por el Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.

RESPUESTA: Procede parcialmente y queda como sigue:

d) Los restantes ocho dígitos identifican al animal de forma individual, a través de un número consecutivo, el cual es asignado por el SINIDA.

COMENTARIO 189: Cuando el productor requiera identificar por medio de dispositivos de radiofrecuencia, se utilizará el arete de botón que contenga RFID.

RESPUESTA: No procede dado que está considerado en la NOM.

COMENTARIO 190: 6.2.1 d). Los restantes ocho dígitos identifican al animal en forma individual, a través de un ~~número denominado Número Nacional~~ de Identificación, el cual es asignado por el Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.

RESPUESTA: Procede parcialmente quedando de la siguiente manera: d) Los restantes ocho dígitos identifican al animal en forma individual, a través de un número consecutivo, el cual es asignado por el SINIDA.

COMENTARIO 191: 6.3.1. La identificación oficial ~~Sistema Nacional de Identificación~~ para Colmenas, consta de dos dispositivos, un disco identificador grande y otro disco ~~identifi00cador~~ pequeño.

RESPUESTA: Procede quedando como sigue:

6.3.1. La identificación oficial para las colmenas, consta de un disco identificador grande y otro disco identificador pequeño, que se describen en el Apéndice Normativo B.

COMENTARIO 192: 7. Importaciones

7.1. Las especies animales motivo de esta Norma Oficial Mexicana que pretendan importarse de países que no cuenten con un sistema de identificación armonizado con el ~~SINIDA Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas~~ y que su importación sea definitiva, deberán ser identificados ~~conforme al Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, y registrados en el BCI,~~ antes de ingresar a territorio mexicano, conforme a las disposiciones establecidas por la autoridad competente.

RESPUESTA: Sí procede y queda de la siguiente manera:

7.1. Las especies animales motivo de esta Norma Oficial Mexicana que pretendan importarse de países que no cuenten con un sistema de identificación armonizado con el SINIDA y que su importación sea definitiva, deberán ser identificados antes de ingresar a territorio mexicano, conforme a las disposiciones establecidas por esta Norma.

COMENTARIO 193: 7.2. Los animales que se encuentren en tránsito internacional, deberán estar identificados de origen y cumplir con las disposiciones en materia de salud animal vigente. En caso de carecer de identificación permanente, éstos serán identificados por el SINIDA ~~Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas~~ en el punto de entrada al país.

RESPUESTA: Procede parcialmente y queda como sigue:

7.2. Los animales que se encuentren en tránsito internacional, deberán estar identificados de origen y cumplir con las disposiciones en materia de salud animal vigente. En caso de carecer de identificación permanente, éstos serán identificados por el SINIDA en el punto de entrada al país.

COMENTARIO 194: 8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

8.1. La evaluación de la conformidad será realizada por la Secretaría, o mediante personas físicas o morales aprobadas para tal efecto.

Se requiere una explicación.

RESPUESTA: No procede. Se incluye con la finalidad de poder evaluar las actividades consideradas en la Norma.

COMENTARIO 195: TRANSITORIO TERCERO. Se solicita incluir un artículo TRANSITORIO que permita la aclaración de lo no considerado en esta Norma.

RESPUESTA: Procede y queda como sigue: **CUARTO:** Las situaciones no previstas así como las innovaciones tecnológicas en los dispositivos de identificación animal a las que haya lugar serán atendidas por la Secretaría.

COMENTARIO 196: APÉNDICE "A" (NORMATIVO) CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL PARA LA ESPECIE BOVINA

Por ser una norma que puede ser revisada sólo en periodos de 5 años, se considera peligroso definir a detalle los dispositivos de identificación a usar, dado que podría limitar mejoras tecnológicas a ser incorporadas además de probablemente incurrir en conflictos relacionados a permisos y de omisión de requisitos establecidos por la Autoridad.

Por lo anterior se recomienda que para las características y especificaciones de los dispositivos se refiera al documento interno de la SAGARPA ("PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.")

RESPUESTA: Procede y por ello el grupo de trabajo ha propuesto la inclusión del TRANSITORIO CUARTO que permitiría la incorporación de manera ágil de nuevas tecnologías que benefician el proceso de la identificación animal.

COMENTARIO 197: B) Descripción Física de la Cara ~~Externa Interna~~

RESPUESTA: Sí procede y queda de la siguiente manera:

B) Descripción física de la cara externa.

COMENTARIO 198: Parte Anterior 3ª Línea

Dos primeros dígitos correspondientes a la especie, dos siguientes dígitos correspondientes al número del estado según catálogo del INEGI los cuatro restantes el inicio del número nacional de identificación.

RESPUESTA: Procede y queda como sigue:

3ª. Línea Dos primeros dígitos correspondientes a la especie, dos siguientes dígitos correspondientes al número del estado según catálogo del INEGI, los cuatro restantes al número individual asignado al animal.

COMENTARIO 199: Parte Posterior, 3ª Línea

Dos primeros dígitos correspondientes a la especie, dos siguientes dígitos correspondientes al número del estado según catálogo del INEGI, los cuatro restantes el inicio del número ~~nacional~~ oficial de identificación.

RESPUESTA: Procede y queda como sigue: Dos primeros dígitos correspondientes a la especie, dos siguientes dígitos correspondientes al número del estado según catálogo del INEGI, los cuatro restantes al número individual asignado al animal.

COMENTARIO 200: B) Descripción Física de la Cara Externa.

Parte Anterior (Hembra)

~~a) MX, dos primeros dígitos asociados a la especie, los siguientes dos dígitos asociados al estado, los ocho dígitos siguientes el número de identificación nacional del animal.~~

RESPUESTA: No procede y queda como está en la NOM.

COMENTARIO 201 En la descripción del arete de botón se menciona ovino, cuando debe decir bovino.

RESPUESTA: Se acepta y en el apéndice Normativo para los identificadores de Bovino y particularmente en la descripción del identificador tipo botón, se corrige.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, en su Segunda Sesión Ordinaria efectuada el 11 de mayo de 2015, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana a la que hacen referencia los comentarios citados, como Norma Oficial Mexicana de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por lo que serán enviados a publicación con el nombre: RESPUESTA A LOS COMENTARIOS Y MODIFICACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SAG-GAN-2014, SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL PARA BOVINOS Y COLMENAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2014.

México, D.F., a 11 de mayo de 2015.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO para el traspaso de recursos destinados a la operación de los programas de educación básica sujetos a Reglas de Operación, que establecen la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLECEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO ABAID KADO, OFICIAL MAYOR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDOS POR EL C. RODOLFO DEMETRIO ALOR MUÑOZ, DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, Y POR LA OTRA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA AFSEDF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. JOAQUÍN FRANCISCO GUZMÁN LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ésta es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Que "LA AFSEDF" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

III.- Que "LA SEP", a través de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene encomendados diversos Programas sujetos a Reglas de Operación, a cargo de las Direcciones Generales adscritas a la misma, cuyo propósito consiste en impulsar las políticas públicas de educación en el nivel básico que comprende preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros.

IV.- Que con el propósito de promover una mayor calidad en los servicios de educación básica "LA AFSEDF" recibe los recursos públicos federales que le traspasa "LA SEP" para destinarlos a la operación y desarrollo de los Programas sujetos a Reglas de Operación, en las escuelas de educación básica, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de su competencia.

V.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

VI.- Que en ese contexto y con la finalidad de que "LA SEP" esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos del Ramo 11 a "LA AFSEDF", para la operación y desarrollo de los Programas sujetos a Reglas de Operación, que se llevan a cabo en las escuelas de educación básica, así como la normal y demás, para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de su competencia.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que conforme a los artículos 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Oficial Mayor cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

I.3.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento, con cargo a las claves presupuestales siguientes:

Programa	Clave presupuestal
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 300 2 5 01 016 S244 43801 1 1 09 000000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad de Educación Básica.	11 300 2 5 01 016 S246 43801 1 1 09 000000000000
3. Programa Escuelas de Calidad.	11 310 2 5 01 016 S029 43902 1 1 09 000000000000
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 2 5 01 016 S221 43801 1 1 09 000000000000
5. Programa Escuela Segura.	11 310 2 5 01 016 S222 43801 1 1 09 000000000000
6. Programa Nacional de Becas.	11 313 2 5 01 016 S243 43901 1 1 09 000000000000

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, Primer Piso, Oficina 2033, Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

I.5.- Que se ha solicitado a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la apertura de las estructuras programáticas y económicas, mismas que fueron autorizadas por dicha Dependencia.

II.- Declara "LA AFSEDF":

II.1.- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, establecen que es un órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y de gestión que está jerárquicamente subordinado a "LA SEP".

II.2.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 de su Decreto de Creación.

II.3.- Que en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" que contiene los montos para las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal.

II.4.- Que conforme al artículo 5, fracción IX, de su Decreto de Creación, el Administrador Federal cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México.

III.- Declaran conjuntamente "LA AFSEDF" y "LA SEP":

III.1.- Que con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente VI del presente Acuerdo, resulta necesario traspasar recursos presupuestarios que tiene asignados "LA SEP" en el Ramo 11 al presupuesto de "LA AFSEDF", a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de destinarlos a la operación de Programas sujetos a Reglas de Operación, que se lleven a cabo en las escuelas de educación básica, así como normal y demás para la formación de maestros en educación básica, en el ámbito de su competencia.

III.2.- Que en términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados “LA SEP” y “LA AFSEDF” adoptan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para la operación de los Programas sujetos a Reglas de Operación que se lleven a cabo en las escuelas de educación básica, así como normal y demás para la formación de maestros en educación básica, en el ámbito de competencia de “LA AFSEDF”, que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, el cual forma parte integrante del mismo, “LA SEP”, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará el traspaso de recursos a “LA AFSEDF” por la cantidad de \$682'614,398.14 (Seiscientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Catorce Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos 14/100 M.N.), del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, en las claves presupuestarias y por los montos señalados en el referido Anexo 1.

En caso de que “LA SEP” transfiera a “LA AFSEDF” recursos adicionales para alguno de los Programas como se prevé en las Reglas de Operación, dichos traspasos se formalizarán mediante una carta compromiso o por el instrumento jurídico que establezca la normatividad aplicable para la operación del Programa de que se trate.

“LA AFSEDF” se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en la cláusula PRIMERA de este Acuerdo, exclusivamente para el desarrollo y operación de los Programas respectivos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del presente instrumento, así como de las referidas Reglas de Operación que correspondan.

SEGUNDA.- El traspaso de recursos del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a que se refiere la cláusula anterior, será solicitado por “LA SEP” a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA.- “LA AFSEDF”, a través de su Titular, se obliga en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos que le traspase “LA SEP”, en términos de las cláusulas anteriores, sean destinados a la operación de los Programas de Educación Básica, en el ámbito de su competencia.

“LA AFSEDF” será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le transfiera “LA SEP” dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normatividad aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTA.- “LA AFSEDF” y “LA SEP” suscriben el presente instrumento jurídico sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTA.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse con motivo del presente Acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

“LA AFSEDF”: Calle Parroquia No. 1130, 6o. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

“LA SEP”: Calle República de Argentina No. 28, Primer Piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06020, Ciudad de México.

SEXTA.- Las partes convienen en resolver de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 10 de julio de dos mil catorce, quedando un ejemplar en poder de “LA AFSEDF”, dos en poder de la Oficialía Mayor y uno en poder de la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, **Joaquín Francisco Guzmán López**.- Rúbrica.- Por la SEP: el Oficial Mayor, **Marco Antonio Abaid Kado**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Rodolfo Demetrio Alor Muñoz**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

A continuación se describen los montos que se traspasarán por cada Programa a "LA AFSEDF", así como la Dirección General de la Subsecretaría de Educación Básica que en el ámbito de sus respectivas competencias será la responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del mismo.

Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE)

Clave	Programa	Monto del Traspaso
S222	Escuela Segura	18'808,800.00 (Dieciocho Millones Ochocientos Ocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)
S221	Escuelas de Tiempo Completo	563'863,658.84 (Quinientos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos 84/100 M.N.)
S029	Escuelas de Calidad	69'040,159.30 (Sesenta y Nueve Millones Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos 30/100 M.N.)
	TOTAL	651'712,618.14 (Seiscientos Cincuenta y Un Millones Setecientos Doce Mil Seiscientos Dieciocho Pesos 14/100 M.N.)

Dirección General de Materiales e Informática Educativa (DGMIE)

Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)

Dirección General de Educación Indígena (DGEI)

Clave	Programa	Monto del Traspaso
S244	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	2'736,595.00 (Dos Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.)
	TOTAL	2'736,595.00 (Dos Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.)

Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE)

Dirección General de Materiales e Informática Educativos (DGMIE)

Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)

Clave	Programa	Monto del Traspaso
S246	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica	23'952,184.00 (Veintitrés Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)
	TOTAL	23'952,184.00 (Veintitrés Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)

Dirección General de Educación Indígena (DGEI)

Clave	Programa	Monto del Traspaso
S243	Programa Nacional de Becas	4'213,001.00 (Cuatro Millones Doscientos Trece Mil Un Pesos 00/100 M.N.)
	TOTAL	4'213,001.00 (Cuatro Millones Doscientos Trece Mil Un Pesos 00/100 M.N.)

“LA SEP” realizará los traspasos correspondientes a las claves presupuestarias indicadas por “LA AFSEDF” y que se señalan en el cuadro siguiente:

Programa	Clave presupuestal de la AFSEDF
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	25 C00 2 5 01 005 S244 21101 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S244 21401 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S244 21501 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S244 21701 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S244 33401 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S244 38301 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S244 52101 1 1 09 1325C0000001 25 C00 2 5 01 005 S244 56501 1 1 09 1325C0000001
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad de Educación Básica.	25 C00 2 5 01 005 S246 33401 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S246 33604 1 1 09 000000000000
3. Programa Escuelas de Calidad.	25 C00 2 5 01 005 S029 46101 1 1 09 000000000000
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	25 C00 2 5 01 005 S221 21701 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S221 31903 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S221 33401 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S221 33604 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S221 33903 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S221 44102 1 1 09 000000000000
5. Programa Escuela Segura.	25 C00 2 5 01 005 S222 21701 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S222 33401 1 1 09 000000000000
6. Programa Nacional de Becas.	25 C00 2 5 01 005 S243 21101 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S243 21201 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S243 21401 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S243 22102 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S243 22104 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S243 33604 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S243 37201 1 1 09 000000000000 25 C00 2 5 01 005 S243 43901 1 1 09 000000000000

Leído que fue el presente Anexo 1 por las partes, lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 10 de julio de dos mil catorce, quedando un ejemplar en poder de “LA AFSEDF”, dos en poder de la Oficialía Mayor y uno en poder de la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”.

Por la AFSEDF: el Administrador Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, **Joaquín Francisco Guzmán López**.- Rúbrica.- Por la SEP: el Oficial Mayor, **Marco Antonio Abaid Kado**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Rodolfo Demetrio Alor Muñoz**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS internos de coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura y Programa Nacional de Becas, establecidos entre la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUITAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA Y PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO "LA SEB", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. ALBA MARTINEZ OLIVÉ Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA AFSEDF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

I.- Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

II.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, con fecha 10 de julio de 2014, celebraron el "Acuerdo para el Traspaso de Recursos Destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación", mismo en el que se consignaron los montos de los PROGRAMAS.

III.- Los presentes Lineamientos Internos de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tienen como propósito impulsar el desarrollo educativo de las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

IV.- El Gobierno Federal con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre "LA AFSEDF", las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los PROGRAMAS a los que se ha comprometido "LA AFSEDF" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir a mejorar la capacidad de las escuelas públicas de educación básica y servicios educativos para generar condiciones de inclusión y equidad, mediante la promoción de acciones que garanticen el logro de aprendizajes, la retención, la reinserción y el egreso oportuno en educación básica con énfasis en la niñez en riesgo de exclusión y contexto de vulnerabilidad.

2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica: Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de educación básica a través de estrategias centradas en la escuela que apoyen al personal docente en la generación de condiciones para el aprendizaje, con énfasis en la lectura, la escritura y las matemáticas.

3.- Programa Escuelas de Calidad: Contribuir al fortalecimiento de las condiciones que favorezcan el desarrollo de la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica, para la mejora de la calidad y equidad educativas en un marco de corresponsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

4.- Programa Escuelas de Tiempo Completo: Contribuir a que los alumnos/as de las escuelas públicas de educación básica, en un marco de inclusión y equidad, mejoren sus aprendizajes e incrementen sus posibilidades de formación integral, mediante la ampliación y uso eficaz de la jornada escolar.

5.- Programa de Escuela Segura: Contribuir a fortalecer en las escuelas públicas de educación básica la gestión de ambientes de convivencia favorable para la mejora de los aprendizajes de todo el estudiantado.

6.- Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes y profesores de instituciones públicas de cualquier tipo educativo o rama de profesionalización que permitan consolidar un México con educación de calidad.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los PROGRAMAS señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 28, 29 y 31 de diciembre de 2013.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEB"

I.1.- Que la Subsecretaría de Educación Básica es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que la Mtra. Alba Martínez Olivé, Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 300 2 5 01 016 S244 43801 1 1 09 00000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 300 2 5 01 016 S246 43801 1 1 09 00000000000
3. Programa Escuelas de Calidad.	11 310 2 5 1 016 S029 43902 1 1 09 00000000000
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 2 5 1 016 S221 43801 1 1 09 00000000000
5. Programa de Escuela Segura.	11 310 2 5 1 016 S222 43801 1 1 09 00000000000
6. Programa Nacional de Becas.	11 313 2 5 1 016 S243 43901 1 1 09 00000000000

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AFSEDF":

II.1.- Que de conformidad con el "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", y en los artículos 2o., inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2005, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez, Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracciones II y IX, del "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2014, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

"LA SEB" y "LA AFSEDF", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los PROGRAMAS en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Objeto: Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "LA SEB" y "LA AFSEDF", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en el Distrito Federal, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDO.- Coordinación: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los PROGRAMAS, ajustándose a lo establecido en este instrumento y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A) Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los PROGRAMAS, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "LA AFSEDF" tenga establecidos;

B) Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente, y

C) Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los PROGRAMAS, se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación".

TERCERO.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LA SEB" y "LA AFSEDF" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los PROGRAMAS.

Para lograr tal objetivo, "LA SEB" y "LA AFSEDF" se comprometen a:

A) Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los PROGRAMAS;

B) Analizar conjuntamente cada una de las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C) Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los PROGRAMAS la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera, y

D) Procurar que los PROGRAMAS comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO.- Entrega de recursos de "LA SEB": "LA SEB" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014 aportará a "LA AFSEDF" la cantidad de \$682'614,398.14 (Seiscientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Catorce Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos 14/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo 1 de este instrumento.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEB" a "LA AFSEDF", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

En caso de que "LA SEB" aporte a "LA AFSEDF" recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS conforme lo que establezcan las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente instrumento, en la cual "LA AFSEDF" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTO.- Destino: "LA AFSEDF" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEB" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de los PROGRAMAS, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los PROGRAMAS.

SEXTO.- Aportación de "LA AFSEDF": "LA AFSEDF", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2014 la cantidad total de \$23'013,386.00 (Veintitrés Millones Trece Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)

Las aportaciones que realice "LA AFSEDF" en el Programa Escuelas de Calidad, no estarán sujetas al principio de anualidad en materia presupuestaria.

SÉPTIMO.- Compromisos adicionales a cargo de "LA AFSEDF": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEB" a "LA AFSEDF", acorde con los términos de cada uno de los PROGRAMAS son de origen federal, su administración será responsabilidad de "LA AFSEDF" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose ésta a:

A) Constituir un Comité Técnico responsable de los PROGRAMAS, que deberá estar conformado por: Presidente (Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y en su caso, delegar esta atribución a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa con voz y voto de calidad); Secretario Técnico (Titular de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, con voz y voto); Vocales (Titulares de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, de la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa; de la Dirección General de Educación Secundaria Técnica; de la Dirección General de Administración; y de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, con voz y voto); así como el Titular del Órgano Interno de Control en "LA AFSEDF", con voz; Invitados permanentes (los que considere el Presidente del Comité).

B) Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEB" y los propios que aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación de los PROGRAMAS de conformidad con sus "Reglas de Operación";

C) Elaborar los informes previstos para los PROGRAMAS en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEB";

D) Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los PROGRAMAS;

E) Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los PROGRAMAS;

F) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEB" para cada uno de los PROGRAMAS, con excepción de aquellos, cuyas "Reglas de Operación" establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G) Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de "LA SEB", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H) Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEB", de conformidad con el lineamiento SEXTO del presente instrumento;

I) Promover la difusión de los PROGRAMAS y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

J) Notificar oportunamente a "LA SEB", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los PROGRAMAS, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

K) Destinar los recursos que reciba de "LA SEB" y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este instrumento y su anexo. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA SEB", a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS indicadas en el lineamiento NOVENO de este instrumento,

para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con los PROGRAMAS no previsto en este instrumento, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

L) Remitir en forma trimestral a "LA SEB", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los PROGRAMAS señaladas en el lineamiento NOVENO de este instrumento, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los PROGRAMAS, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de "LA AFSEDF", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de "LA SEB" competentes;

M) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que se hayan generado asignados a cada uno de los PROGRAMAS, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

N) Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "LA SEB", responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los PROGRAMAS, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos:

O) Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento, y

P) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

OCTAVO.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEB: "LA SEB" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los PROGRAMAS, se compromete a:

A) Brindar asesoría respecto de los alcances de los PROGRAMAS y de sus "Reglas de Operación";

B) Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los PROGRAMAS;

C) Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "LA AFSEDF", de conformidad con lo pactado en el lineamiento CUARTO de este instrumento;

D) Coordinar esfuerzos conjuntamente con "LA AFSEDF" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los PROGRAMAS;

E) Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación y establecimiento en el Sistema Educativo del Distrito Federal de los PROGRAMAS, así como de su seguimiento, y

F) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENO.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, "LA SEB" designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los PROGRAMAS.

Programa	Unidad Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular. Dirección General de Educación Indígena.
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular.
3. Programa Escuelas de Calidad.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
5. Programa de Escuela Segura.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
6. Programa Nacional de Becas.	Dirección General de Educación Indígena

Por su parte, "LA AFSEDF" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los PROGRAMAS, a través de los servidores públicos que al efecto designe su titular, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEB" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este instrumento, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los PROGRAMAS, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMO.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMO PRIMERO.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido por "LA SEB", en el caso de que "LA AFSEDF": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y su anexo; b).- Observe un retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) del lineamiento SÉPTIMO de este instrumento; c).- Presente un retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEB"; y d).- Cuando "LA AFSEDF" opere unilateralmente alguno de los PROGRAMAS o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento, o en las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

DÉCIMO SEGUNDO.- Personal: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y quien lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de una a la otra.

Por lo anterior, "LA SEB" y "LA AFSEDF" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de cada uno de los PROGRAMAS, por lo que en consecuencia no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMO TERCERO.- Transparencia: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan que para fomentar la transparencia de los PROGRAMAS, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMO CUARTO.- Contraloría Social: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los PROGRAMAS, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los PROGRAMAS.

Asimismo, "LA SEB" y "LA AFSEDF" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los PROGRAMAS y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMO QUINTO.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "LA AFSEDF" procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen los PROGRAMAS durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DÉCIMO SEXTO.- Modificación: Convienen "LA SEB" y "LA AFSEDF" que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Vigencia: El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice "LA SEB" o "LA AFSEDF" con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal supuesto se tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO OCTAVO.- Interpretación y Cumplimiento: Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo por escrito, acorde con los propósitos de los PROGRAMAS.

Leído que fue el presente instrumento por "LA SEB" y "LA AFSEDF" y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de julio de 2014.- Por la SEB: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.-** Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez.-** Rúbrica.

ANEXO 1, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A "LA AFSEDF" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA Y PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 14 DE JULIO DE 2014.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	\$2'736,595.00 (Dos Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.)	(de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria)
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	\$23'952,184.00 (Veintitrés Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)	(de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria)
3. Programa Escuelas de Calidad.	\$69'040,159.30 (Sesenta y Nueve Millones Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos 30/100 M.N.)	(de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria)
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	\$563'863,658.84 (Quinientos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos 84/100 M.N.)	(de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria)
5. Programa de Escuela Segura.	\$18'808,800.00 (Dieciocho Millones Ochocientos Ocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)	(de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria)
6. Programa Nacional de Becas.	\$4'213,001.00 (Cuatro Millones Doscientos Trece Mil Un Pesos 00/100 M.N.)	(de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria)

Leído que fue el presente Anexo 1 por "LA SEB" y "LA AFSEDF" y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 14 de julio de 2014.- Por la SEB: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.-** Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez.-** Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los modelos de los títulos de permisos definitivos para las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público de petróleo, gas natural sin procesar, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos, así como de gestor de sistemas integrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCIÓN Núm. RES/308/2015

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS MODELOS DE LOS TÍTULOS DE PERMISOS DEFINITIVOS PARA LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETRÓLEO, GAS NATURAL SIN PROCESAR, PETROLÍFEROS, PETROQUÍMICOS Y BIOENERGÉTICOS, ASÍ COMO DE GESTOR DE SISTEMAS INTEGRADOS.

RESULTANDO

PRIMERO. Que, con fecha 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

SEGUNDO. Que, con fecha 11 de agosto de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expiden, entre otras, la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

TERCERO. Que, con fecha 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento).

CUARTO. Que, con fecha 28 de noviembre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía (RICRE).

QUINTO. Que, con fecha 27 de enero de 2015 se publicó en el DOF la Resolución RES/001/2015 (la RES/001/2015) por la que esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) expidió las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos para la presentación de las solicitudes de permisos provisionales de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público y gestión de sistemas integrados de petróleo, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 y 3 de la LORCME, esta Comisión es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada con autonomía técnica, operativa y de gestión, y con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

SEGUNDO. Que el artículo 41, fracciones I y II, de la LORCME establece que esta Comisión deberá regular y promover el desarrollo eficiente de las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, así como el expendio al público de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, entre otros productos y actividades; así como el transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos.

TERCERO. Que, de conformidad con el artículo 22, fracciones II y X, de la LORCME, corresponde a esta Comisión otorgar permisos, autorizaciones y emitir los demás actos administrativos vinculados a las materias reguladas, así como supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general o de carácter interno, y las normas oficiales mexicanas aplicables a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 41, fracción II, de la LORCME, señalan que en materia de transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos corresponde a esta Comisión expedir la regulación, supervisar y vigilar su cumplimiento, otorgar los permisos correspondientes, y emitir los demás actos administrativos vinculados a los mismos.

QUINTO. Que los artículos 48, fracción II, de la LH y 6 del Reglamento establecen que para la realización de las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, según corresponda, así como para la gestión de sistemas integrados, se requerirá de permiso expedido por esta Comisión.

SEXTO. Que los Transitorios Décimo Primero y Décimo Cuarto de la LH establecen que partir del 1 de enero de 2015 esta Comisión podrá otorgar los permisos y autorizaciones que se encuentren en el ámbito de su competencia, con excepción de los permisos para el expendio al público de gasolinas y diésel, los cuales podrán otorgarse a partir del 1 de enero de 2016 y que esta Comisión establecerá los mecanismos que faciliten y agilicen la expedición de los permisos de las actividades reguladas.

SÉPTIMO. Que el artículo 5 del Reglamento señala que corresponde a esta Comisión regular y supervisar, así como otorgar, modificar y revocar los permisos para las siguientes actividades, entre otras: 1. El transporte y almacenamiento de hidrocarburos y petrolíferos; 2. El transporte por ducto y el almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos, de petroquímicos; 3. La distribución de petrolíferos; 4. La comercialización y expendio al público de petrolíferos; 5. La distribución de combustibles para aeronaves, y 6. La gestión de los sistemas integrados.

OCTAVO. Que el artículo 7 del Reglamento establece que las actividades descritas en el Considerando anterior deberán realizarse de manera eficiente, homogénea, regular, segura, continua y uniforme, en condiciones no discriminatorias en cuanto a su calidad, oportunidad, cantidad y precio.

NOVENO. Que el artículo 9 del Reglamento señala que esta Comisión expedirá los permisos referidos en el Considerando Séptimo, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la LH, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo el pago de los derechos o aprovechamientos correspondientes.

DÉCIMO. Que el artículo 51 del Reglamento señala que esta Comisión expedirá disposiciones administrativas de carácter general que establecerán los modelos de los títulos de permisos para cada una de las actividades permitidas conforme al Reglamento, los cuales deberán contener, entre otros, los siguientes elementos: I. El nombre o razón o denominación social y domicilio del permisionario en el territorio nacional; II. El objeto del permiso; III. La fecha de otorgamiento y su vigencia; IV. La descripción sucinta del proyecto y el monto de inversión; V. Las obligaciones del permisionario y las condiciones del permiso; VI. Los términos y condiciones para la prestación de los servicios, en su caso; VII. Los seguros que deberá contratar el permisionario, en su caso; VIII. La estructura del capital social del permisionario, en su caso, y IX. Cualquier otra información que esta Comisión considere relevante.

UNDÉCIMO. Que el artículo 54 del Reglamento señala que los permisionarios deberán presentar a esta Comisión la información relativa a sus actividades para fines de regulación, y esta Comisión expedirá disposiciones administrativas de carácter general que contendrán, para cada actividad permitida, los formatos y especificaciones para que los permisionarios cumplan con las obligaciones a que se refieren los artículos 50, fracciones IV y V, y 84 de la LH.

DUODÉCIMO. Que el transitorio Tercero del Reglamento establece que esta Comisión podrá aplicar las disposiciones jurídicas en materia de otorgamiento y regulación de permisos, incluyendo las disposiciones administrativas de carácter general y demás disposiciones emitidas que se encuentren vigentes, en tanto no se opongan a la LH y al Reglamento, hasta en tanto se expiden las disposiciones administrativas de carácter general y demás ordenamientos correspondientes.

DECIMOTERCERO. Que el Transitorio Cuarto del Reglamento señala que esta Comisión deberá emitir las disposiciones administrativas de carácter general y demás ordenamientos correspondientes que deriven de la LH y del Reglamento a más tardar el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo señalado en el Considerando Undécimo.

DECIMOCUARTO. Que, de conformidad con el artículo 17, fracciones II y V, del RICRE, corresponde al Órgano de Gobierno de esta Comisión establecer la forma y las condiciones para realizar los trámites por medios electrónicos o de cualquier otra tecnología de la información, así como delegar en las unidades administrativas de esta Comisión que les sean subordinadas jerárquicamente cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del presente Reglamento o por su naturaleza son de su competencia exclusiva Décimo.

DECIMOQUINTO. Que, mediante la Resolución RES/001/2015, esta Comisión expidió las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos que esta Comisión evaluará para, en su caso, otorgar los permisos provisionales para llevar a cabo las siguientes actividades: 1. Transporte de petróleo, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos por medio de ductos; 2. Transporte de petróleo y petrolíferos por medios distintos a ductos; 3. Transporte de petróleo y petrolíferos por buque-tanque; 4. Distribución de petrolíferos y bioenergéticos por medio de ductos; 5. Distribución de petrolíferos y bioenergéticos por medios distintos a ductos; 6. Almacenamiento de petróleo, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos; 7. Expendio al público en estaciones de servicio de petrolíferos y bioenergéticos; 8. Expendio de petrolíferos en aeródromos y 9. Gestión de sistemas integrados de petrolíferos y petroquímicos.

DECIMOSEXTO. Que una vez que esta Comisión evalúe de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 45 del Reglamento y determine que se ha cumplido de manera satisfactoria con los requisitos establecidos en la RES/001/2015, para las actividades referidas en el Considerando Decimoquinto, esta Comisión deberá emitir el Título de permiso definitivo correspondiente, de conformidad con la LH y el Reglamento.

DECIMOSÉPTIMO. Que, en términos de lo establecido en los Considerandos anteriores, y con el fin de establecer los mecanismos que faciliten y agilicen la expedición de los Títulos de permisos, esta Comisión emite los modelos de permisos definitivos, conforme al Reglamento, para las siguientes actividades y se encuentran disponibles en la página electrónica de esta Comisión: <http://www.cre.gob.mx/>:

Título de Permiso de:	Nomenclatura:
Transporte por ducto de petróleo	P/(N°Consecutivo)/TRA/DUC/(Año)
Transporte por ducto de gas natural sin procesar	GN/(N°Consecutivo)/TRA/DUC/(Año)
Transporte por ducto de petrolíferos	PL/(N°Consecutivo)/TRA/DUC/(Año)
Transporte por ducto de petroquímicos	PQ/(N°Consecutivo)/TRA/DUC/(Año)
Transporte por ducto de bioenergéticos	BE/(N°Consecutivo)/TRA/DUC/(Año)
Transporte por otros medios de petróleo	P/(N°Consecutivo)/TRA/OM/(Año)
Transporte por otros medios de petrolíferos	PL/(N°Consecutivo)/TRA/OM/(Año)
Transporte por buque tanque de petróleo	P/(N°Consecutivo)/TRA/TM/(Año)
Transporte por buque tanque de petrolíferos	PL/(N°Consecutivo)/TRA/TM/(Año)
Distribución por ducto de petrolíferos	PL/(N°Consecutivo)/DIS/DUC/(Año)
Distribución por ducto de bioenergéticos	BE/(N°Consecutivo)/DIS/DUC/(Año)
Distribución por otros medios de petrolíferos	PL/(N°Consecutivo)/DIS/OM/(Año)
Almacenamiento de petróleo	P/(N°Consecutivo)/ALM/(Año)
Almacenamiento de petrolíferos	PL/(N°Consecutivo)/ALM/(Año)
Almacenamiento de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo	PL/(N°Consecutivo)/ALM/ESA/(Año)
Almacenamiento en aeródromos	PL/(N°Consecutivo)/ALM/AE/(Año)
Almacenamiento de petroquímicos	PQ/(N°Consecutivo)/ALM/(Año)
Almacenamiento de bioenergéticos	BE/(N°Consecutivo)/ALM/(Año)
Expendio en estaciones de servicio de petrolíferos	PL/(N°Consecutivo)/EXP/ES/(Año)
Expendio en estaciones de servicio de bioenergéticos	BE/(N°Consecutivo)/EXP/ES/(Año)
Expendio de petrolíferos en aeródromos	PL/(N°Consecutivo)/EXP/AE/(Año)
Gestión de sistemas integrados de petrolíferos	PL/(N°Consecutivo)/GES/(Año)
Gestión de sistemas integrados de petroquímicos	PQ/(N°Consecutivo)/GES/(Año)

DECIMOCTAVO. Que, con fundamento en el artículo 84 de la LH y con el objeto de facilitar y agilizar a los titulares de los permisos la presentación de las obligaciones inherentes a cada una de las actividades permissionadas señaladas en el Considerando Decimoséptimo, los titulares de los permisos deberán consultar, descargar, llenar y enviar de manera electrónica los formatos correspondientes de obligaciones, a fin de cumplir con su presentación en los plazos ahí previstos, mismos que se encuentran disponibles en la página electrónica de esta Comisión: <http://www.cre.gob.mx/>.

DECIMONOVENO. Que, con fecha 27 de marzo de 2015, esta Comisión envió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) a través de la herramienta electrónica COFEMERMIR, el anteproyecto de la presente Resolución y el formato de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

VIGÉSIMO. Que, mediante el oficio COFEME/15/1311, de fecha 16 de abril de 2015, la Cofemer emitió el dictamen final sobre el Anteproyecto de la presente Resolución y su correspondiente MIR, e indicó que se podía continuar con el procedimiento para su publicación en el DOF.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XXIV, XXVI y XXVII, 25, fracciones V, VII, X, y XI, 27, 41, fracciones I y II y 42, Transitorio Primero y Segundo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracciones II, IV y V, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 50, 51, 52, 61, 62, 63, 64, 70 al 73, 81, fracciones I, incisos a), b), c), e) y f), II y VI, 82, 95, 121, 131 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Décimo Primero y Décimo Cuarto de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4, 13, 16, fracciones VII, IX y X, 35, fracción I, 38, 49 y 57, fracción I y 69 H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, fracciones I, II, III, V, VI y VII, 6, 7, 9, 10, 20, 21, 30, 33, 35, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 65, 72 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 1, 2, 3, 6, fracciones I y III, 10, 11, 13, 16, fracciones I y III, 17, fracción I, 24, fracciones I, III, VI, XXVI y XXXII y 59, fracción I y Transitorios Primero y Segundo del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se expiden las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los modelos de los Títulos de permisos definitivos para las siguientes actividades y que se encuentran disponibles en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Energía: <http://www.cre.gob.mx/> :

Título de Permiso de:	Nomenclatura:
Transporte por ducto de petróleo	P/(N°Consecutivo)/TRA/DUC/(Año)
Transporte por ducto de gas natural sin procesar	GN/(N°Consecutivo)/TRA/DUC/(Año)
Transporte por ducto de petrolíferos	PL/(N°Consecutivo)/TRA/DUC/(Año)
Transporte por ducto de petroquímicos	PQ/(N°Consecutivo)/TRA/DUC/(Año)
Transporte por ducto de bioenergéticos	BE/(N°Consecutivo)/TRA/DUC/(Año)
Transporte por otros medios de petróleo	P/(N°Consecutivo)/TRA/OM/(Año)
Transporte por otros medios de petrolíferos	PL/(N°Consecutivo)/TRA/OM/(Año)
Transporte por buque tanque de petróleo	P/(N°Consecutivo)/TRA/TM/(Año)
Transporte por buque tanque de petrolíferos	PL/(N°Consecutivo)/TRA/TM/(Año)
Distribución por ducto de petrolíferos	PL/(N°Consecutivo)/DIS/DUC/(Año)
Distribución por ducto de bioenergéticos	BE/(N°Consecutivo)/DIS/DUC/(Año)
Distribución por otros medios de petrolíferos	PL/(N°Consecutivo)/DIS/OM/(Año)
Almacenamiento de petróleo	P/(N°Consecutivo)/ALM/(Año)
Almacenamiento de petrolíferos	PL/(N°Consecutivo)/ALM/(Año)
Almacenamiento de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo	PL/(N°Consecutivo)/ALM/ESA/(Año)
Almacenamiento en aeródromos	PL/(N°Consecutivo)/ALM/AE/(Año)
Almacenamiento de petroquímicos	PQ/(N°Consecutivo)/ALM/(Año)
Almacenamiento de bioenergéticos	BE/(N°Consecutivo)/ALM/(Año)
Expendio en estaciones de servicio de petrolíferos	PL/(N°Consecutivo)/EXP/ES/(Año)
Expendio en estaciones de servicio de bioenergéticos	BE/(N°Consecutivo)/EXP/ES/(Año)
Expendio de petrolíferos en aeródromos	PL/(N°Consecutivo)/EXP/AE/(Año)
Gestión de sistemas integrados de petrolíferos	PL/(N°Consecutivo)/GES/(Año)
Gestión de sistemas integrados de petroquímicos	PQ/(N°Consecutivo)/GES/(Año)

Asimismo, con el objeto de facilitar y agilizar a los titulares de los permisos la presentación de las obligaciones establecidas en artículo 84 de la Ley de Hidrocarburos para cada una de las actividades señaladas anteriormente, los titulares de los permisos deberán consultar, descargar y llenar los formatos correspondientes de obligaciones, a fin de cumplir con su presentación en los plazos ahí previstos, mismos que se encuentran disponibles en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Energía: <http://www.cre.gob.mx/>.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación la presente Resolución.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, que en su Transitorio Segundo abrogó la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y consecuentemente, el recurso de reconsideración previsto en dicha ley, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía ubicadas en Av. Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D. F.

QUINTO. Inscribese la presente Resolución bajo el número RES/308/2015, en el Registro al que se refiere los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 21 de abril de 2015.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Díez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Noé Navarrete González, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m , en términos de las disposiciones 4.2 y 11.3 del anexo de la resolución RES/524/2013 por medio de la cual la Comisión Reguladora de Energía aprueba y expide transitoriamente una metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano a Pemex-Gas y Petroquímica Básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCIÓN Núm. RES/309/2015

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ACTUALIZA LOS VALORES DE LOS PARÁMETROS μ^d , μ^m , δ^d y δ^m , EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES 4.2 Y 11.3 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RES/524/2013 POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA Y EXPIDE TRANSITORIAMENTE UNA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO A PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA.

RESULTANDO

Primero. Que, mediante Resolución RES/524/2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) aprobó y expidió una metodología transitoria para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano a Pemex-Gas y Petroquímica Básica.

Segundo. Que la metodología transitoria a que hace referencia el Resultando inmediato anterior que se incorpora como Anexo a la Resolución RES/524/2013, contiene como parte de la formulación de los precios máximos del gas natural objeto de venta de primera mano (precios de VPM), los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m , que capturan la relación de largo plazo existente entre las series de tiempo de los precios de referencia en Henry Hub y el Sur de Texas.

Tercero. Que las disposiciones 4.2 y 11.3 de la metodología transitoria incorporada como Anexo de la Resolución RES/524/2013 prevén que los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m se actualizarán trimestralmente con base en el procedimiento descrito en la disposición 4.1 del mismo ordenamiento.

Cuarto. Que la disposición 4.2 del Anexo de la Resolución RES/524/2013 también establece que esta Comisión informará cuáles son los valores que tomen los citados coeficientes, así como las series de precios empleadas para efectos de su determinación.

Quinto. Que, derivado del Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía (el Decreto en Materia de Energía), publicado en el Diario Oficial de la Federación (el DOF) el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el mismo medio de difusión oficial la Ley de Hidrocarburos (LH), el 11 de agosto de 2014, misma que en términos de sus Transitorios Primero y Segundo entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, abrogando la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, publicada en el DOF el 29 de noviembre de 1958.

Sexto. Que, de igual manera, el 11 de agosto de 2014, se publicó en el DOF la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), misma que en términos de sus Transitorios Primero y Segundo, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, abrogando la Ley de la Comisión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1995.

Séptimo. Que, derivado del Decreto en Materia Energética y el Transitorio Cuarto de la LH, el 31 de octubre de 2014 se publicó en el DOF el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), mismo que en términos de sus Transitorios Primero y Segundo, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, abrogando el Reglamento de Gas Natural, publicado el 8 de noviembre de 1995 en el DOF, y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, publicado el 5 de diciembre de 2007 en el DOF, salvo lo previsto en los Transitorios Tercero y Quinto de este Reglamento.

Octavo. Que, mediante oficio COFEME/15/1361 de fecha 21 de abril de 2015, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) emitió un aviso de no dictaminación, sobre la MIR relativa al proyecto de esta Resolución y señaló que se puede proceder a su publicación en el DOF.

CONSIDERANDO

Primero. Que el 12 de agosto de 2014 entraron en vigor la LH y la LORCME, abrogando la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y la Ley de la Comisión, respectivamente, y el 1 de noviembre de 2014 entró en vigor el Reglamento, abrogando el Reglamento de Gas Natural.

Segundo. Que, de conformidad con el Transitorio Tercero de la LORCME, la normatividad y regulación emitida por esta Comisión con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley, que no se oponga a lo dispuesto en esta, continuará vigente, sin perjuicio de que pueda ser adecuada, modificada o sustituida, en términos de las disposiciones de esa Ley y las demás aplicables.

Tercero. Que el Transitorio Tercero de la LH establece que, en tanto se emite nueva regulación o se modifica la regulación correspondiente, la normatividad y regulación emitidas por esta Comisión con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley continuarán en vigor, sin perjuicio de que puedan ser adecuadas, modificadas o sustituidas, en términos de las disposiciones de esa Ley y las demás disposiciones aplicables, por lo que la Resolución RES/524/2013 continúa en vigor hasta en tanto se expida una nueva regulación o se modifica la misma.

Cuarto. Que, de conformidad con el Transitorio Décimo Tercero de la LH, esta Comisión continuará sujetando las VPM de Hidrocarburos a principios de regulación asimétrica, con objeto de limitar el poder dominante de Petróleos Mexicanos, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados. Para ello, tomará en cuenta, en lo que proceda, lo establecido en materia de precios en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Quinto. Que el mismo Transitorio Décimo Tercero de la LH establece la facultad de esta Comisión para aprobar y expedir los términos y condiciones a que deberán sujetarse las ventas de primera mano de gas natural, así como las metodologías para la determinación de sus precios.

Sexto. Que conforme lo dispuesto por el Transitorio Séptimo del Reglamento, esta Comisión expedirá las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a las ventas de primera mano conforme lo establecido en el Décimo Tercero de la LH.

Séptimo. Que, de acuerdo con el procedimiento descrito en la disposición 4.1 del Anexo de la Resolución RES/524/2013, la actualización de los parámetros μ^d , μ^m , σ^d y σ^m se hará mediante regresión por mínimos cuadrados ordinarios de las series de cotizaciones diarias y mensuales de precios del gas en Henry Hub y los mercados del Sur de Texas.

Octavo. Que los datos empleados para esta actualización de parámetros se obtuvieron conforme a lo señalado en el Considerando inmediato anterior y en la disposición 2 del Anexo de la Resolución RES/524/2013, para el periodo comprendido entre el 3 enero de 2006 y el 14 de abril de 2015 para la estimación de los parámetros diarios μ^d , y δ^d y de enero de 2006 a abril de 2015 para la estimación de los parámetros mensuales μ^m , y δ^m , información sobre la cual la editorial mantiene derechos de autor. Cabe señalar que dichos datos fueron obtenidos a través del servicio de Thomson Reuters, quien prohibió explícitamente la divulgación de los mismos.

Noveno. Que, en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha ley, se requerirá la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) ante la Cofemer, pero por tratarse este caso de una renovación de valores previsto en el Anexo de la Resolución RES/524/2013, el trámite respectivo se refiere a una MIR de Actualización Periódica.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XXIV, XXVI y XXVII, 25, fracciones VII, X y XI, 27, 42, y Transitorios Primero y Segundo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 81, fracción VI, 95, 131 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Décimo Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4, 35, fracción I, 38, 39, 49, 57, fracción I y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 y Séptimo del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3, 6, fracciones I y III, 10, 13, 16, fracciones I, II, III, 17, fracción I, 24, fracciones XXVI, XXVII y XXXII, 59, fracción I y Transitorios Primero y Segundo del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; y en las disposiciones 4.1, 4.2 y 11.3 del Anexo Único de la Resolución RES/524/2013 por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba y expide una metodología transitoria para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano a Pemex Gas y Petroquímica Básica, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se actualizan los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m contenidos en el Anexo de la Resolución RES/524/2013, conforme a lo establecido en el Considerando Octavo.

Segundo. Los valores que estarán vigentes para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de julio de 2015, serán los siguientes:

$$\mu^d = 0.0398$$

$$\mu^m = 0.0556$$

$$\delta^d = 0.3493$$

$$\delta^m = 0.5185$$

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a Pemex-Gas y Petroquímica Básica, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, que en su Transitorio Segundo abrogó la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y consecuentemente el recurso de reconsideración previsto en dicha ley, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Avenida Horacio número 1750, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D. F.

Cuarto. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción VIII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 24, fracción XXVII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Quinto. Inscribese la presente Resolución bajo el Núm. RES/309/2015 en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 21 de abril de 2015.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Noé Navarrete González**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$15.2213 M.N. (quince pesos con dos mil doscientos trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 13 de mayo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3020, 3.3200 y 3.3660 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 13 de mayo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

CRITERIOS Técnicos para el cálculo y aplicación de un Índice Cuantitativo para medir la Concentración del Mercado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.- Acuerdo CFCE-102-2015.- CT-001/2015.

México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil quince. El Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, en sesión celebrada el mismo día, manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el once de junio de dos mil trece se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones." (en lo sucesivo, el DECRETO), por medio del cual se crea un nuevo órgano constitucional autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, la Comisión o Cofece);
2. Que de los artículos sexto y séptimo transitorios del DECRETO se desprende que la Cofece estará integrada a partir de que los Comisionados de la misma hayan sido ratificados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión;
3. Que el diez de septiembre de dos mil trece la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión integró el Pleno de la Cofece, ratificando como Comisionados a los CC. Alejandra Palacios Prieto, Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido, Benjamín Contreras Astiazarán, Martín Moguel Gloria, Jesús Ignacio Navarro Zermeño y Francisco Javier Núñez Melgoza; y como Comisionada Presidente a Alejandra Palacios Prieto;
4. Que el siete de noviembre de dos mil trece la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión ratificó al C. Eduardo Martínez Chombo como Comisionado de la Cofece;
5. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo tercero transitorio del DECRETO, el Congreso de la Unión expidió la Ley Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, Ley), misma que fue publicada el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, cuyo artículo segundo transitorio abrogó la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos;
6. Que el artículo 12 de la Ley, en su fracción XXII, párrafo tercero, inciso a), señala que es atribución de la Cofece expedir directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos en materia de concentraciones, previa consulta pública en los términos del artículo 138 de la Ley, cuyo extracto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;
7. Que el artículo 5, fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil catorce, señala que el Pleno tiene la facultad de emitir directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones.
8. Que el artículo 13 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil catorce (en lo sucesivo, Disposiciones Regulatorias), establece que la Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación los métodos de cálculo para determinar el grado de concentración que exista en el mercado relevante, así como los criterios técnicos de su aplicación. Asimismo, se señaló en el artículo Cuarto Transitorio de dichas Disposiciones que en tanto la Comisión no realizara la publicación a que se refiere el artículo señalado previamente, serían aplicables los publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho por la Comisión Federal de Competencia (en adelante referido como los Criterios de 1998).
9. Que en cumplimiento a la disposición antes señalada, la Cofece hizo una revisión de los Criterios de 1998, de acuerdo con la experiencia acumulada y tomando en consideración las mejores prácticas internacionales y publicó el veintiuno de noviembre de dos mil catorce un extracto del anteproyecto de criterios técnicos en materia de concentraciones en el Diario Oficial de la Federación y la versión íntegra del anteproyecto en la página de Internet de la Cofece, a efecto de someterlo a consulta pública.

10. Que una vez concluido el procedimiento de consulta pública el quince de enero de dos mil quince, la Cofece publicó el veintisiete de febrero de ese mismo año en su página de Internet, el informe a que se refiere el artículo 138, fracción II de la Ley.
11. Que derivado de la revisión de los Criterios de 1998 y del resultado de la consulta pública, se consideró conveniente conservar el método de cálculo del grado de concentración en el mercado relevante mediante la aplicación del índice de Herfindahl-Hirschman (en adelante IHH) por ser un indicador estructural del grado de concentración en el mercado, que tiene una interpretación clara, un fundamento en la teoría económica y es ampliamente utilizado por diversas agencias de competencia.
12. Que debido a que el IHH sólo representa una herramienta que se utiliza de manera auxiliar, como una primera aproximación a la estructura del mercado, es pertinente destacar que la Comisión no basará sus resoluciones de forma exclusiva en este índice, sino que analizará otras circunstancias del mercado, en términos de lo establecido en la Ley y las Disposiciones Regulatorias.
13. Que derivado de la experiencia acumulada por la Cofece y la anterior Comisión Federal de Competencia en el trámite de solicitudes de concentración durante los últimos cinco años, se consideró que el umbral del valor absoluto del IHH conforme a lo establecido en los Criterios de 1998, resultaba adecuado para advertir de manera preliminar si una concentración podría disminuir, dañar o impedir el proceso de competencia y libre concurrencia.
14. Que de conformidad con el análisis de los expedientes de concentraciones tramitados ante la Cofece y la anterior Comisión Federal de Competencia y ante las observaciones manifestadas durante la consulta pública, se consideró pertinente modificar los umbrales establecidos para el valor de la variación del IHH, debido a que aquellas operaciones con valores mayores a 75 puntos, pero menores a 100 puntos, demostraron que, en general, tienen pocas probabilidades de afectar al proceso de competencia y libre concurrencia.
15. Que se consideró pertinente abandonar el uso del índice de Dominancia, en atención a las siguientes razones:
 - a. Es una medida de asimetría entre los participantes en el mercado que no tiene una vinculación clara y precisa en la teoría económica.
 - b. Podría subestimar riesgos de afectación al proceso de competencia y libre concurrencia, en casos en que una transacción podría incrementar de manera importante los niveles de concentración en el mercado y reducir el número de competidores.
16. Que de conformidad con el análisis de los expedientes de concentraciones tramitados ante la Cofece y la anterior Comisión Federal de Competencia, se consideró adecuada la utilización de otro parámetro de medición: "la suma de las participaciones de mercado de los cuatro agentes económicos principales" (C_4) en aquellos casos en los que el valor absoluto del IHH se ubique entre 2,000 y 2,500 puntos y su variación se ubique entre 100 y 150 puntos, por las siguientes razones:
 - a. Reconoce la asimetría de los agentes económicos competidores a través del análisis de las participaciones de mercado.
 - b. Permite anticipar que aquellas operaciones que se llevan a cabo entre competidores con poca participación en el mercado en las que el agente económico resultante después de la operación no sea uno de los cuatro agentes con mayor participación de mercado, tendría pocas posibilidades de afectar al proceso de competencia y libre concurrencia.

En virtud de lo anterior,

SE ACUERDA

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 10, 12, fracciones XI y XXII, tercer párrafo, inciso a), 59, fracción I, 63, fracción II, y 138, fracción III, de la Ley, 13 de las Disposiciones Regulatorias y 1, 4, fracción I, y 5, fracción XIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante Estatuto), se emiten los siguientes criterios técnicos en materia de concentraciones en los términos que se señalan a continuación:

CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL CÁLCULO Y APLICACIÓN DE UN ÍNDICE CUANTITATIVO PARA MEDIR LA CONCENTRACIÓN DEL MERCADO

PRIMERO. Los presentes criterios técnicos tienen por objeto:

1.1 Explicar el método que utilizará la Cofece para medir, mediante un índice, el grado de concentración en el mercado relevante, tal como se prevé en el artículo 63, fracción II de la Ley; y

1.2 Exponer las consideraciones para la aplicación del índice cuando se analicen en el mercado relevante los probables efectos sobre la competencia y libre concurrencia en el caso de una concentración (entendida como lo establece el artículo 61 de la Ley).

La utilización del índice y las mediciones que resulten de su aplicación para estimar el grado de concentración en el mercado relevante de que se trate, servirán a la Cofece como auxiliares para realizar una primera aproximación a la estructura del mercado relevante. En ningún caso se utilizarán el índice y las estimaciones de sus valores numéricos como únicos elementos para analizar la estructura del mercado relevante y las condiciones que de ella se deriven, y que pudieran propiciar efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia.

SEGUNDO. Los valores numéricos del índice se calcularán a partir de las participaciones de mercado de los agentes económicos en el mercado relevante, sin considerar para este cómputo otra información, de modo que los valores que tome el índice reflejen exclusivamente el grado de concentración en dicho mercado.

La Cofece considerará otros aspectos o elementos de la estructura de dicho mercado distintos del grado de concentración como parte de un análisis más completo de las consecuencias probables para la competencia y libre concurrencia en los mercados que pudieran derivar de una concentración. Tales aspectos o elementos son los señalados en los artículos 58, 59, 63 y 64 de la Ley y las Disposiciones Regulatorias, entre otros: barreras a la entrada, el poder de mercado que tengan los competidores, el acceso a fuentes de insumos, el comportamiento reciente de los agentes, el acceso a importaciones, la existencia de diferenciales elevados en costos que pudieran enfrentar los consumidores al acudir a otros proveedores.

TERCERO. Las participaciones de mercado se entenderán como los porcentajes en el mercado relevante que tengan los distintos agentes económicos, tomando en consideración datos referentes a las ventas, número de clientes, capacidad productiva u otras variables que la Cofece considere pertinentes.

La Cofece considerará preferentemente datos sobre el valor monetario de las ventas en el mercado relevante, sin perjuicio de utilizar otras variables referentes a las cantidades físicas de las ventas, como volumen, peso, capacidad instalada u otro tipo de unidades que fueran pertinentes. El periodo de medición será determinado por la Cofece dependiendo de la calidad y oportunidad de la información, así como las particularidades del mercado.

En notación matemática, Q_i denotará el valor de las ventas de cada agente económico "i" en dicho mercado y Q representará la suma o valor total de las ventas de todos los agentes económicos en el mismo, o sea, $Q = \sum_{i=1}^n Q_i$, donde el subíndice i , representa a cada uno de los n agentes económicos en el mercado, por lo que la participación de mercado del agente económico "i" en dicho mercado se denotará como q_i y se computará mediante la fórmula: $q_i = (Q_i / Q) \times 100$.

CUARTO. La Cofece estimará el grado de concentración en el mercado relevante mediante el cálculo del IHH, cuya fórmula incorpora las participaciones de mercado de todos los agentes económicos en el mercado relevante.

Este índice cuantitativo se define como la suma de las participaciones de mercado de los agentes económicos elevadas cada una a la segunda potencia o, en notación matemática, $IHH = \sum_{i=1}^n q_i^2 = q_1^2 + q_2^2 + \dots + q_n^2$, donde los subíndices 1, 2 hasta n representan a los agentes económicos en el mercado.

Así, este índice mide el grado de concentración considerando no sólo a los mayores participantes sino a la totalidad de éstos, lo que lo hace útil para estimar el grado de concentración en mercados muy diferentes tanto por el número de participantes como por sus distintas participaciones de mercado. En este sentido, el índice hace posible detectar desde altos grados de concentración cuando uno o pocos agentes económicos tienen la mayor parte de un mercado, hasta grados de concentración bajos en los que numerosos agentes económicos tienen, en lo particular, participaciones muy pequeñas en el mercado.

Numéricamente, este índice puede tomar valores entre cero y diez mil. Valores bajos del índice son indicativos de que el grado de concentración en el mercado relevante es menor, en tanto que mayores valores del índice reflejan un grado de concentración más alto. En especial, un valor aproximado a cero corresponde a una estructura de mercado plenamente atomizada, en la cual la participación de mercado de cada uno de los agentes económicos es casi cero, por lo que el grado de concentración en el mercado relevante es prácticamente nulo. En el otro extremo, el valor de diez mil corresponde a una estructura de mercado caracterizada por un monopolio, en la que un solo agente económico detenta una participación de mercado igual al cien por ciento.

QUINTO. Para estimar el cambio en el grado de concentración en el mercado relevante que resultaría como consecuencia de una concentración de varios agentes económicos, la Cofece utilizará el IHH computando su valor numérico, en primer lugar, para el caso en que no tuviera lugar la concentración y, en segundo lugar, para el caso en que sí tuviera lugar la concentración.

En el primer caso, para el cómputo del valor del IHH se utilizarán las participaciones de mercado de los distintos agentes económicos, en tanto que en el segundo caso se utilizará la participación de mercado conjunta que tendría el agente económico resultante de la concentración, considerando que las participaciones de los demás agentes no incluidos en ella se mantendrían sin variación.

En notación matemática se denota a IHH_1 como el índice antes de la concentración que se obtiene de acuerdo con la siguiente fórmula: $IHH_1 = \sum_{i=1}^n q_i^2 = q_1^2 + q_2^2 + \dots + q_n^2$. Y se denota a IHH_2 como el índice después de la concentración que se obtiene de acuerdo con la siguiente fórmula: $IHH_2 = (\sum_{i=1}^k q_i)^2 + \sum_{i=k+1}^n q_i^2 = (q_1 + q_2 + \dots + q_k)^2 + q_{k+1}^2 + \dots + q_n^2$ donde los subíndices 1 a k representan los agentes económicos que se están concentrando, donde éstos se toman como si fuesen un solo participante, y los subíndices $k+1$ a n representan a los demás agentes económicos en dicho mercado.

El cambio en el grado de concentración en el mercado relevante se estimará entonces mediante la diferencia (Δ) de los valores del IHH calculados para el primer y el segundo caso, o sea, $\Delta = IHH_2 - IHH_1$.

SEXTO. La Cofece considerará, como una primera aproximación al análisis de los efectos probables de una concentración en el mercado relevante, que ésta tendría poca probabilidad de obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica en dicho mercado relevante, cuando los cálculos mencionados arrojen alguno de los siguientes resultados:

6.1. El valor de Δ sea menor de 100 puntos;

6.2. El valor de IHH_2 sea menor de 2,000 puntos;

6.3. El valor de IHH_2 se ubique entre 2,000 y 2,500 puntos, el valor de Δ se ubique entre 100 y 150 puntos, y el agente económico resultante después de la operación no se encuentre dentro de los cuatro agentes económicos con mayor participación de mercado.

SÉPTIMO. El IHH podrá ser utilizado por la Cofece también en el análisis de mercados relacionados o de otros aspectos, como puede ser en materia de condiciones de competencia, competencia efectiva, existencia de poder sustancial u otras cuestiones relativas al proceso de libre concurrencia o competencia, sin demérito de lo establecido en los presentes criterios técnicos para el caso de las concentraciones a que se refiere el artículo 63, fracción II, de la Ley.

OCTAVO. La Cofece resolverá, en términos del artículo 110 de la Ley, las dudas o aclaraciones que los agentes económicos tengan en relación con los presentes criterios técnicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes criterios técnicos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En términos del artículo Cuarto Transitorio de las Disposiciones Regulatorias, queda sin efecto para esta Cofece la resolución por la que se da a conocer el método para el cálculo de los índices para determinar el grado de concentración que exista en el mercado relevante y los criterios para su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Publíquese. Así lo acordó y firma el Pleno de la Comisión por unanimidad de votos, en sesión del veintitrés de abril de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley y los demás artículos citados en el presente acuerdo; ante la fe del Secretario Técnico, quien actúa con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI del Estatuto.

La Presidente, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Jesús Ignacio Navarro Zermeno**, **Martín Moguel Gloria**, **Benjamín Contreras Astiazarán**, **Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido**, **Francisco Javier Núñez Melgoza**, **Eduardo Martínez Chombo**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Roberto I. Villarreal Gonda**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL DF”, REPRESENTADO POR EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, “EL EJECUTIVO DEL DF” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “EL EJECUTIVO DEL DF” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “EL EJECUTIVO DEL DF”, el Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el titular de la Secretaría de Gobierno, el titular de la Secretaría de Finanzas, el titular de la Secretaría de Obras y Servicios, y el titular de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; y por “LA SECRETARÍA”, los titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismos, o asistidos por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el que en su Anexo número 13 “Recursos para atención a grupos vulnerables” (niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), otorga recursos para dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud, por un monto de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, conforme al Anexo 17 del mismo Decreto, \$167,954,397.00 (Ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden exclusivamente para la atención de niñas, niños y adolescentes.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente con ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "EL EJECUTIVO DEL DF":

1. Que el Secretario de Finanzas del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que se acredita con la copia del nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012 que se adjunta al presente instrumento.
2. Que el Secretario de Salud del Distrito Federal y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción IV, 29 y 54 fracción I, 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; cargos que acredita con los nombramientos de fecha 5 de diciembre de 2012, expedidos a su favor por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mismos que se adjuntan al presente instrumento.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que posibiliten la dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud para grupos vulnerables; niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores mediante subsidios.
4. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento jurídico, se encuentra debidamente autorizado por "EL EJECUTIVO DEL DF" y el mismo será instrumentado por Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Altadena 23, 1er. piso, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "EL EJECUTIVO DEL DF" vía "Subsidios", que le permitan a "EL EJECUTIVO DEL DF" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para "Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Distrito Federal y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5", los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO DEL DF" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Distrito Federal y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	\$24'182,335.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL EJECUTIVO DEL DF" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$24'182,335.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, mismos que observan la proporción prevista en los Anexos 13 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL EJECUTIVO DEL DF" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "EL EJECUTIVO DEL DF" a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Distrito Federal, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier

otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO DEL DF” para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “EL EJECUTIVO DEL DF” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “EL EJECUTIVO DEL DF”.
- c) La DGPLADES solicitará a “EL EJECUTIVO DEL DF”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL DF” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “EL EJECUTIVO DEL DF” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Distrito Federal y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Distrito Federal y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “EL EJECUTIVO DEL DF” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a “LA SECRETARÍA” de este trámite.

“EL EJECUTIVO DEL DF” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

“EL EJECUTIVO DEL DF” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO DEL DF”.- “EL EJECUTIVO DEL DF” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a lo siguiente:

- I. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, serán las unidades responsables ante “LA SECRETARÍA” y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de “LA SECRETARÍA” y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de “EL EJECUTIVO DEL DF” y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: “Pagado con “Recursos para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud” (especificando fuente de financiamiento).

- VIII.** Comprobar ante “LA SECRETARÍA”, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a “EL EJECUTIVO DEL DF” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X.** Informar trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI.** Reportar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a “EL EJECUTIVO DEL DF” mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, “EL EJECUTIVO DEL DF” deberá remitir de manera trimestral a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por “EL EJECUTIVO DEL DF” a “LA SECRETARÍA”, a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII.** Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “EL EJECUTIVO DEL DF”.
- XV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de “EL EJECUTIVO DEL DF” y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de “EL EJECUTIVO DEL DF”.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de “EL EJECUTIVO DEL DF” el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO DEL DF”, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por “LA SECRETARÍA”, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX.** Informar de manera detallada a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por “LAS PARTES”, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “EL EJECUTIVO DEL DF” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con “EL EJECUTIVO DEL DF”, mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.

Solicitar a “EL EJECUTIVO DEL DF” en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL DF” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “EL EJECUTIVO DEL DF” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de “EL ACUERDO MARCO”.
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL EJECUTIVO DEL DF”.
- VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARÍA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del DF: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-DF-01/13

“FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES”

FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS” EN EL DISTRITO FEDERAL

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$24,182,335.00
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$24,182,335.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$24,182,335.00 (Veinticuatro millones ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones					
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios		24,182,335.00			24,182,335.00
ACUMULADO	0.00	24,182,335.00	0.00	0.00	24,182,335.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$24,182,335.00 (Veinticuatro millones ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 3

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS"
PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Clínica de Geriatría.	6,000,000.00	10,000,000.00	\$16,000,000.00
Centro de Rehabilitación para Niños con Discapacidad y Trastornos Mentales de la Infancia.	6,000,000.00	2,182,335.00	\$8,182,335.00
TOTAL	\$12,000,000.00	\$12,182,335.00	\$24,182,335.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$24,182,335.00 (Veinticuatro millones ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Clínica de Geriatría
Tipo de acción:	Dignificación (XX) Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (XX) Obra Nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (XX)
Red de atención médica:	☐ Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) ☒ Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ☐ Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ☐ Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ☐ Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ☐ Red roja ☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☐ Telemedicina
Red de atención infraestructura:	☒ Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad ☐ UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños _____ Adolescentes _____ Personas con discapacidad _____ Personas adultas mayores <u>687,855</u>
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 6'000,000.00 Obra Pública \$ <u>10'000,000.00</u> Total \$ 16'000,000.00
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	La atención integral para la salud del adulto mayor a través de un equipo interdisciplinario y con un enfoque geronto-geriátrico, que considera intervenciones tempranas, educa al paciente, al cuidador y a su familia, y empodera al adulto mayor en el autocuidado de su salud, constituye un modelo de atención que contribuye en gran medida a mejorar la calidad de vida tanto del paciente como de su núcleo familiar. Se pretende establecer un Centro Especializado de Atención Geronto-Geriátrica con cobertura en las Jurisdicciones Sanitarias que integran la Ciudad de México, constituyéndose en un Centro Modelo con mira a posteriores réplicas para ampliar la cobertura de atención a la población adulta mayor del Distrito Federal. Esta unidad contará con equipo mecánico de terapia como son: timón, escalerilla de dedos, Barras suecas, balancín para equilibrio, barras paralelas, colchón terapéutico, juego de mangas y pesas etc. También contará con equipo eléctrico y electrónico como son: equipos de electro terapia, hidroterapia, equipo de ultrasonido terapéutico, láser terapéutico, entre otros.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$24,182,335.00 (Veinticuatro millones ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Centro de Rehabilitación para Niños con Discapacidad y Trastornos Mentales de la Infancia
Tipo de acción:	Dignificación (XX) Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (XX) Obra Nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (XX)
Red de atención médica:	☐ Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) ☒ Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ☐ Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ☐ Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ☐ Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ☐ Red roja ☒ Salud Mental y Atención de Adicciones ☐ Telemedicina ☒ Otros: Atención a la Infancia.
Red de atención infraestructura:	☒ Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad ☐ UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>7343</u> Adolescentes <u>2752</u> Personas con discapacidad _____ Personas adultas mayores _____
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 6'000,000.00 Obra Pública <u>\$ 2'182,335.00</u> Total \$ 8'182,335.00
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	La atención integral para la salud del niño y el adolescente a través de un equipo interdisciplinario y con un enfoque orientado a realizar un diagnóstico temprano y rehabilitación de las enfermedades mentales en el primer nivel de atención es importante para mejorar la salud mental, mejorar la coordinación psicomotora y promover el bienestar para prevenir que éstas incapaciten, limiten o desvíen el desarrollo infantil. Como la terapia psicopedagógica juega un papel central en el tratamiento de estas enfermedades el objetivo es lograr una intervención lo más temprana posible, intensiva y de tipo multimodal: terapia de lenguaje, programas de socialización, estimulación sensorial múltiple (auditiva, visual, somestésica), terapia recreativa para constituir un modelo de atención que contribuya en gran medida a mejorar la calidad de vida tanto del paciente como de su núcleo familiar. Se pretende establecer un Centro Especializado de Atención a las enfermedades mentales de la infancia con cobertura en las Jurisdicciones Sanitarias que integran la Ciudad de México, constituyéndose en un Centro Modelo con mira a posteriores réplicas para ampliar la cobertura de atención a la población Infantil del Distrito Federal.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$24,182,335.00 (Veinticuatro millones ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 4

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad:	(2)	Fecha de Entrega:	(3)	Solicitud de Pago No.:	(4)	(5)
Recurso:	GV-FOROSS		(8)		(9)	(10)
Partida:	(6)	(7)				
Proyectos:	(11)	(12)				

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pól-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró

(25)

(26)

Autorizó

(27)

(28)

Vo. Bo.

(29)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$24,182,335.00 (Veinticuatro millones ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
 - 2 Nombre de la Entidad Federativa.
 - 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
 - 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
 - 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
 - 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
 - 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
 - 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
 - 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
 - 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
 - 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
 - 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
 - 15 Póliza cheque del pago efectuado
 - 16 Fecha de la póliza cheque.
 - 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
 - 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
 - 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
 - 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
 - 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
 - 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
 - 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
 - 27 Nombre y firma del Director de Administración.
 - 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
 - 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
 - 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.
- NOTAS:
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$24,182,335.00 (Veinticuatro millones ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**ANEXO 5**

**LOGO
ESTADO**

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-DF-01/13

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3)

No. de Convenio: (4)

Monto Total del Convenio: (5)

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: *Fondo para*

Infraestructura y Equipamiento para

Programas de Atención a Grupos Vulnerables

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró

(13)

Vo. Bo.

(14)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$24,182,335.00 (Veinticuatro millones ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 5

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$24,182,335.00 (Veinticuatro millones ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-DF-01/13.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del DF: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de febrero de 2013, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine; por “LA ENTIDAD”, la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Durango; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 13 “Recursos para atención a grupos vulnerables” (niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), otorga recursos para dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud, por un monto de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, conforme al Anexo 17 del mismo Decreto, \$167,954,397.00 (Ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden exclusivamente para la atención de niñas, niños y adolescentes.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que acredita con la copia del nombramiento de fecha 26 de febrero de 2013, que se adjunta al presente instrumento.
2. Que la Secretaría de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten para la dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud para grupos vulnerables; niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores mediante subsidios.
4. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento jurídico, se encuentra debidamente autorizado por "LA ENTIDAD" y el mismo será instrumentado por la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" vía "Subsidios", que le permitan a "LA ENTIDAD" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para "Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Durango y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5", los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Durango y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	\$12'616,496.00 (Doce millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$12'616,496.00 (Doce millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, mismos que observan la proporción prevista en los Anexos 13 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y de Administración con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el estado de Durango, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente

instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento (según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Durango y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Durango y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a “LA SECRETARÍA” de este trámite.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, será la unidad responsable ante “LA SECRETARÍA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaria de Finanzas y de Administración con la Unidad Ejecutora, la Secretaria de Finanzas y de Administración deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaria de Finanzas y de Administración a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaria de Finanzas y de Administración a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de “LA SECRETARÍA” y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD” y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: “Pagado con “Recursos para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud” (especificando fuente de financiamiento).

- VIII.** Comprobar ante “LA SECRETARÍA”, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X.** Informar trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI.** Reportar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá remitir de manera trimestral a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por “LA ENTIDAD” a “LA SECRETARÍA”, a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII.** Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de “LA ENTIDAD” y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de “LA ENTIDAD”.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de “LA ENTIDAD” el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD”, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por “LA SECRETARÍA”, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX.** Informar de manera detallada a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por “LAS PARTES”, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con “LA ENTIDAD”, mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.

Solicitar a “LA ENTIDAD” en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de “EL ACUERDO MARCO”.
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARÍA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Eduardo Díaz Juárez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-DGO-01/13

“FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES”

FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS” EN EL ESTADO DE DURANGO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$12,616,496.00
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$12,616,496.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$12,616,496.00 (Doce Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, y con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones					
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios		\$12,616,496.00			\$12,616,496.00
ACUMULADO		\$12,616,496.00			\$12,616,496.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$12,616,496.00 (Doce Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, y con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

ANEXO 3

**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS”
PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	TOTAL
Adquisición de Vehículos Adaptados para Programas de Atención a Grupos Vulnerables	\$12,616,496.00	\$12,616,496.00
TOTAL	\$12,616,496.00	\$12,616,496.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$12,616,496.00 (Doce Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, y con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Adquisición de Vehículos Adaptados para Programas de Atención a Grupos Vulnerables
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (x) Obra Nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	(x) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>11,760</u> Adolescentes <u>5,040</u> Personas con discapacidad <u>96,000</u> Personas adultas mayores <u>79,200</u>
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$12,616,496.00 Total \$12,616,496.00
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	Actualmente no se cuentan con vehículos adaptados en los municipios del estado de Durango para el traslado de pacientes, como pueden ser grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes y adultas mayores con discapacidad. Dentro de los municipios donde se encuentran las unidades médicas, centros de salud y Rehabilitación, existen localidades de muy difícil acceso, donde sus habitantes deben viajar hasta dos o más horas para recibir la atención, por ello la población se ve obligada a buscar el arrendamiento de vehículos particulares (camionetas), con la problemática, el costo y el riesgo que ello implica. La adquisición de 32 vehículos adaptados se justifica desde la perspectiva de salvaguardar la integridad física de los pacientes y evitar gastos de bolsillo de la población.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$12,616,496.00 (Doce Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, y con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

ANEXO 4
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-DGO-01/13

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)
Recurso: GV-FOROSS (8) (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pól-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA ASÍ MISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

(25)

(27)

(29)

(26)

(28)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$12,616,496.00 (Doce Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, y con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
 - 2 Nombre de la Entidad Federativa.
 - 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
 - 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
 - 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
 - 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
 - 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
 - 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
 - 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
 - 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
 - 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
 - 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
 - 15 Póliza cheque del pago efectuado
 - 16 Fecha de la póliza cheque.
 - 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
 - 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
 - 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
 - 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
 - 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
 - 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
 - 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
 - 27 Nombre y firma del Director de Administración.
 - 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
 - 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
 - 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.
- NOTAS:
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$12,616,496.00 (Doce Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, y con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**LOGO
ESTADO**

ANEXO 5

DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-DGO-01/13

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: Durango

No. de Convenio: 01/13

Monto Total del Convenio: \$12,616,496.00

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

**Fuente de Financiamiento: Fondo para
Infraestructura y Equipamiento para**

Programas de Atención a Grupos Vulnerables

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10)

Avance financiero (11)

(12)

Elaboró

(13)

Vo. Bo.

(14)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$12,616,496.00 (Doce Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, y con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

ANEXO 5

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$12,616,496.00 (Doce Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, y con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-DGO-01/13.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Eduardo Díaz Juárez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL DR. FRANCISCO IGNACIO ORTÍZ ALDANA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE “ISAPEG”, Y LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de agosto de 2012, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine, por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Salud y Director General del “ISAPEG”; el Secretario de Finanzas y Administración (hoy Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante decreto No. 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, modificando la denominación de la Secretaría de Finanzas y Administración), el Secretario de la Gestión Pública (hoy Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante decreto No. 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, cambiando la denominación de la Secretaría de la Gestión Pública); y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 13 “Recursos para atención a grupos vulnerables” (niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), otorga recursos para dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud, por un monto de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, conforme al Anexo 17 del mismo Decreto, \$167,954,397.00 (Ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden exclusivamente para la atención de niñas, niños y adolescentes.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARÍA”:**

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, asiste a la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación de fecha 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con el nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guanajuato el 26 de septiembre de 2012, el cual se acompaña al presente instrumento.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del “ISAPEG”, participa en la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción V y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de su Titular, en términos de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; acreditando su cargo con el nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guanajuato el 26 de septiembre de 2012, el cual se acompaña al presente instrumento.
3. Que la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracción X y 32, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracciones XI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública, de conformidad con los artículos Primero, Cuarto y Séptimo Transitorios del Decreto Legislativo número 287, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 18 de septiembre de 2012; acreditando su cargo con el nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guanajuato el 26 de septiembre de 2012, el cual se acompaña al presente instrumento.
4. Que el “ISAPEG” es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo No. 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 50-B, novena parte, de fecha 25 de Junio de 2001, y de conformidad con lo previsto

en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por la Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.

5. Que el Director General del "ISAPEG" cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 7 fracciones I y VII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten para la dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud para grupos vulnerables; niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores mediante subsidios.
7. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento jurídico, se encuentra debidamente autorizado por "LA ENTIDAD" y el mismo será instrumentado por la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato y/o el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, Segundo Piso, C.P. 36000, de Guanajuato, Gto.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" vía "Subsidios", que le permitan a "LA ENTIDAD" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para "Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Guanajuato y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5", los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Guanajuato y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	\$18'790,968.00 (Dieciocho millones setecientos noventa mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$18'790,968.00 (Dieciocho millones setecientos noventa mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, mismos que observan la proporción prevista en los Anexos 13 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Guanajuato, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD".

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Guanajuato y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Guanajuato y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a “LA SECRETARÍA” de este trámite.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato y/o el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, serán las unidades responsables ante “LA SECRETARÍA” y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de “LA SECRETARÍA” y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD” y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: “Pagado con “Recursos para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud” (especificando fuente de financiamiento).
- VIII. Comprobar ante “LA SECRETARÍA”, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

- X.** Informar trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI.** Reportar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá remitir de manera trimestral a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por “LA ENTIDAD” a “LA SECRETARÍA”, a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII.** Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al Órgano de Fiscalización Superior de la Legislatura Local en “LA ENTIDAD”.
- XV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de “LA ENTIDAD” y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno de “LA ENTIDAD”.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de “LA ENTIDAD” el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD”, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por “LA SECRETARÍA”, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX.** Informar de manera detallada a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por “LAS PARTES”, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con “LA ENTIDAD”, mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.
- Solicitar a “LA ENTIDAD” en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARÍA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPREG", **Francisco Ignacio Ortiz Aldana**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-GTO-01/13

"FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES"

FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$18,790,968.00
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$18,790,968.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$18,790,968.00 (Dieciocho millones setecientos noventa mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones					
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios		\$18,790,968.00			\$18,790,968.00
ACUMULADO	0.00	\$18,790,968.00	0.00	0.00	\$18,790,968.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$ 18,790,968.00 (Dieciocho millones setecientos noventa mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 3

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS”
PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Ampliación, remodelación y rehabilitación del área de Hospitalización Pediátrica del Hospital General Irapuato, en el municipio de Irapuato, Gto.	\$4,189,500.00	\$8,400,000.00	\$12,589,500.00
Fortalecimiento de equipamiento de cuatro unidades: centro de apoyo social, centro de desarrollo infantil y dos centro de estimulación en los municipios de Guanajuato y Apaseo el Alto para personas con algún grado de vulnerabilidad, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad	\$6,201,468.00		\$6,201,468.00
TOTAL	\$10,390,968.00	\$8,400,000.00	\$18,790,968.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$18,790,968.00 (Dieciocho millones setecientos noventa mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Ampliación, remodelación y rehabilitación del área de Hospitalización Pediátrica del Hospital General Irapuato, en el Municipio de Irapuato, Gto.

Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐) Equipamiento (☐) Obra Nueva (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☐) En operación (☐) Obra nueva (☒)
Red de atención médica:	☐ Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) ☐ Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ☐ Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ☐ Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ☐ Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ☐ Red roja ☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☐ Telemedicina
Red de atención infraestructura:	☐ Centros de Salud ☐ Hospitales de la Comunidad ☐ UNEMES ☒ Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños 12,326 Adolescentes Personas con discapacidad Personas adultas mayores
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 4,189,500.00 Obra Pública <u>\$ 8,400,000.00</u> Total \$ 12,589,500.00
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	Debido a la edad del edificio del Hospital General Irapuato, el área de Hospitalización Pediátrica requiere acciones de ampliación, remodelación, rehabilitación de instalaciones (red de gases medicinales y sistema enfermo, enfermera) y acabados en pisos, muros y plafones. Ampliación de espacios para mejor acomodo de mobiliario y equipo, cumplimiento de áreas tributarias, iluminación y ventilación naturales y circulaciones. Así como contar con el equipamiento de las áreas a remodelar y ampliar. Con la finalidad de brindar una atención integral de un promedio de 3 mil pacientes. En las atenciones de alojamiento conjunto, bronquiolitis aguda, ictericia neonatal, neumonía, dificultad respiratoria del recién nacido, gastroenteritis. Así mismo brindar una atención de los principales procedimientos quirúrgicos linfoma de hodgkin, Tumores, cataratas, catarata congénita apendicitis, tanto en el cuidado pre, intra y pos operatorio.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Fortalecimiento de equipamiento de cuatro unidades para personas con algún grado de vulnerabilidad

Tipo de acción:	Dignificación (☐) Conservación (☐) Mantenimiento (☐) Equipamiento (☒) Obra Nueva (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☐) En operación (☐) Obra nueva (☐)

Red de atención médica:	☐ Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) ☐ Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ☐ Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ☐ Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ☐ Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ☐ Red roja ☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☐ Telemedicina
Red de atención infraestructura:	☐ Centros de Salud ☐ Hospitales de la Comunidad ☐ UNEMES ☐ Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños 2,300 Adolescentes 4,600 Personas con discapacidad 6,900 Personas adultas mayores 9,200
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 6,201,468.00 Total \$ 6,201,468.00
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	Fortalecer los servicios de atención a los grupos vulnerables: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad para dar cumplimiento al derecho a la asistencia social, los individual y familiar que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. El Centro de Apoyo Social para personas con grado de vulnerabilidad, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Derivado del alto índice que hay en nuestro país de obesidad y diabetes, se tiene como consecuencia una demanda importante para la atención de enfermedades renales, por lo que el contar con un centro en el cual se pueda atender a la población vulnerable que requiera tratamiento renal, nos permitirá mejorar la calidad de vida de los guanajuatenses. Este centro se encuentra ubicado en la Ciudad de Guanajuato. Gto. Equipamiento del Centro de Desarrollo Infantil, para apoyo de hijos e hijas de madres trabajadoras. Equipar un consultorio médico para la atención de los niños y niñas que son beneficiarios del Centro de Desarrollo Infantil ubicado en la ciudad de Guanajuato. Gto. La población beneficiaria son 370 niños y niñas en la capital del Estado. Realizando acciones de prevención, atención y control de los accidentes o enfermedades de los niños (as) de las madres trabajadoras Equipamiento del Centro Móvil de Atención para grupos vulnerables. Atender a las familias de zonas vulnerables de alta y muy alta marginación, impactando en su salud, su economía y su situación familiar. Este servicio llevara la promoción, prevención y atención médica dental y general. Este servicio se llevará a los 46 municipios del Estado. Equipamiento del Centro del Centro de Estimulación para grupos vulnerables Guanajuato Capital. Elevar la calidad de vida del adulto mayor, rehabilitando su aparato masticatorio mediante prótesis removibles. A través de sus 12 años de operación del proyecto se han valorado a más de 10 mil 000 pacientes en el estado de Guanajuato y hemos observado que un gran porcentaje de ellos (60%) requieren placas parciales. Se beneficiarán adultos mayores de los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$18,790,968.00 (Dieciocho millones setecientos noventa mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.



ANEXO 4

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad:	(2)	Fecha de Entrega:	(3)	Solicitud de Pago No.:	(4)	(5)
Recurso:	GV-FOROSS		(8)		(9)	(10)
Partida:	(6)	(7)				
Proyectos:	(11)	(12)				

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pól-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA ASÍ MISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró

(25)

(26)

Autorizó

(27)

(28)

Vo. Bo.

(29)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$18,790,968.00 (Dieciocho millones setecientos noventa mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
 - 2 Nombre de la Entidad Federativa.
 - 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
 - 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
 - 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
 - 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
 - 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
 - 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
 - 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
 - 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
 - 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
 - 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
 - 15 Póliza cheque del pago efectuado
 - 16 Fecha de la póliza cheque.
 - 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
 - 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
 - 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
 - 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
 - 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
 - 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
 - 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
 - 27 Nombre y firma del Director de Administración.
 - 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
 - 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
 - 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.
- NOTAS:
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$18,790,968.00 (Dieciocho millones setecientos noventa mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ANEXO 5

**LOGO
ESTADO**

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-GTO-01/13

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3)

No. de Convenio: (4)

Monto Total del Convenio: (5)

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: *Fondo para*

Infraestructura y Equipamiento para

Programas de Atención a Grupos Vulnerables

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10)

Avance financiero (11)

(12)

Elaboró

(13)

Vo. Bo.

(14)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$18,790,968.00 (Dieciocho millones setecientos noventa mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 5

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$18,790,968.00 (Dieciocho millones setecientos noventa mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-GTO-01/13.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Francisco Ignacio Ortiz Aldana**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX, del artículo 87, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de protección social en salud correspondiente al año 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 13 y 77 bis 35, de la Ley General de Salud; 87 fracción IX, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y 3, 4, fracciones I, XXIV, y XXXVII y 6, fracciones I y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de sustentar y garantizar el desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, el Gobierno Federal realiza aportaciones solidarias, conforme lo previsto en el Capítulo III, del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud;

Que la fracción IX, del artículo 87, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, establece la obligación de dar a conocer anualmente, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, la información relativa al número de familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud desagregada por personas, la población no derechohabiente de la seguridad social ajustada por necesidades de salud, las aportaciones solidarias estatales y el desempeño por entidad federativa, el peso porcentual de cada uno de los componentes de la fórmula establecida para tal efecto, así como la metodología bajo la cual se llevó a cabo el cálculo correspondiente para cada ejercicio presupuestal;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 77 bis 35, de la Ley General de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ésta, es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, encargado de ejercer las atribuciones que en materia de protección social en salud, le confieren los citados ordenamientos, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables, y

Que en términos de la fracción I, del artículo 6, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, corresponde al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud el ejercicio de las atribuciones que competen a la citada Comisión Nacional, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 87, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015

Único.- Se da a conocer la información relativa al número de familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud desagregada por personas, la población no derechohabiente de la seguridad social ajustada por necesidades de salud, las aportaciones solidarias estatales y el desempeño por entidad federativa, el peso porcentual de cada uno de los componentes de la fórmula establecida para tal efecto, así como la metodología bajo la cual se llevó a cabo el cálculo correspondiente para el ejercicio presupuestal 2015, conforme a las tablas siguientes:

Cierre de personas 2014	57.3 millones de personas
Población no derechohabiente 2014	66.3 millones de personas
Población no derechohabiente 2015	66.9 millones de personas
Cuota Social por persona 2014	947.80 pesos
Cuota Social por persona 2015	986.47 pesos
ASE por persona 2014	473.90 pesos
ASE por persona 2015	493.24 pesos
ASE total 2014	26,554.8 millones de pesos
ASE total estimada 2015	28,262.4 millones de pesos

ASE = Aportación Solidaria Estatal

FÓRMULA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA

2015		
ENTIDAD FEDERATIVA	ASF	
	Factor^{1/}	Monto por persona (pesos)
Aguascalientes	1.54	1,524.00
Baja California	1.52	1,494.50
Baja California Sur	1.90	1,879.13
Campeche	1.62	1,602.92
Coahuila	1.46	1,435.31
Colima	1.78	1,760.75
Chiapas	1.50	1,474.77
Chihuahua	1.62	1,602.92
Distrito Federal	1.38	1,366.16
Durango	1.48	1,464.81
Guanajuato	1.38	1,356.40
Guerrero	1.52	1,504.27
Hidalgo	1.44	1,415.58
Jalisco	1.37	1,346.53
México	1.41	1,385.99
Michoacán	1.42	1,395.86
Morelos	1.46	1,445.08
Nayarit	1.54	1,524.00
Nuevo León	1.36	1,336.67
Oaxaca	1.51	1,484.64
Puebla	1.46	1,435.31
Querétaro	1.53	1,504.37
Quintana Roo	1.56	1,533.96
San Luis Potosí	1.48	1,455.04
Sinaloa	1.41	1,385.99
Sonora	1.47	1,445.18
Tabasco	1.55	1,524.10
Tamaulipas	1.44	1,415.58
Tlaxcala	1.54	1,524.00
Veracruz	1.43	1,415.49
Yucatán	1.52	1,504.27
Zacatecas	1.49	1,474.67

ASF = Aportación Solidaria Federal**Ponderadores utilizados:**

Componente por persona:	65.00 %
Necesidades de salud:	29.00 %
Esfuerzo Estatal:	1.00 %
Desempeño:	5.00 %

^{1/} Con base en lo establecido en el artículo 87, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y en el Anexo III, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado por cada entidad federativa. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a las entidades federativas.

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA

El presupuesto del Sistema de Protección Social en Salud para 2015 se integró de la siguiente manera:

1. Los montos de la Cuota Social y de la Aportación Federal que corresponde aportar anualmente al Gobierno Federal, en términos de los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13, de la Ley General de Salud fueron calculados por persona afiliada al Sistema de Protección Social en Salud.
2. La Cuota Social que se considera, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 bis 12, de la Ley General de Salud, es equivalente al 3.92 por ciento del salario mínimo general vigente diario en el 2009 para el Distrito Federal, actualizado por inflación.

Para estimar los recursos que por concepto de Cuota Social el Gobierno Federal debe transferir a las entidades federativas, se multiplica el monto de la Cuota Social por el número de personas beneficiarias en la entidad federativa respectiva, de acuerdo a su vigencia.

3. La Aportación Solidaria Federal se define como un monto equivalente a 1.5 veces la Cuota Social en promedio nacional. La distribución en las Entidades Federativas de esta Aportación Federal por persona al año, se realiza de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 87, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Este monto varía entre las entidades federativas.

Para integrarla se consideran los recursos federales: el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) conforme a la distribución del Fondo de Aportaciones de Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P) y del Fondo de Aportaciones de Servicios de Salud a la Comunidad, y se podrán contabilizar los recursos del Ramo 12, así como otros recursos de programas federales dirigidos a la población no-derechohabiente de la seguridad social que se destinan a la prestación de servicios de salud conforme al artículo Décimo Cuarto Transitorio, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como a los Mecanismos para la contabilización de los recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal.

La diferencia entre Aportación Solidaria Federal por persona, por entidad federativa, estimada por fórmula que establece la Ley y estos recursos (FASSA-P, Ramo 12, y otros recursos), es el complemento de la Aportación Solidaria Federal que se transfiere a las entidades federativas de acuerdo al número de personas a afiliar en los diferentes periodos de vigencia.

México, Distrito Federal, a 29 de abril de 2015.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud,
Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de San Pedro Garza García perteneciente al Estado de Nuevo León, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, ASISTIDO POR EL SÍNDICO SEGUNDO, EL C. JUAN JUAN CASTRO LOBO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UP AIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, dependiente entre sí, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y tiene la capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento.
- II. Que el Lic. Roberto Ugo Ruíz Cortés y el C. Juan Juan Castro Lobo en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo, cuentan con la personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 10, 14, fracciones I y III, 18, 26 inciso a) fracciones II y V, 27 fracción X, 31, fracción II, 70, 72, fracción I, 73, 74, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- III. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- IV. Que para los Efectos de este acuerdo se señala como domicilio el ubicado en Juárez y Libertad S/N, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66200, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MSP8212143G3

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 10, 18, 26 inciso a) fracciones II, III y V, 27 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 8, 9, 10 y 297 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37

de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también sean suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Nazario Pineda Osorio, Delegado de “LA SEDATU” en Nuevo León.

Por parte de “EL MUNICIPIO”, el Lic. Roberto Ugo Ruíz Cortés, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Nuevo León.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, **Roberto Ugo Ruíz Cortés**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Juan Juan Castro Lobo**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Monterrey	San Pedro Garza García	19019101 y 19019301

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, **Roberto Ugo Ruíz Cortés**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Juan Juan Castro Lobo**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de San Pedro Garza García perteneciente al Estado de Nuevo León, subsidios federales por la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
San Pedro Garza García	\$950,000.00	\$550,000.00	\$1'500,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, **Roberto Ugo Ruíz Cortés**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Juan Juan Castro Lobo**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
San Pedro Garza García	\$0.00	\$0.00	\$633,333.00	\$366,667.00	\$633,333.00	\$366,667.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, **Roberto Ugo Ruíz Cortés**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Juan Juan Castro Lobo**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Juárez, Nuevo León.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Juárez perteneciente al Estado de Nuevo León, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C.P. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO Y SU SEGUNDA SÍNDICO LA C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

- II. Que el C.P. Rodolfo Ambríz Oviedo y la C. Hilda Carolina Gómez Alonso, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo respectivamente cuentan con la personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 10, 14, fracciones I y III, 18, 26 inciso a) fracciones II y V, 27 fracción X, 31, fracción II, 70, 72, fracción I, 73, 74, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- III. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 de “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- IV. Que para los Efectos de este acuerdo se señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, colonia Centro, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MJN850101NP3.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 10, 18, 26 inciso a) fracciones II, III y V, 27 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 8, 9, 10 y 297 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los Representantes de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los Representantes de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por los Representantes de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también sean suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UP AIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UP AIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Nazario Pineda Osorio, Delegado de “LA SEDATU” en Nuevo León.

Por parte de “EL MUNICIPIO”, al C.P. Rodolfo Ambriz Oviedo, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Nuevo León.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Juárez, **Rodolfo Ambriz Oviedo**.- Rúbrica.- La Síndica Segunda del Municipio de Juárez, **Hilda Carolina Gómez Alonso**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM DE MONTERREY	Juárez	19031101 y 19031301

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Juárez, **Rodolfo Ambriz Oviedo**.- Rúbrica.- La Síndica Segunda del Municipio de Juárez, **Hilda Carolina Gómez Alonso**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Juárez perteneciente al Estado de Nuevo León, subsidios federales por la cantidad de \$7'450,000.00 (Siete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Juárez	\$2'450,000.00	\$5'000,000.00	\$7'450,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Juárez, **Rodolfo Ambriz Oviedo**.- Rúbrica.- La Síndica Segunda del Municipio de Juárez, **Hilda Carolina Gómez Alonso**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$4'966,666.00 (Cuatro millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Juárez	\$0.00	\$0.00	\$1'633,333.00	\$3'333,333.00	\$1'633,333.00	\$3'333,333.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Juárez, **Rodolfo Ambriz Oviedo**.- Rúbrica.- La Síndica Segunda del Municipio de Juárez, **Hilda Carolina Gómez Alonso**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Sabinas Hidalgo perteneciente al Estado de Nuevo León, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. ROSENDO CHAPA CONTRERAS, ASISTIDO POR EL SÍNDICO SEGUNDO, EL C. JOSÉ REFUGIO CONTRERAS RUÍZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, dependiente entre sí, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y tiene la capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento.

- II. Que el Dr. Rosendo Chapa Contreras y el C. José Refugio Contreras Ruíz, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo, cuentan con la personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 10, 14, fracciones I y III, 18, 26 inciso a) fracciones II y V, 27 fracción X, 31, fracción II, 70, 72, fracción I, 73, 74, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- III. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 de “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- IV. Que para los efectos de este Acuerdo se señala como domicilio el ubicado en Gral. Ignacio de Maya No. 120, Sabinas Hidalgo, N.L. C.P. 65200, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MSH8501016XA

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 10, 18, 26 inciso a) fracciones II, III y V, 27 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 8, 9, 10 y 297 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también sean suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Nazario Pineda Osorio, Delegado de “LA SEDATU” en Nuevo León.

Por parte de “EL MUNICIPIO”, el Dr. Rosendo Chapa Contreras, Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Nuevo León.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, **Rosendo Chapa Contreras.**- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José Refugio Contreras Ruíz.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Ciudad Sabinas Hidalgo	Sabinas Hidalgo	19044101, 19044102 y 19044301

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, **Rosendo Chapa Contreras.**- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José Refugio Contreras Ruíz.**- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Sabinas Hidalgo perteneciente al Estado de Nuevo León, subsidios federales por la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Sabinas Hidalgo	\$2'500,000.00	\$1'500,000.00	\$4'000,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, **Rosendo Chapa Contreras**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José Refugio Contreras Ruíz**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$2'666,667.00 (Dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Sabinas Hidalgo	\$0.00	\$0.00	\$1'666,667.00	\$1'000,000.00	\$1'666,667.00	\$1'000,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, **Rosendo Chapa Contreras**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José Refugio Contreras Ruíz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ramón, con una superficie aproximada de 15-89-56.593 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN RAMÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPRDGARPR-DIA 00123 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-244/2015 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN RAMÓN", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-89-56.593 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LUIS LÓPEZ JIMÉNEZ
AL SUR: ADÁN SANTIAGO DECENA
AL ESTE: ADÁN SANTIAGO DECENA
AL OESTE: NOLBERTO VÁZQUEZ ROBLEDO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ramón, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN RAMÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPRDGARPR-DIA 00124 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-244/2015 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL

REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN RAMÓN", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: NOLBERTO VÁZQUEZ ROBLEDO
AL SUR: CALLEJÓN
AL ESTE: LUIS LÓPEZ Y FERNANDO JIMÉNEZ
AL OESTE: LA VILLA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ramón, con una superficie aproximada de 103-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN RAMÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPRDGARPR-DIA 00125 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-244/2015 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN RAMÓN", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 103-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ABRAHAM CAL Y MAYOR CASTELLANOS
AL SUR: ZACARÍAS LÓPEZ LÓPEZ
AL ESTE: FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO
AL OESTE: CAMPESINOS DE ZAPATA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHLO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ramón, con una superficie aproximada de 34-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN RAMÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPRDGARPR-DIA 00126 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-244/2015 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN RAMÓN", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 34-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FERNANDO JIMÉNEZ RAYMUNDO
AL SUR: FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO
AL ESTE: FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO
AL OESTE: FRANCISCO DECENA TOLEDO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHLO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS

CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2015.

ATENTAMENTE

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ramón, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN RAMÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPRDGARPR-DIA 00127 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-244/2015 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN RAMÓN", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: HERIBERTO ESCOBAR ROMÁN
AL SUR: NOLBERTO VÁZQUEZ ROBLEDO
AL ESTE: EJIDO EMILIANO ZAPATA
AL OESTE: FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/14/2015 por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Genaro Antonio Jiménez Montúfar, de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal), a la Primera Ponencia de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/14/2015

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO GENARO ANTONIO JIMÉNEZ MONTÚFAR, DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA (CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL), A LA PRIMERA PONENCIA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA (CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL).

Acuerdo General G/JGA/14/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción del Magistrado Genaro Antonio Jiménez Montúfar, de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal), a la Primera Ponencia de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/30/2012, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha doce de abril de dos mil doce, se adscribió al Magistrado Genaro Antonio Jiménez Montúfar a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana;

6. Que mediante Acuerdo SS/6/2015, dictado por la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sesión de fecha ocho de abril de dos mil quince, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal, para prever, entre otras, la creación de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana;

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal, con tres Magistrados;

8. Que el Magistrado Genaro Antonio Jiménez Montúfar, cuenta con la trayectoria laboral necesaria en el Tribunal y en cargos relacionados con la elaboración de proyectos de sentencia de todo tipo, emisión de acuerdos y demás actuaciones procesales, en las que cotidianamente formula sus propios criterios en materia fiscal y administrativa, lo que prueba su capacidad para ocupar la adscripción determinada. Durante su trayectoria, el Magistrado ha desarrollado aptitudes de organización jurisdiccional y administrativa, necesarias para el buen funcionamiento de la Sala y Ponencias en las cuales ha estado adscrito. En cuanto a la capacitación, se desprende que el Magistrado ha obtenido las destrezas relativas a la materia fiscal y administrativa y ha demostrado constancia en la actividad jurisdiccional, lo que ha contribuido en la adquisición de conocimientos, habilidades para interrelacionarse con personas y trabajar en equipo, aptitudes que son compatibles con la adscripción;

9. Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Genaro Antonio Jiménez Montúfar, por la trayectoria del servidor público en cuestión, en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgador, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana y para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiarlo de adscripción de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, a la Primera Ponencia de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se cambia de adscripción al Magistrado Genaro Antonio Jiménez Montúfar, de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, a la Primera Ponencia de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Segundo. La adscripción contenida en el acuerdo Primero del presente documento surtirá efectos a partir del ocho de mayo del año dos mil quince y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita algún acuerdo en contrario.

Tercero. El Magistrado Genaro Antonio Jiménez Montúfar deberá entregar la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Cuarto. El Magistrado Genaro Antonio Jiménez Montúfar deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Genaro Antonio Jiménez Montúfar.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de treinta de abril de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Xóchilt Guadalupe Cobián Manzo**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 411508)

ACUERDO G/JGA/16/2015 por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia, de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II (Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro), a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/16/2015

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO FRANCISCO JAVIER MARÍN SARABIA, DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO II (CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO), A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA (CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL).

Acuerdo General G/JGA/16/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción del Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia, de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II (Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro), a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/25/2014, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha doce de agosto de dos mil catorce, se adscribió al Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/06/2014, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, se adscribió como Magistrada Supernumeraria a María Dolores Omaña Ramírez en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana;

7. Que en atención a su reciente nombramiento, mediante Acuerdo G/JGA/15/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de abril de dos mil quince, se adscribió a la Magistrada María Dolores Omaña Ramírez a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana;

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal, con tres Magistrados;

9. Que el Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia, cuenta con la trayectoria laboral necesaria en el Tribunal y en cargos relacionados con la elaboración de proyectos de sentencia de todo tipo, emisión de acuerdos y demás actuaciones procesales, en las que cotidianamente formula sus propios criterios en materia fiscal y administrativa, lo que prueba su capacidad para ocupar la adscripción determinada.

Durante su trayectoria, el Magistrado ha desarrollado aptitudes de organización jurisdiccional y administrativa, necesarias para el buen funcionamiento de la Sala y Ponencias en las cuales ha estado adscrito. En cuanto a la capacitación, se desprende que el Magistrado ha obtenido las destrezas relativas a la materia fiscal y administrativa y ha demostrado constancia en la actividad jurisdiccional, lo que ha contribuido en la adquisición de conocimientos, habilidades para interrelacionarse con personas y trabajar en equipo, aptitudes que son compatibles con la adscripción;

10. Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia, por la trayectoria del servidor público en cuestión, en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgador, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades de la Primera Sala Regional Metropolitana y para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiarlo de adscripción de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II, a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se cambia de adscripción al Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia, de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II, a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Segundo. La adscripción contenida en el acuerdo Primero del presente documento surtirá efectos a partir del ocho de mayo del año dos mil quince y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita algún acuerdo en contrario.

Tercero. El Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia deberá entregar la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Cuarto. El Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de treinta de abril de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Xóchilt Guadalupe Cobián Manzo**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 411512)

ACUERDO G/JGA/15/2015 por el que se da a conocer la adscripción de la Magistrada María Dolores Omaña Ramírez a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/15/2015

ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES OMAÑA RAMÍREZ A LA PRIMERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA (CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL).

Acuerdo General G/JGA/15/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada María Dolores Omaña Ramírez a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V, de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares y, en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/06/2014, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, se adscribió como Magistrada Supernumeraria a María Dolores Omaña Ramírez en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana;

6. Que el treinta de abril de dos mil quince, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión aprobó el nombramiento de Magistrada de Sala Regional propuesto por el Presidente de la República, por un periodo de diez años a favor de la ciudadana María Dolores Omaña Ramírez;

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/14/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de abril de dos mil quince, se cambió de adscripción al Magistrado Genaro Antonio Jiménez Montúfar, de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, a la Primera Ponencia de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana;

8. Que en atención al reciente nombramiento otorgado a la Magistrada María Dolores Omaña Ramírez y a sus conocimientos, experiencia y probidad mostrados, por la trayectoria de la servidora pública en cuestión en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgadora, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento del Tribunal, adscribirla a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, a fin de estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al derecho humano contenido en el artículo 17 Constitucional.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se adscribe a la Magistrada María Dolores Omaña Ramírez a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Segundo. La adscripción contenida en el acuerdo Primero del presente documento surtirá efectos a partir del ocho de mayo de dos mil quince, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

Tercero. La Magistrada María Dolores Omaña Ramírez deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada María Dolores Omaña Ramírez.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de treinta de abril de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Xóchilt Guadalupe Cobián Manzo**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 411510)

ACUERDO G/JGA/17/2015 por el que se da a conocer la adscripción de la Magistrada Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II (Querétaro, Querétaro).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/17/2015

ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA MAGDALENA JUDITH MUÑOZ LEDO BELMONTE A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO II (QUERÉTARO, QUERÉTARO).

Acuerdo General G/JGA/17/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II (Querétaro, Querétaro).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V, de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares y, en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

5. Que el treinta de abril de dos mil quince, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión aprobó el nombramiento de Magistrada de Sala Regional propuesto por el Presidente de la República, por un periodo de diez años a favor de la ciudadana Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/16/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de abril de dos mil quince, se cambió de adscripción al Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia, de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II, a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana;

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Sala Regional del Centro II del Tribunal, con tres Magistrados;

8. Que en atención al nombramiento otorgado a la Magistrada Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte y a sus conocimientos, experiencia y probidad, por la trayectoria de la servidora pública en cuestión y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario dadas las necesidades de la Sala Regional del Centro II y para el buen funcionamiento del Tribunal, adscribirla a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II, a fin de estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al derecho humano contenido en el artículo 17 Constitucional.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se adscribe a la Magistrada Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Segundo. La adscripción contenida en el acuerdo Primero del presente documento surtirá efectos a partir del ocho de mayo de dos mil quince y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita algún acuerdo en contrario.

Tercero. La Magistrada Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de treinta de abril de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Xóchilt Guadalupe Cobián Manzo**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 411514)

ACUERDO G/JGA/18/2015 por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Antonio Miranda Morales, de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I (Tijuana, Baja California), a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional de Oriente (San Andrés Cholula, Puebla).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/18/2015

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO ANTONIO MIRANDA MORALES, DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE I (TIJUANA, BAJA CALIFORNIA), A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE (SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA).

Acuerdo General G/JGA/18/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción del Magistrado Antonio Miranda Morales, de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I (Tijuana, Baja California), a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional de Oriente (San Andrés Cholula, Puebla).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/7/2012, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha quince de febrero de dos mil doce, se adscribió al Magistrado Antonio Miranda Morales a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I;

6. Que mediante Acuerdo SS/6/2015, dictado por la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sesión de fecha ocho de abril de dos mil quince, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal, para prever, entre otras, la creación de la Segunda Sala Regional de Oriente;

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal, con tres Magistrados;

8. Que el Magistrado Antonio Miranda Morales, cuenta con la trayectoria laboral necesaria en el Tribunal y en cargos relacionados con la elaboración de proyectos de sentencia de todo tipo, emisión de acuerdos y demás actuaciones procesales, en las que cotidianamente formula sus propios criterios en materia fiscal y administrativa, lo que prueba su capacidad para ocupar la adscripción determinada. Durante su trayectoria, el Magistrado ha desarrollado aptitudes de organización jurisdiccional y administrativa, necesarias para el buen

funcionamiento de la Sala y Ponencias en las cuales ha estado adscrito. En cuanto a la capacitación, se desprende que el Magistrado ha obtenido las destrezas relativas a la materia fiscal y administrativa y ha demostrado constancia en la actividad jurisdiccional, lo que ha contribuido en la adquisición de conocimientos, habilidades para interrelacionarse con personas y trabajar en equipo, aptitudes que son compatibles con la adscripción;

9. Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Antonio Miranda Morales, por la trayectoria del servidor público en cuestión, en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgador, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades de la Segunda Sala Regional de Oriente y para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiarlo de adscripción de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I, a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional de Oriente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se cambia de adscripción al Magistrado Antonio Miranda Morales, de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I, a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Segundo. La adscripción contenida en el acuerdo Primero del presente documento surtirá efectos a partir del ocho de mayo del año dos mil quince y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita algún acuerdo en contrario.

Tercero. El Magistrado Antonio Miranda Morales deberá entregar la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Cuarto. El Magistrado Antonio Miranda Morales deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Antonio Miranda Morales.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de treinta de abril de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Xóchilt Guadalupe Cobián Manzo**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 411517)

ACUERDO G/JGA/19/2015 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Juan Marcos Gutiérrez González a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I (Tijuana, Baja California).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/19/2015

ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO JUAN MARCOS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ A LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE I (TIJUANA, BAJA CALIFORNIA).

Acuerdo General G/JGA/19/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado Juan Marcos Gutiérrez González a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I (Tijuana, Baja California).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V, de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares y, en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

5. Que el treinta de abril de dos mil quince, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión aprobó el nombramiento de Magistrado de Sala Regional propuesto por el Presidente de la República, por un periodo de diez años a favor del ciudadano Juan Marcos Gutiérrez González;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/18/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de abril de dos mil quince, se cambió de adscripción al Magistrado Antonio Miranda Morales, de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I, a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional de Oriente;

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Segunda Sala Regional del Noroeste I del Tribunal, con tres Magistrados;

8. Que en atención al nombramiento otorgado al Magistrado Juan Marcos Gutiérrez González y a sus conocimientos, experiencia y probidad mostrados, por la trayectoria del servidor público en cuestión y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento del Tribunal, adscribirlo a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I, a fin de estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al derecho humano contenido en el artículo 17 Constitucional.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se adscribe al Magistrado Juan Marcos Gutiérrez González a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Segundo. La adscripción contenida en el acuerdo Primero del presente documento surtirá efectos a partir del ocho de mayo de dos mil quince y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

Tercero. El Magistrado Juan Marcos Gutiérrez González deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Juan Marcos Gutiérrez González.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de treinta de abril de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Xóchilt Guadalupe Cobián Manzo**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 411518)

ACUERDO G/JGA/22/2015 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Jorge Luis Revilla de la Torre a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/22/2015

ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO JORGE LUIS REVILLA DE LA TORRE A LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA (CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL).

Acuerdo General G/JGA/22/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado Jorge Luis Revilla de la Torre a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V, de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares y, en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

5. Que el treinta de abril de dos mil quince, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión aprobó el nombramiento de Magistrado de Sala Regional propuesto por el Presidente de la República, por un periodo de diez años a favor del ciudadano Jorge Luis Revilla de la Torre;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/21/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de abril de dos mil quince, se cambió de adscripción al Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana, de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea;

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal, con tres Magistrados;

8. Que en atención al nombramiento otorgado al Magistrado Jorge Luis Revilla de la Torre y a sus conocimientos, experiencia y probidad mostrados, por la trayectoria del servidor público en cuestión y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario dadas las necesidades de la Segunda Sala Regional Metropolitana y para el buen funcionamiento del Tribunal, adscribirlo a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, a fin de estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al derecho humano contenido en el artículo 17 Constitucional.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se adscribe al Magistrado Jorge Luis Revilla de la Torre a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Segundo. La adscripción contenida en el acuerdo Primero del presente documento surtirá efectos a partir del ocho de mayo de dos mil quince, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

Tercero. El Magistrado Jorge Luis Revilla de la Torre deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Jorge Luis Revilla de la Torre.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de treinta de abril de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Xóchilt Guadalupe Cobián Manzo**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 411525)

ACUERDO G/JGA/20/2015 por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Juan Marcos Cedillo García, de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea (Ciudad de México, Distrito Federal), a la Primera Ponencia de la Sala Regional de San Luis Potosí (Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/20/2015

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO JUAN MARCOS CEDILLO GARCÍA, DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN JUICIOS EN LÍNEA (CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL), A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ (CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ).

Acuerdo General G/JGA/20/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción del Magistrado Juan Marcos Cedillo García, de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea (Ciudad de México, Distrito Federal), a la Primera Ponencia de la Sala Regional de San Luis Potosí (Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/24/2013, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha dos de abril de dos mil trece, se adscribió al Magistrado Juan Marcos Cedillo García a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea;

6. Que mediante Acuerdo SS/6/2015, dictado por la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sesión de fecha ocho de abril de dos mil quince, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal, para prever, entre otras, la creación de la Sala Regional de San Luis Potosí;

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Sala Regional de San Luis Potosí del Tribunal, con tres Magistrados;

8. Que el Magistrado Juan Marcos Cedillo García, cuenta con la trayectoria laboral necesaria en el Tribunal y en cargos relacionados con la elaboración de proyectos de sentencia de todo tipo, emisión de acuerdos y demás actuaciones procesales, en las que cotidianamente formula sus propios criterios en materia fiscal y administrativa, lo que prueba su capacidad para ocupar la adscripción determinada. Durante su trayectoria, el Magistrado ha desarrollado aptitudes de organización jurisdiccional y administrativa, necesarias

para el buen funcionamiento de la Sala y Ponencias en las cuales ha estado adscrito. En cuanto a la capacitación, se desprende que el Magistrado ha obtenido las destrezas relativas a la materia fiscal y administrativa y ha demostrado constancia en la actividad jurisdiccional, lo que ha contribuido en la adquisición de conocimientos, habilidades para interrelacionarse con personas y trabajar en equipo, aptitudes que son compatibles con la adscripción;

9. Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Juan Marcos Cedillo García, por la trayectoria del servidor público en cuestión, en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgador, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades de la Sala Regional de San Luis Potosí y para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiarlo de adscripción de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea, a la Primera Ponencia de la Sala Regional de San Luis Potosí.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se cambia de adscripción al Magistrado Juan Marcos Cedillo García, de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea, a la Primera Ponencia de la Sala Regional de San Luis Potosí del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Segundo. La adscripción contenida en el acuerdo Primero del presente documento surtirá efectos a partir del ocho de mayo del año dos mil quince y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita algún acuerdo en contrario.

Tercero. El Magistrado Juan Marcos Cedillo García deberá entregar la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Cuarto. El Magistrado Juan Marcos Cedillo García deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Juan Marcos Cedillo García.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de treinta de abril de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Xóchilt Guadalupe Cobián Manzo**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 411520)

ACUERDO G/JGA/21/2015 por el que se da conocer el cambio de adscripción del Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana, de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal), a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea (Ciudad de México, Distrito Federal).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/21/2015

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO LUIS EDWIN MOLINAR ROHANA, DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA (CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL), A LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN JUICIOS EN LÍNEA (CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL).

Acuerdo General G/JGA/21/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción del Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana, de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal), a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea (Ciudad de México, Distrito Federal).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/24/2014, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha doce de agosto de dos mil catorce, se adscribió al Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/20/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de abril de dos mil quince, se cambió de adscripción al Magistrado Juan Marcos Cedillo García, de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea, a la Primera Ponencia de la Sala Regional de San Luis Potosí;

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal, con tres Magistrados;

8. Que el Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana, cuenta con la trayectoria laboral necesaria en el Tribunal y en cargos relacionados con la elaboración de proyectos de sentencia de todo tipo, emisión de acuerdos y demás actuaciones procesales, en las que cotidianamente formula sus propios criterios en materia fiscal y administrativa, lo que prueba su capacidad para ocupar la adscripción determinada. Durante su trayectoria,

el Magistrado ha desarrollado aptitudes de organización jurisdiccional y administrativa, necesarias para el buen funcionamiento de la Sala y Ponencias en las cuales ha estado adscrito. En cuanto a la capacitación, se desprende que el Magistrado ha obtenido las destrezas relativas a la materia fiscal y administrativa y ha demostrado constancia en la actividad jurisdiccional, lo que ha contribuido en la adquisición de conocimientos, habilidades para interrelacionarse con personas y trabajar en equipo, aptitudes que son compatibles con la adscripción;

9. Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana, por la trayectoria del servidor público en cuestión, en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgador, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades de la Sala Especializada en Juicios en Línea y para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiarlo de adscripción de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se cambia de adscripción al Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana, de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Segundo. La adscripción contenida en el acuerdo Primero del presente documento surtirá efectos a partir del ocho de mayo del año dos mil quince y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita algún acuerdo en contrario.

Tercero. El Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana deberá entregar la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Cuarto. El Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de treinta de abril de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Xóchilt Guadalupe Cobián Manzo**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 411522)

SEGUNDA Nota Aclaratoria al Acuerdo SS/6/2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

El suscrito Licenciado Ángel Fernando Paz Hernández, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracción XI del Reglamento Interior de este Tribunal, solicita publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

SEGUNDA NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO SS/6/2015 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

En la Primera Sección, página 92, Nota Aclaratoria al Acuerdo SS/6/2015 por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se publicó lo siguiente:

“SEGUNDO.- La Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, la Segunda Sala Regional de Oriente, la Sala Regional de Morelos, la Sala Regional de San Luis Potosí y la Sala Regional de Tabasco, que se crean, iniciarán sus operaciones a los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno y Administración adscriba a los Magistrados de Sala Regional necesarios para poder integrarlas conforme se indica en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Hasta en tanto no inician funciones la nuevas Salas citadas en el párrafo anterior, las Salas Regionales Metropolitanas continuarán conociendo de los asuntos correspondientes a la región del Distrito Federal y del Estado de Morelos; la Primera Sala Regional de Oriente, de los correspondientes a la región de los Estados de Tlaxcala y Puebla; la Sala Regional del Centro II, de los correspondientes a la región de los Estados de San Luis Potosí y Querétaro; y la Sala Regional de Chiapas, de los correspondientes a la región de los Estados de Chiapas y Tabasco. Por cuanto hace a los expedientes que tenga a su cargo la Primera Sala Auxiliar que se transforma en la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana, éstos serán resueltos por esta última.

...”

Debe decir:

“SEGUNDO.- La Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, la Segunda Sala Regional de Oriente, la Sala Regional de Morelos, la Sala Regional de San Luis Potosí y la Sala Regional de Tabasco, que se crean, iniciarán sus operaciones a los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno y Administración adscriba a los Magistrados de Sala Regional necesarios para poder integrarlas conforme se indica en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Hasta en tanto no inician funciones la nuevas Salas citadas en el párrafo anterior, las Salas Regionales Metropolitanas continuarán conociendo de los asuntos correspondientes a la región del Distrito Federal y del Estado de Morelos; la Primera Sala Regional de Oriente, de los correspondientes a la región de los Estados de Tlaxcala y Puebla; la Sala Regional del Centro II, de los correspondientes a la región de los Estados de San Luis Potosí y Querétaro; y la Sala Regional de Chiapas, de los correspondientes a la región de los Estados de Chiapas y Tabasco. Por cuanto hace a los expedientes que tenga a su cargo la Primera Sala Auxiliar que se transforma en la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana, éstos serán devueltos a las Salas de Origen.

...”

Se adjunta copia certificada del ACUERDO SS/6/2015 y de la Nota Aclaratoria al mismo, para sustento de la anterior aclaración.

México, D.F., a 8 de mayo de 2015.- Firma el Secretario General de Acuerdos, licenciado **Ángel Fernando Paz Hernández**, quien da fe.- Rúbrica.

(R.- 411491)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Villa Hidalgo, Clave 2409, en el Estado de San Luis Potosí, Región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo.

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Villa Hidalgo, clave 2409, en el Estado de San Luis Potosí;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites geográficos del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, en el Estado de San Luis Potosí;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”; en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, en el Estado de San Luis Potosí;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, en el Estado de San Luis Potosí, obteniéndose un valor de 12.613623 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, en el Estado de San Luis Potosí, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua, que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, en el Estado de San Luis Potosí, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "DECRETO por el que se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región denominada Valle de San Luis Potosí, S.L.P.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1961 y que comprende una superficie equivalente al 4.5 por ciento del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, en el Estado de San Luis Potosí, en su porción suroeste.
- b) "DECRETO que amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo, establecida en la región del Valle de San Luis Potosí, según decreto del 2 de junio de 1961", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1962 y que comprende una superficie equivalente al 23 por ciento del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, en el Estado de San Luis Potosí, en su porción centro-oeste.
- c) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Municipio de Venado y de las zonas no vedadas por el diverso publicado el día 30 de junio de 1961, en los Municipios de Mexquitic, Ahualulco, Moctezuma y Villa Arista, S.L.P., para el mejor aprovechamiento de las aguas del subsuelo de dichas zonas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 1979 y que comprende una superficie equivalente al 50.5 por ciento del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, en el Estado de San Luis Potosí, en su porción noroeste.
- d) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el 0.8 por ciento del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, en el Estado de San Luis Potosí, en sus porciones norte, sur, centro y este, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización de la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

Que con los instrumentos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que no obstante lo anterior, en los últimos años se ha generado una creciente demanda de agua, principalmente para uso agrícola, indispensable para sostener el desarrollo y continuidad de las actividades socioeconómicas en la superficie del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, en el Estado de San Luis Potosí;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, en el Estado de San Luis Potosí, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través de la Comisión de Operación y Vigilancia del Consejo de Cuenca del Altiplano, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el 21 de febrero de 2014; en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS
TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO
VILLA HIDALGO, CLAVE 2409, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REGIÓN
HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, ubicado en el Estado de San Luis Potosí, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, se localiza en la porción central del Estado de San Luis Potosí, comprende una superficie de 1,581 kilómetros cuadrados y abarca parcialmente a los municipios de Villa Hidalgo, Armadillo de los Infante, Villa de Arista, Cerritos, Guadalcázar, San Nicolás Tolentino y Cerro de San Pedro, todos ellos pertenecientes al Estado de San Luis Potosí, y administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte.

Los límites del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 2409 VILLA HIDALGO						
VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	100	26	6.3	22	19	22.7
2	100	27	24.9	22	19	15.1
3	100	28	36.8	22	17	36.3
4	100	30	27.4	22	16	37.7
5	100	40	37.8	22	14	58.8
6	100	43	22	22	14	8.9
7	100	44	32.3	22	16	25.8
8	100	44	41.7	22	24	49.3
9	100	45	46.6	22	26	58.5
10	100	47	49.3	22	34	46.9
11	100	45	5.6	22	45	15.6
12	100	40	17.8	22	44	40.4
13	100	39	43.4	22	46	32.3
14	100	37	25.2	22	49	32.6
15	100	34	59.8	22	45	14.6
16	100	31	39.5	22	37	45
17	100	27	49.6	22	35	27.5
18	100	27	24.7	22	25	1.7
1	100	26	6.3	22	19	22.7

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda por localidad, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 1995, la población total en el área que comprende el acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, era de 18,415 habitantes; para el año 2000, era de 17,327 habitantes; para el año 2005, era de 17,005 y en el año 2010, era de 17,941 habitantes, cifra que representaba el 0.69 por ciento de la población del Estado de San Luis Potosí. La población que habita en la superficie del acuífero está distribuida en 78 localidades, de las cuales sólo la localidad de Villa Hidalgo se considera como urbana. Por su parte, según el censo de 2010, había 2,800 habitantes; mientras que en las restantes 77 localidades rurales había 15,141 habitantes. De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía al año 2010, la tasa de crecimiento poblacional en el territorio que abarca el acuífero, evaluada del año 2005 al 2010 fue de 1.08 por ciento anual, que es inferior a la tasa de crecimiento estatal de 1.41 por ciento anual.

Las principales ciudades ubicadas dentro de los límites del acuífero son Villa Hidalgo con 2,800 habitantes, Corcovada con 1,490 habitantes, Peotillos con 1,198 habitantes y El Leoncito con 998 habitantes.

De acuerdo con las proyecciones de crecimiento poblacional del Consejo Nacional de Población, para el año 2030 habrá en la porción del Municipio de Armadillo de los Infante, ubicada dentro de los límites del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, una población total de 2,903 habitantes, en el Municipio de Cerritos existirán 334 habitantes, en el Municipio Guadalcázar, 864 habitantes, en el Municipio de San Nicolás Tolentino, 11 habitantes, en el Municipio de Villa de Arista, 1,678 habitantes y en el Municipio de Villa Hidalgo, 13,952 habitantes, por lo que en conjunto, en el año 2030, vivirán dentro de las porciones de los seis municipios ubicadas dentro de los límites del acuífero Villa Hidalgo, 19,743 habitantes. Por tipo de población, al año 2030 la población urbana llegará a 3,097 habitantes y la rural a 16,646 habitantes.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, en la única localidad urbana ubicada dentro de los límites geográficos del acuífero de Villa Hidalgo, clave 2409, la cobertura de agua potable era de 95.93 por ciento, la cual se encontraba por arriba de la media nacional que era de 95.40 por ciento para el mismo año; mientras que en las localidades rurales, la cobertura de agua potable era de 74.68 por ciento, la cual se encontraba por arriba de la media nacional que era de 72.20 por ciento para el mismo año. La cobertura de alcantarillado para la localidad urbana de Villa Hidalgo era del 94.03 por ciento, la cual se encontraba por abajo de la media nacional que fue de 96.30 por ciento, mientras que la cobertura de alcantarillado para las localidades rurales fue del 63.01 por ciento, la cual se encontraba por abajo de la media nacional que fue de 68.90 por ciento.

La población económicamente activa en la superficie del acuífero para el año 2010, se estimó en 6,014 habitantes, que representa el 33.52 por ciento de la población total que habita dentro de los límites de la poligonal del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409.

Dentro de los límites de la poligonal del acuífero, se generó en el año 2010 un Producto Interno Bruto estimado en 1,231.19 millones de pesos a valores corrientes, lo cual representa el 0.52 por ciento del Producto Interno Bruto del Estado de San Luis Potosí para el mismo año. La renta per cápita estimada dentro del acuífero para el 2010, fue de 68,624 pesos por habitante al año; mientras que la del país para el mismo año fue de 111,144 pesos por habitante al año.

Las principales actividades socioeconómicas en los municipios que comprende el acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, son las relacionadas con el sector secundario, las cuales generan el 54 por ciento del Producto Interno Bruto producido dentro de los límites administrativos del acuífero, existiendo una gran cantidad de minas de caolín, mármol y de calcita, así como una mina que extrae mercurio, otra que extrae plata y otras dos que extraen yeso y azufre; en segundo lugar se encuentran las actividades englobadas en el sector terciario, las cuales generan el 37 por ciento del Producto Interno Bruto de esta región, y en tercer lugar se encuentran las actividades pertenecientes al sector primario, como la agricultura y la ganadería, las cuales aportan el 9 por ciento del Producto Interno Bruto de esta zona. Sin embargo, es la agricultura la actividad que demanda más agua en la región. Los principales cultivos sembrados son chile seco, chile verde, tomate rojo, alfalfa verde, avena forrajera, maíz y frijol.

En el año 2012, en las porciones de los municipios de Armadillo de los Infante, Cerritos, Guadalcázar, Villa de Arista y Villa Hidalgo, ubicados dentro de los límites geográficos del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, se sembró una superficie agrícola de riego de 520 hectáreas y una de temporal de 14,559 hectáreas. El valor de la producción total de la superficie de riego en el año 2012, fue de 30,900 pesos, de los cuales el 84 por ciento lo generan los productos hortícolas, el 14 por ciento lo producen los forrajes y el 2 por ciento lo generan los granos básicos. En cuanto al volumen total de agua empleado para las 520 hectáreas sembradas en el año 2012, éste fue aproximadamente de 5.2 millones de metros cúbicos, de los cuales los cultivos hortícolas emplearon el 59 por ciento del agua, los forrajes el 33 por ciento y el maíz y el frijol utilizaron el 8 por ciento.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie que comprende el acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, el clima predominante es el seco-semicálido, el cual abarca una superficie equivalente al 43.5 por ciento de la zona de estudio. Este tipo de clima presenta temperaturas medias anuales entre 18 y 22 grados centígrados, con lluvias en verano, siendo el porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2 por ciento del total anual.

El clima semiseco-semicálido, abarca una superficie equivalente al 37.5 por ciento de la zona de estudio, y manifiesta una temperatura media anual mayor de 18 grados centígrados, siendo la temperatura del mes más frío menor a 18 grados centígrados y la del mes más caliente mayor a 22 grados centígrados. Las lluvias se presentan en verano, siendo el porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2 por ciento del total anual.

El clima seco–templado, abarca una superficie equivalente al 13.5 por ciento, y se caracteriza por tener una temperatura media anual entre 12 y 18 grados centígrados; las lluvias se presentan en verano, siendo el porcentaje de lluvia invernal entre 5 y 10.2 por ciento del total anual.

El clima semiseco–templado, abarca una superficie equivalente al 4.7 por ciento del acuífero, y se caracteriza por tener una temperatura media anual entre 12 y 18 grados centígrados; las lluvias se presentan en verano, siendo la lluvia invernal del 5 al 10.2 por ciento del total anual.

En el 0.8 por ciento de la superficie total del acuífero, se presenta el clima templado–subhúmedo, con temperatura media anual de entre 12 y 18 grados centígrados, en tanto que la precipitación en el mes más seco es menor de 40 milímetros; las lluvias se presentan en verano con una lámina menor de 43.2 milímetros, siendo la precipitación invernal del 5 al 10.2 por ciento del total anual.

De acuerdo con la información climatológica de 9 estaciones localizadas dentro y en las inmediaciones de los límites geográficos del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, y con un registro histórico de información climatológica que abarca hasta fechas recientes, se generó la configuración de isotermas y de isoyetas, resultando una precipitación anual promedio para toda la poligonal del acuífero de 400 milímetros por año, una temperatura media anual de 18.3 grados centígrados y una lámina de evapotranspiración media anual de 352 milímetros. Por otra parte, no se presentan escurrimientos fuera de la superficie que limita al acuífero, por lo que toda el agua que llueve, al llegar al Valle de Villa Hidalgo se almacena formando cuerpos de agua, parte de esa agua almacenada se evapotranspira o se infiltra; por lo tanto, la lámina de infiltración que se presenta en este acuífero es de 22 milímetros por año en promedio.

3.2 Fisiografía y Geomorfología

El acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, se encuentra emplazado en la Provincia Fisiográfica denominada Sierra Madre Oriental y específicamente dentro de la subprovincia denominada Sierra y Llanuras Occidentales, que comprende el occidente de la mitad sur de la Sierra Madre Oriental; en esta subprovincia se encuentran sierras en las que predominan rocas calizas, orientadas norte-sur, entre las cuales se encuentran llanuras cubiertas de aluvión. Las llanuras del norte se encuentran en promedio a 2,000 metros sobre el nivel del mar y las del sur a 1,500 metros sobre el nivel del mar. El territorio de la subprovincia se distribuye entre los estados de Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas.

Geomorfológicamente, el acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, está localizado en una llanura intermontana de rumbo norte-sur, donde sobresalen algunos lomeríos de poca elevación; está limitada al oriente y al poniente por las Sierras de Peotillos y El Coro, respectivamente.

La parte oriental de la zona está formada por las sierras de San Pedro de Álvarez y de El Coro, las cuales están constituidas por rocas sedimentarias del Cretácico fuertemente plegadas, siendo la orientación general de sus ejes sureste-noroeste. El relieve de estas sierras varía desde la elevación de 1,900 metros sobre el nivel del mar, en sus partes más bajas cerca de los poblados de Ventura y Pedrera hasta la elevación de 2,300 metros sobre el nivel del mar. El punto más alto dentro del área se encuentra a 2,400 metros sobre el nivel del mar, en la Sierra de Álvarez, localizado al este del poblado de Jesús María. Las formas topográficas van desde suaves hasta ligeramente abruptas. Los fenómenos cársticos son contados en el área de estudio, limitándose a unas cuantas dolinas cerca de San Antonio de Guía y algunas cuevas de disolución aisladas.

3.3 Geología

La geología superficial del área está representada por rocas sedimentarias marinas de composiciones calcáreas, calcáreas-arcillosas, arcillo-calcáreas, arcillo-calcáreas carbonosas, lutitas y areniscas, de las formaciones El Doctor, Cuesta del Cura, Indidura, Soyatal y Cárdenas, respectivamente, cuyas edades van del Cretácico Inferior al Cretácico Superior. Estas rocas sedimentarias marinas, se encuentran plegadas con ejes de rumbo noroeste-sureste, recostado hacia el noreste, formando las sierras de Peotillos y El Coro. En el Valle de Villa Hidalgo, estas rocas se encuentran cubiertas discordantemente por rocas volcánicas del Terciario, de composición dacítica, riolítica y basáltica, así como por sedimentos continentales lacustres con intercalaciones de conglomerados y algunos derrames basálticos del Cuaternario.

El área fue afectada por eventos tectónicos de gran magnitud, siendo los de la Orogenia Laramide los que provocaron el plegamiento de las rocas sedimentarias marinas, que constituyen la roca basal de la región. La tectónica extensional del Neógeno, ocasionó dentro del área, dos fosas tectónicas. La primera con rumbo norte-sur, a la que se le denominó “Graben Peotillos-Sequedad-San Juan-Concordia-Pozo del Carmen”, de 5 kilómetros de ancho por 30 kilómetros de longitud, estrechándose a 2.5 kilómetros a la altura del Valle de San Juan; y la segunda fosa, más pequeña, con rumbo noroeste-sureste, denominada “Graben Corcovada-Presita de La Cruz”, de 3 kilómetros de ancho por 10 kilómetros de largo.

De acuerdo con la interpretación conjunta de la geología superficial y del subsuelo, apoyada con la información geofísica, es posible determinar que el acuífero se encuentra constituido, en su porción superior, por depósitos clásticos de origen aluvial de granulometría variada y conglomerados depositados en cuencas tectónicas, cuyo espesor varía de 200 a 300 metros. La porción inferior se aloja en rocas volcánicas y sedimentarias que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento. Las fronteras y el basamento hidrogeológico están representados por las mismas rocas volcánicas y sedimentarias cuando a profundidad desaparece el fracturamiento y la alteración, así como por las rocas arcillosas. A mayor profundidad las calizas constituyen horizontes acuíferos que pueden presentar condiciones de confinamiento debido a que están interestratificadas con lutitas y margas.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, se encuentra emplazado en dos regiones hidrológicas, siendo la Región Hidrológica 37 Salado, la que abarca la mayor parte, con el 83 por ciento de la superficie total de la poligonal del acuífero, mientras que la Región Hidrológica 26 Pánuco, ocupa una superficie equivalente al 17 por ciento del total del acuífero.

La cuenca denominada Interior de Matehuala es la principal cuenca que se presenta dentro de los límites del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409 y a su vez forma parte de la Región Hidrológica 37 El Salado. Esta cuenca, a su vez, se encuentra representada dentro de la zona de estudio por las subcuencas Presa Los Pilares y Presa San José; en la primer subcuenca sobresalen los arroyos San Francisco, El Camaleón, La Víbora, y las presas Paso Blanco y El Rincón. Por su parte en la subcuenca Presa San José sobresalen los arroyos Bermejo, La Presa, Corcovada, El Toloache, así como las presas Dolores y Ojo Malo Lagunita del Puerco y el Lago Tanque El Ojo Zarco. Todos los arroyos y cuerpos de agua que se presentan dentro de las dos subcuencas mencionadas, son de carácter intermitente.

El drenaje que presentan las subcuencas Presa Los Pilares y Presa San José es del tipo dendrítico descargando al valle endorreico de Villa Hidalgo, con excepción de la porción sureste, donde descarga al Río San Nicolás Tolentino, el cual es afluente del Río Pánuco, que desemboca en el Golfo de México.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, es del tipo libre heterogéneo, integrado por un medio poroso o granular y un medio fracturado, conectados hidráulicamente. El medio granular está conformado por sedimentos lacustres con intercalaciones de capas y lentes de conglomerados semicompactos y un tanto deleznable que rellenan las fosas tectónicas. El medio fracturado está conformado por rocas volcánicas y sedimentarias que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento. El basamento hidrogeológico del acuífero está conformado por rocas volcánicas de Edad Terciaria no fracturadas y por lutitas y arenisca de la Formación Cárdenas.

5.2 Niveles del agua subterránea

Los niveles piezométricos de las obras de captación se encuentran entre los 4.63 y los 100 metros de profundidad; teniéndose el menor valor al noreste del poblado Valle de San Juan y la mayor profundidad al nivel saturado al sureste del poblado El Peyote con 102.1 metros. La profundidad al nivel de saturación en la porción noroeste del acuífero es de 45 metros muy cerca del poblado Salitrillos; por su parte, en el poblado El Peyote, ubicado en la porción noreste del acuífero, se registran profundidades de 52 metros al nivel de saturación del agua subterránea; más al sur, se registra la mayor profundidad medida que fue de 102.1 metros ya mencionada; continuando hacia el sur las profundidades al nivel de saturación vuelven a ser menores, alcanzando el mínimo local en el poblado Peotillos con 9.2 metros.

La elevación del nivel estático en el acuífero con respecto al nivel del mar varía de la cota piezométrica 1,405 metros sobre el nivel del mar, al sur del poblado El Peyote, a la cota 1,685 metros sobre el nivel del mar, al sur del poblado Silos. La zona norte del acuífero presenta las menores cotas piezométricas, las cuales van de la 1,525 a la mencionada 1,405 metros sobre el nivel del mar. En la zona suroeste del acuífero, a partir de los poblados El Jagüey y Villa Hidalgo, se presentan las mayores elevaciones que van de la cota piezométrica 1,540 a la 1,688 metros sobre el nivel del mar. Se presenta una zona de abatimiento principal, limitada por la equipotencial 1,450 metros sobre el nivel del mar, la cual abarca desde el poblado El Peyote al norte, hasta San Ignacio y Peotillos al sur, por el este el límite es el fin del valle mismo y al oeste, aproximadamente 5 kilómetros al este del poblado el Charquito.

La evolución de nivel estático muestra una clara tendencia hacia el abatimiento en la mayor parte del acuífero; entre las zonas más críticas se encuentra la porción del acuífero ubicado al este del poblado San Lorenzo, donde se tienen abatimientos de 0.5 a 0.74 metros por año; más al sur, al este de Peotillos, se registran abatimientos de 0.32 metros por año. Otra región con abatimientos importantes se ubica en la parte suroeste del acuífero, muy cerca del poblado Tanque de Luna donde se registran abatimientos de 1.71 metros por año.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

Dentro de los límites del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, se tiene registro de 98 aprovechamientos, de los cuales, 76 corresponden a pozos, 21 son norias y un manantial. De los 98 aprovechamientos de agua subterránea existentes, sin contar al manantial, 82 se encuentran activos y 15 inactivos.

De los 82 aprovechamientos activos, se extrae un volumen de 6.9 millones de metros cúbicos anuales. La extracción anual para uso agrícola es de 5.5 millones de metros cúbicos por año, el cual se efectúa a través de 47 aprovechamientos; el riego agrícola es el principal uso de las aguas del acuífero, ya que utiliza el 79 por ciento del agua extraída. El abastecimiento de agua para uso público urbano genera una extracción de 1.4 millones de metros cúbicos por año, lo cual representa aproximadamente el 21 por ciento de la extracción total y lo hace a través de 35 aprovechamientos de agua subterránea.

5.4 Calidad del agua subterránea

Se tiene el registro de los resultados fisicoquímicos de 27 muestras de agua subterránea procedentes de pozos y norias ubicados dentro del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409; los análisis efectuados a estas muestras fueron de temperatura, potencial hidrógeno, conductividad eléctrica, sólidos disueltos totales, alcalinidad, dureza total, bicarbonato, carbonato, cloruro, sulfato, fluoruro, nitratos, calcio, magnesio, sodio, potasio y arsénico.

Al comparar los resultados de los análisis de cada una de las muestras con los límites máximos permisibles, establecidos para consumo humano en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000, se encontró que en 3 muestras de agua, los sólidos disueltos totales, la dureza total y los sulfatos rebasaban los límites máximos permisibles que son de 1,000 miligramos por litro, 500 miligramos por litro y 400 miligramos por litro, respectivamente. Otro parámetro fuera de norma es el nitrato, que en 8 pozos se encontró por arriba del límite máximo permisible de 10 miligramos por litro; estos pozos se ubican en las porciones noroeste, central y suroeste del valle preferentemente. Finalmente, un pozo localizado en la porción central del valle, registró una concentración 3.2 veces mayor al límite máximo permisible de fluoruro. El resto de los parámetros analizados, incluyendo el arsénico, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles que señala la norma oficial mencionada.

Por lo que respecta a las familias de aguas, al analizar los resultados con diagramas de Piper, se determinó que existen 5 familias, además de la mezcla de 2 o más familias. La mayor parte de las muestras analizadas pertenecen a la familia bicarbonatada cálcica y a la bicarbonatada sódica; la primera ocurre principalmente en las porciones sureste y este del acuífero, mientras que la segunda familia de agua se presenta en la porción norte del acuífero. Por su parte, las familias de agua sulfatada cálcica, sulfatada sódica, clorurada cálcico-sódica y las mezclas de familias de agua como la bicarbonatada-sulfatada cálcica y la sulfatada-bicarbonatada sódico-cálcica, se presentan en la parte central del valle.

En lo que se refiere al potencial para uso agrícola, se determinó el índice de absorción de sodio, el cual expresa la relación entre los iones de sodio y los iones de calcio y de magnesio. Básicamente, con este índice se determina si el agua es o no alcalinizante. De esta forma se obtuvo que en 15 muestras el agua resultó con un índice de absorción de sodio menor a 3, lo cual indica que el agua de estos pozos no es alcalinizante, por lo tanto, no tienen restricciones para el uso agrícola; en 10 muestras el índice de absorción de sodio se encontró entre 3 y 6, lo cual indica una alcalinización ligera, debiendo tenerse ciertos cuidados en cultivos vulnerables. Finalmente, en 2 muestras se obtuvo un índice de absorción de sodio mayor de 6 y menor de 9, lo cual indica que el agua de estos pozos tiene una alcalinización moderada, habiendo por lo tanto que seguir una serie de recomendaciones y restricciones para poder usar el agua en el riego, tales como usar yeso, no utilizar el agua en cultivos sensibles, y que los suelos sean sometidos a muestreo y análisis cada uno o dos años para determinar si el agua es causante de un incremento de sodio.

5.5 Modelo conceptual del acuífero

El acuífero es libre a semiconfinado; se encuentra alojado en el relleno formado por sedimentos lacustres con intercalaciones de capas y lentes de conglomerados semicompactos y un tanto deleznable que se han depositado dentro de dos fosas tectónicas. Estas dos fosas tectónicas se cruzan, en el Valle de Concordia. Hacia la porción sur y sureste del valle, los materiales que rellenan la fosa se encuentran cubiertos en su parte superior por una placa de basalto de 8 a 15 metros de espesor. El espesor de los rellenos, en su porción central es del orden de los 200 metros y en su parte norte de 300 metros, con una cubierta arcillosa que puede ser de 70 a 90 metros, la cual funciona como un acuitardo en la mayor parte del Valle de Villa Hidalgo. En las partes marginales de las fosas, el relleno se adelgaza de 60 a 100 metros de espesor. El basamento hidrogeológico del acuífero granular está conformado por rocas volcánicas de Edad Terciaria y por lutitas y arenisca de la Formación Cárdenas.

La recarga del acuífero proviene de la infiltración del agua de lluvia que se precipita en el valle, así como la que precipita en las sierras que rodean al valle y que posteriormente ingresa al acuífero como entradas subterráneas; otro tipo de recarga que ocurre en el acuífero es la que procede de los excedentes del riego en las zonas agrícolas.

El flujo regional del agua subterránea en el acuífero, adopta una dirección preferencial que va de las zonas de recarga ubicadas en las sierras del poniente, oriente y sur hacia la parte central del valle, para posteriormente tomar un rumbo en sentido norte, presentándose flujos locales hacia los conos de abatimiento que se han formado por la continua explotación a través de pozos, como acontece en la porción sureste del acuífero, muy cerca del poblado Tanque de Luna donde se registran abatimientos de 1.71 metros por año.

Las salidas del acuífero ocurren principalmente a través de la extracción por bombeo.

5.6 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, es de 20.6 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 15.4 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo horizontal, 4.1 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical por lluvia dentro del valle y 1.1 millones de metros cúbicos anuales por recarga inducida por retornos de riego. Asimismo, la descarga del acuífero es de 20.6 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 13.7 de descarga natural y 6.9 millones de metros cúbicos anuales de extracción de agua subterránea.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\text{Disponibilidad media anual de agua subterránea} = \text{Recarga total} - \text{Descarga natural comprometida} - \text{Volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, se calculó considerando una recarga media anual de 20.6 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida nula y un volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013, de 7.986377 millones de metros cúbicos anuales:

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES							
2409	VILLA HIDALGO	20.6	0	7.986377	6.9	12.613623	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero Villa Hidalgo, clave 2409.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero, para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 20.6 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, se encuentra sujeto a las disposiciones de cuatro instrumentos jurídicos:

- "DECRETO por el que se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región denominada Valle de San Luis Potosí, S.L.P.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1961, que comprende una superficie equivalente al 4.5 por ciento del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, en su porción suroeste.

- “DECRETO que amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo, establecida en la región del Valle de San Luis Potosí, según decreto del 2 de junio de 1961”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1962, que comprende una superficie equivalente al 23 por ciento del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, en su porción centro-oeste.
- “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Municipio de Venado y de las zonas no vedadas por el diverso publicado el día 30 de junio de 1961, en los municipios de Mexquitic, Ahualulco, Moctezuma y Villa Arista, S.L.P., para el mejor aprovechamiento de las aguas del subsuelo de dichas zonas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 1979 y que comprende una superficie equivalente al 50.5 por ciento del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, en su porción noroeste.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el 0.8 por ciento del acuífero Villa Hidalgo, en sus porciones norte, sur, centro y este, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, y el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización de la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

La superficie del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, está ubicada en una región con clima de semiseco a seco, donde la precipitación media anual apenas llega a tener una lámina de 355 milímetros, mientras que la evapotranspiración real media es de 345 milímetros anuales; consecuentemente la mayor parte del agua precipitada se evapotranspira, por lo que el escurrimiento y la infiltración efectiva anual son reducidas, esta última apenas alcanza 4 milímetros de lámina; cabe señalar que no toda el agua que se infiltra llega a recargar el acuífero, ya que cerca del 40 por ciento de esta agua infiltrada se queda colmatando arcillas, las cuales son muy abundantes en la parte central del valle, por lo que la recarga al acuífero puede ser aún menor. Los escurrimientos y cuerpos de agua superficiales son intermitentes, lo cual implica que la única fuente de abastecimiento permanente segura sea el agua subterránea del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, que se extrae a través de captaciones para los distintos usos.

Dicha circunstancia, así como la creciente demanda de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región y la escasez natural de agua de la zona, incrementan los riesgos de que se agraven los efectos negativos de la explotación del agua subterránea, tanto para el ambiente, como para los usuarios del recurso, por lo que, es de interés público controlar la explotación, uso y aprovechamiento del agua subterránea.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

Actualmente, aun con la existencia de instrumentos referidos en el Considerando Octavo del presente, en el acuífero Villa Hidalgo, clave 2409; el mismo presenta abatimientos importantes de 0.25 metros por año en promedio, con abatimientos máximos de 0.74 metros por año, para toda la zona de bombeo del acuífero. Sin embargo, a pesar de que el balance anual de agua subterránea indica que el acuífero se encuentra subexplotado, ya se manifiesta sobreexplotación local con la formación de conos de abatimiento.

El incremento de la demanda de agua principalmente para actividades agrícolas, puede poner en la condición de sobreexplotación al acuífero de manera permanente, situación que puede ser un freno para el desarrollo de las actividades productivas sustentables que dependen del agua subterránea, lo que impactaría negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes de esta zona.

8.3 Calidad del agua subterránea

Aunado a la escasez natural del agua y a la sobreexplotación local del acuífero, el mismo presenta mala calidad del agua subterránea en algunas zonas, ya que ésta no cumple con los límites máximos permisibles de varios de los parámetros fisicoquímicos contemplados dentro de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000. Entre estos parámetros se encuentran los nitratos, sólidos totales disueltos, sulfatos, dureza total y en algunas zonas fluoruro, por lo que no es apta para consumo humano, sin previa potabilización.

9. CONCLUSIONES

- El acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, recibe una recarga media anual de 20.6 millones de metros cúbicos anuales en promedio; el volumen de agua subterránea extraído del acuífero a través de captaciones es de 6.9 millones de metros cúbicos anuales, volumen utilizado principalmente para el uso agrícola.
- En el acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, la disponibilidad media anual de agua subterránea es de 12.613623 millones de metros cúbicos anuales, por lo que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el recurso hídrico subterráneo deberá estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para continuar con la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El agua subterránea en algunas zonas del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, presenta en general, calidad no apta para consumo humano sin previo tratamiento, situación que no hace recomendable la utilización de esta agua para el riego agrícola.
- El acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Octavo del presente.
- Si bien dichos instrumentos han impedido que se agraven los efectos de la explotación intensiva, persiste el riesgo de que se intensifique el abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Villa Hidalgo, clave 2409.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, el restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales del subsuelo, así como la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones, y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región denominada Valle de San Luis Potosí, S.L.P.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1961, en la superficie del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409.
- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO que amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo, establecida en la región del Valle de San Luis Potosí, según decreto del 2 de junio de 1961”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1962, en la superficie del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409.
- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del municipio de Venado y de las zonas no vedadas por el diverso publicado el día 30 de junio de 1961, en los municipios de Mexquitic, Ahualulco, Moctezuma y Villa Arista, S.L.P., para el mejor aprovechamiento de las aguas del subsuelo de dichas zonas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 1979, en la superficie del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409.

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, y que en dicho acuífero quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto tenga establecidos la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Villa Hidalgo, clave 2409, en el Estado de San Luis Potosí, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, México, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, Código Postal 04340, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en las direcciones que se indican a continuación: Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, en Calzada Manuel Ávila Camacho 2777, Colonia Las Magdalenas, Código Postal 27010, Torreón, Coahuila; y en la Dirección Local San Luis Potosí, en Avenida Himno Nacional 2032, Colonia Fraccionamiento Tangamanga, Código Postal 79269, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Cerritos-Villa Juárez, Clave 2414, en el Estado de San Luis Potosí, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo”;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, en el Estado de San Luis Potosí;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, en el Estado de San Luis Potosí;

Que el 25 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el cual, se dio a conocer la disponibilidad media anual de aguas subterráneas del acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, en el Estado de San Luis Potosí, obteniéndose un valor de 6.319254 millones de metros cúbicos anuales; considerando los volúmenes inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2010;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, en el Estado de San Luis Potosí, obteniéndose un valor de 6.424603 millones de metros cúbicos anuales;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, en el Estado de San Luis Potosí, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que en el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, en el Estado de San Luis Potosí, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en el Municipio de Río Verde, S.L.P.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de julio de 1966, el cual aplica en una pequeña porción al sur del acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, en el Estado de San Luis Potosí;
- b) “Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos el área que ocupa los límites geopolíticos del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo de dicha zona y se establece veda por tiempo indefinido”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de abril de 1981, que abarca una muy pequeña porción al sur del acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414;
- c) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, en el Estado de San Luis Potosí, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización de la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con los instrumentos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, en el Estado de San Luis Potosí, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través de la Comisión de Operación y Vigilancia del Consejo de Cuenca del Río Pánuco, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el 25 de marzo de 2014, en la Ciudad de Rioverde, Municipio de Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CERRITOS-VILLA JUÁREZ, CLAVE 2414, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO NORTE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, ubicado en el Estado de San Luis Potosí en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, se localiza en la porción noreste del Estado de San Luis Potosí, limita con los acuíferos Matehuala-Huizache, Buenavista, Río Verde, San Nicolás Tolentino y Villa Hidalgo, dentro del Estado de San Luis Potosí. Comprende una superficie de 2,039 kilómetros cuadrados y abarca parcialmente los municipios de Cerritos, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Río Verde, San Nicolás Tolentino, Villa Hidalgo y Villa Juárez, en el Estado de San Luis Potosí, y administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-administrativa Golfo Norte.

Los límites del acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 2414 CERRITOS-VILLA JUÁREZ

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	100	19	32.3	22	8	38.7
2	100	22	49	22	15	36
3	100	25	33.6	22	17	15.7
4	100	26	6.3	22	19	22.7
5	100	27	24.7	22	25	1.7
6	100	27	49.6	22	35	27.5
7	100	26	41.3	22	35	48.8
8	100	23	29.9	22	47	13
9	100	25	23.7	22	52	43.9
10	100	25	32.6	22	54	56.7
11	100	22	5.7	22	55	6.2
12	100	20	22.3	22	52	54.5
13	100	19	5.1	22	50	21.3
14	100	15	54.7	22	44	23.7
15	100	9	20.8	22	40	23.2
16	100	9	5.1	22	32	39.8
17	100	9	10.4	22	30	31.7
18	100	10	23.2	22	28	10.4
19	100	7	5.9	22	10	48.2
20	100	14	18.2	22	5	32.5
1	100	19	32.3	22	8	38.7

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Censo de Población y Vivienda 2010, en el área que comprende el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, había 35,294 habitantes distribuidos en 104 localidades, de las cuales 2 son urbanas, Cerritos con 14,804 habitantes y Villa Juárez con 3,474 habitantes y 102 rurales, con 17,016 habitantes. En cuanto al tamaño de las localidades, de acuerdo al número de habitantes dentro de los límites del acuífero se ubican 84 localidades de 1 a 249 habitantes, 8 localidades de 250 a 499 habitantes, 6 localidades de 500 a 999 habitantes, una localidad de 2,500 a 4,999 y una localidad de 10,000 a 14,999 habitantes.

El municipio con mayor número de habitantes en la superficie del acuífero es Cerritos, con 41 localidades rurales y una urbana. En estas 42 localidades se asientan 19,523 habitantes, lo que representa el 55.3 por ciento de la población total en la superficie del acuífero y el 91.25 por ciento del municipio.

En relación a la proyección de la población, de acuerdo a las tasas calculadas de cada municipio, y a las localidades ubicadas dentro de los límites del acuífero, se estimó la proyección al año 2030, de 35,294 habitantes en el año 2010, a 38,168 en el año 2030.

De acuerdo a los indicadores económicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del año 2010, la población económicamente activa es de 12,376 habitantes, lo que representa el 35.1 por ciento de la población total. De la población económicamente activa, 9,725 son hombres y 2,651 son mujeres, con un porcentaje de ocupación del 95.6 por ciento.

El grado de marginación publicado por el Consejo Nacional de Población de las localidades que se encuentran en la superficie del acuífero, va de muy alto a bajo; en 8 localidades el grado de marginación es muy alto, en 71 alto, en 7 localidades el grado de marginación es medio y en 4 localidades el grado de marginación es bajo. De estas últimas, 3 están en el municipio de Cerritos y 1 en Guadalcázar.

Los municipios que tienen mayor participación territorial dentro del acuífero, son Cerritos y Guadalcázar, con el 31.7 por ciento y 38.7 por ciento, respectivamente; de acuerdo con los indicadores a nivel municipal publicados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística del año 2010, estos municipios presentaron una superficie total sembrada de 31,512 hectáreas, la cual representa el 3.92 por ciento del total del Estado de San Luis Potosí. De la superficie total sembrada, 30,775 hectáreas fueron de temporal y las restantes 737 hectáreas de riego, representando el 4.52 por ciento y el 0.61 por ciento, respectivamente, del total estatal. La superficie cosechada total fue de 22,240 hectáreas, 3.62 por ciento del total del Estado. El volumen de producción agrícola fue de 204,945 toneladas, lo que representó un valor de 80.265 millones de pesos.

En los municipios que comprende el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, la principal actividad es la industria manufacturera que representa el 87.59 por ciento del Producto Interno Bruto, seguido del comercio al por menor con el 4.7 por ciento del Producto Interno Bruto y la agricultura representa sólo el 0.62 por ciento.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie del acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, el tipo de clima se caracteriza por ser de tipo semiseco-semicálido. El análisis climatológico se efectuó con la información de nueve estaciones climatológicas, dentro y en las inmediaciones del acuífero, con un periodo de registro de 1980 a 2012. La temperatura media anual en la superficie del acuífero es de 18.6 grados centígrados. La temperatura mínima diaria registrada en el periodo analizado, fue de -7 grados centígrados en los meses de enero y diciembre, mientras que la temperatura máxima diaria registrada fue de 44 grados centígrados, en los meses de mayo y junio de diferentes años. La precipitación media anual es de 577.0 milímetros y la evaporación potencial de 1,856.6 milímetros anuales.

En cuanto a la cobertura vegetal y uso del suelo, en un 50 por ciento de la superficie del acuífero predomina el matorral submontano, la agricultura de temporal con más del 20 por ciento y en pequeñas áreas, matorral desértico micrófilo, matorral desértico rosetófilo, bosque de encino y bosque de encino-pino, en las porciones elevadas.

3.2 Fisiografía y geomorfología

El acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, se ubica en la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Oriental, en la Subprovincia Sierras y Llanuras Occidentales. La topografía de la zona incluye en la región centro-suroriental una planicie clasificada como Llanura de Piso Rocoso, rodeada por montañas, al occidente por la Sierra El Tablón, al norte por la Sierra El Rincón y Sierra San Pedro, al oriente por las sierras Pelona y El Tapanco, todas clasificadas como sierras de pliegue con llanuras. Al noreste existe otra pequeña planicie en la que se encuentra el poblado Colonia Agrícola San José, la cual tiene una elevación de 1,100 metros sobre el nivel del mar; las mayores elevaciones en las sierras adyacentes alcanzan casi 2,000 metros sobre el nivel del mar. Un importante rasgo fisiográfico en la sierra es la dolina o polje denominada Joya de Luna, que tiene una dirección noroeste-sureste con una elevación del orden de 1,400 metros sobre el nivel del mar y dimensiones aproximadas de 9.5 por 4.0 kilómetros.

3.3 Geología

En el área del acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, afloran rocas ígneas extrusivas, rocas sedimentarias marinas y continentales. Las rocas sedimentarias marinas están constituidas por calizas, margas, evaporitas, lutitas y areniscas cuya edad va del Cretácico Inferior al Superior. Estas formaciones se encuentran formando estructuras que consisten de anticlinales y sinclinales asimétricos alargados y de flancos suaves, con una orientación noroeste-sureste.

Durante el periodo Terciario se depositaron en las partes bajas de las zonas, espesores importantes de sedimentos granulares, aluviales y lacustres, compuestos por conglomerados, gravas, arenas y arcillas. En este mismo periodo se presenta en el área un vulcanismo de tipo extrusivo, constituido principalmente por derrames basálticos y riolíticos. Los depósitos aluviales recientes son de poco espesor, el cual aumenta considerablemente en las deyecciones de los arroyos.

Las mayores estructuras formadas durante la Orogenia Laramide constituyen las sierras Las Pilas, Los Librillos, Las Playas y Guadalcázar, siendo esta última la más importante y compleja. La Sierra Las Pilas presenta una cabalgadura mayor en su frente oriental en donde la Formación El Abra se encimó tectónicamente sobre la Formación Cárdenas. La Sierra Los Librillos está formada por varios conjuntos de pliegues de orientación noroeste-sureste, formada por anticlinales y sinclinales ligeramente asimétricos. La Sierra Las Playas es un anticlinorio complejo que en su parte norte presenta una imbricación dentro de la misma Formación El Abra, y en la oriental a la altura del poblado Núñez presenta una cabalgadura mayor donde la Formación El Abra está montada sobre los terrígenos de la Formación Cárdenas. La Sierra Guadalcázar es el conjunto montañoso que bordea el Altiplano El Realejo. En la porción occidental afloran en forma de diapiros los yesos de la Formación Guaxcamá, que al ascender generaron fracturas radiales y concéntricas, reacomodando los estratos de la Formación El Abra y modificando la morfología y posición original de los pliegues Laramídicos.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

Hidrológicamente, el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, se ubica en la Región Hidrológica 26 Pánuco, básicamente en la Subcuenca de Río Verde perteneciente a la cuenca del Río Tamaín, y en pequeñas porciones de las subcuencas del Río Tula, P. los Pilares y San José, de la Región Hidrológica 37 El Salado.

En la superficie del acuífero la mayoría de las corrientes superficiales son de carácter intermitente, con escurrimiento sólo en época de lluvias, entre los que destacan los arroyos Blanco, El Llano, La Yegua, San Pedro, y La Caldera, dentro del Municipio de Cerritos y los arroyos La Mora, El Santo, El Tigre, Tecolotes, Las Crucitas, Las Cuevas, El Nacimiento y La Estrella, en el Municipio de Villa Juárez. El Río La Caldera es importante, con sus diferentes afluentes a lo largo de las montañas. El drenaje del área es de tipo dendrítico.

El Río San Tiburcio es de tipo perenne, y se localiza en la porción sur del acuífero, originado por la descarga de manantiales en la zona de Puerta del Río, y fluye hacia el oriente en dirección a la población de La Gavia, saliendo de la región del acuífero, por lo que constituye la única salida superficial.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, es de tipo libre a confinado, heterogéneo y anisótropo; está conformado por sedimentos granulares, predominantemente con granulometría fina de baja permeabilidad en la parte central del valle, en sus porciones occidental y nororiental; hacia su porción suroriental el acuífero está conformado por sedimentos yesíferos de la Formación Guaxcamá también de baja permeabilidad. A estos sedimentos los limitan lateralmente conglomerados constituidos por gravas y cantos rodados sin clasificar, fragmentos subangulares y redondeados, producto de la erosión de las formaciones calcáreas que los limitan, de buena permeabilidad. Finalmente, las calizas de la Formación El Doctor, que afloran al noreste y noroeste del área presentan comunicación hidráulica en la porción occidental con los conglomerados y sedimentos aluviales del valle.

Hacia los bordes, los conglomerados descansan sobre las calizas como se ha verificado en varias perforaciones realizadas hasta 300 metros, las cuales no han detectado la base sobre la que descansan; pero de acuerdo al marco geológico, en algunas áreas deberán descansar sobre la Formación Cárdenas, sobre la Formación El Doctor y en la porción suroriental sobre la Formación Guaxcamá, la cual aflora en algunas porciones de la misma.

El funcionamiento del acuífero granular de tipo libre fue identificado en la región ubicada al noreste de Cerritos, mientras que en la región al sur y oriente de Villa Juárez las condiciones locales indican que los pozos tienen una respuesta hidráulica de acuífero confinado.

El medio fracturado constituido por las rocas calcáreas, en algunas zonas presenta características cársticas; la presencia de plegamientos y fracturamiento generan condiciones de respuesta hidráulica de acuífero libre. Sin embargo, existe la posibilidad de que en algunas regiones, cuando el medio fracturado-cárstico subyace al medio de baja permeabilidad representado por la Formación Cárdenas, su funcionamiento sea de acuífero confinado.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Las profundidades al nivel de saturación o estático, muestra valores que varían de 10 a 90 metros, que se incrementan conforme se asciende topográficamente. Se aprecian profundidades mayores de 70 metros en la zona de mayor extracción, ubicada al sur de Villa Juárez, posiblemente relacionado con la explotación de unidades hidroestratigráficas más profundas. En el área entre Villa Juárez y Cerritos, las profundidades al nivel del agua subterránea varían de 10 a 25 metros, y aumentan hacia los flancos de las sierras, tanto al oriente como al poniente.

La elevación del nivel estático con respecto al nivel del mar, varía por efecto de la topografía de 1,150 a 1,050 metros sobre el nivel del mar, desde la porción norte del acuífero hacia el sureste. De esta manera, se puede identificar que la dirección preferencial del flujo subterráneo muestra una trayectoria de norte al sur, para la porción norte del acuífero, y de oeste a este para la porción sur.

La evolución del nivel estático a través del tiempo permite obtener abatimientos locales que varían de 0.5 a 1.0 metro por año, en las inmediaciones del poblado Cerritos, ocasionado por la concentración de la extracción en esta zona.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

En el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, existen 215 captaciones de agua subterránea, de las cuales 69 son pozos, 141 norias, 1 manantial y 4 pozos someros, de estas obras, 129 se destinan para uso agrícola, 75 para uso público urbano, uno para uso doméstico, 2 para uso industrial y 8 para uso pecuario.

El volumen de extracción de aguas subterráneas es de 8.1 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 5.4 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 66.7 por ciento del total del volumen extraído, se destinan para el uso agrícola, 2.1 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al 25.9 por ciento, se destinan a uso público urbano y los restantes 0.6 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al 7.4 por ciento se destinan a otros usos.

5.4 Calidad del agua subterránea

En el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, las concentraciones de sólidos totales disueltos varían de 343 miligramos por litro a 2,490 miligramos por litro. Las menores concentraciones, donde la salinidad es baja y se considera agua de buena calidad, se presentan al norte y oeste de Cerritos, así como en los alrededores de Villa Juárez. Las altas salinidades donde el agua se considera de mala calidad, se presentan al suroeste-sureste de Villa Juárez y al noroeste de Palo Seco.

Con respecto a la dureza del agua, las concentraciones varían de 71 a 1,834 miligramos por litro, ya que la mayor parte de los aprovechamientos muestreados presentan concentraciones mayores a 500 miligramos por litro. Los sulfatos se encuentran en concentraciones altas en todo el valle. Las concentraciones de nitratos en el agua subterránea son superiores a 10 miligramos por litro, como nitrógeno, asociados al mal manejo de residuos orgánicos animales y la utilización de aguas residuales para el riego.

En el acuífero Cerritos-Villa Juárez, la mayoría de las captaciones de agua subterránea extraen agua altamente salina, que rebasan los límites máximos permisibles que establece la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

En lo que respecta a la calidad del agua para riego, los aprovechamientos para uso agrícola en general extraen agua que varía entre altamente salina a agua con salinidad media, por lo que existe el riesgo de salinización del suelo.

5.5 Modelo conceptual del acuífero

El acuífero es heterogéneo, constituido por sedimentos granulares de granulometría predominantemente fina de baja permeabilidad en la parte central del valle, en sus porciones occidental y nororiental; y hacia su porción suroriental por sedimentos yesíferos de la Formación Guaxcamá, también de baja permeabilidad. Las rocas calcáreas fracturadas y plegadas, que presentan en algunas zonas karsticidad, presentan continuidad hidráulica con el medio granular.

La recarga que recibe el acuífero en los sedimentos granulares que conforman el valle, ocurre por flujo horizontal principalmente en su parte occidental, por las calizas de la Formación El Doctor, por infiltración en los conglomerados de los escurrimientos que descienden de las sierras calcáreas sobre las que lateralmente descansan estas rocas y por infiltración en los sedimentos aluviales de la precipitación que ocurre sobre la llanura, así como por recarga inducida por retornos de riego y fugas en los sistemas de distribución de agua potable y red de alcantarillado.

La descarga de este acuífero ocurre por flujo horizontal, por extracción de agua subterránea, a través de pozos y norias, por descarga a través del manantial Ojo de León, ubicado en la porción suroccidental del valle, así como por medio del manantial Puerta del Río que genera el caudal base hacia el Río Tiburcio.

La dirección preferencial del flujo subterráneo muestra una trayectoria de norte a sur, para la porción norte del acuífero, y de oeste a este para la porción sur.

5.6 Balance de aguas subterráneas

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, es de 72.7 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 64.6 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo, 5.1 millones de metros cúbicos anuales de recarga vertical por infiltración de agua de lluvia y 3 millones de metros cúbicos anuales de recarga inducida.

Las salidas del acuífero ocurren principalmente como descarga natural, integrada por 50.4 millones de metros cúbicos anuales a través de manantiales, 14.2 millones de metros cúbicos anuales de flujo subterráneo, así como por 8.1 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero a través de captaciones de agua subterránea. El cambio de almacenamiento se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, Estado de San Luis Potosí, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{rclclcl} \text{DISPONIBILIDAD MEDIA} & & \text{RECARGA} & & \text{DESCARGA} & & \text{VOLUMEN} \\ \text{ANUAL DE AGUA} & = & \text{TOTAL MEDIA} & - & \text{NATURAL} & - & \text{CONCESIONADO E} \\ \text{SUBTERRÁNEA} & & \text{ANUAL} & & \text{COMPROMETIDA} & & \text{INSCRITO EN EL REPDA} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, se determinó considerando una recarga media anual de 72.7 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 50.7 millones de metros cúbicos, que corresponde a la descarga a través de manantiales y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013, de 15.875397 millones de metros cúbicos anuales; resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 6.424603 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA "GOLFO NORTE"							
CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRA EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ							
2414	CERRITOS-VILLA JUÁREZ	72.7	50.7	15.875397	8.1	6.424603	0.00000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 22.0 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.

Actualmente, el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, en el Estado de San Luis Potosí, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en el Municipio de Río Verde, S.L.P.", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de julio de 1966, el cual aplica sólo en una pequeña porción al sur del acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414,

- b) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos el área que ocupa los límites geopolíticos del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo de dicha zona y se establece veda por tiempo indefinido”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de abril de 1981, que abarca una muy pequeña porción al sur del acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, y del
- c) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual se prohíbe en el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1.- ESCASEZ NATURAL DEL AGUA

El acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, está ubicado en una región con escasez de agua y el clima que predomina es de tipo semiseco-semicálido, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 577 milímetros y una evaporación potencial media anual de 1,865.6 milímetros anuales; consecuentemente, la mayor parte del agua precipitada se evapora, por lo que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda del recurso hídrico en la región para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente, como para los usuarios del recurso, por lo que es de interés público controlar la explotación, uso y aprovechamiento del agua subterránea.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 72.7 millones de metros cúbicos anuales, sin embargo existe una descarga natural de 50.4 millones de metros cúbicos anuales, y el volumen de agua subterránea concesionado es de 15.875 millones de metros cúbicos, por lo que resulta una disponibilidad limitada. En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demanden un volumen mayor de agua subterránea a los volúmenes que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada, para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar la sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el ambiente y el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Octavo del presente, en el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, existe el riesgo de que el incremento de la extracción de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea.

Es necesario prevenir la sobreexplotación y proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico, así como del deterioro de su calidad, que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, del Estado de San Luis Potosí, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, la limitada disponibilidad implica que el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.

- El acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, en el Estado de San Luis Potosí, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos:
 - a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en el Municipio de Río Verde, San Luis Potosí”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de julio de 1966, el cual aplica sólo en una pequeña porción del acuífero;
 - b) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos el área que ocupa los límites geopolíticos del Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo de dicha zona y se establece veda por tiempo indefinido”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de abril de 1981, que abarca una porción del acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414;
 - c) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril del 2013;
- Si bien dichos instrumentos han permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva, persiste el riesgo del abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, disminución e incluso desaparición de los manantiales y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, se presentan las causales de utilidad e interés público referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, así como a la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, para prevenir la sobreexplotación del acuífero y alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en el Municipio de Río Verde, S.L.P.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de julio de 1966, en la porción que abarca la superficie del acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414.
- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos el área que ocupa los límites geopolíticos del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P, para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo de dicha zona y se establece veda por tiempo indefinido”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de abril de 1981, en la porción que abarca la superficie del acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Cerritos-Villa Juárez, clave 2414, Estado de San Luis Potosí, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur Número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Golfo Norte en Libramiento Emilio Portes Gil Número 200, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 87030, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas y en la Dirección Local San Luis Potosí, en Avenida Himno Nacional Número 2032, Fraccionamiento Tangamanga en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Miahuatlán, Clave 2005, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Miahuatlán, clave 2005, en el Estado de Oaxaca;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Miahuatlán, clave 2005, en el Estado de Oaxaca;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual del acuífero Miahuatlán, clave 2005, en el Estado de Oaxaca;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se

actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Miahuatlán, clave 2005, en el Estado de Oaxaca, obteniéndose un valor de 9.648824 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Miahuatlán, clave 2005, se determinó de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", a través del cual en el acuífero Miahuatlán, clave 2005, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, y el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo General referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, disminución e incluso desaparición del caudal base y manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua, que de seguirse presentando en la misma medida, hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que no obstante lo anterior, en los últimos años se ha generado una creciente demanda de agua para el desarrollo de las comunidades ahí establecidas, lo cual implica el riesgo de que la extracción de agua rebase en magnitud la renovación natural del acuífero Miahuatlán, clave 2005, en el Estado de Oaxaca y con ello se cause la sobreexplotación del mismo, con el consecuente impacto negativo sobre la población y el medio ambiente;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Miahuatlán, clave 2005, en el Estado de Oaxaca, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados a través del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el día 6 de marzo de 2014, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, en el Estado de Oaxaca, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO MIAHUATLÁN, CLAVE 2005, EN EL ESTADO DE OAXACA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO SUR

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Miahuatlán, clave 2005, Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSION TERRITORIAL

El acuífero Miahuatlán, clave 2005, se localiza en la porción centro-sur del Estado de Oaxaca, en las Regiones Hidrológicas 20 Costa Chica de Guerrero, 21 Costa de Oaxaca y 22 Tehuantepec. Abarca una superficie de 1,149.6 kilómetros cuadrados; comprende totalmente a los municipios de San Ildefonso Amatlán, Santa Cruz Xitla, San Nicolás, San José del Peñasco, Santa Catarina Cuixtla, Monjas y Sitio de Xitlapehua, todos del Estado de Oaxaca; y parcialmente a los municipios de Miahuatlán de Porfirio Díaz, San Andrés Paxtlán, San Sebastián Río Hondo, San Simón Almolongas, San Luis Amatlán, Santo Tomás Tamazulapan, Santa Lucía Miahuatlán, San Cristóbal Amatlán, Santa Ana, Yogana, San Mateo Río Hondo, Coatecas Altas, San Miguel Coatlán, San Francisco Logueche, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, San Vicente Coatlán y Santo Domingo Ozolotepec, todos del Estado de Oaxaca; administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.

Los límites del acuífero Miahuatlán, clave 2005, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 2005 MIAHUATLÁN

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	96	20	40	16	13	40.2
2	96	22	14.9	16	11	23.5
3	96	29	38.6	16	10	39.5
4	96	32	20.6	16	12	31.7
5	96	37	52.4	16	10	23.5
6	96	40	8.9	16	13	0.9
7	96	39	36.4	16	14	12.2
8	96	43	30.9	16	16	17.9
9	96	46	11.8	16	20	33.9
10	96	47	29.6	16	23	50.6
11	96	49	48.1	16	25	27.6
12	96	48	14	16	27	42.6
13	96	38	23.6	16	31	3.8
14	96	38	27.6	16	27	12.9
15	96	31	57.1	16	27	14
16	96	21	15.1	16	19	35.4
17	96	21	59.8	16	17	54.6
18	96	23	20.7	16	16	16.3
1	96	20	40	16	13	40.2

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

En la superficie del acuífero Miahuatlán, clave 2005, de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total para el año 2005, era de 61,281 habitantes y para el año 2010, era de 75,503 habitantes.

La población está distribuida en 186 localidades rurales, que en conjunto albergan a 43,609 habitantes y en tres localidades urbanas, que concentran a 31,894 habitantes. Estas ciudades son Miahuatlán de Porfirio Díaz, con una población de 23,940 habitantes, San Cristóbal Amatlán, con 4,097 habitantes y Santa Cruz Xitla con 3,857 habitantes. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población se estima que para el año 2030, habrá un incremento de la población, llegando a más de 94,000 habitantes.

Respecto al índice y grado de rezago social, hacia la porción central, norte y sur, en los municipios más poblados, predomina un grado de marginación medio, mientras que en la porción este y oeste del acuífero, se encuentran poblaciones con un grado de marginación alto; finalmente, en la porción sur central se encuentran las poblaciones con mayor rezago social.

La principal actividad económica es la agrícola, lo que contribuye a que el sector primario represente el 39 por ciento de la población económicamente activa en la superficie del acuífero. En la agricultura predominan los cultivos de temporal, con un 94 por ciento de la superficie total cosechada, y solamente el 6 por ciento de la superficie agrícola se reporta con riego. Los principales cultivos son el maíz, frijol, tomate rojo, ajo, cebolla, chile verde, calabacita y tomate verde. En la ganadería predomina la cría de aves de corral. La actividad terciaria ocupa al 36 por ciento de la población económicamente activa, en el comercio al por menor; y la actividad secundaria ocupa el 25 por ciento de la población económicamente activa.

Las actividades económicas correspondientes al sector primario se concentran en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, en el cual se localiza la mayoría de los pozos y norias, mientras que en el resto de los municipios predominan las actividades correspondientes al sector terciario.

3. MARCO FÍSICO

3.1 CLIMATOLOGÍA

De acuerdo con la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García, los climas en la superficie del acuífero son templado, tropical y seco con lluvias en verano, que comprenden la zona sur, la zona centro y la zona norte, respectivamente. Con base en los registros de las estaciones climatológicas localizadas en su zona de influencia, la precipitación media anual en la superficie del acuífero Miahuatlán es de 552 milímetros, con precipitaciones fuertes de junio a septiembre y lluvias esporádicas en los meses restantes. En general, la lluvia es más cuantiosa en la porción sur del acuífero.

La temperatura media anual en la zona que ocupa el acuífero es de 15.5 grados centígrados. La evaporación potencial media anual es de 1,453 milímetros.

3.2 FISIOGRAFÍA Y GEOMORFOLOGÍA

El acuífero Miahuatlán, clave 2005, se encuentra ubicado dentro de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre del Sur, que a su vez contiene las Subprovincias Cordillera Costera del Sur, Sierras y Valles de Oaxaca, y Sierras Orientales.

La Sierra Madre del Sur, está considerada como la más compleja y menos conocida del país y debe muchos de sus rasgos particulares al límite de subducción de la Placa de Cocos, que converge con la Placa Norteamericana lo que provoca una fuerte sismicidad.

La Subprovincia Cordillera Costera del Sur, consiste de rocas intrusivas cristalinas, principalmente granitos y rocas metamórficas; y está caracterizada por una morfología de abruptas sierras, con elevaciones de más de 3,000 metros sobre el nivel del mar, barrancas profundas y valles intermontanos que definen pendientes moderadas. El drenaje es de tipo radial divergente y dentrítico, condicionado por los sistemas de fracturas y fallas que las afectan.

Por otro lado, la Subprovincia Sierras y Valles de Oaxaca, se caracteriza por tener altitudes desde 1,600 a más de 3,000 metros sobre el nivel del mar, compuestas por rocas metamórficas, sedimentarias e ígneas.

3.3 GEOLOGÍA

El Estado de Oaxaca está situado en el borde sur occidental de la Placa Norteamericana, en donde la actividad tectónica provoca la subducción de la Placa de Cocos, esto es, el desplazamiento de la placa oceánica por debajo de la placa continental. Durante el desarrollo de este fenómeno a lo largo de la geología histórica y estructural se han producido depósitos relacionados con arcos insulares y mares marginales creando secuencias sedimentarias y vulcano-sedimentarias dentro de un entorno geológico tectónico muy complejo.

En la región afloran rocas metamórficas, sedimentarias e ígneas, que en la zona se encuentran intemperizadas y erosionadas, formando una depresión donde se depositan materiales granulares que descansan discordantemente con las rocas paleozoicas. La geología de la zona es muy compleja, ya que contiene elementos geotectónicos de muy diversas edades y litología. El conjunto tectono-estratigráfico que aflora en la zona está constituido esencialmente por el Complejo Metamórfico Oaxaqueño (Terreno Oaxaca), compuesto por un basamento metamórfico y una cubierta sedimentaria. La edad de este complejo tiene un rango del Proterozoico al Paleógeno-Neógeno. El grado de metamorfismo que caracteriza a este complejo, corresponde a la facies de Granulita. La edad asignada para el complejo metamórfico es del Precámbrico, con edades absolutas que varían entre los 900 a 1,100 millones de años. La morfología corresponde a lomeríos bajos de pendientes suaves y cerros de mediana altura.

La geología estructural es compleja, ya que la terraza antigua levantada representa una gran estructura. El origen de este relieve se establece a partir de una superficie antigua erosionada con formas depresivas en rocas metamórficas, que facilitaron la acumulación de depósitos continentales del Terciario en diferentes espesores y grados de consolidación. De acuerdo con la estructura existente y el carácter de desarrollo moderno que ha experimentado el paisaje del valle, hacia su salida se distingue un incipiente relieve fluvial de diferente magnitud que corresponde a un nuevo ciclo erosivo, con cauces estrechos y depósitos reducidos. La disposición escalonada e inclinada de sus formas, en el sentido longitudinal limitan las posibilidades de acumulaciones importantes en las terrazas antiguas y recientes. La topografía abrupta y escarpada, con elevaciones máximas de 3,000 metros sobre el nivel del mar, en partes dispuestas en bloques discontinuos por efecto de fracturamiento tectónico. El Río Miahuatlán sigue sensiblemente la dirección que demarcan las elevaciones del terreno, su dirección es de sureste a noroeste.

Respecto a la geología del subsuelo, el acuífero se encuentra alojado, en su porción superior, por los sedimentos aluviales y fluviales de granulometría variada, así como por los conglomerados polimícticos.

La porción inferior del acuífero está alojada en las rocas metamórficas y metasedimentarias que constituyen los complejos Oaxaqueño y Acatlán, incluyen rocas orto y paragneises en facies de granulita, los metasedimentos comprenden principalmente rocas calcáreas y pelíticas, que llegan a presentar fracturamiento y disolución.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Miahuatlán, clave 2005, se localiza en las Regiones Hidrológicas 20, 21 y 22, Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, Costa de Oaxaca, y Tehuantepec, respectivamente, dentro de la cuenca del Río Verde; el acuífero está dividido entre las Subcuencas Río Atoyac y Río San Antonio.

Las corrientes superficiales perennes que drenan el área de estudio, son el Río Miahuatlán, el cual desemboca en el Río Atoyac y el Río Tabaje que desemboca en el Río San Antonio.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 EL ACUÍFERO

El acuífero Miahuatlán, clave 2005, es del tipo libre, heterogéneo y anisótropo de poco espesor y bajo potencial, constituido en su porción superior por sedimentos aluviales y fluviales que conforman el cauce y la llanura de inundación del Río Miahuatlán y otras corrientes. En su porción inferior el acuífero está alojado en una secuencia de rocas sedimentarias carbonatadas, que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento y disolución de los materiales que los conforman. El acuífero está alojado en los aluviones del Cuaternario que tiene un espesor aproximado de diez metros; con bajo potencial acuífero; se pueden explotar pocos metros cúbicos al día mediante norias. Tiene una permeabilidad típica de arenas finas a gruesas, lo que indica que el acuífero tiene una capacidad transmisora media-alta, a pesar de su espesor reducido, y una permeabilidad alta. El basamento del acuífero es impermeable y está conformado por el Complejo Xolapa.

La recarga natural del acuífero ocurre por la infiltración de los escurrimientos superficiales de los ríos y arroyos provenientes de las estribaciones de las sierras que las bordean, así como por la lluvia que se infiltra directamente sobre la superficie del valle. Las descargas naturales del acuífero ocurren por evapotranspiración, flujo base hacia los ríos y la descarga por flujo subterráneo que escapa a la parte baja del acuífero. Las descargas artificiales del acuífero se deben a la extracción del agua subterránea mediante el bombeo de los pozos y las norias.

5.2 NIVELES DEL AGUA SUBTERRÁNEA

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2013, la profundidad al nivel de saturación, medida desde la superficie del terreno, variaba desde 1 hasta 68 metros. Debido a los niveles someros, en la mayor parte del área de balance se presenta descarga natural por evapotranspiración. Los niveles más profundos se localizan cerca de la zona urbana de Miahuatlán de Porfirio Díaz, donde la profundidad al nivel estático es de 68 metros.

La cota de elevación del nivel de saturación del agua subterránea, referido al nivel del mar, para el año 2013, variaba de 1,477 a 1,820 metros sobre el nivel del mar, mostrando el reflejo de la topografía, ya que la elevación del nivel del agua subterránea decrece de las estribaciones de la Sierra Madre del Sur hacia el valle. Por lo que se infiere que la dirección de flujo subterráneo es de sur a norte desde la zona de recarga en las estribaciones de la Sierra Madre del Sur, hasta descargar en el Valle de Miahuatlán, siguiendo el patrón de los escurrimientos superficiales. Actualmente la dirección del flujo subterráneo no se ha alterado sustancialmente y no existen conos de abatimiento provocados por la extracción del agua subterránea.

La evolución del nivel de saturación del agua subterránea en el periodo de 2005 a 2013, indicaba que en el acuífero Miahuatlán, clave 2005, se presentan recuperaciones del nivel de hasta 18.62 metros en el periodo, por lo que el cálculo de la recuperación media anual del nivel estático es de 2.33 metros.

La dirección predominante del flujo subterráneo es del sur hacia el norte, desde la zona de recarga en las estribaciones de la Sierra Madre del Sur, hasta descargar en forma natural hacia el Valle de Miahuatlán.

5.3. EXTRACCIÓN DEL AGUA SUBTERRÁNEA Y SU DISTRIBUCIÓN POR USOS

De acuerdo con el censo de captaciones de agua subterránea realizado en el año 2010 por la Comisión Nacional del Agua, en el acuífero Miahuatlán, clave 2005, existen 50 aprovechamientos, de los cuales 23 son norias, que representan el 46 por ciento del total de las captaciones de agua subterránea, 18 son pozos, que representan el 36 por ciento y 9 manantiales, es decir el 18 por ciento de ellas. Del total de aprovechamientos, 45 se encuentran activos y 5 inactivos. La mayor parte de las captaciones están localizadas en el centro del acuífero, principalmente en áreas cercanas a las zonas urbanas del Valle de Miahuatlán.

De los aprovechamientos censados, el 18 por ciento está destinado a uso agrícola, el 30 por ciento a uso doméstico, el 16 por ciento a usos múltiples, el 18 por ciento a uso público urbano, el 8 por ciento a servicios y el 10 por ciento sin uso.

El volumen de extracción del acuífero Miahuatlán, clave 2005, es de 2.625 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 1.395 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al 53.1 por ciento del volumen total extraído, se utilizan para uso público urbano; 0.822 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 31.3 por ciento, se utilizan en usos múltiples; 0.392 millones de metros cúbicos anuales, que equivalen al 14.9 por ciento, son destinados para uso agrícola; 0.011 millones de metros cúbicos, 0.4 por ciento, se destinan a servicios y 0.005 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al 0.2 por ciento, son para uso doméstico.

5.4 CALIDAD DEL AGUA SUBTERRÁNEA

Las aguas subterráneas del acuífero Miahuatlán, clave 2005, son del tipo sódico-cálcico bicarbonatada, de muy baja salinidad. La concentración de sólidos totales disueltos varía de 110 a 180 miligramos por litro. La temperatura del agua subterránea varía de 20.9 a 24 grados centígrados. El potencial de hidrógeno del agua subterránea varía de 6.9 a 7.40. La conductividad eléctrica presenta valores de 433 a 739 microohms y la dureza, valores de 215 a 371 miligramos por litro, por lo que el agua subterránea se clasifica como dulce y muy dura.

Las concentraciones de los diferentes iones y elementos no sobrepasan los límites máximos permisibles que establece la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000, por lo que el agua subterránea se considera apta para consumo humano.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la Relación de Adsorción de Sodio, predomina agua del grupo S1, con un riesgo de alcalinización del suelo bajo; todas las muestras corresponden a una conductividad eléctrica baja, es decir agua baja en sodio. El agua subterránea puede utilizarse en la zona, con pocas posibilidades de alcanzar elevadas concentraciones de sodio intercambiable, no obstante, los cultivos sensibles, como algunos frutales y aguacates, pueden acumular cantidades perjudiciales de sodio.

5.5. BALANCE DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Miahuatlán, clave 2005, es de 42.2 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 29.0 millones de metros cúbicos anuales que entran por flujo subterráneo y 13.2 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical a partir de agua de lluvia y de la infiltración de los escurrimientos superficiales. Las salidas del acuífero ocurren mediante la extracción a través de las captaciones de agua subterránea de 2.6 millones de metros cúbicos anuales, y mediante descargas naturales a través de las salidas por flujo subterráneo hacia el valle de 28.0 millones de metros cúbicos anuales, la evapotranspiración de 8.4 millones de metros cúbicos anuales y la descarga por flujo base hacia los ríos de 1.0 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento del acuífero es de 2.2 millones de metros cúbicos anuales, que constituye una recuperación de volumen en el acuífero.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \begin{array}{l} \text{Recarga total} \\ - \\ \text{Descarga natural} \\ \text{comprometida} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Volumen concesionado e} \\ \text{inscrito en el Registro Público} \\ \text{de Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Miahuatlán, clave 2005, se determinó considerando una recarga media anual de 42.2 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 29.0 millones de metros cúbicos anuales y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013, de 3.551176 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 9.648824 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO SUR

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		(CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES)					
2005	MIAHUATLÁN	42.2	29.0	3.551176	2.6	9.648824	0.0

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar nuevas concesiones o asignaciones, en el acuífero Miahuatlán, clave 2005.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 13.2 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente en la superficie que ocupa el acuífero Miahuatlán, clave 2005, se encuentra vigente el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de Infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA**8.1 ESCASEZ NATURAL DE AGUA**

El acuífero Miahuatlán, clave 2005, está ubicado en una región con un clima templado, tropical y seco, con una precipitación media anual de 552 milímetros, que es superada por la evaporación potencial media anual de 1,453 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

La topografía accidentada, y la permeabilidad reducida de las rocas metamórficas, sedimentarias e ígneas que afloran en gran parte de la superficie del acuífero, aunada a la deforestación de las zonas altas, favorece la escorrentía y evapotranspiración en vez de la infiltración hacia el acuífero, por lo que la disponibilidad de agua subterránea es limitada.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región; podrían ocasionar la sobreexplotación del agua subterránea en el acuífero, implicando el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación del agua subterránea, tanto para el ambiente, como para los usuarios del recurso.

8.2. RIESGO DE SOBREEXPLOTACIÓN

En el acuífero Miahuatlán, clave 2005, la extracción total es de 2.6 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 42.2 millones de metros cúbicos anuales. Sin embargo, se estima que ante el aumento en la demanda de agua, se corre el riesgo de que la extracción de agua subterránea del acuífero Miahuatlán, clave 2005, se incremente y rebase el volumen máximo que puede extraerse para mantener en condiciones sustentables al acuífero, generando la sobreexplotación del mismo y consecuentemente sus efectos perjudiciales, como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, desaparición o disminución del caudal base hacia los ríos, de la evapotranspiración y de la descarga hacia el valle, con el consecuente deterioro de los ecosistemas, así como de la calidad del agua subterránea, lo que impactará negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Miahuatlán, clave 2005, existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar nuevas concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- La totalidad del acuífero Miahuatlán, clave 2005, se encuentra sujeto a las disposiciones del “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013;
- Si bien dicho instrumento ha permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva, persiste el riesgo de que la extracción supere la capacidad de renovación del acuífero con los consecuentes efectos negativos como el abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición del caudal base a los ríos y la descarga hacia el valle, lo que podría provocar el deterioro de la cantidad y calidad del agua subterránea, con el consecuente impacto ambiental y en detrimento a los usuarios del agua subterránea.
- El Acuerdo General de suspensión provisional del libre alumbramiento, establece que estará vigente, hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal, mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Miahuatlán, clave 2005.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Miahuatlán, clave 2005, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, así como al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero Miahuatlán, clave 2005, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en el acuífero Miahuatlán, clave 2005, y que en dicho acuífero quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento procedente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto tenga establecidos la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, límites y extensión geográfica del acuífero Miahuatlán, clave 2005, Estado de Oaxaca, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, en Emilio Carranza número 201, Colonia Reforma, Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, Código Postal 68050.

México, D.F., a los 7 días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Manuel Benavides, Clave 0839, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Manuel Benavides, clave 0839, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Manuel Benavides, clave 0839, en el Estado de Chihuahua;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 58 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad de agua subterránea del acuífero Manuel Benavidez, clave 0839, en el Estado de Chihuahua, con un volumen disponible de 22.905800 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2010;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Manuel Benavides, clave 0839, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un volumen disponible de 22.910253 millones de metros cúbicos anuales;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Manuel Benavides, clave 0839, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, a través del cual en el acuífero Manuel Benavides, clave 0839, en el Estado de Chihuahua, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Manuel Benavides, clave 0839, en el Estado de Chihuahua, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO MANUEL BENAVIDES, CLAVE 0839, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Manuel Benavides, clave 0839, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Manuel Benavides, clave 0839, se localiza en la porción oriental del Estado de Chihuahua, cubriendo una superficie de 2,401 kilómetros cuadrados; comprende parcialmente a los municipios de Manuel Benavides y en su extremo sur al de Camargo, ambos del Estado de Chihuahua, y administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Manuel Benavides, clave 0839, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 0839 MANUEL BENAVIDES

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	103	50	12.1	28	21	47.1	
2	103	50	1.6	28	37	59.4	
3	103	53	44.3	28	48	55.6	
4	103	46	6.1	28	50	56.7	
5	103	45	44.8	29	0	38.3	
6	103	40	16.0	29	5	9.1	
7	103	32	52.5	29	6	6.3	
8	103	30	20.2	29	1	21.8	
9	103	28	14.2	29	1	35.7	
10	103	25	58.5	29	2	39.5	DEL 10 AL 11 POR EL LÍMITE INTERNACIONAL
11	103	17	55.5	29	0	24.0	DEL 11 AL 12 POR EL LÍMITE ESTATAL
12	103	44	34.4	28	19	40.9	
1	103	50	12.1	28	21	47.1	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total en la superficie del acuífero Manuel Benavides, clave 0839, en el año 2000, era de 101 habitantes; en el año 2005, de 81 habitantes y para el año 2010, era de 109 habitantes. Se distribuye en 21 localidades rurales, siendo las localidades con más de 10 habitantes El Encampanado, con 16 habitantes, La Selva, con 15 habitantes y Laguna de Montoya, con 10 habitantes, por lo que la densidad de población es sumamente reducida.

Las principales actividades económicas en la zona del acuífero Manuel Benavides, clave 0839, son la ganadería desarrollada en agostadero y el turismo establecido, principalmente con la zona natural del Cañón de Santa Elena sobre el Río Bravo.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie del acuífero Manuel Benavides, clave 0839, predomina el clima de tipo árido y extremoso, que corresponde a un clima muy seco, templado; de temperatura media anual entre 12 y 18 grados centígrados; la temperatura media del mes más frío oscila entre -3 y 18 grados centígrados, la temperatura media del mes más cálido es mayor de 18 grados centígrados, con lluvias de verano, y un porcentaje de precipitación invernal entre 5 y 10.2 por ciento, y un verano cálido.

La temperatura se manifiesta con mayor intensidad durante los meses de mayo a septiembre, decreciendo durante el resto del año. Los valores menores registrados corresponden a los meses de diciembre, enero y febrero.

Los valores promedio anuales de las variables climatológicas son: 250 milímetros, 11.0 a 19.0 grados centígrados y 1,765 milímetros, para la precipitación, temperatura y evaporación potencial, respectivamente.

3.2 Fisiografía y geomorfología

El acuífero Manuel Benavides, clave 0839, se encuentra ubicado dentro de la Provincia Fisiográfica Sierras y Llanuras del Norte, dentro de la Subprovincia Llanuras y Sierras Volcánicas.

La provincia Sierras y Llanuras del Norte es una provincia árida y semiárida que se extiende desde el suroeste de los Estados Unidos de América hasta cerca de Nazas en Durango y la Laguna de Mayrán en Coahuila. Dentro del territorio mexicano, al sur del Río Bravo, colinda al oeste con la Sierra Madre Occidental, al este con la Sierra Madre Oriental y tiene un punto de contacto en el extremo sur con la Mesa del Centro. Los elementos orográficos están separados por amplios valles como el que ocupa la mayor parte del área.

La Subprovincia Llanuras y Sierras Volcánicas está representada por sierras escarpadas con mesetas, se localiza en el costado oriente de la entidad, a manera de una franja orientada norte-sur que va del noroeste de Ojinaga y el límite boreal con Coahuila, al sur de la Sierra Las Pampas y al oriente de la Sierra El Diablo.

3.3 Geología

La columna estratigráfica en el acuífero Manuel Benavides, clave 0839, incluye rocas sedimentarias, volcánicas e ígneas intrusivas, cuya edad varía desde el Cretácico al Holoceno. Las rocas mesozoicas son las más abundantes y están representadas por formaciones sedimentarias principalmente calcáreas y en menor proporción calcáreo-dendríticas; mientras que las unidades del Terciario están constituidas básicamente por rocas volcánicas extrusivas y cuerpos intrusivos aislados. Las unidades del Mioceno se encuentran representadas por conglomerados polimícticos con una distribución amplia, asimismo, por rocas riolíticas; mientras que el Holoceno está evidenciado por conglomerados polimícticos, depósitos eólicos, lacustres y aluviales.

La secuencia estratigráfica que constituye la cuenca de Chihuahua presenta relaciones estratigráficas concordantes y transicionales entre sí. La base está representada por areniscas, lutitas y conglomerados de la Formación Las Vigas, sobreyacida por la Formación Cuchillo, integrada por calizas y lutitas de edad Barremiano-Aptiano, a la cual le sobreyace la Formación Benigno de edad Albiano, continúa con el depósito de la Formación Walnut, conformada por calizas y lutitas a la que sobreyace la Formación Finlay, que consta de calizas, cubierta por la Formación Benavides, constituida por calizas y lutitas, continúa con la Formación Loma de Plata, conformada por calizas de estratos gruesos, sobre la que se deposita la Formación del Río, compuesta por lutitas y calizas, a ésta le sobreyace la Formación Buda. Para el Cenomaniano al Paleoceno los sedimentos fueron en su mayor parte terrígenos y en menor proporción carbonatos, representados por lutitas y calizas de la Formación Ojinaga, le sobreyace, de forma concordante la Formación San Carlos-El Picacho, la cual está conformada por estratos de areniscas con intercalaciones de conglomerado polimíctico, a la cual le sobreyace, de manera discordante, la unidad vulcanoclástica formada por intercalaciones de basalto, tobas andesítica, dacitas, traquitas, ignimbritas, calizas lacustres y conglomerado polimíctico.

Las relaciones estratigráficas entre las unidades Cretácicas son transicionales y concordantes. Las rocas extrusivas de tipo andesítico que dieron origen a la Sierra Madre Occidental, durante la primera fase volcánica, sobreyacen discordantemente a las rocas sedimentarias Cretácicas, que a su vez subyacen discordantemente a tobas del Oligoceno-Mioceno y a rocas sedimentarias del Terciario Superior. La segunda fase volcánica la representan tobas de composición riolítica y riodacítica con intercalación de volcanoclásticos, así como riolita del Oligoceno Mioceno que en ocasiones fueron extruidas a través de fracturas; estas unidades sobreyacen en discordancia a las rocas del Complejo Volcánico Inferior Mc Dowell y Clabaugh.

Contemporánea o posterior a las manifestaciones volcánicas, ocurre el depósito de sedimentos clásticos en facies continentales, representados por areniscas y conglomerados, que rellenan antiguas cuencas continentales, sobreyacen en forma discordante a las rocas del Cretácico y subyacen a las rocas volcánicas de tipo ácido e intermedio y a depósitos del Terciario Superior. Para este mismo tiempo las condiciones iniciales fueron de relleno de cuenca formada por areniscas, conglomerados y posteriormente lacustres, evidenciados por la sedimentación de caliza continental, limolita y lutita, esta secuencia es discordante con las unidades Cretácicas; para el Cuaternario se deposita material clástico no consolidado y el desarrollo de amplias planicies aluviales que rellenan los bolsones, también se deposita travertino, caliche, sedimentos lacustres y localmente suelos eólicos.

La secuencia mesozoica define estructuras plegadas, recostadas hacia el noreste, en ocasiones aparecen dislocadas por fallas inversas. Los cuerpos intrusivos aparecen recortados por fallas normales de orientación general norte-sur, al igual que la secuencia piroclástica del Terciario. Los anticlinales y sinclinales, amplios y simétricos con inclinación en sus flancos de 5 a 10 grados y orientación de los ejes estructurales noreste-suroeste. El desarrollo de este tipo de estructuras suaves y abiertas fue debido a la competencia de la roca calcárea, a los esfuerzos de compresión.

La deformación discontinua está representada por dos tipos, las fallas de compresión y distensión. De las primeras se observaron pliegues y fallamiento inverso de poca magnitud convergencia hacia el noreste, así como de cabalgadura. Las estructuras distensivas, están representadas por fallas normales y fracturas; las primeras guardan una orientación noreste-suroeste principalmente, con variaciones norte-sur, son las causantes de la separación de los bloques sedimentarios y la formación de fosas tectónicas.

Las fracturas forman dos familias una con orientación noreste-suroeste y la otra noroeste-sureste, que afectan a las unidades sedimentarias e ígneas. Estructuras de origen ígneo extrusivo, se encuentran diseminadas en el área y están representadas por derrames lávicos, conos y mesetas.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Manuel Benavides, clave 0839, se localiza en la Región Hidrológica 24, Bravo-Conchos, en la cuenca hidrológica Río Bravo-Ojinaga.

En la zona fluyen los arroyos Providencia y Canastillas, y otros más pequeños, cuyo flujo se dirige al cauce del Río Bravo, que constituye la frontera norte-este.

En la parte sur de acuífero existen pequeñas cuencas cerradas que forman áreas lagunares, destacando las lagunas La Montoya, De Sánchez y la de Los Prieto. Estas lagunas están formadas por la intercomunicación de diversas áreas de inundación de escasa profundidad, teniendo como fuente de alimentación los arroyos que descienden de las sierras circundantes.

La presencia de agua superficial en la mayor parte de la cuenca es temporal y de corta duración. La relativa pobreza de los recursos hidráulicos superficiales limita su posible aprovechamiento.

La presencia de corrientes naturales de agua superficial en la zona forma parte del sistema de recarga del acuífero, principalmente en la zona del relleno aluvial, donde la conductividad hidráulica es más favorecida. No existen presas de almacenamiento de agua superficial, ni distritos de riego, ni tampoco obras destinadas a la recarga artificial del acuífero.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Manuel Benavides, clave 0839, es heterogéneo y anisótropo, en general de tipo libre, conformado por un medio granular y otro fracturado subyacente. El acuífero está constituido, en su parte superior, por un medio granular caracterizado por la presencia de depósitos clásticos y conglomerados que se encuentran relleno el valle. La porción inferior está alojada en un medio fracturado desarrollado en rocas volcánicas y sedimentarias.

A mayor profundidad las rocas calizas de las formaciones Buda y Aurora constituyen horizontes acuíferos que no han sido explorados en la zona pero que en otras regiones han mostrado un potencial favorable. Debido a que estas formaciones las sobreyacen lutitas o secuencias de lutitas y areniscas, pueden presentar condiciones de confinamiento.

Los rellenos que están por encima de los niveles de saturación actúan como transmisores del agua hacia las formaciones subyacentes, especialmente en las sierras que delimitan el acuífero, en donde funcionan como zonas de recarga; en caso contrario actúan conjuntamente con los depósitos de relleno de valles como una sola unidad geohidrológica.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. No se cuenta con información piezométrica que permita elaborar las configuraciones de profundidad, elevación y evolución del nivel estático. Las escasas mediciones piezométricas recabadas durante los recorridos de campo se encuentran dispersas en el espacio y no cubren en su totalidad la extensión superficial del acuífero. Debido al escaso número de aprovechamientos existentes en el acuífero y al incipiente volumen de extracción, se puede afirmar que las variaciones en el nivel del agua subterránea no han sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información disponible, el volumen de extracción total estimada es de 0.4 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 0.051 millones de metros cúbicos que corresponden al 13 por ciento, se destinan al uso agrícola; 0.014 millones de metros cúbicos que corresponden al 3 por ciento, al uso pecuario; 0.326 millones de metros cúbicos que corresponden al 82 por ciento, al uso público urbano; 0.007 millones de metros cúbicos, que equivalen al 2 por ciento, se destinan para uso doméstico y los 0.002 millones de metros cúbicos restantes, que equivalen al 1 por ciento, es para usos múltiples.

5.4 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo con el balance de agua subterránea, la recarga total media anual que recibe el acuífero Manuel Benavides, clave 0839, es de 23.5 millones de metros cúbicos anuales, integrada por recarga vertical a partir de agua de lluvia y recarga inducida.

Las salidas del acuífero ocurren mediante bombeo y a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 0.4 millones de metros cúbicos anuales, 23.1 millones de metros cúbicos anuales por medio de descargas naturales por evapotranspiración en las zonas donde se presentan niveles freáticos someros; el cambio de almacenamiento es nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Manuel Benavides, clave 0839, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lcl} \text{Disponibilidad media} & & \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{en el Registro Público de} \\ \text{subterránea} & & \text{comprometida} \quad \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Manuel Benavides, clave 0839, se determinó considerando una recarga media anual de 23.5 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 0.2 millones de metros cúbicos anuales; y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013, de 0.389748 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 22.910253 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		(Cifras en millones de metros cúbicos anuales)					
0839	MANUEL BENAVIDES	23.5	0.2	0.389748	0.4	22.910253	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero Manuel Benavides, clave 0839.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 23.3 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en el acuífero Manuel Benavides, clave 0839, se encuentra vigente, el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el acuífero Manuel Benavides, clave 0839, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Manuel Benavides, clave 0839, está ubicado en una zona preponderantemente desértica, con escasez natural de agua, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 250 milímetros, y una elevada evaporación potencial media anual de 1,765 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora y se transpira, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además de la posible creciente demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, implicando el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Manuel Benavides, clave 0839, la extracción total a través de norias y pozos es de 0.4 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 23.5 millones de metros cúbicos anuales y el volumen máximo que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables es de 23.3 millones de metros cúbicos anuales.

A pesar de que la población actual en la superficie del acuífero es muy reducida, y por tanto la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados del Estado de Chihuahua, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Manuel Benavides, clave 0839, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse a corto plazo.

En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región, como podría ser el establecimiento de industrias o grupos de agricultores con ambiciosos proyectos, como se han presentado en otras regiones del Estado de Chihuahua, que demanden un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Manuel Benavides, clave 0839, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento referido en el Considerando Octavo del presente, en el acuífero Manuel Benavides, clave 0839, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso la desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Manuel Benavides, clave 0839, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Manuel Benavides, clave 0839, se encuentra sujeto a las disposiciones del “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013;
- Dicho instrumento ha permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Manuel Benavides, clave 0839.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Manuel Benavides, clave 0839, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Manuel Benavides, clave 0839, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Manuel Benavides, clave 0839, Estado de Chihuahua, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo, Avenida Constitución Oriente Número 4103, Colonia Fierro, Monterrey, Estado de Nuevo León y en la Dirección Local Chihuahua, en Avenida Universidad 3300, Colonia Magisterial, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General,
David Korenfeld Federman.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Valle de Zaragoza, Clave 0844, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Valle de Zaragoza, clave 0844, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, en el Estado de Chihuahua;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 58 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad de agua subterránea del acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un volumen disponible de 0.021626 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 24.996126 millones de metros cúbicos anuales;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, a través del cual en el acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, en el Estado de Chihuahua, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, en el Estado de Chihuahua, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO VALLE DE ZARAGOZA, CLAVE 0844, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, se ubica en la porción sur del Estado de Chihuahua, abarcando una superficie aproximada de 4,036 kilómetros cuadrados; comprende casi en su totalidad a los municipios de Valle de Zaragoza e Hidalgo del Parral; en menor proporción a los municipios de Satevó, Rosario, Allende y San Francisco de Conchos, así como una pequeña área del Municipio de Saucillo, todos del Estado de Chihuahua.

Los límites del acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO VALLE DE ZARAGOZA, CLAVE 0844

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	105	55	18.2	27	43	15.2	
2	105	45	1.8	27	42	7.4	
3	105	37	48.5	27	41	48.5	
4	105	24	34.7	27	31	2.1	
5	105	19	59.0	27	17	56.0	
6	105	29	32.0	27	3	20.7	
7	105	42	41.3	27	1	34.1	
8	105	44	36.0	26	59	13.4	
9	105	47	27.5	27	1	43.7	
10	105	50	25.2	27	9	55.9	
11	105	59	26.4	27	20	18.0	
12	106	9	17.3	27	24	55.0	
13	106	8	46.0	27	32	12.2	
14	106	2	41.5	27	34	1.1	
15	106	1	5.3	27	38	30.3	
1	105	55	18.2	27	43	15.2	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2000, la población total en la superficie del acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, ascendía a 5,322 habitantes, para el año 2005, era de 4,437 y para el año 2010, era de 5,144 habitantes, distribuidos en 128 localidades rurales. La cabecera municipal de Valle de Zaragoza se localiza dentro de los límites territoriales del acuífero. Las principales localidades son Valle de Zaragoza, con 2,223 habitantes y Colonia Galván con 264 habitantes.

La principal actividad económica en la zona del Acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, es la agricultura, en la que se siembran 9,650 hectáreas en total, teniendo como cultivos principales la alfalfa y el maíz, de los cuales se siembran 2,640 hectáreas anualmente.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie del acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, se presenta una variación de climas templados a climas secos esteparios. De los climas templados predomina el tipo subhúmedo o de invierno, con régimen de lluvias de verano y escasa precipitación el resto del año.

Los climas secos son de tipo estepario. Su condición de temperatura, que es una característica establecida, considerando las temperaturas media anual del mes más frío y del más cálido, corresponde al templado con verano cálido.

Los valores promedio anuales de las variables climatológicas son 455.7 milímetros, 18.6 grados centígrados y 1,750 milímetros, para la precipitación, temperatura y evaporación potencial, respectivamente.

3.2 Fisiografía y Geomorfología

Con base en la regionalización fisiográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el acuífero se ubica en la zona de transición entre la Provincia Sierra Madre Occidental, Subprovincia Sierras y Llanuras de Durango y Provincia Sierras y Llanuras del Norte y Subprovincia Bolsón de Mapimí.

La Sierra Madre Occidental es un sistema montañoso que se caracteriza por presentar cañones profundos y topografía abrupta, donde es factible encontrar pequeños y estrechos valles en los cañones. La topografía tiende a ser más suave hacia el oriente y al sur, en donde se encuentran amplios valles y extensas llanuras.

La Subprovincia Sierras y Llanuras de Durango representada por llanuras amplias y una manifestación importante de mesetas, dominando la litología las rocas ígneas de composición ácida, principalmente riolita e ignimbrita. En la porción oriental del acuífero sobresalen morfologías de mesetas bordeando pequeños valles aluviales desarrollados por los ríos.

La Provincia Sierras y Llanuras del Norte está constituida por sierras bajas y abruptas, con elevaciones entre 1,590 a 1,950 metros sobre el nivel del mar, con orientación nornoroeste-sursureste separadas por grandes bajadas y llanuras rellenas de material aluvial, presentando un drenaje interno. La zona donde se localiza el acuífero muestra un estado de erosión avanzado con grandes cuencas continentales y extensas llanuras aluviales o salinas, rellenas de sedimentos aluviales y lacustres.

3.3 Geología

La geología general en el acuífero, está constituida por rocas sedimentarias e ígneas. La unidad más antigua que aflora en el área está representada por una alternancia, metalavas y calizas del Paleozoico Superior, seguidas por la secuencia rítmica de areniscas y lutitas de edad Jurásico Superior. Del Cretácico Inferior afloran lutitas y calizas, sobreyacidas por una unidad de andesitas masivas. Sobreyaciendo discordantemente a la Formación Mezcalera, afloran unidades de andesitas, toba andesíticas y areniscas. En el Oligoceno, se desarrolla el vulcanismo riolítico que descansa discordantemente sobre la secuencia volcánica inferior.

Posteriormente se inicia el depósito de conglomerados polimícticos, que cubren discordantemente a la secuencia riolítica y contemporáneamente a este evento inicia el vulcanismo básico que aparece intercalado en los conglomerados a los cuales finalmente cubre. Por último, durante el Cuaternario se depositan los sedimentos areno-arcillosos de poco espesor, originados por la depositación de sedimentos arcillosos en las márgenes de los arroyos, formando planicies de inundación, finalmente producto de la erosión de las unidades preexistentes se depositan arenas y gravas mal clasificados en los cauces de los arroyos, que son depositados por las corrientes fluviales de ríos y arroyos.

En la región cubierta por el acuífero se encuentran expuestas rocas sedimentarias, ígneas, intrusivas e extrusivas, cuyo rango de edad abarca del Jurásico Superior al Holoceno. La más antigua corresponde a una secuencia de lutitas, limolita y areniscas con intercalaciones de conglomerado polimíctico, calizas y escasos metasedimentos, que por su micropaleontología fueron ubicados en un rango que varía del Jurásico Superior al Cretácico Inferior.

En la zona del acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, en la Formación Mezcalera se identificaron cuatro miembros cuyas relaciones son concordantes y transicionales lutitas-calizas, alternancia de lutitas, areniscas y calizas arcillosas con esporádicas bandas delgadas a medianas de pedernal y finalmente las areniscas de grano medio a grueso con intercalaciones de lutita fisil y una secuencia de calizas y lutitas. En forma aislada y con reducidos afloramientos se identificaron rocas que por sus características y diferencias litológicas con la Formación Mezcalera, se correlacionan con las formaciones Aurora y San Carlos. El magmatismo terciario inicia en el Oligoceno con el emplazamiento de dioritas-granodiorita que generó zonas de hornfels en el contacto con la Formación Mezcalera y de un pórfido andesítico.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, se localiza en la Región Hidrológica 24, Bravo-Conchos, en la Cuenca Río Conchos-Presa de la Colina.

El Río Conchos después de recibir la descarga del Río Balleza, continúa en una dirección este-oeste, llegando a la Presa Boquilla. En este tramo el Río Conchos cruza por el centro el área del acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844.

La presencia de corrientes naturales de agua superficial en la zona, forman parte del sistema de recarga y descarga del acuífero, principalmente en zona del relleno aluvial donde la conductividad hidráulica es más favorecida. Existe la presa de almacenamiento de agua superficial denominada Presa Boquilla, cuya agua se destina a la agricultura; sin embargo, dentro de los límites del acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, no existen distritos de riego, ni tampoco obras destinadas a la recarga artificial del acuífero.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

Las evidencias geológicas, geofísicas e hidrogeológicas permiten definir la presencia de un acuífero de tipo libre heterogéneo y anisótropo, constituido en su porción superior, por sedimentos aluviales, fluviales de granulometría variada y conglomerados, cuyo espesor puede alcanzar algunas centenas de metros en el centro del valle. La porción inferior se aloja en una secuencia de rocas volcánicas entre las que destacan las tobas ácidas, riolitas e ignimbritas y en menor proporción basaltos, que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento. A mayor profundidad las rocas calizas y areniscas representan un acuífero con características confinantes, cuyo potencial, aún no ha sido explorado.

Los rellenos que están por encima de los niveles de saturación actúan como transmisores del agua hacia las formaciones subyacentes, especialmente en las sierras que delimitan el acuífero, en donde funcionan como zonas de recarga; en caso contrario actúan conjuntamente con los depósitos de relleno de valles como una sola unidad geohidrológica.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. No se cuenta con información piezométrica que permita elaborar las configuraciones de profundidad, elevación y evolución del nivel estático. Las escasas mediciones piezométricas recabadas durante los recorridos de campo se encuentran dispersas en el espacio y no cubren en su totalidad la extensión superficial del acuífero. Debido al escaso número de aprovechamientos existentes en el área que cubre el acuífero y al incipiente volumen de extracción, se puede afirmar que las variaciones en el nivel del agua subterránea no han sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

La extracción total estimada es de 3.60 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 2.205 millones de metros cúbicos, que equivalen al 61.25 por ciento, se destinan al uso agrícola; 0.039 millones de metros cúbicos, que representan el 1.10 por ciento al uso pecuario; 0.590 millones de metros cúbicos, que equivalen al 16.38 por ciento, al uso público urbano; 0.004 millones de metros cúbicos, que equivalen al 0.10 por ciento, al uso doméstico y 0.762 millones de metros cúbicos, que representan el 21.17 por ciento, se destina a usos múltiples.

5.4 Hidrogeoquímica y calidad del agua subterránea

De acuerdo con el criterio de Wilcox, el agua del acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, se clasifica en dos tipos, la que presenta contenido bajo de sales y baja concentración de sodio intercambiable, y la que presenta contenido medio de sales y baja concentración de sodio. Con esta clasificación el agua es apta para el uso agrícola. Sólo hacia las zonas topográficamente más bajas, en las que se acumulan temporalmente los escurrimientos superficiales y en aprovechamientos que muestran la influencia de la disolución de yesos, el agua puede no ser apta para uso agrícola y potable, debido al incremento en la concentración de sodio, cloruro y sulfatos.

En la clasificación de familias del agua por iones, dominantes en la zona, predominantemente existe la familia bicarbonatada-cálcica, asociada a las rocas calizas existentes en la zona y en menor proporción la familia bicarbonatada-sódica por rocas volcánicas; ambas representan el agua de reciente infiltración, de tiempos muy cortos de residencia, que constituyen las zonas de recarga ubicadas en las sierras que delimitan el acuífero. Es posible encontrar la presencia de aguas cloruradas y sulfatadas en las zonas en donde se acumulan las aguas superficiales de las esporádicas lluvias, debido a la evaporación directa y a la concentración de sales en el suelo.

5.5 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo con este balance, la recarga total media anual que recibe el acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, es de 104.70 millones de metros cúbicos anuales, integrada por recarga vertical a partir de agua de lluvia y por recarga inducida por retorno de riego.

Las salidas del acuífero ocurren mediante la extracción a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 3.60 millones de metros cúbicos anuales, 101.10 millones de metros cúbicos anuales por medio de descargas naturales por evapotranspiración en las zonas donde se presentan niveles freáticos someros; por lo tanto, se considera que el cambio de almacenamiento es nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lcl} \text{Disponibilidad media} & & \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{en el Registro Público de} \\ \text{subterránea} & & \text{comprometida} - \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, se determinó considerando una recarga media anual de 104.70 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 75.80 millones de metros cúbicos anuales; y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013, de 3.903874 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 24.996126 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
(CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES)							
0844	VALLE DE ZARAGOZA	104.70	75.80	3.903874	3.60	24.996126	0.0

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 28.9 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, el acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, se encuentra sujeto a las disposiciones del "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, está ubicado en una zona preponderantemente desértica, con escasez natural de agua, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 455.7 milímetros, y una elevada evaporación potencial media anual de 1,750 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora y se transpira, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además de la posible creciente demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, la extracción total a través de norias y pozos es de 3.6 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 104.7 millones de metros cúbicos anuales y el volumen máximo que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables es de 28.9 millones de metros cúbicos anuales.

A pesar de que la población actual en la superficie del acuífero es muy reducida, y por tanto la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados del Estado de Chihuahua, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Valle de Zaragoza, clave 0826, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse a corto plazo.

En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demanden un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento referido en el Considerando octavo del presente, en el acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, así como protegerlo de un desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, se encuentra sujeto a las disposiciones del "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013;
- Dicho instrumento ha permitido disminuir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844.

- De los resultados expuestos, en el acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Valle de Zaragoza, clave 0844, Estado de Chihuahua, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo, Avenida Constitución Oriente Número 4103, Colonia Fierro, Monterrey, Estado de Nuevo León y en la Dirección Local Chihuahua, en Avenida Universidad 3300, Colonia Magisterial, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Alta Babicora, Clave 0802, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Alta Babicora, clave 0802, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Alta Babicora, clave 0802, en el Estado de Chihuahua y se dio a conocer su disponibilidad media anual de agua subterránea, obteniéndose un valor de 17.383389 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Alta Babicora, clave 0802, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 17.290389 millones de metros cúbicos anuales;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Alta Babicora, clave 0802, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, a través del cual en el acuífero Alta Babicora, clave 0802, en el Estado de Chihuahua, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Alta Babicora, clave 0802, en el Estado de Chihuahua, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS
DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO ALTA BABÍCOR, CLAVE 0802,
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Alta Babicora, clave 0802, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO**1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL**

El acuífero Alta Babícora, clave 0802, se localiza en la porción noroccidental del Estado de Chihuahua, cubriendo una superficie de 1,931 kilómetros cuadrados; comprende casi la totalidad del Municipio de Gómez Farías, y parcialmente el Municipio de Madera, así como porciones pequeñas de los municipios de Ignacio Zaragoza, Namiquipa y Temósachic, en el Estado de Chihuahua; administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Alta Babícora, clave 0802, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO ALTA BABÍCORÁ CLAVE 0802

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	107	43	13.1	29	9	0.0	
2	107	48	52.8	29	12	37.3	
3	107	53	28.6	29	10	22.8	
4	107	58	27.3	29	13	21.4	
5	108	1	37.1	29	16	4.8	
6	108	12	3.0	29	22	18.0	
7	108	12	23.7	29	24	31.6	
8	108	7	50.0	29	25	51.4	
9	108	5	53.4	29	31	57.7	
10	108	1	19.0	29	38	7.6	
11	107	57	46.9	29	36	55.0	
12	107	56	30.4	29	33	5.5	
13	107	51	18.3	29	32	14.7	
14	107	43	25.7	29	29	4.7	
15	107	42	58.2	29	24	44.8	
16	107	33	15.9	29	27	33.7	
17	107	35	24.8	29	23	49.6	
18	107	33	4.6	29	16	42.4	
19	107	35	47.9	29	15	10.7	
20	107	35	2.4	29	14	12.6	
21	107	34	53.2	29	10	37.1	
22	107	41	47.4	29	7	24.2	
1	107	43	13.1	29	9	0.0	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total en la superficie del acuífero Alta Babícora, clave 0802, para el año 2000, ascendía a 14,936 habitantes, para el año 2005, era de 12,721 habitantes y en el año 2010, era de 12,579 habitantes. La población está distribuida en una localidad urbana, Valentín Gómez Farías con 5,330 habitantes y 35 localidades rurales que en total albergan a 7,249 habitantes. Las localidades rurales más importantes son Nicolás Bravo, con una población de 1,862 habitantes, Las Varas (Estación Babícora) con 1,417 habitantes y Peña Blanca con 1,092 pobladores.

Las principales actividades económicas en la zona del acuífero Alta Babícora, clave 0802 son la agricultura y la ganadería, y en menor escala el comercio y el turismo.

El principal producto agrícola de la zona del acuífero Alta Babícora, clave 0802, es el maíz grano, del cual se siembran más de 17 mil hectáreas. Este producto representó en el año 2010, un valor de 58.0 millones de pesos, de los 68.8 millones de pesos que tuvo de valor toda la producción agrícola de ese año.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie del acuífero Alta Babícora, clave 0802, predomina el clima de tipo árido y extremoso, que corresponde a un clima muy seco y templado con lluvias de verano; con una temperatura media anual entre 12 y 18 grados centígrados; la temperatura media del mes más frío es de entre -3 y 18 grados centígrados; la temperatura media del mes más cálido es mayor de 18 grados centígrados. El porcentaje de precipitación invernal es de entre 5 y 10.2 por ciento, y el verano es cálido.

La temperatura se manifiesta con mayor intensidad durante los meses de mayo a septiembre, decreciendo durante el resto del año, los valores menores registrados corresponden a los meses de diciembre, enero y febrero.

Los valores promedio anuales de las variables climatológicas son 615 milímetros, 11.0 grados centígrados y 1,463 milímetros, para la precipitación, la temperatura y la evaporación potencial, respectivamente.

3.2 Fisiografía y geomorfología

El acuífero Alta Babícora, clave 0802, se encuentra ubicado dentro de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Occidental; se localiza en su mayor parte en la Subprovincia Sierras y Llanuras Tarahumaras, en su extremo noroccidental se ubica en la Subprovincia Sierras y Cañadas del Norte. La Provincia Sierra Madre Occidental, se caracteriza por presentar cañones profundos y topografía abrupta, donde es factible encontrar pequeños y estrechos valles en los cañones; la topografía tiende a ser más suave hacia el oriente y al sur, en donde se encuentran amplios valles y extensas llanuras. Su porción norte está más separada de la costa; en cambio en el sur reduce su ancho y se aproxima más a la costa. Su altura media es de 2,250 metros y por su continuidad sirve de barrera occidental a la Mesa del Centro.

La Subprovincia Sierras y Llanuras Tarahumaras se caracteriza principalmente por sierras altas que se alternan con llanuras aluviales con lomerío y por lomerío con bajadas. En general la Subprovincia Sierras y Cañadas del Norte es caracterizada por un relieve no muy accidentado, y por lomeríos ramificados y llanuras aluviales, por lo que se han podido generar suelos de mediano desarrollo y profundidad.

La región presenta, en términos generales, tres unidades geomorfológicas; los macizos rocosos, las mesetas y las planicies. La primera consiste en una estructura rígida, formada predominantemente por rocas ígneas extrusivas ácidas, con relieve abrupto, en ocasiones escarpado; esta unidad se ubica en la porción oriental del área constituyendo la Sierra Grande, y en la suroccidental conformando cerros aislados con fuerte pendiente, rasgo que contrasta de manera muy pronunciada con las otras unidades. La segunda unidad se encuentra en las partes meridional, meridional-occidental y noroccidental, principalmente, su expresión topográfica es de mesetas y lomeríos de pendientes suaves, constituidas por derrames de basalto. La tercera unidad geomorfológica se caracteriza por un relieve de escasas variaciones, originada por los depósitos de relleno de valle y se manifiesta como una llanura, en cuyos bordes se observan los cambios topográficos más frecuentes de la unidad, dando lugar a lomeríos que desaparecen paulatinamente hacia el centro del valle.

3.3 Geología

En la región en la que se ubica el acuífero Alta Babícora, clave 0802, se muestra una litología eminentemente ígnea, formada por emanaciones volcánicas, derrames de fisura, brechas y depósitos piroclásticos cuyo origen está ligado al tectonismo de la Sierra Madre Occidental, que abarca del Cretácico al Cuaternario. Las secuencias magmáticas que tuvieron lugar durante el Terciario y el Reciente han cubierto las unidades preexistentes, siendo, obviamente, las formaciones ocurridas en este intervalo las únicas visibles. Por último, durante el Cuaternario, se depositan los sedimentos areno-arcillosos de poco espesor, originados por la sedimentación en las márgenes de los arroyos, formando planicies de inundación; finalmente producto de la erosión de las unidades preexistentes se depositan arenas y gravas mal clasificadas en los cauces de los arroyos, que son depositados por las corrientes fluviales de ríos y arroyos.

En las exploraciones del subsuelo no se han detectado rocas de mayor edad que las aflorantes, razón por la cual se ha limitado la descripción petrográfica a estas unidades, considerando que por su ubicación y comportamiento físico son las que influyen en la circulación del agua subterránea.

El Cretácico Superior está representado por la Formación Tarahumara la cual está formada por rocas volcánicas de composición andesítica, dacítica, tobas andesíticas y algunos horizontes de areniscas, lutitas y calizas. Posteriormente en el Terciario se emplazaron flujos de andesita y brecha andesítica de color gris morado del Complejo Volcánico Inferior, que se encuentran discordantemente sobre la secuencia vulcanosedimentaria cretácica y que son sobreyacidas discordantemente por las rocas riolíticas del Supergrupo Volcánico Superior, constituida por una extensa secuencia de ignimbritas intercaladas con flujos de lavas y sedimentos epiclásticos tobáceos. Los depósitos antiguos se encuentran en la porción noreste de la cuenca, y constan de fragmentos de rocas ígneas predominantemente riolíticas, empacados en una matriz arenosa y cementada.

En general las rocas pertenecientes al Cuaternario son derrames basálticos con estructura masiva, muy fracturada, y los sedimentos que rellenan el valle son una acumulación de clásticos de rocas ígneas, en la que se incluyen, principalmente, materiales aluviales y en menor proporción depósitos de inundación, eólicos, coluviales y fluviales.

A nivel regional, la característica estructural más importante es la presencia de sierras alargadas afectadas por grandes fallas de rumbo preferencial noroeste-sureste truncadas por fallas con orientación noreste-suroeste y ocasionalmente por fallas casi este-oeste del Cretácico Inferior sobre la secuencia vulcanosedimentaria de la Formación Tarahumara, así como la deformación Mesocretácica, cuyas evidencias son el plegamiento cerrado y paralelo de las secuencias marinas del Cretácico Superior.

La etapa orogénica en el Terciario Superior, produjo levantamientos que dieron lugar a esfuerzos de tipo distensivo y originó la creación de fallas normales, fracturas, fosas y pilares tectónicos.

Las geoformas presentes acusan un patrón estructural evidenciado por la orientación general de las sierras, mesetas y valles alargados con rumbo preferencial noroeste-sureste, regularmente paralelos entre sí, indicando un sistema de fallas normales escalonadas, que se identifican por los valles y sierras acomodadas en fosas y pilares tectónicos. Los pilares tectónicos son las Sierras de Chalchihuites y La Grande, y la fosa es el valle de la Laguna Babícora.

En el Plioceno continúa el magmatismo, sobreviniendo al final una época de movimientos epirogénicos de grandes bloques que ocasionaron fallas normales, principalmente longitudinales, limitando bloques de forma alargada y angosta, que a la acción de los esfuerzos a que fueron sometidos cambiaron su posición, elevándose o hundiéndose, formando pilares y fosas tectónicas. Posteriormente siguió un período de erosión que dio lugar a grandes cuencas endorreicas.

A finales del Pleistoceno o principios del Reciente, se presentaron nuevas erupciones, cubriendo parcialmente las rocas Terciarias, originando pequeños valles y la Laguna Chalchihuites.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Alta Babícora, clave 0802, se localiza en la Región Hidrológica 34, Cuencas Cerradas del Norte, en la Cuenca del Río Casas Grandes y la subcuenca de la Laguna Babícora.

Generalmente el patrón de drenaje de la región dentro del acuífero es de tipo dendrítico endorreico. La corriente superficial principal es el Arroyo Las Varas, cuyo origen tiene lugar en el Cerro Tres Fierros, con sentido de escurrimiento general hacia el sureste y un recorrido total, desde su cabecera hasta su desembocadura, en la Laguna Babícora. Cuenta con varios afluentes sobre todo por su margen derecha. Otra corriente de importancia es el Arroyo Jagüeyes que corre de norte a sur, existen otros arroyos de menor importancia como el Arroyo El Jarral.

La laguna Babícora es formada por la intercomunicación de diversas áreas de inundación de escasa profundidad, teniendo como fuente de alimentación los arroyos que descienden de las sierras circundantes.

La presencia de agua superficial en la mayor parte de la cuenca es temporal y de corta duración. La relativa pobreza de los recursos hidráulicos superficiales limita su posible aprovechamiento y propician que en la cuenca sea escaso el número de obras hidráulicas, siendo la más importante del bordo denominado El Toro.

La Laguna Babícora se sitúa en la depresión que en otra época estuvo ocupada por una caldera volcánica y el suelo es de tipo lacustre, aunque gran parte de sus sedimentos son de origen aluvial; se trata de una laguna intermitente que se seca durante el estiaje y que en época de lluvias tiene una profundidad máxima de un metro. Los principales usos del agua de la laguna son doméstico y pecuario y durante el estiaje se utiliza para pastoreo.

La presencia de corrientes naturales de agua superficial en la zona forma parte del sistema de recarga del acuífero, principalmente en zona del relleno aluvial donde la conductividad hidráulica es más favorecida. No existen presas de almacenamiento de agua superficial, ni distritos de riego, ni tampoco obras destinadas a la recarga artificial del acuífero.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

Las evidencias geológicas e hidrogeológicas permiten establecer la presencia de un acuífero de tipo libre, heterogéneo y anisótropo, que presenta condiciones locales de semiconfinamiento en la parte más baja de la cuenca debido a la presencia de depósitos lacustres que conforman el vaso de la Laguna Babícora. El acuífero Alta Babícora, clave 0802, está conformado en su porción superior por un medio granular constituido por depósitos aluviales y fluviales, y en su porción inferior por un medio fracturado alojado en rocas volcánicas de composición riolítica y basáltica.

Los depósitos granulares tienen una amplia distribución espacial, cubren toda la planicie del interior del valle y su espesor es de varias centenas de metros. Las rocas basálticas constituyen una unidad de distribución muy irregular en el interior del valle; sin embargo, cuando están por encima de los niveles de saturación actúan como transmisores del agua hacia las formaciones subyacentes, especialmente en las sierras que delimitan el acuífero, en donde funcionan como zonas de recarga; en caso contrario actúan conjuntamente con los depósitos de relleno de valles como una sola unidad geohidrológica. Su espesor en algunas localidades alcanza los 180 metros.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La profundidad al nivel de saturación o estático, medida desde la superficie del terreno, en el año 2013 variaba desde 2 metros hasta 40 metros. El nivel más somero, que oscila entre 2 y 8 metros se presenta en la porción central del acuífero, alrededor de la Laguna Babícora, desde donde se incrementan gradualmente, por efecto de la topografía, en todas direcciones radiales hacia las estribaciones de las elevaciones topográficas que lo delimitan. Al oeste del acuífero, cerca de las localidades de Nicolás Bravo y El Alamillo presenta una profundidad de 10 metros. En la parte centro-sur del acuífero se tiene un nivel estático que va desde los 14 metros hasta los 25 metros. Los niveles estáticos más profundos en el acuífero se encuentran cerca de la localidad Peña Blanca, donde la profundidad al nivel estático se presenta a 30 metros y en la Colonia Óscar Ornelas donde se presentaron profundidades de hasta 40 metros.

La elevación del nivel estático, respecto al nivel del mar varía de 2,160 a 2,140 metros sobre el nivel del mar, mostrando el reflejo de la topografía. Los valores de elevación más bajos se registraron en la porción centro-norte del acuífero, hacia el poblado Nicolás Bravo. Las elevaciones máximas se presentaron en el extremo suroriental del acuífero, desde donde desciende en dirección noroccidental. La dirección preferencial del flujo subterráneo es sureste-noroeste, con alimentaciones provenientes de los flancos sur, oriental y suroriental, para converger en la porción central. En las inmediaciones del poblado El Alamillo, el flujo es hacia el oeste; en el área conocida como Las Varas y al oeste del río del mismo nombre, el flujo subterráneo presenta una dirección este-oeste, hacia la zona conocida como Vallecillos. De acuerdo con esta configuración, se identifican como zonas principales de recarga al acuífero a las Sierras Chalchihuites, Grande y La Cebolla. La recarga se efectúa esencialmente de los cinturones montañosos existentes alrededor del acuífero hacia el centro en la Laguna Babícora. El flujo regional guarda una dirección preferencial hacia la zona de la Laguna, donde se tiene una descarga del acuífero. Esto es representativo de un flujo regional de una cuenca endorreica, donde el área de descarga tanto de flujo subterráneo como superficial es la laguna.

La configuración de evolución del nivel estático permite concluir que en la mayor parte del acuífero no se registran cambios significativos en la posición de los niveles del agua subterránea.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información disponible, el volumen de extracción total estimada es de 30.3 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 27.55 millones de metros cúbicos, que corresponden al 90.93 por ciento, se destinan al uso agrícola, 2.55 millones de metros cúbicos que corresponden al 8.43 por ciento, se utilizan para el uso público urbano de las comunidades de la región, 0.01 millones de metros cúbicos que corresponden al 0.04 por ciento, al uso pecuario, y los 0.19 millones de metros cúbicos restantes, que equivalen al 0.61 por ciento se destinan para usos múltiples.

5.4 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo con este balance, la recarga total media anual que recibe el acuífero Alta Babícora, clave 0802, es de 46.2 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 24.1 millones de metros cúbicos anuales que entran por flujo subterráneo, 17.0 millones de metros cúbicos anuales por recarga natural vertical a partir de agua de lluvia y 5.1 millones de metros cúbicos de recarga inducida.

Las salidas del acuífero ocurren mediante la extracción a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 30.3 millones de metros cúbicos anuales, y 15.9 millones de metros cúbicos anuales por medio de descargas naturales, de las cuales 10.7 millones de metros cúbicos anuales descargan por evapotranspiración en las zonas donde se presentan niveles freáticos someros, y 5.2 millones de metros cúbicos anuales de salidas por flujo subterráneo. El cambio de almacenamiento se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Alta Babicora, clave 0802, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lclclcl} \text{Disponibilidad media} & & & & & & \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} & - & \text{Descarga natural} & - & \text{en el Registro Público de} \\ \text{subterránea} & & & & \text{comprometida} & & \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Alta Babicora, clave 0802, se determinó considerando una recarga media anual de 46.2 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 5.2 millones de metros cúbicos anuales; y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013, de 23.709611 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 17.290389 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		(CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES)					
0802	ALTA BABÍCORÁ	46.2	5.2	23.709611	30.3	17.290389	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero Alta Babicora, clave 0802.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 41.0 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en el acuífero Alta Babicora, clave 0802, se encuentra vigente el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", a través del cual se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Alta Babicora, clave 0802, está ubicado en una zona preponderantemente desértica, con escasez natural de agua, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 615 milímetros, y una elevada evaporación potencial media anual de 1,463 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora y se transpira, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la región y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podrían generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, implicando el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Alta Babicora, clave 0802, la extracción total a través de norias y pozos es de 30.3 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 46.2 millones de metros cúbicos anuales y el volumen máximo que puede extraerse del acuífero, para mantenerlo en condiciones sustentables es de 41.0 millones de metros cúbicos anuales. En caso de que en el futuro el

crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demanden un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Alta Babicora, clave 0802, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento referido en el Considerando Octavo del presente, en el acuífero Alta Babicora, clave 0802, existe el riesgo de que se generen los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso la desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Alta Babicora, clave 0802, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Alta Babicora, clave 0802, se encuentra sujeto a las disposiciones del “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013;
- Dicho instrumento ha permitido disminuir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Alta Babicora, clave 0802.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Alta Babicora, clave 0802, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Alta Babicora, clave 0802, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Alta Babicora, clave 0802, Estado de Chihuahua, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo, Avenida Constitución Oriente Número 4103, Colonia Fierro, Monterrey, Estado de Nuevo León y en la Dirección Local Chihuahua, en Avenida Universidad 3300, Colonia Magisterial, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Bajo Río Conchos, Clave 0837, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Bajo Río Conchos, clave 0837, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, en el Estado de Chihuahua;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 58 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad de agua subterránea del acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un volumen disponible de 100.761190 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2010;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 101.206774 millones de metros cúbicos anuales;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, a través del cual en el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, en el Estado de Chihuahua, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, en el Estado de Chihuahua, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO BAJO RÍO CONCHOS, CLAVE 0837, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, se localiza en la porción oriental del Estado de Chihuahua, cubriendo una superficie de 8,833.2 kilómetros cuadrados; la mayor parte de su territorio se ubica en el Municipio de Coyame del Sotol, y en menor proporción comprende parcialmente los municipios de Ojinaga, Aldama y Julimes, y administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 0837 BAJO RÍO CONCHOS

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	104	25	34.3	29	15	38.8	
2	104	28	53.0	29	13	38.0	
3	104	35	1.2	29	18	32.5	
4	104	38	25.7	29	18	25.8	
5	104	37	0.9	29	15	49.3	
6	104	39	43.4	29	11	53.7	
7	104	50	56.3	29	4	16.7	
8	104	57	59.5	28	58	32.4	
9	104	54	48.1	28	51	37.8	
10	104	52	29.5	28	47	48.9	
11	104	52	13.1	28	41	43.7	
12	104	46	33.8	28	32	4.0	
13	104	50	41.3	28	27	32.5	
14	104	52	40.0	28	21	12.1	
15	104	54	41.5	28	22	45.4	
16	104	57	10.5	28	23	29.8	
17	105	0	19.1	28	26	54.0	
18	105	4	11.2	28	29	40.9	
19	105	1	26.1	28	33	9.6	
20	105	3	43.4	28	33	11.8	
21	105	4	37.4	28	34	39.3	
22	105	5	42.4	28	37	42.3	
23	105	4	58.1	28	42	24.3	
24	105	7	8.7	28	44	34.9	
25	105	6	18.5	28	48	1.6	
26	105	24	30.3	29	9	45.4	
27	105	25	57.1	29	11	23.0	
28	105	24	24.0	29	26	21.8	
29	105	27	6.5	29	28	13.9	
30	105	22	46.3	29	42	32.7	
31	105	24	50.5	29	44	31.3	
32	105	20	26.5	29	52	28.3	
33	105	17	15.5	29	53	6.6	
34	105	15	55.7	29	50	50.4	
35	105	14	32.7	29	51	20.1	
36	105	12	23.1	29	53	36.8	
37	105	8	24.7	29	47	46.4	
38	105	1	11.4	29	50	31.3	
39	104	57	47.6	29	55	57.9	
40	104	52	10.6	30	0	38.1	
41	104	50	0.0	29	54	15.1	
42	104	50	32.7	29	48	2.5	
43	104	45	52.5	29	41	39.8	
44	104	30	47.3	29	34	11.4	
45	104	27	29.7	29	36	31.2	DEL 45 AL 46 POR EL LÍMITE INTERNACIONAL
46	104	23	55.6	29	34	18.6	
47	104	23	33.9	29	19	46.2	
1	104	25	34.3	29	15	38.8	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total en la superficie comprendida por el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, para el año 2000, ascendía a 24,792 habitantes, en el año 2005, era de 21,880 habitantes y en el año 2010 había 26,496 habitantes. La población está distribuida en una localidad urbana, Manuel Ojinaga, que concentra a 22,744 habitantes y 106 localidades rurales que en conjunto albergan a 3,752 habitantes, las más importantes son Santiago de Coyame con una población de 709 habitantes, y Maclovio Herrera con 454 habitantes.

Las principales actividades económicas en la zona del acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, son la agricultura, la ganadería, el comercio y el turismo.

El principal producto agrícola de la región es la alfalfa, y se siembran casi 4,400 hectáreas anualmente. Este producto representó en el año 2010, un valor de 116.0 millones de pesos.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie del acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, predomina el clima de tipo árido y extremoso, que corresponde a un clima muy seco, templado; de temperatura media anual entre 12 y 18 grados centígrados, la temperatura media del mes más frío oscila entre -3 y 18 grados centígrados, la temperatura media del mes más cálido es mayor de 18 grados centígrados, con lluvias de verano, con porcentaje de precipitación invernal entre 5 y 10.2 por ciento, y verano cálido.

La temperatura se manifiesta con mayor intensidad durante los meses de mayo a septiembre, decreciendo durante el resto del año, los valores menores registrados corresponden a los meses de diciembre, enero y febrero.

Los valores promedio anuales de las variables climatológicas son 331 milímetros, 19.2 grados centígrados y 1,830 milímetros, para la precipitación, temperatura y evaporación potencial, respectivamente.

3.2 Fisiografía y geomorfología

El acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, se encuentra ubicado dentro de la Provincia Fisiográfica Sierras y Llanuras del Norte, se localiza en su mayor parte dentro de la Subprovincia Sierras Plegadas del Norte, algunas porciones de las zonas oriental y suroriental se ubican en la Subprovincia Llanuras y Sierras Volcánicas, y una pequeña parte al sur en la Subprovincia Bolsón de Mapimí.

La Provincia Sierras y Llanuras del Norte es una provincia árida y semiárida que se extiende desde el suroeste de los Estados Unidos de América hasta cerca de Nazas en Durango y la Laguna de Mayrán en Coahuila. Dentro de territorio mexicano, al sur del Río Bravo, colinda al oeste con la Sierra Madre Occidental, al este con la Sierra Madre Oriental y tiene un punto de contacto en el extremo sur con la Mesa del Centro. La zona se caracteriza por la presencia de sierras asimétricas y paralelas, orientadas hacia el noroeste. Los elementos orográficos están separados por amplios valles como el que ocupa la mayor parte del área.

En esta provincia predominan las rocas volcánicas ácidas y en menor proporción las basálticas. Sólo en la porción suroriental afloran calizas y conglomerados. Los aluviones en general cubren los llanos y a veces tienen acumulaciones salitrosas denominadas barriales. En la región la morfología es de bolsones, esto es, de cuencas con drenaje interno, más o menos rodeadas de sierras de las que se extienden las amplias bajadas aluviales sobre las llanuras centrales.

3.3 Geología

La región en la que se ubica el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, presenta una distribución geológica por rocas metamórficas, sedimentarias marinas y continentales, ígneas extrusivas e intrusivas, que varían en edad desde el Precámbrico hasta el Terciario, asimismo existen depósitos del Cuaternario.

El basamento Precámbrico de la región está constituido por anfibolitas afectadas por intrusivos graníticos. Las unidades sedimentarias marinas comprenden rocas carbonatadas de facies de aguas someras y profundas, las primeras representadas por rocas carbonatadas de facies de plataforma, con edades desde el Paleozoico hasta el Cretácico Superior; las segundas se encuentran formadas por sedimentos arcillo-arenosos tipo flysh, además de arcillo-calcáreos y calcáreo-arcillosos en la cima del Jurásico Superior y Cretácico. Las rocas ígneas extrusivas se presentan en forma de derrames de origen fisural y de composición riolítica, andesítica y basáltica, asimismo existen unidades tobáceas riolíticas. Los depósitos del Cuaternario cubren un alto porcentaje de la superficie de la región, constituidos por conglomerados, limo-arcillosos, eólicos, de talud y aluviales.

La estratigrafía del área está constituida por rocas sedimentarias, volcánicas e ígneas intrusivas, cuya edad varía desde el Jurásico al Holoceno. Predominan las rocas mesozoicas y están representadas por formaciones sedimentarias principalmente calcáreas y en menor proporción calcáreo-dendríticas; mientras que las unidades del Terciario están constituidas básicamente por rocas volcánicas extrusivas y cuerpos intrusivos aislados. Las unidades del Mioceno se encuentran representadas por conglomerados polimícticos con una distribución amplia, asimismo por rocas riolíticas; mientras que el Holoceno está evidenciado por conglomerados polimícticos, depósitos eólicos, lacustres y aluviales.

En el Mesozoico se desarrolla una secuencia sedimentaria del Jurásico Superior que marca el inicio de la sedimentación en la Cuenca de Chihuahua. Los sedimentos son calcáreos y evaporíticos con horizontes de terrígenos representados por la Formación La Casita. Durante el Cretácico se depositaron calizas y lutitas de la Formación Tamaulipas Superior que se encuentra cubierta concordantemente por la caliza arrecifal de la Formación Glen Rose.

Para el Terciario se tiene actividad volcánica continental que inicia en el Oligoceno, representada por riolitas y tobas riolíticas de origen fisural; en el Mioceno se originan depósitos continentales constituidos por un conglomerado polimíctico.

Por último, el Cuaternario está representado por areniscas y limolitas ligeramente compactadas del Pleistoceno y el Holoceno por depósitos lacustres presentes principalmente en la margen de la Sierra La Boquilla. Arenas y limos rellenan las zonas topográficamente bajas. Como etapa final se tiene sobre los cauces de los ríos y arroyos depósitos de aluviones.

En general, se reconocen estructuras producidas por esfuerzos eminentemente compresivos originando plegamientos y cabalgaduras sobre las rocas mesozoicas las que en consecuencia han sido deformadas en diferentes grados de acuerdo a su competencia, presentando posteriormente esfuerzos de distensión asociados a la estructuración de cuencas y sierras.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, se localiza en la Región Hidrológica 24, Bravo-Conchos, dentro de la Cuenca Hidrológica del Río Conchos.

La parte baja de la cuenca del Río Conchos atraviesa el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, por una zona desértica a través de los municipios de Julimes, Aldama, Coyame del Sotol y Ojinaga; en Aldama recibe el agua, por su margen izquierda, de otro importante tributario que es el Río Chuviscar; luego atraviesa el Cañón del Pegüis, posteriormente, en la ciudad de Ojinaga se une al Río Bravo.

La presencia de corrientes naturales de agua superficial origina que en algunos tramos forme parte del sistema de recarga del acuífero y en otros forma la descarga del mismo, principalmente en la zona del relleno aluvial, donde la conductividad hidráulica es más favorecida. Sólo existe la presa de almacenamiento Luis L. León con una capacidad de 850 millones de metros cúbicos, en la parte baja de la cuenca existe el Distrito de Riego Bajo Río Conchos, con una superficie de riego de 13,313 hectáreas, no existen obras destinadas a la recarga artificial del acuífero.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

Las evidencias geológicas e hidrogeológicas permiten establecer la presencia de un acuífero de tipo libre, heterogéneo y anisótropo, conformado por un medio granular y otro fracturado subyacente. Está constituido, en su parte superior, por un medio granular caracterizado por la presencia de depósitos clásticos y conglomerados que se encuentran rellenando el valle, cuyo espesor puede alcanzar varias centenas de metros al centro de las fosas tectónicas.

La porción inferior está alojada en un medio fracturado desarrollado en rocas volcánicas y sedimentarias. A mayor profundidad las rocas calizas de las formaciones Buda y Aurora constituyen horizontes acuíferos que no han sido explorados en la zona, pero que en otras regiones han mostrado un potencial favorable. Debido a que estas formaciones se encuentran sobreyacidas por lutitas o secuencias de lutitas y areniscas, pueden presentar condiciones de confinamiento.

Los rellenos que están por encima de los niveles de saturación actúan como transmisores del agua hacia las formaciones subyacentes, especialmente en las sierras que delimitan el acuífero, en donde funcionan como zonas de recarga; en caso contrario actúan conjuntamente con los depósitos de relleno de valles como una sola unidad geohidrológica.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. No se cuenta con información piezométrica que permita elaborar las configuraciones de profundidad, elevación y evolución del nivel estático. Las escasas mediciones piezométricas recabadas durante los recorridos de campo se encuentran dispersas en el espacio y no cubren en su totalidad la extensión superficial del acuífero. Debido al escaso número de aprovechamientos existentes en el área que cubre el acuífero y al incipiente volumen de extracción, se puede afirmar que las variaciones en el nivel del agua subterránea no han sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información disponible, el volumen de extracción total estimada es de 14.6 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 4.54 millones de metros cúbicos, que corresponden al 31.07 por ciento, se destinan al uso agrícola, 0.14 millones de metros cúbicos que corresponden al 0.96 por ciento, al uso pecuario, 9.86 millones de metros cúbicos que corresponden al 67.46 por ciento, se utilizan para uso doméstico, y los 0.07 millones de metros cúbicos restantes, que equivalen al 0.49 por ciento a usos múltiples.

5.4 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo con este balance, la recarga total media anual que recibe el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, es de 116.2 millones de metros cúbicos anuales, integrada por recarga vertical a partir de agua de lluvia y recarga inducida.

Las salidas del acuífero ocurren mediante la extracción a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 14.6 millones de metros cúbicos anuales, 101.6 millones de metros cúbicos anuales por medio de descargas naturales como flujo base al Río Conchos y por evapotranspiración en las zonas donde se presentan niveles freáticos someros; el cambio de almacenamiento es nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{subterránea} \qquad \qquad \qquad \text{comprometida} \qquad \qquad \qquad \text{en el Registro Público de} \\ \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \text{Derechos de Agua}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, se determinó considerando una recarga media anual de 116.2 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 0.8 millones de metros cúbicos anuales; y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013, de 14.193226 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 101.206774 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		(CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES)					
0837	BAJO RÍO CONCHOS	116.2	0.8	14.193226	14.6	101.206774	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 115.4 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente en el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, se encuentra vigente el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, está ubicado en una zona preponderantemente desértica, con escasez natural de agua, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 331 milímetros, y una elevada evaporación potencial media anual de 1,830 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora y se transpira, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la región y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, la extracción total a través de norias y pozos es de 14.6 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 116.2 millones de metros cúbicos anuales y el volumen máximo que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables es de 115.4 millones de metros cúbicos anuales.

A pesar de que la población actual en la superficie del acuífero es muy reducida, y por tanto la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados del Estado de Chihuahua, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse a corto plazo.

En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demanden un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento referido en el Considerando Octavo del presente, en el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como profundización de los niveles de extracción, inutilización de pozos, incremento de los costos de bombeo, disminución e incluso la desaparición de los manantiales, así como deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, se encuentra sujeto a las disposiciones del “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013.
- Si bien dicho instrumento ha permitido disminuir los efectos de la explotación intensiva, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Bajo Río Conchos, clave 0837, Estado de Chihuahua, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo, Avenida Constitución Oriente Número 4103, Colonia Fierro, Monterrey, Estado de Nuevo León y en la Dirección Local Chihuahua, en Avenida Universidad 3300, Colonia Magisterial, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Aldama-El Cuervo, Clave 0816, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos tengan acceso a este recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad ambiental sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Aldama-El Cuervo, clave 0816, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, en el Estado de Chihuahua;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 58 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas administrativas que se indican”; en el que se publicó la disponibilidad de agua subterránea del acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un volumen disponible de 16.513646 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 16.703121 millones de metros cúbicos anuales;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, a través del cual en el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, en el Estado de Chihuahua, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, en el Estado de Chihuahua, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS
DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO ALDAMA-EL CUERVO, CLAVE 0816,
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, se localiza en la porción nororiental del Estado de Chihuahua, cubriendo una superficie de 3,728 kilómetros cuadrados; comprende casi en su totalidad los municipios de Guadalupe y Coyame de Sotol; sólo una pequeña área de su porción nororiental, se ubica en el Municipio Ojinaga, en el Estado de Chihuahua. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO (0816) ALDAMA-EL CUERVO

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	105	20	50.1	30	33	11.0	
2	105	12	16.0	30	34	32.6	
3	105	4	32.5	30	28	10.7	
4	104	58	23.6	30	30	22.9	
5	104	57	6.1	30	22	53.4	
6	104	56	37.1	30	15	58.1	
7	104	53	13.1	30	7	32.3	
8	104	52	10.6	30	0	38.1	
9	104	57	47.6	29	55	57.9	
10	105	1	11.4	29	50	31.3	
11	105	8	24.7	29	47	46.4	
12	105	12	23.1	29	53	36.8	

13	105	14	32.7	29	51	20.1	
14	105	15	55.7	29	50	50.4	
15	105	17	15.5	29	53	6.6	
16	105	20	26.5	29	52	28.3	
17	105	21	33.1	29	57	39.3	
18	105	19	29.4	30	2	4.3	
19	105	19	24.7	30	4	29.1	
20	105	23	23.6	30	12	39.4	
21	105	24	32.9	30	18	11.3	
22	105	29	30.6	30	24	34.8	
23	105	31	24.6	30	32	24.8	
24	105	36	15.8	30	42	36.9	
25	105	33	48.8	30	43	53.5	
26	105	24	52.2	30	40	35.2	
1	105	20	50.1	30	33	11.0	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total en la superficie del acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, para el año 2000, era de 75 habitantes; para el año 2005, disminuyó a 33 habitantes y durante el último lustro volvió a presentar crecimiento, ya que para el año 2010, la población era de 92 habitantes.

La población está distribuida en 34 localidades rurales, todas con menos de 10 habitantes, por lo que la densidad de población es extremadamente baja. Las localidades que tienen mayor número de población son San José del Hueso, con 7 habitantes, El Cuarto y El Catraldo con 6 habitantes cada una, Agua Blanca y La Jarita con 5 habitantes.

De acuerdo con las proyecciones de crecimiento poblacional del Consejo Nacional de Población, para el año 2030 se estima una población de 111 habitantes en las localidades ubicadas en el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816.

La principal actividad económica es la ganadería, bajo el sistema de agostadero.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie del acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, predomina el clima de tipo árido y extremoso, que corresponde a un clima muy seco, templado; de temperatura media anual entre 12 y 18 grados centígrados; la temperatura media del mes más frío es de entre -3 y 18 grados centígrados; la temperatura media del mes más cálido es mayor de 18 grados centígrados, con lluvias de verano. El porcentaje de precipitación invernal es de entre 5 y 10.2 por ciento, y el verano es cálido.

La temperatura se manifiesta con mayor intensidad durante los meses de mayo a septiembre, decreciendo durante el resto del año; los valores menores registrados corresponden a los meses de diciembre, enero y febrero.

Los valores promedio anuales de las variables climatológicas son 319 milímetros, 17.1 grados centígrados y 1,755 milímetros, para la precipitación, la temperatura y la evaporación potencial, respectivamente.

3.2 Fisiografía y geomorfología

El acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, se encuentra ubicado dentro de la Provincia Fisiográfica Sierras y Llanuras del Norte, dentro de la Subprovincia Sierras Plegadas del Norte. La provincia Sierras y Llanuras del Norte es una provincia árida y semiárida que se extiende desde el suroeste de los Estados Unidos de América hasta cerca de Nazas en Durango y la Laguna de Mayrán en Coahuila. La zona se caracteriza por la presencia de sierras asimétricas y paralelas, orientadas hacia el noroeste. Los elementos orográficos están separados por amplios valles como el que ocupa la mayor parte del área.

En esta Provincia dominan rocas volcánicas ácidas en el oeste, zona próxima a la Sierra Madre Occidental, así como las calizas en las porciones al norte y al oriente. Los aluviones en general cubren los llanos, éstos a veces tienen acumulaciones salitrosas (barriales). En la región la morfología es de bolsones, esto es, de cuencas con drenaje interno, más o menos rodeadas de sierras de las que se extienden las amplias bajadas aluviales sobre las llanuras centrales.

La Subprovincia Sierras Plegadas del Norte, se define por la presencia de sierras anticlinales de calizas cretácicas, alineadas en dirección noroeste-sureste, separadas por amplios valles y cuencas rellenas de material aluvial. Presenta un sistema de drenaje de tipo paralelo y subparalelo. Colinda al sureste con la Subprovincia Llanuras y Sierras Volcánicas, al sur con ésta y la del Bolsón de Mapimí, al oeste con la última mencionada y con Llanuras y Médanos del Norte.

3.3 Geología

La región en la que se ubica el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, se encuentra formada por rocas metamórficas, sedimentarias marinas y continentales, ígneas extrusivas e intrusivas, que varían en edad desde el Precámbrico hasta el Terciario, asimismo existen depósitos del Cuaternario.

El basamento Precámbrico está constituido por anfíbolitas afectadas por intrusivos graníticos. Las unidades sedimentarias marinas comprenden rocas carbonatadas de facies de aguas someras y profundas, las primeras representadas por rocas carbonatadas de facies de plataforma, con edades desde el Paleozoico hasta el Cretácico superior; las segundas se encuentran formadas por sedimentos arcillo-arenosos tipo flysh, además de arcillo-calcáreos y calcáreo-arcillosos en la cima del Jurásico superior y Cretácico.

Las rocas ígneas extrusivas se presentan en forma de derrames de origen fisural y de composición riolítica, andesítica y basáltica, asimismo existen unidades tobáceas riolíticas.

Los depósitos del Cuaternario cubren un alto porcentaje de la superficie de la región, constituidos por conglomerados, limo-arcillosos, eólicos, de talud y aluviales.

La columna estratigráfica del área incluye rocas sedimentarias, volcánicas e ígneas intrusivas, cuya edad varía desde el Jurásico Superior al Holoceno.

Al inicio del Cretácico se deposita de manera concordantemente la secuencia de caliza arcillosa de estratificación delgada con intercalaciones de lutita y yesos en forma masiva de la Formación Navarrete, del Cretácico Inferior, el contacto superior es transicional y concordante con la Formación Las Vigas, constituida por una secuencia de arenisca con intercalaciones de lutita, en estratos que varían de delgados a gruesos, presenta huellas de oleaje y estratificación cruzada.

Le sobreyace de manera transicional y concordante la secuencia del Grupo Cuchillo, de edad Cretácica, constituida por las Formaciones La Virgen, conformada por yeso con intercalaciones de caliza; Cupido, de caliza y La Peña, de lutita calcárea, en ocasiones arenosa y caliza arcillo-arenosa.

A finales del Cretácico Inferior se depositaron de manera concordante y transicional las unidades del Grupo Aurora, conformado por las Formaciones Coyame, constituida por estratos medios de caliza con alternancia de lutitas; Benigno, formada por caliza masiva y lutitas calcáreas con abundante Orbitolina texana; Walnut, compuesta por una alternancia de caliza arcillosa y lutita calcárea en estratos delgados; Cox, caracterizada por areniscas de cuarzo de grano fino y medio y algunos estratos medianos de caliza arenosa; y Finlay, litológicamente representada por caliza masiva con pedernal; le sobreyacen de manera transicional y concordante los sedimentos representados por la Formación Benavides, constituida por lutita con intercalaciones de caliza arcillosa; le sobreyace concordantemente una alternancia de caliza nodular y masiva con bandas de pedernal de la Formación Loma de Plata.

Durante el Cretácico Superior se depositaron de manera transicional y concordante los sedimentos del Grupo Washita, constituido por las Formaciones Del Río, compuesta por lutitas y areniscas en estratos delgados, y Buda, litológicamente representada por calizas arcillosas en estratos delgados; le sobreyace de manera concordante y transicional una secuencia de lutita fisil con estratos delgados de caliza arcillosa y esporádicas intercalaciones de capas delgadas de arenisca calcárea la Formación Ojinaga, de edad Cretácico Superior, así como en la porción poniente de la Sierra El Fierro.

La sedimentación continúa de forma transicional y concordante con el depósito de la Formación San Carlos, constituida por una secuencia de arenisca y limolita en estratos delgados.

Las unidades del Terciario dentro del dominio del Oligoceno son escasas y están constituidas básicamente por rocas volcánicas extrusivas y cuerpos intrusivos aislados. Las unidades del Mioceno se encuentran representadas por conglomerados polimícticos con una distribución amplia, asimismo por rocas riolíticas; mientras que el Holoceno está evidenciado por conglomerados polimícticos, depósitos eólicos, lacustres y aluviales.

Los eventos tectónicos en la zona comienzan con la cubierta mesozoica que corresponde a la cuenca de Chihuahua, la cual se considera como una cuenca de movimiento lateral derecho que se formó durante el Oxfordiano. En la zona se presentan estructuras como fallas, pliegues, mesetas y conos.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, se localiza en la Región Hidrológica 34, Cuencas Cerradas del Norte, dentro de la cuenca Arroyo El Carrizo y Otros.

Su sistema orográfico forma subcuencas cerradas que originan vasos de tipo lacustre aluvial muy azolvados y por tanto, en avanzado proceso de extinción. Las corrientes principales que alimentan a la Laguna del Cuervo son los arroyos El Ranchito y el Llano.

La presencia de corrientes naturales de agua superficial en la zona forman parte del sistema de recarga del acuífero, principalmente en la zona del relleno aluvial, donde la conductividad hidráulica es más favorecida. No existen presas de almacenamiento de agua superficial, ni distritos de riego, ni tampoco obras destinadas a la recarga artificial del acuífero. La presencia de agua superficial en la mayor parte de la cuenca es temporal y de corta duración. La relativa pobreza de los recursos hidráulicos superficiales limita su posible aprovechamiento.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, es heterogéneo y anisótropo, en general de tipo libre, con condiciones locales de semiconfinamiento debido a la presencia de sedimentos lacustres hacia las partes más bajas de la cuenca, conformado por un medio granular y otro fracturado subyacente. Está constituido, en su parte superior, por un medio granular caracterizado por la presencia de depósitos clásticos y conglomerados que se encuentran rellenando el valle, cuyo espesor puede alcanzar varias centenas de metros al centro de las fosas tectónicas.

La porción inferior está alojada en un medio fracturado desarrollado en rocas volcánicas. A mayor profundidad las rocas calizas de las Formaciones Buda y Aurora constituyen horizontes acuíferos que no han sido explorados en la zona, pero que en otras regiones han mostrado un potencial favorable. Debido a que estas formaciones se encuentran sobreyacidas por lutitas o secuencias de lutitas y areniscas, pueden presentar condiciones de confinamiento.

Los depósitos granulares tienen una amplia distribución espacial, cubren toda la planicie del interior del valle y su espesor es de varias centenas de metros. Los rellenos que están por encima de los niveles de saturación actúan como transmisores del agua hacia las formaciones subyacentes, especialmente en las sierras que delimitan el acuífero, en donde funcionan como zonas de recarga; en caso contrario actúan conjuntamente con los depósitos de relleno de valles, como una sola unidad geohidrológica.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La profundidad al nivel estático para el año 2005, medida desde la superficie del terreno, en el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, variaba de 10 a 125 metros. Los valores más someros, menores de 10 metros, se registraban al noroeste del acuífero, entre las sierras El Hueso y Carrizalillo, así como al oriente en la ladera de la Sierra El Quemado, en donde reflejan el flujo en los subálveos de los arroyos que no forman parte del sistema de flujo regional. Profundidades de alrededor de 20 metros se presentan en torno de la Laguna El Cuervo. A partir de la zona de las inmediaciones de la Laguna El Cuervo, la profundidad se incrementa por efecto de la topografía hacia las estribaciones de las sierras que delimitan el acuífero, en particular hacia la Sierra El Trozado, en donde se registra la profundidad máxima de 125 metros.

En la elevación del nivel estático, respecto al nivel medio del mar, se observa que los valores varían de entre 1,100 a 1,550 metros sobre el nivel del mar, mostrando el reflejo de la topografía, al igual que los valores de profundidad, lo que indica que el flujo subterráneo no ha sufrido alteraciones causadas por la concentración de pozos o del bombeo. Los valores de elevación más bajos se registran en torno de la Laguna El Cuervo y en las inmediaciones de la Sierra El Trozado. Las elevaciones máximas se registran en el extremo noroeste del acuífero hacia la Sierra El Águila.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información disponible, el volumen de extracción total estimada es de 3.1 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 2.72 millones de metros cúbicos, que corresponden al 88 por ciento, se destinan al uso agrícola; 0.3 millones de metros cúbicos, que corresponden al 1 por ciento, se utilizan en el uso pecuario, y los 0.35 millones de metros cúbicos restantes, que equivalen al 11 por ciento, se destinan para uso doméstico.

5.4 Calidad del agua subterránea

En el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, el agua subterránea es de tipo bicarbonatada cálcica y en menor proporción de la familia bicarbonatada-sódica; ambas representan el agua de reciente infiltración, de tiempos muy cortos de residencia; la primera asociada a las rocas calizas y la segunda a las rocas volcánicas, que constituyen las zonas de recarga ubicadas en las sierras que delimitan el acuífero. De acuerdo con el criterio de Wilcox, el agua del acuífero se puede clasificar como apta para el uso agrícola.

5.5 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo con este balance, la recarga total media anual que recibe el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, es de 19.9 millones de metros cúbicos anuales, integrada por recarga vertical a partir de agua de lluvia y por recarga inducida.

Las salidas del acuífero ocurren mediante la extracción, a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 3.1 millones de metros cúbicos anuales; y 16.8 millones de metros cúbicos anuales por medio de descargas naturales por evapotranspiración en las zonas donde se presentan niveles freáticos someros; como se mencionó en el apartado de los niveles del agua subterránea, se considera que el cambio de almacenamiento es nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{comprometida} \qquad \qquad \qquad \text{en el Registro Público de} \\ \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \text{Derechos de Agua}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, se determinó considerando una recarga media anual de 19.9 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 0.3 millones de metros cúbicos anuales; y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013, de 2.896880 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 16.703120 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		(CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES)					
0816	ALDAMA-EL CUERVO	19.9	0.3	2.896880	3.1	16.703120	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 19.6 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, se encuentra vigente el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, a través del cual en el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, está ubicado en una zona preponderantemente desértica, con escasez natural de agua, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 319 milímetros, y una elevada evaporación potencial media anual de 1,755 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora y se transpira, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Lo árido de la región y la baja densidad de población, ocasionan que la extracción de agua subterránea actualmente sea reducida; sin embargo, en el último lustro la población que habita en la superficie del acuífero aumentó, por lo que es probable que la demanda del recurso hídrico se incremente. Además en caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero Aldama-El Cuervo, industrias o grupos de agricultores con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales, como ha ocurrido en otras regiones del Estado de Chihuahua, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero, para impulsar las actividades económicas de la región, el equilibrio del acuífero estaría en riesgo.

Dicha circunstancia, además de la posible creciente demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, implicando el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, la extracción total a través de norias y pozos es de 3.1 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 19.9 millones de metros cúbicos anuales y el volumen máximo que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables es de 19.6 millones de metros cúbicos anuales.

A pesar de que la población actual en la superficie del acuífero es muy reducida, y por tanto la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados del Estado de Chihuahua, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse a corto plazo.

En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región, como podría ser el establecimiento de industrias o grupos de agricultores con ambiciosos proyectos, demandarán un volumen mayor de agua subterránea al que recibe el acuífero, como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento referido en el Considerando Octavo del presente, en el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo,

la disminución e incluso la desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

En el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.

El acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, se encuentra sujeto a las disposiciones del "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril del 2013;

Dicho instrumento ha permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma.

El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816.

De los resultados expuestos, en el acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.

El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.

Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Aldama-El Cuervo, clave 0816, Estado de Chihuahua, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo, Avenida Constitución Oriente Número 4103, Colonia Fierro, Monterrey, Estado de Nuevo León y en la Dirección Local Chihuahua, en Avenida Universidad 3300, Colonia Magisterial, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Internacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F. teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Número ASF-DGRMS-LPI-01/2015

Descripción de la licitación	Para la adquisición de bienes informáticos, consumibles de cómputo y licencias software.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	14 de mayo de 2015
Junta de Aclaraciones	20 de mayo de 2015 a las 13:00 horas, en la Sala de juntas "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México D.F.
Presentación y Apertura de proposiciones	27 de mayo de 2015 a las 13:00 horas, en la Sala de juntas "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México D.F.

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 411712)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 27, 28 fracción I, 29 y 34 segundo párrafo, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional que se describen a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXII/LPN/15/2015	ADQUISICION DE SISTEMA DE DETECCION DE HUMO, FUEGO Y VOCEO, PARA LOS EDIFICIOS, "B", "E", Y "H" DEL PALACIO LEGISLATIVO.	Bienes	27 de mayo de 2015 17:30 horas	04 de junio de 2015 11:00 horas
Visita al sitio: 21 de mayo de 2015 11:00 horas				
HCD/LXII/LPN/20/2015	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARARRAYOS Y TIERRAS FISICAS	Bienes	28 de mayo de 2015 11:00 horas	05 de junio de 2015 11:00 horas

Visita al sitio: 21 de mayo de 2015 13:30 horas				
HCD/LXII/LPN/ 22/2015	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO	Bienes	26 de mayo de 2015 11:00 horas	02 de junio de 2015 17:30 horas
HCD/LXII/LPN/ 23/2015	MONITOREO Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS	Servicios	20 de mayo de 2015 12:00 horas	27 mayo de 2015 11:00 horas
HCD/LXII/LPN/ 24/2015	ELABORACION DE ESTRATEGIA DE COMUNICACION SOCIAL PARA LA DIFUSION DE LAS CAMPAÑAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS	Servicios	20 de mayo de 2015 17:30 horas	27 de mayo de 2015 17:30 horas

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. H. Congreso de la Unión N° 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Edificio "E", Cuarto Nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **18 de mayo de 2015**, para las licitaciones HCD/LXII/LPN/23/2015 y HCD/LXII/LPN/24/2015; y por lo que hace a las licitaciones HCD/LXII/LPN/15/2015, HCD/LXII/LPN/20/2015 y HCD/LXII/LPN/22/2015, estarán a disposición hasta **el día 20 de mayo de 2015**.

El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias, Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **18 de mayo de 2015**; para las licitaciones HCD/LXII/LPN/23/2015 y HCD/LXII/LPN/24/2015; y por lo que hace a las licitaciones HCD/LXII/LPN/15/2015, HCD/LXII/LPN/20/2015 y HCD/LXII/LPN/22/2015, estarán a disposición hasta **el día 20 de mayo de 2015**, el comprobante de depósito deberá presentarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Nivel ala sur de **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas** y tendrán el siguiente costo: HCD/LXII/LPN/15/2015, HCD/LXII/LPN/20/2015 y HCD/LXII/LPN/22/2015, HCD/LXII/LPN/23/2015 y HCD/LXII/LPN/24/2015

- será de **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.), por cada una.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los plazos para la entrega de los bienes serán los establecidos en las bases.
- El pago será en moneda nacional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en <http://pac.diputados.gob.mx/pac/>
- Para la licitación HCD/LXII/LPN/15/2015 se otorgará un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento del monto total del contrato.
- Los actos que integran el procedimiento licitatorio, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 411707)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número **LA-007000999-N167-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 14 al 26 de mayo de 2015 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación	LA-007000999-N167-2015
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de ambulancias aéreas para personal militar y derechohabientes del Ejto. y F.A.M.
Fecha de Publicación en CompraNet	14/05/2015
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	26/05/2015, 10:00:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/06/2015, 10:00:00 horas
Fallo	25/06/2015, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GRAL. DE BGDA. INTDTE. D.E.M., FERNANDO JOAQUIN AVILA LIZARRAGA

RUBRICA.

(R.- 411673)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-007000997-N267-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de protección personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	21/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015, 09:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 11 DE MAYO DE 2015.

EL PRESENTE DOCUMENTO LOS FIRMO EN MI CARACTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 18/O. DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 87/O. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Y 325/O., 328/O., 331/O., 333/O., DEL REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES.

GRAL. BRIG. ING. IND. D.E.M., SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 411683)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta Presencial No. **LA-007000999-T125-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de Refacciones para el Sistema de Intranet.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	14/05/2015, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/05/2015, 14:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	3/06/2015, 14:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 11 DE MAYO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GRAL. BGDA. INTDTE. D.E.M. FERNANDO JOAQUIN AVILA LIZARRAGA

RUBRICA.

(R.- 411627)**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003/2015**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES A PLAZOS REDUCIDOS**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I; 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los siguiente procedimientos licitatorios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, ubicada en Av. Federalismo No. 431 Sur, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 71 4 62 20 y fax 01 (667) 71 4 63 00, los días hábiles de lunes a viernes de **09:00 a 14:00** horas, y hasta el **06 de Mayo de 2015** para las licitaciones N9, N10 Y N13, hasta el **07 de Mayo de 2015** para las licitaciones N11 Y N12.

Número de Licitación	LO-020000005-N9-2015	Fecha de publicación en compra Net	30/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de Módulo de Vivienda de 50 Dormitorios, en la Unidad de Trabajo: "La Feria", de la Localidad de Campo la Feria, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.	Visita al sitio	06/05/2015, 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015, 10:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	06/05/2015, 13:00 Hrs.
Emisión Del Fallo	15/05/2015, 17:00 Hrs.	Firma del Contrato	18/05/2015, 10:00 Hrs

Número de Licitación	LO-020000005-N10-2015	Fecha de publicación en compra Net	30/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de Módulo de Vivienda con 40 Dormitorios y Baños Adosados, en la Unidad de Trabajo: "Ceuta", de la Localidad de Ceuta, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.	Visita al sitio	06/05/2015, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015, 17:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	06/05/2015, 17:00 Hrs.
Emisión Del Fallo	15/05/2015, 18:00 Hrs.	Firma del Contrato	18/05/2015, 12:00 Hrs

Número de Licitación	LO-020000005-N11-2015	Fecha de publicación en compra Net	30/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de Módulo de Vivienda con 42 Dormitorios y Baños, en la Unidad de Trabajo: "Realito", sin localidad, en el municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.	Visita al sitio	07/05/2015, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 10:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	07/05/2015, 13:00 Hrs.
Emisión Del Fallo	19/05/2015, 11:00 Hrs.	Firma del Contrato	20/05/2015, 11:00 Hrs

Número de Licitación	LO-020000005-N12-2015	Fecha de publicación en compra Net	30/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de Guardería, en la Unidad de Trabajo: "Victoria", Localidad Campo Victoria, en el municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.	Visita al sitio	07/05/2015, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 17:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	07/05/2015, 17:00 Hrs.
Emisión Del Fallo	19/04/2015, 17:00 Hrs.	Firma del Contrato	20/05/2015, 14:00 Hrs

Número de Licitación	LO-020000005-N13-2015	Fecha de publicación en compra Net	30/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de Módulo de Vivienda con 42 Dormitorios, en la Unidad de Trabajo: "Villa San José", de la Localidad de San Fernando, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.	Visita al sitio	06/05/2015, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, 10:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	08/05/2015, 10:00 Hrs.
Emisión Del Fallo	21/05/2015, 12:00 Hrs.	Firma del Contrato	22/05/2015, 14:00 Hrs

- Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de la visita al sitio, la cual se llevará a cabo con base en lo establecido en el Numeral 3 de cada una de las Convocatorias.
- La reducción de plazos se autorizó por el Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, para lo procedimientos N9, N10, N11 y N12, mediante el **oficio No. 1450000/2014/0103** de fecha **22 de abril de 2015**.

CULIACAN, SINALOA, A 30 DE ABRIL DE 2015.
 DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA
C. JOSE REGINO LOPEZ ACOSTA
 RUBRICA.

(R.- 411636)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002-2015**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para su obtención en Internet en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet para su consulta, en Carretera Cristóbal Colón km. 6.5 Tramo Oaxaca – Tehuantepec, San Agustín Yatareni, Oaxaca, C.P. 68290, teléfono: (951) 5151735 extensión 105, los días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, hasta el 20 de mayo de 2015 para las licitaciones N6 y N7, hasta el 21 de mayo de 2015 para las licitaciones N8 y N9, y hasta el 22 de mayo de 2015 para las licitaciones N10 a N12.

Número de Licitación	LO-020000002-N6-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	11/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de techos para viviendas a base de láminas de fibrocemento en los municipios de San Juan Colorado, Pinotepa de Don Luis, San Pedro Atoyac, en el Estado de Oaxaca.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	15/05/2015, 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	18/05/2015, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/05/2015, 10:00 horas	Emisión del Fallo	04/06/2015, 12:00 horas

Número de Licitación	LO-020000002-N7-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	11/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de techos para viviendas a base de láminas de fibrocemento en los municipios de Tataltepec de Valdés, Santa Catarina Mechoacán en el Estado de Oaxaca.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	15/05/2015, 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	18/05/2015, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/05/2015, 13:00 horas	Emisión del Fallo	08/06/2015, 12:00 horas

Número de Licitación	LO-020000002-N8-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	11/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de techos para viviendas a base de láminas de fibrocemento en los municipios de Santa María Apazco, San Miguel Huautla, San Juan Diuxi, Y Santiago Huaucilla en el Estado de Oaxaca.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	18/05/2015, 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	19/05/2015, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/05/2015, 10:00 horas	Emisión del Fallo	10/06/2015, 12:00 horas

Número de Licitación	LO-020000002-N9-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	11/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de techos para viviendas a base de láminas de fibrocemento en los municipios de San José Lachiguiri, San Francisco Logueche, Santa Catarina Quieri, San Jerónimo Coatlán, el Estado de Oaxaca.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	18/05/2015, 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	19/05/2015, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/05/2015, 13:00 horas	Emisión del Fallo	12/06/2015, 12:00 horas

Número de Licitación	LO-020000002-N10-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	11/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de techos para viviendas a base de láminas de fibrocemento en el municipio de Ayoazintepec, en el Estado de Oaxaca.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	19/05/2015, 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	20/05/2015, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/05/2015, 10:00 horas	Emisión del Fallo	16/06/2015, 12:00 horas

Número de Licitación	LO-020000002-N11-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	11/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de techos para viviendas a base de láminas de fibrocemento en los municipios de Santo Domingo Teojumulco, Santa María Zaniza, en el Estado de Oaxaca.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	19/05/2015, 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	20/05/2015, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/05/2015, 13:00 horas	Emisión del Fallo	18/06/2015, 12:00 horas

Número de Licitación	LO-020000002-N12-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	11/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de techos para viviendas a base de láminas de fibrocemento en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, en el Estado de Oaxaca.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	20/05/2015, 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	21/05/2015, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/05/2015, 10:00 horas	Emisión del Fallo	22/06/2015, 12:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Juntas de la Delegación Federal en el Estado de Oaxaca, ubicada en el domicilio arriba indicado, con excepción de la visita al sitio de realización de los trabajos, la cual se realizará de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 de cada Convocatoria.

SAN AGUSTIN YATARENI, OAXACA, A 11 DE MAYO DE 2015.

DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

LIC. GUILLERMO ALFARO CAZARES

RUBRICA.

(R.- 411637)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CONAGUA-OCFS-002-2015, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO O PUNTOS Y PORCENTAJES SEGUN SE INDIQUE

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 9 fracción II, 79 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, del Organismo de Cuenca Frontera Sur, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario o por puntos y porcentajes según se indique en las bases de cada licitación, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-N55-2015

Objeto de la licitación	Reposición de 120 ml. red de alcantarillado sanitario, con tubería de P.V.C. sanitario de 12" de diámetro, 3 pozos de visita y 20 descargas domiciliarias. (Calle Flor de Cactus 1); reposición de 120 ml. red de alcantarillado sanitario, con tubería de P.V.C. sanitario de 12" de diámetro, 3 pozos de visita y 18 descargas domiciliarias. (Calle Benito Juárez); reposición de 80 ml. red de alcantarillado sanitario, con tubería de P.V.C. sanitario de 10" de diámetro, 2 pozos de visita y 16 descargas domiciliarias. (Calle Flor de Cactus 2), todas en la cabecera municipal del municipio de Reforma, Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Visita a instalaciones	20/05/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-N56-2015

Objeto de la licitación	Reposición de 80 ml. red de alcantarillado sanitario, con tubería de P.V.C. sanitario de 10" de diámetro, 2 pozos de visita y 16 descargas domiciliarias. En la colonia Adolfo López Mateos; reposición de 120 ml. red de alcantarillado sanitario, con tubería de P.V.C. sanitario de 12" de diámetro, 3 pozos de visita y 18 descargas domiciliarias. (Calle Centro de Salud); reposición de 200 ml. red de alcantarillado sanitario, con tubería de P.V.C. sanitario de 12" de diámetro, 4 pozos de visita y 10 descargas domiciliarias. (Calle Paseo Tuxtla Gutiérrez), todas en la cabecera municipal del municipio de Reforma, Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Visita a instalaciones	21/05/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015, 10:00 horas

• Licitación pública nacional número LO-016B00001-N61-2015

Objeto de la licitación	Reconstrucción del barrote de la margen derecha del río Carrizal, aguas abajo del puente Carrizal II (Los Monos), en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, estado de Tabasco.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Visita a instalaciones	26/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/06/2015, 09:00 horas

• Licitación pública nacional número LO-016B00001-N62-2015

Objeto de la licitación	Reconstrucción del barrote de la margen izquierda del río Carrizal a la altura de la ranchería Anacleto Canabal segunda sección tramo II, municipio de Centro, estado de Tabasco".
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Visita a instalaciones	26/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/05/2015, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/06/2015, 13:00 horas

• Licitación pública nacional número LO-016B00001-N63-2015

Objeto de la licitación	Dragado del río Samaria desde la bifurcación el Mango-San Cipriano hasta la carretera Villahermosa-Nacajuca, tramo I, municipio de Nacajuca, estado de Tabasco.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Visita a instalaciones	27/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/05/2015, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/06/2015, 09:00 horas

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita de las licitaciones No. LO-016B00001-N55-2015 y LO-016B00001-N56-2015 será partiendo de la Presidencia Municipal de Reforma, Chiapas y junta de aclaraciones será en la sala de licitaciones de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. Para las licitaciones No. LO-016B00001-N61-2015, LO-016B00001-N62-2015 y LO-016B00001-N63-2015 y para la junta de aclaraciones el sitio de reunión será en la sala de juntas del cuarto piso de la Dirección Local Tabasco, ubicada en: Av. Paseo Tabasco no. 907 col. Jesús García C.P. 86040 en Villahermosa, Tabasco.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de Juntas del Organismo de Cuenca Frontera Sur ubicado en carretera Tuxtla a Chicoasén Kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en las fechas y horarios establecidos en el cuadro anterior.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 14 de mayo de 2015.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Carretera Tuxtla a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 14 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
ING. ABELARDO AMAYA ENDERLE
RUBRICA.

(R.- 411485)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Ruffo Figueroa No. 2, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro., teléfono: 01 747 4719212 Ext. 27214 y 27215, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. 00008013-003-15

Descripción de la licitación	Materiales, Utiles de Oficina y Consumibles de Cómputo
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	21/05/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015 10:00 horas
Fallo	02/06/2015 10:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE MAYO DE 2015.

SUBDELEGADA ADMINISTRATIVA

M.A. MARTHA ELOINA GARCIA MORALES

RUBRICA.

(R.- 411705)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

CONVOCATORIA: 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Internacional Abierta No. LO-009000988-I7-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Nueva York No. 115, Colonia Nápoles, C.P 03810, Benito Juárez, teléfono: 57239300 ext. 19020, los días lunes a viernes de las de 9 a 18 hrs.

Descripción de la licitación	Supervisión, Control, y Certificación de Auditoría Independiente de Seguridad (ISA) del Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Boletaje, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción 25 Kv, y Edificios Técnicos en Línea del Tren Interurbano México-Toluca"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2015
Visita al lugar de los trabajos	15 de mayo de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2015

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 411396)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA****CONVOCATORIA: 02**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LO-009000988-18-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Nueva York No. 115, Colonia Nápoles, C.P 03810, Benito Juárez, teléfono: 57239300 ext. 19020, los días lunes a viernes de las de 9 a 18 hrs.

Descripción de la licitación	"Supervisión, Control y Certificación de Auditoría Independiente de Seguridad (ISA) del Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Señalización Ferroviaria, Sistemas de Comunicación, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel, Vía, Sistemas de Energía y Control y Construcción de dos Subestaciones de Alta Tensión 230 kV, para la ampliación del sistema del tren eléctrico urbano en la zona metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque."
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2015
Visita al lugar de los trabajos	13 de mayo de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2015

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 411393)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TLAXCALA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Guridi y Alcocer s/n, esquina Calzada de los Misterios, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 246-454-1000 ext. 66477 y 66608, del 14 de mayo de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación de apertura de las proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000018-N33-2015

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante la rehabilitación de la superficie de rodamiento, consistente en fresado del pavimento actual y construcción de carpeta de concreto asfáltico de 5.0 cms. de espesor, en 10.50 Kms., Km. 0+000 al Km. 10+500, del ramal San Felipe – Hidalgo, de la carretera Los Reyes, Méx. – Zacatapec, Pue., en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	19 de mayo de 2015, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	19 de mayo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de mayo de 2015, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	En la sala de juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Guridi y Alcocer, Esquina Calzada de los Misterios S/N, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax.

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 411415)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "PUEBLA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Carretera Federal Puebla - Santa Ana número 11403, Colonia Industrial El Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue., Tel. 223-73-36, a partir del 14 de mayo de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000979-N63 2015 Expediente 807683

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y carpeta de concreto asfáltico de 10 cm., carretera: Pachuca - Tuxpan, Km. 172+300 al Km. 186+500, longitud 14.20 Km., en el Estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	19 de mayo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2015, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Residencia General de Conservación de Carreteras "Puebla", Carretera Federal Puebla - Santa Ana, número 11403, Colonia Industrial El Conde, C.P. 72019 Puebla, Pue.

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 411414)

SECRETARIA DE SALUD**CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Paseo de la Reforma N° 450 Piso 13, Colonia Juárez, C.P. 06600 Delegación Cuauhtémoc, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-012T00999-N14-2015
Objeto de la Licitación	Subcontratación de Servicios con Terceros Especializados 2015 (segundo procedimiento).
Volumen a adquirir	Los detalles se establecen en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/mayo/2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/mayo/2015, 10:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/mayo/2015, 10:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	29/mayo/2015, 17:00 horas previsto para este acto.

MEXICO D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL CENTRO NACIONAL DE
EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD
JUAN ULISES SAN MIGUEL MEDINA
RUBRICA.

(R.- 411720)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 07 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-N135-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de Distribución y Comercialización de la Revista del Consumidor
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/05/2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015 a las 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	26/05/2015 a las 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y OBRA
LCDA. TULIA ESTELA CARRERA REYES
RUBRICA.

(R.- 411700)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 019 Y 020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas presenciales números 019-15 y 020-15, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Niza número 67, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, teléfono 5208-9768 ext. 2807, a partir del día 30 de abril de 2015 de las 10:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación internacional	Mobiliario y equipo de oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14/05/2015
Junta de aclaraciones	27/05/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/06/2015, 11:00 horas

Descripción de la licitación internacional	Refacciones y accesorios de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14/05/2015
Junta de aclaraciones	28/05/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. RODOLFO ARANDA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 411684)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

LPN/SCJN/DGRM-DABI/003/2015

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 12, del 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, así como artículo tercero transitorio del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convoca a las personas físicas y morales que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/003/2015.

1. **Objeto. “compra de consumibles de cómputo mediante contrato abierto”**, cuyo detalle se proporciona en el anexo 2a “Requerimiento Técnico” de las bases.

A continuación se describen brevemente cinco de las cincuenta y seis partidas que integran el requerimiento:

Partida	Descripción	Unidad	Marca	Cantidad Mínima	Cantidad Adicional	Cantidad Máxima
8	45536421 tóner amarillo para impresora Oki 911	Pieza	Okidata	154	30	184
12	106R02312 tóner negro impresora Xerox 3325DNI	Pieza	Xerox	600	100	700
18	CE505X tóner para impresora Láser negro	Pieza	Hewlett Packard	400	100	500
23	Q7553X tóner negro para impresora P2015DN	Pieza	Hewlett Packard	700	200	900
24	CF280XD tóner para impresora LaserJet Pro 400 negro paquete con 2 piezas	Paquete	Hewlett Packard	600	100	700

2. **Lugar en que los interesados podrán consultar las bases.** Las bases y sus anexos estarán a disposición para consulta, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, del 15 al 21 de mayo de 2015, en días hábiles, de las 9:00 a las 14:00 horas y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica: http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/RM_LPN_2015.aspx
3. **Costo de las bases.** \$3,028.00 (Tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no será reembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio: 3974; Clabe Interbancaria: 014180655034943261; Referencia Bancaria o Concepto de Pago: 115102400000141DKP57915253.

4. Calendario de eventos.

Periodo para adquirir las bases	Fecha de entrega de los pliegos de preguntas	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
Del 15 al 21 de mayo de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	22 de mayo de 2015, hasta las 12:00 horas	26 de mayo de 2015, 11:00 horas	5 de junio de 2015, 11:00 horas

- 5. Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales en la dirección indicada en el punto 2, o enviarlas por correo electrónico a las direcciones: ECuevasC@mail.scjn.gob.mx o RCarmona@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word 93-2007.
- 6. Lugar en donde se desarrollarán los eventos.** Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la dirección señalada en el punto 2:
- Junta de aclaraciones**
 - Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.**
 - Acto de fallo.**
- 7. Observadores.** Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los eventos.
- 8. Lugar de entrega de los bienes.** Almacén General de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicado en: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, México, Distrito Federal, teléfono 4113-1000, extensión 2544, horario de recepción de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.
- 9. Plazo de entrega de los bienes.** Se efectuará una primera entrega dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, la segunda entrega se efectuará del 17 al 31 de agosto de 2015 y la tercera entrega se efectuará del 3 al 13 de noviembre de 2015. La diferencia entre la cantidad mínima y la máxima (de alcanzarse) se solicitará para entrega en el curso del año, con un plazo máximo de 10 días naturales para su entrega.
- 10. Condiciones de pago.** Los bienes se pagarán, previa verificación de que se recibieron a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se podrán efectuar pagos parciales de entregas parciales. Todos los pagos se realizarán dentro de los 8 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
- 11. Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.
- 12.** Los demás requisitos y estipulaciones, se describen en las bases.
- 13.** Las condiciones y requisitos exigidos en bases y en las propuestas no serán negociables, en ningún caso.

ATENTAMENTE

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 30 DE ABRIL DE 2015.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SUBDIRECTOR GENERAL

LIC. MARCO ANTONIO ROCHA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 411663)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Fracción I, y 28 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados con experiencia en Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 51 y 78 de la citada Ley, para participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LO-006HKA001-N118-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1931 - Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 17191925 y fax 17191600 Ext.1807, en días hábiles de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Obra para la habilitación de espacios y mejora de condiciones de seguridad, rodamiento, distribución en el Almacén de la Delegación Regional Golfo.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	11 de mayo de 2015.
Visita al sitio en donde se realizará la obra	14 de mayo de 2015, 11:00 horas, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 11 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
JULIO VAZQUEZ MATA
RUBRICA.

(R.- 411494)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1)
ELECTRONICA LA-018TOQ051-T106-2015
No. 18164091-001-15
(LPI-001/15)

La Superintendencia de Estudios Zona Centro, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número **LA-018TOQ051-T106-2015 18164091-001-15**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Av. San Rafael Santa Cecilia 211-B, Col. San Rafael, C.P. 54120, Tlalnepantla, Estado de México, Tel. 5229-4400 Ext. 64031 y 64032, los días **08 de Mayo al 19 de Mayo del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.**

Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento a Maquinaria y Equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2015
Visita al Sitio	11/05/2015, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/05/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2015, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2015.
SUPERINTENDENTE DE ESTUDIOS ZONA CENTRO
ING. HORACIO PEREZ SEGUNDO
RUBRICA.

(R.- 411488)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
(DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484 / 83487 a partir del 12 de mayo de 2015 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (Diferenciada 2) Electrónica LA- 018TOQ003-T138-2015
Objeto de la Licitación	La adquisición de Medidores KL28 y VL28
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de mayo de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26 de mayo de 2015, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	2 de julio de 2015, 14:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.

ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 411679)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Electrónica** número **LPI DGN 04 - 2015** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 0223 y fax (81)8329 0218.

No. de Licitación	LA-018TOQ020-T57-2015
Objetivo de la Licitación	ROPA DE TRABAJO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2015, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2015, a las 10:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 14 DE MAYO DE 2015.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE

LIC. COSME DE LEON HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 411478)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDADDIVISION DE DISTRIBUCION BAJA CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS**RESUMEN DE CONVOCATORIAS 02****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA UNO) Y LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA UNO) ELECTRONICAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada Héctor Terán Terán No. 1420, Desarrollo Urbano Xochimilco C.P. 21380. Mexicali, B.C., los días lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados (Diferenciada uno) Electrónica LA-018TOQ018-T49-2015
Objeto de la Licitación	Contratación SELLOS DE PLASTICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/05/2015, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/05/2015, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	11/06/2015, 09:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Fuera de los Tratados LA-018TOQ018-T50-2015
Objeto de la Licitación	Contracción CONECTORES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/05/2015, 09:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	12/06/2015, 09:00 horas.

14 DE MAYO DE 2015.
SUPERVISOR DIVISIONAL DE COMPRAS
ING. KARINA BERNAL PAZ
RUBRICA.

(R.- 411598)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005****LICITACION PUBLICA**

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas s/n casi esquina con Av. Eugenio Garza Sada, (en el interior de la Subestación Tecnológico), Col. Mederos, Monterrey, N.L. C.P. 64780, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa:

A los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 2) No. LA-018TOQ026-T37-2015 (011-LPI/15), para la adquisición de Refacciones para Subestación Aislada SF6 Plaza y Retroft, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 11 de mayo de 2015, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 15 de mayo de 2015 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 26 de mayo de 2015 a las 09:00 horas; emisión de fallo: 03 de junio 2015 a las 09:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 19 de junio de 2015, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 14 DE MAYO DE 2015.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

C.P. JOSE ALBERTO VALLARTA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 411483)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ125-T62-2015(18164026-005-15)**

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Concursos y Contratos Div., ubicado en calle Ignacio Allende no. 155, P.B., C.P. 91000, Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-79 ext. 11556 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional **LA-018TOQ125-T62-2015 (18164026-005-15)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Transformadores de Distribución Tipo Poste con Destino a Las Zonas De Distribución Poza Rica, Xalapa, Teziutlán, Veracruz, Papaloapan, Los Tuxtlas, Coatzacoalcos, Orizaba y Córdoba
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	08 de mayo de 2015
Visita a Instalaciones Obligatoria	No aplica
Junta de Aclaraciones	12 de mayo de 2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	19 de mayo de 2015, 10:00 horas
Emisión del Fallo	27 de mayo de 2015, 14:00 horas
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos Div., en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 14 DE MAYO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL E.F.

ING. ELIGIO HERNANDEZ SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 411619)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ125-N60-2015(18164026-006-15)

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Concursos y Contratos Div., ubicado en calle Ignacio Allende no. 155, P.B., C.P. 91000, Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-79 ext. 11556 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional **LA-018TOQ125-N60-2015 (18164026-006-15)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Transformadores de Distribución Tipo Pedestal, Sumergibles y Seccionadores con Destino a Las Zonas De Distribución Poza Rica, Xalapa, Veracruz, y Coatzacoalcos.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	08 de mayo de 2015
Visita a Instalaciones Obligatoria	No aplica
Junta de Aclaraciones	11 de mayo de 2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	18 de mayo de 2015, 10:00 horas
Emisión del Fallo	26 de mayo de 2015, 14:00 horas
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos Div., en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 14 DE MAYO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL E.F.
ING. ELIGIO HERNANDEZ SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 411620)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DIFERENCIADA (1)
NUMERO LA-018TOQ010-T4-2015

La Subgerencia Regional de Administración, por conducto del Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, con domicilio en Gabriele D'Annunzio 5001, colonia Prados Vallarta, Zapopan, Jalisco, comunica el siguiente fallo:

Servicio de rehabilitación general de rodete de turbina tipo pelton, para la Central Hidroeléctrica Valentín Gómez Farías, adjudicado el 17 de abril de 2015 a la empresa Turboservice International, S. de R.L. de C.V., con domicilio en la calle Prolongación 13 de septiembre número 39, colonia Niños Héroes, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, con un importe de \$ 7'360,240.00 (Siete millones trescientos sesenta mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Lo anterior corresponde a la licitación pública internacional número LA-018TOQ010-T4-2015.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 14 DE MAYO DE 2015.
ENCARGADO DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
LIC. GONZALO IBARRA GANGOITI
RUBRICA.

(R.- 411659)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Internacionales electrónicas números LA-018TOQ023-T51-2015, LA-018TOQ023-T52-2015, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P. 97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 a partir del 12 de mayo de 2015 y hasta 6 días previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Diferenciada 1 Electrónica No. LA-018TOQ023-T51-2015
Descripción de la Licitación	Censos de Alumbrado y Anuncios Luminosos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2015, 09:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Diferenciada 1 Electrónica No. LA-018TOQ023-T52-2015
Descripción de la Licitación	Servicio de Poda de Arboles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2015, 09:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 14 DE MAYO DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

L.A.E. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA

RUBRICA.

(R.- 411721)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION – DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS – No. DW-008/2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar a las localidades de Eugenio Echeverría Castellot y Nuevo Conhuas, Municipio de Calakmul, en el estado de Campeche. Convenio (CDI-CFE-GOB. EDO. 2015).	Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor, instalación de sistema de tierras.

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N30-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones
Fecha: 21/05/15 Hora: 10:00	Fecha: 22/05/15 Hora: 10:00	Fecha: 29/05/15 Hora: 09:00
Oficinas de CFE del Area de Xpujil, ubicada en la Planta Baja del Palacio Municipal de Calakmul, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.	Sala de Juntas de la Superintendencia de la Zona Campeche, ubicada en Av. Resurgimiento No. 61, Col. Prado, C.P. 24040, San Francisco de Campeche.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 14 DE MAYO DE 2015.

JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. ARTURO CAMPOS SOSA

RUBRICA.

(R.- 411629)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas de las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para las licitaciones LA-018TOQ004-N74-2015, LA-018TOQ004-N72-2015, LA-018TOQ004-T71-2015, LA-018TOQ004-N73-2015, LA-018TOQ004-T75-2015 y en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, CP. 30798 para la licitación LA-018TOQ070-N29-2015 en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional debajo del Umbral Electrónica No. LA-018TOQ004-N74-2015 (18164041-018-15)
Objeto de la Licitación	Aceite Aislante
Volumen a adquirir	1 partida, 100,000 lts
Fecha de publicación en CompraNet	12 de mayo de 2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18 de mayo de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de mayo de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16 de Junio de 2015 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional debajo del umbral Electrónica No. LA-018TOQ004-N72-2015 (18164041-019-15)
Objeto de la Licitación	Torres para antena
Volumen a adquirir	2 partidas, 3 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de mayo de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18 de mayo de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de mayo de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16 de Junio de 2015 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-018TOQ004-T71-2015 (18164041-020-15)
Objeto de la Licitación	Torres Tas y Postes Armados
Volumen a adquirir	5 partidas, 112 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de mayo de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12 de Junio de 2015 a las 9:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de Junio de 2015 a las 09:00 horas.

Fecha y hora para emitir el fallo	10 de Julio de 2015 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional debajo del umbral Electrónica No. LA-018TOQ004-N73-2015 (18164041-021-15)
Objeto de la Licitación	Tableros de Distribución
Volumen a adquirir	2 partidas, 9 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de mayo de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de Junio de 2015 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Diferenciada 1 Electrónica No. LA-018TOQ004-T75-2015 (18164041-022-15)
Objeto de la Licitación	Sellos de plástico tipo candado
Volumen a adquirir	1,520,750 pzas., 2 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de mayo de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12 de Junio de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de Junio de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	10 de Julio de 2015 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-018TOQ070-N29-2015 (LPS-13-003-15)
Objeto de la Licitación	Reparación de Transformadores de Distribución tipo poste de diferentes capacidades, correspondientes a la Zona Tapachula
Volumen a adquirir	118 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	12 de mayo de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de mayo de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de mayo de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	12 de junio de 2015 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 14 DE MAYO DE 2015.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.
C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO
RUBRICA.

(R.- 411639)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N251-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	“MODERNIZACION DE LA RED ELECTRICA SUBTERRANEA DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA DE LA CD. DE MEXICO D.F., OBRA CIVIL PAQUETE XXV”
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ988-N251-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	(14/05/2015) a las 09:00 hrs. en la Sala de juntas de Concursos y Contratos, ubicada Lago Iseo No. 236, cuarto piso, entre Laguna de Mayrán y Laguna de Términos, colonia Anáhuac 2da. Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México D.F.
Visita al sitio de los trabajos	(12/05/2015) a las 09:00 hrs AVENIIDA PASEO DE LA REFORMA, MEXICO, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	La presentación de las propuestas es el día (21/05/2015) a las 08:00 hrs. , en la Sala de juntas del Departamento de Administración Zona Chapingo, ubicada en Av. Palmas No. 100 Barrio La Trinidad, planta baja, C.P. 56165 Texcoco Estado de México

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2015.

ADMINISTRADOR ZONA CHAPINGO

L.A.E. GIOVANNI IGARTUA MORO

RUBRICA.

(R.- 411486)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T12-2015

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "251 SE 1421 DISTRIBUCION SUR" (2a. FASE) (2a. CONVOCATORIA) CLAVE 0818TOQ0073
Volumen a adquirir	Construcción e instalación de 1 (una) subestación de 115 y 13.8 kV, con una capacidad total de 30 MVA y 1.8 MVar de compensación en media tensión con 2 (dos) alimentadores en alta tensión y 6 (seis) alimentadores en media tensión; y 1 (una) obra de línea de 115 kV con 0.170 km-C, que se ubican en el municipio de León, en el Estado de Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos
Visita a instalaciones	18/05/2015, 09:00 horas Zona de Distribución León Av. 5 de Febrero Núm. 750, Zona Centro, C.P. 37000, León, Guanajuato
Fecha de publicación en CompraNet	12/05/2015
Junta de aclaraciones	29/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2015, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

ING. JOSE JESUS FRANCO BERNAL

RUBRICA.

(R.- 411645)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-018T0K001-N518-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 7773189895 y fax 7773623881 Ext. 7469, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018T0K001-N518-2015
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de Selección, Contratación y Administración de Personal que requiera el Instituto de Investigaciones Eléctricas para participar en proyectos específicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	26/05/2015, 08:00 horas , en sala de juntas del edificio 15 primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2015, 8:30 horas , en sala de juntas del edificio 15 primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos

CUERNAVACA, MORELOS, A 14 DE MAYO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA OCAMPO PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 411527)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION
PARA PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 005

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

I.- Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-505-15.

Descripción general de la contratación:	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones.
"Disparos de Producción y Operaciones Especiales con Explosivos para Pozos Petroleros del Activo de Producción Poza Rica-Altamira y Otros de La Región Norte"	514 Días Naturales	Lugar: Sala de Juntas No. 3 de la Subgerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos Zona Norte. Fecha: 21 de Mayo de 2015. Hora: 10:00 horas.

II.- Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-506-15.

Descripción general de la contratación:	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones.
“Trabajos con Unidades de Tubería Flexible para Intervenciones en Pozos del Activo de Producción Poza Rica-Altamira y Otros de La Región Norte”	509 Días Naturales	Lugar: Sala de Juntas No. 3 de la Subgerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos Zona Norte. Fecha: 26 de Mayo de 2015. Hora: 10:00 horas.

III.- Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-507-15.

Descripción general de la contratación:	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones.
“ Servicio de Limpieza y/o Estimulación de Pozos del Activo de Producción Poza Rica-Altamira Y Otros de La Región Norte”	513 Días Naturales	Lugar: Sala de Juntas No. 3 de la Subgerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos Zona Norte. Fecha: 22 de Mayo de 2015. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de PEMEX Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo PEMEX sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, Tel. (782) 82 61000 ext. 32530, 33384 y 32927, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (pesos mexicanos) y/o dólares americanos.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 14 DE MAYO DE 2015.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA NORTE

ING. HUGO ALBERTO PEREDO LUZARRAGA

RUBRICA.

(R.- 411618)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA
SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS
CONVOCATORIA: 002-15

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 54, 55 Fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 Fracción I, 53 Fracción II y 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional Diferenciada bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio**, para la adjudicación de un contrato a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-502-15	Bujes y barras de teflón y de acero al carbón, inoxidable, hierro colado y bronce para equipos dinámicos del Complejo Petroquímico Morelos	31,240.29 kilogramo 782 pieza

Costo de las bases (I.V.A. incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
\$ 1,606.00 M.N.	25/05/2015	22/05/2015 10:00 horas.	05/06/2015 10:00 horas.

- Se consideró la reducción de plazo, autorizada con el oficio PPQ-DG-SO-GM-940-2015.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, Bases de Licitación o bien en el interior del Centro de Trabajo en la Ventanilla del Area de Atención a proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, ubicado en Ejido Pajaritos S/N, S.C., Allende, Código Postal 96380, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 21-14000 ext. 34630 y 34138 en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán, utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - a) A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta No. 0162378531, sucursal No. 7707 Corporativa Villahermosa a nombre de Pemex Petroquímica.
 - b) En transferencia electrónica BBVA Bancomer cuenta No. 0162378531, sucursal No. 7707 Corporativa Villahermosa, Clabe interbancaria No. 012790001623785313 a nombre de Pemex Petroquímica.
- Lugar de entrega: Destino Final, Almacén (430) del Complejo Petroquímico Morelos, en días hábiles, en el siguiente horario: 08:30 a 14:30 Horas.
- El plazo de entrega será de 60 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos mexicanos) y/o Dólar Americano.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
- La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de Licitaciones del Edificio de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 14 DE MAYO DE 2015.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y
ABASTECIMIENTO MORELOS
MTRO. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER
RUBRICA.

(R.- 411622)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO
CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 005/2015**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54 párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31 fracción V, 34 fracción V.A. inciso c) numeral 6, 136 T fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI695019	Servicio de instalación y puesta en marcha de tablero eléctrico en el área de talleres generales y en el área de la subestación eléctrica 8 a 1 de la planta catalítica II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.	100 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	18 de Mayo del 2015 10:00 horas	25 de Mayo del 2015 10:00 horas	02 de Junio del 2015 10:00 horas

Licitación No. P5TI695019

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 03 de Junio de 2015 al 20 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 04 de Junio de 2015 al 21 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 22 de Junio del 2015 a las 15:00 hrs.

- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 100 (Cien) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI695021	Interruptores de presión manométricos de diferentes rangos para utilizarse en las diferentes plantas de proceso en los años 2015, 2016 y 2017, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.	50 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	22 de Mayo del 2015 13:00 horas	01 de Junio del 2015 13:00 horas

Licitación No. P5TI695021

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 02 de Junio de 2015 al 21 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 03 de Junio de 2015 al 22 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 23 de Junio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 50 (Cincuenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI684022	Sistema de lubricación, para utilizarse en las bombas P-101 A/B/C/D/E/F, del sector de fuerza y servicios principales, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.	120 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	25 de Mayo del 2015 10:00 horas	04 de Junio del 2015 10:00 horas

Licitación No. P5TI684022

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 05 de Junio de 2015 al 23 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 05 de Junio de 2015 al 24 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 25 de Junio del 2015 a las 15:00 hrs.

- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 120 (Ciento Veinte) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI695023	Gases industriales para trabajos varios en las diferentes plantas de proceso en los años 2015, 2016 y 2017, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	25 de Mayo del 2015 13:00 horas	04 de Junio del 2015 13:00 horas

Licitación No. P5TI695023

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 05 de Junio de 2015 al 23 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 05 de Junio de 2015 al 24 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 25 de Junio del 2015 a las 15:30 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI684024	Cambiador de calor tipo doble tubo EA-314, para utilizarse en la rehabilitación de la planta de alquilación, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	26 de Mayo del 2015 10:00 horas	05 de Junio del 2015 10:00 horas

Licitación No. P5TI684024

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 06 de Junio de 2015 al 24 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 07 de Junio de 2015 al 25 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 26 de Junio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 90 (Noventa) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI695025	Convertidores de corriente y filtros reguladores para utilizarse en las diferentes plantas de proceso en los años 2015, 2016 y 2017, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.	50 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	26 de Mayo del 2015 13:00 horas	05 de Junio del 2015 13:00 horas

Licitación No. P5TI695025

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 08 de Junio de 2015 al 24 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 08 de Junio de 2015 al 25 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 26 de junio del 2015 a las 15:30 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 50 (Cincuenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI684026	Equipos de diagnóstico de medición de velocidad de vibración para ser utilizado en el sector de fuerza y servicios principales, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	27 de Mayo del 2015 10:00 horas	08 de Junio del 2015 10:00 horas

Licitación No. P5TI684026

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 08 de Junio de 2015 al 27 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 08 de Junio de 2015 al 28 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 29 de Junio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI684028	Adquisición, de rodamientos para motores eléctricos de las plantas de proceso, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.	45 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	28 de Mayo del 2015 10:00 horas	09 de Junio del 2015 10:00 horas

Licitación No. P5TI684028

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 09 de Junio de 2015 al 28 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 10 de Junio de 2015 al 29 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 30 de Junio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 45 (Cuarenta y Cinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI681029	Refacciones para sopladores de hollín de los calentadores BA-401, BA-701, BA-702 y BA-802 de la planta hidros I, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	28 de Mayo del 2015 13:00 horas	09 de Junio del 2015 13:00 horas

Licitación No. P5TI681029

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 10 de Junio de 2015 al 28 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 11 de Junio de 2015 al 29 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 30 de Junio del 2015 a las 15:30 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 60 (Sesenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI695031	Desmontaje del transformador dañado y suministro e instalación y puesta en marcha del transformador de potencia nuevo, para el área de fuerza y servicios principales, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.	140 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	26 de Mayo del 2015 10:00 horas	29 de Mayo del 2015 13:00 horas	10 de Junio del 2015 13:00 horas

Licitación No. P5TI695031

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 11 de Junio de 2015 al 29 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 12 de Junio de 2015 al 30 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 01 de Julio del 2015 a las 15:30 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 150 (Ciento cincuenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI695033	Conectores de acero, inoxidable, monel e inconel para las diferentes plantas de proceso en los años 2015, 2016 y 2017, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.	45 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	03 de Junio del 2015 10:00 horas	15 de Junio del 2015 10:00 horas

Licitación No. P5TI695033

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 15 de Junio de 2015 al 04 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 16 de Junio de 2015 al 05 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 06 de Julio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 45 (Cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI684034	Puesta en marcha de banco de calibración para gobernadores para utilizarse en el taller mecánico, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.	100 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	03 de Junio del 2015 13:00 horas	15 de Junio del 2015 13:00 horas

Licitación No. P5TI684034

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 16 de Junio de 2015 al 04 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 17 de Junio de 2015 al 05 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 06 de Julio del 2015 a las 15:30 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 100 (Cien) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI681035	Tubería de acero, inoxidable, monel, inconel y cobre para las diferentes plantas de proceso en los años 2015, 2016 y 2017, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	11 de Junio del 2015 10:00 horas	22 de Junio del 2015 10:00 horas

Licitación No. P5TI681035

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 23 de Junio de 2015 al 11 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 24 de Junio de 2015 al 12 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 13 de Julio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 60 (Sesenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI695037	Termopares y termopozos de diferentes tipos y medidas para utilizarse en las diferentes plantas de proceso en los años 2015, 2016 y 2017, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	12 de Junio del 2015 10:00 horas	23 de Junio del 2015 10:00 horas

Licitación No. P5TI695037

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 24 de Junio de 2015 al 12 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 25 de Junio de 2015 al 13 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 14 de Julio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 60 (Sesenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI684038	Adquisición lámparas, balastos, receptáculos dobles, tapas, guías, canaletas y clavijas para los trabajos de mantenimiento eléctrico en las diferentes plantas de proceso para los años 2015, 2016 y 2017, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.	40 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	16 de Junio del 2015 10:00 horas	26 de Junio del 2015 10:00 horas

Licitación No. P5TI684038

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 29 de Junio de 2015 al 15 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 30 de Junio de 2015 al 16 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 17 de Julio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 40 (Cuarenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Notas Generales:

- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de Salina Cruz, Oaxaca, ubicado en la **Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, en las fechas y horarios señalados en el cronograma** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- **Bases de Licitación:**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones Salina Cruz, Calzada Refinería s/n, Interior Edificio Administrativo, Colonia Parque, Salina Cruz, Oaxaca, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico jorge.ramireznpemex.com, servidor público responsable Ing. Jorge Ramírez Nájera, teléfono 01 (971) 7149000 extensiones 50266 y 50265.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal, y deberá ser entregado en el Area de Adquisiciones, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.
- **No podrán participar:** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAXACA, A 14 DE MAYO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 411634)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALAMANCA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION **LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES** **CONVOCATORIA No. 05/2015**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general de las Obras.	Plazo de ejecución de las Obras	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P5LNO00019	Mantenimiento y Restauración de los cambiadores de calor de la Planta Alquilación de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Guanajuato	150 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 05-06-2015.	28-05-15 a las 11:00 horas	29-05-15 a las 11:00 horas
P5LNO00020	Mantenimiento y Restauración de Reactor, Torres, Acumuladores, Soloaires de la Planta "MTBE" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, de Salamanca, Gto.	61 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 05-06-2015.	28-05-15 a las 10:00 horas	29-05-15 a las 10:00 horas
P5LNO00021	Mantenimiento y Rehabilitación de cambiadores de calor de la Planta de Destilación al Vacío "AI" y de la Planta de Destilación Atmosférica "AA" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto.	110 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 05-06-2015.	28-05-15 a las 09:00 horas	29-05-15 a las 09:00 horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.pemex.com, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 33107, con el Mtro. J. Apolinar Ramírez Ordaz, correo electrónico j.apolinar.ramirez@pemex.com
- Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a cualquiera de estas licitaciones con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.

- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Área de Contratación de Obra Pública Salamanca en la **Refinería "Ing. Antonio M. Amor"**, en Salamanca, Gto., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 14 DE MAYO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 411644)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA TULA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. CNV-S-RMH-007/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del Transitorio Décimo del Derecho por el que expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se Reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Los Artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 Fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6,136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, que se detallan a continuación:

No. de Licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P5LN634054	Servicio de mantenimiento y actualización de la báscula ferrocarrilera marca Fairbanks, modelo IND-2500 RF1 instalada en el interior de la Refinería Miguel Hidalgo.	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 25 de mayo del 2015.	18 de mayo de 2015 a las 09:00 hrs.	20 de mayo de 2015 a las 09:00 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación Tula de la Refinería "Miguel Hidalgo" ubicada en Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial Atitalaquia-Tula, Tula de Allende, Hgo., en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, correo electrónico, gustavo.adolfo.moreno@pemex.com, servidor público responsable Arq. Gustavo A. Moreno Reyes, teléfono 01 (778) 73 801-03 extensión 39851, 39858.
- Las bases de licitación tendrán un costo de \$1,000.00, el pago se hará como se indica en las Bases de Licitación.
- La visita y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de Junta No. 2, del Area de Contratación Tula, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 14 DE MAYO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 411704)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL) CONVOCATORIA MULTIPLE No. 006/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31 fracción V, 34 fracción V.A. inciso c) numeral 6, 136 T fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LN684020	Juntas metálicas y empaquetadura de diferentes medidas, para utilizarse en la reparación de la planta de alquilación, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	22 de Mayo del 2015 10:00 horas	01 de Junio del 2015 10:00 horas

Licitación No. P5LN684020

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 02 de Junio de 2015 al 20 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 03 de Junio de 2015 al 21 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 22 de Junio del 2015 a las 15:30 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LN695027	Juntas metálicas y empaquetaduras para mantenimiento en las diferentes plantas de proceso para los años 2015, 2016 y 2017, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.	35 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	27 de Mayo del 2015 13:00 horas	08 de Junio del 2015 13:00 horas

Licitación No. P5LN695027

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 09 de Junio de 2015 al 27 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 10 de Junio de 2015 al 28 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 29 de Junio del 2015 a las 15:30 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 35 (Treinta y cinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LN695030	Adquisición de discos abrasivos y telas abrasivas, para utilizarse en las diferentes plantas de proceso para los años 2015, 2016 y 2017, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	29 de Mayo del 2015 10:00 horas	10 de Junio del 2015 10:00 horas

Licitación No. P5LN695030

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 11 de Junio de 2015 al 29 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 12 de Junio de 2015 al 30 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 01 de Julio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LN684032	Solvente desengrasante, para la limpieza de los equipos mecánicos para su reparación de las diferentes plantas de proceso para los años 2015, 2016 y 2017, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	02 de Junio del 2015 13:00 horas	12 de Junio del 2015 13:00 horas

Licitación No. P5LN684032

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 15 de Junio de 2015 al 30 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 16 de Junio de 2015 al 02 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 03 de Julio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LN681036	Tela para tapicería de algodón, para la limpieza de los equipos mecánicos de las diferentes plantas de proceso para los años 2015, 2016 y 2017, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". Bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.	20 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas	11 de Junio del 2015 13:00 horas	22 de Junio del 2015 13:00 horas

Licitación No. P5LN68136

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 23 de Junio de 2015 al 12 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 23 de Junio de 2015 al 12 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 13 de Julio del 2015 a las 15:30 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la sección de la receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Calzada Refinería s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- **Plazo de entrega:** 20 (Veinte) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento.

Notas Generales:

- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de Salina Cruz, Oaxaca, ubicado en la **Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, en las fechas y horarios señalados en el cronograma** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- **Bases de Licitación:**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones Salina Cruz, Calzada Refinería s/n, Interior Edificio Administrativo, Colonia Parque, Salina Cruz, Oaxaca, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico jorge.ramireznpemex.com, servidor público responsable Ing. Jorge Ramírez Nájera, teléfono 01 (971) 7149000 extensiones 50266 y 50265.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal, y deberá ser entregado en el Área de Adquisiciones, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán presentar sus propuestas, será en pesos mexicanos.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y los bienes a ofertar deberán ser producidos en el país.
- **No podrán participar:** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAXACA, A 14 DE MAYO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 411633)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
CONVOCATORIA 006/2015
LICITACION NUM. P5LI904006

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL QUE SE REALIZA ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS para la ADQUISICION DE CONEXIONES CAMLOCK PARA LA TERMINAL DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA DE TUXPAN bajo la modalidad de **Contrato abierto, Plazos recortados.**

BASES DE LICITACION:

Las Bases: Se encuentran disponibles para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Laguna de Mayrán No. 410, piso 8, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., los días lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de las 8:30 a las 14:30 horas, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com> y <http://www.pemex.com>

Costo: \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

Forma de pago: El pago podrá hacerse ingresando a la dirección electrónica www.ref.pemex.com, 1) Seleccione la Barra de Menú, la pestaña de Tesorería. 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION. 3) Seleccione la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado el licitante podrá pagar las bases a través de: a. Cargo en línea cuenta de cheques BBVA BANCOMER (cheque electrónico) b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra institución Financiera, c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

Plazo para adquirirlas: Desde la publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

CRONOGRAMA DE LA LICITACION:

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 21 de mayo de 2015 a las 10:00 hrs.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones.

Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas: Será el día 4 de junio de 2015, a las 10:00 hrs.

Acto del resultado técnico y apertura de las propuestas económicas. Será el día 10 de junio de 2015, a las 10:00 hrs. Los actos se llevarán en una de las Salas de Juntas la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, ubicada en Laguna de Mayrán No. 410, planta baja, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entrando por Marina Nacional.

ASPECTOS GENERALES

Pueden participar: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y extranjeros.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos que se citan en el punto 1.6 de las Bases de Licitación.

Lugar de entrega de los bienes: De acuerdo al punto 1.4 de las Bases de Licitación.

Plazo de entrega: De acuerdo al punto 1.3 de las Bases de Licitación.

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en dólares de los Estados Unidos de América.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 411530)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL) CONVOCATORIA No. 023/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º párrafo tercero, 54 párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31 fracción V, 34 fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P5TI593022	Sistema de Medición de Nivel Integral, Transmisores de Presión, Posicionadores, Convertidores y Reguladores de Presión	49 días naturales 63 días naturales 56 días naturales	A partir de la fecha de publicación de ésta Convocatoria ya hasta el día 07 de Junio de 2015	25 de Mayo de 2015 a las 09:00 horas	08 de Junio de 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** Será del 09 al 21 de Junio de 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** Será del 09 al 19 de Junio de 2015
- **Notificación de Fallo:** Será el 22 de Junio del 2015, a las 14:00 horas.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de Notificación de Fallo correspondiente.
- **Lugar de entrega:** Los bienes será en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.
- **Plazo de entrega:** Será de 49 (cuarenta y nueve) días naturales, para las partidas de la 1 a la 4 y 63 (Sesenta y Tres) días naturales, para las partidas de la 5 a la 22 y 56 (cincuenta y seis) días naturales para las partidas de la 23 a la 33 contados a partir del día siguiente al de la de recepción de la ORDEN por parte del PROVEEDOR.
- Todos los actos de la licitación se llevará a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato.

Bases de Licitación:

- Las Bases se encuentran disponibles para consulta de manera electrónica en el portal de internet en la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, ingresando a la opción de "suministros" de la barra de menú, seleccionar la opción de "transparencia en suministros", o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com servidor público responsable Ing. José Homero Cervantes Alvarez, teléfono 01 (464) 6472737 extensión 32151.
- Las Bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$ 1,000.00 M.N. (Mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., incluido el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Aspectos Generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Moneda Nacional, Dólares Americanos o Moneda del País de origen de los bienes.
- **Pueden participar** Proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público
- **No podrán participar** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 14 DE MAYO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 411635)

CUARTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALAMANCA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA No. 12/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general de las Obras	Plazo de ejecución de las Obras	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P5LI608060	Servicio de rehabilitación general, fabricación de partes a compresor recíprocante GB-502 "B" de la planta reformadora no. 2 RR-2 de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Guanajuato. Incluye partes asociadas al servicio.	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 24-05-2015.	28-05-15 a las 10:00 horas	28-05-15 a las 11:00 horas
P5LI608061	Servicio para la reparación de rotores de máquinas críticas de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto.	569 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 24-05-2015.	18-05-15 a las 09:00 horas	18-05-15 a las 10:00 horas
P5LI608062	Servicio para dar mantenimiento mayor a compresores MYCOM de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto.	576 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 21-05-2015.	18-05-15 a las 11:00 horas	18-05-15 a las 12:00 horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.pemex.com, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Área de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 33107, con el Mtro. J. Apolinar Ramírez Ordaz, correo electrónico j.apolinar.ramirez@pemex.com

- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Área de Contratación de Obra Pública Salamanca en la **Refinería "Ing. Antonio M. Amor"**, en Salamanca, Gto., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 14 DE MAYO DE 2015.
 EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PEMEX-REFINACION
 SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
 DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 411702)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE SOPORTE Y SERVICIOS DE SALUD
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Subgerencia de Recursos Materiales, adscrita a la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Soporte y Servicios de Salud, ubicada en el 3er piso del Edificio EX – ITAM, en Av. Marina Nacional No. 350, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F. C.P. 11320, teléfono (55) 19442500 ext. 29547, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 17:30 horas.

Número de la Licitación	LA-018T4I026-N51-2015
Descripción del objeto de la licitación	Administración y servicio integral de hospitalización subrogada para proporcionar atención médica integral a trabajadores, jubilados y derechohabientes de PEMEX, para otorgarse en 90 localidades adscritas a la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11/05/2015
Primera Junta de Aclaraciones	19/05/2015 a las 10:00 horas, a través de Compranet 5.0.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	01/06/2015 a las 10:00 horas, a través de Compranet 5.0.

MEXICO D.F., A 11 DE MAYO DE 2015.
 E.D. DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS
 DE SOPORTE Y SERVICIOS DE SALUD
LIC. ANTONIO LEYVA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 411621)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO
CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE No.020/2015**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI636029	Adquisición de Aceites Lubricantes para la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 23 de Junio del 2015	10 de Junio del 2015 a las 09:00 horas	24 de Junio del 2015 a las 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 25 de Junio de 2015 al 08 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 25 de Junio de 2015 al 08 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 09 de Julio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, C.P. 42800, Tula de Allende, Hgo.
- **Plazo de entrega:** 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI631033	Insecticidas y Raticidas para la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 15 de Junio del 2015	03 de Junio del 2015 a las 09:00 horas	16 de Junio del 2015 a las 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 17 de Junio de 2015 al 22 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 17 de Junio de 2015 al 22 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 23 de Junio del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 07 (siete) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, C.P. 42800, Tula de Allende, Hgo.
- **Plazo de entrega:** 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Aspectos generales:

- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la **Refinería "Miguel Hidalgo"**, en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- **Bases de Licitación:**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79 y No. de Fax 01 (778) 738 00 79 Ext. 33501.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 14 DE MAYO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 411632)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS

POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL).

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 021/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LN637030	Adquisición de Papelería para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 31 de Mayo de 2015	20 de Mayo de 2015 13:00 horas	01 de Junio de 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 02 de Junio al 11 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 02 de Junio al 11 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 12 de Junio del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 15 (Quince) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** en la Receptoría del Almacén de Materiales de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada dentro de la Refinería con domicilio en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.
- **Plazo de entrega:** 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LN637034	Adquisición de Artículos de limpieza para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 02 de Junio de 2015	22 de Mayo de 2015 10:00 horas	03 de Junio de 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 04 de Junio al 18 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 04 de Junio al 18 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 19 de Junio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 14 (Catorce) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** en la Receptoría del Almacén de Materiales de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada dentro de la Refinería con domicilio en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.
- **Plazo de entrega:** 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LN636035	Adquisición de Aceite para Turbogeneradores de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo	32 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 01 de Junio de 2015	19 de Mayo de 2015 09:00 horas	02 de Junio de 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 03 de Junio al 17 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 03 de Junio al 17 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 18 de Junio del 2015 a las 13:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 14 (Catorce) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** en la Receptoría del Almacén de Materiales de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada dentro de la Refinería con domicilio en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.
- **Plazo de entrega:** 32 (Treinta y Dos) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LN631036	Adquisición de Material para Pintura (Adelgazador de Pintura, Thinner de Primera) para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 07 de Junio de 2015	29 de Mayo de 2015 09:00 horas	08 de Junio de 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 09 de Mayo al 17 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 09 de Mayo al 17 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 18 de Junio del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 15 (Quince) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** en la Receptoría del Almacén de Materiales de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada dentro de la Refinería con domicilio en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.
- **Plazo de entrega:** 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo", en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- **Bases de Licitación:**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79 y No. de Fax 01 (778) 738 00 79 Ext. 33501.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- **Aspectos generales:**
 - Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
 - El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- **Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 14 DE MAYO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 411630)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIALES)

CONVOCATORIA No. 024/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53, fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P5LI594017	Sustancias Químicas	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 01 de junio de 2015	21 de mayo de 2015 09:00 horas	02 de junio de 2015 09:00 horas
P5LI598014	Equipo de Medición, Arnés y Trípode y Elementos de Seguridad	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 04 de junio de 2015	21 de mayo de 2015 09:00 horas	05 de junio de 2015 09:00 horas
P5LI598015	Cables, Interruptores, Contactos, Cintas Aislantes, Transformadores, Accesorios	45 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 07 de junio de 2015	25 de mayo de 2015 09:00 horas	08 de junio de 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** Para la Licitación P5LI594017 será del 03 al 16 de junio de 2015, para la Licitación P5LI598014 será del 06 al 11 de junio de 2015, para la Licitación P5LI598015 será del 09 al 14 de junio de 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** Para la Licitación P5LI594017 será del 03 al 16 de junio de 2015, para la Licitación P5LI598014 será del 06 al 11 de junio de 2015, para la Licitación P5LI598015 será del 09 al 14 de junio de 2015.
- **Notificación de Fallo:** Para la Licitación P5LI594017 será el 17 de junio de 2015 a las 14:00 horas, para la Licitación P5LI598014 será el 12 de junio de 2015 a las 14:00 horas, para la Licitación P5LI598015 será el 15 de junio de 2015 a las 14:00 horas.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Para la Licitación P5LI594017 será dentro de los 11 (once) días naturales, para la Licitación P5LI598014 será dentro de los 20 (veinte) días naturales, para la Licitación P5LI598015 será dentro de los 20 (veinte) días naturales, para todos los casos será en días naturales posteriores a la fecha de Notificación de Fallo correspondiente.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán en el Área de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

- **Plazo de entrega:** Para la Licitación P5LI594017 será de 30 (treinta) días naturales, para la Licitación P5LI598014 será de 60 (sesenta) días naturales, Para la Licitación P5LI598015 será de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, Para la licitación P5LI594017 serán días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de la ORDEN por parte del PROVEEDOR y para las licitaciones P5LI598014 y P5LI598015 los tiempos se cuentan a partir del día siguiente a la formalización del contrato correspondiente.
- Todos los actos de la licitación se llevará a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato.
Bases de Licitación: Las Bases se encuentran disponibles para consulta de manera electrónica en el portal de internet en la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, ingresando a la opción de "suministros" de la barra de menú, seleccionar la opción de "transparencia en suministros", o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com servidor público responsable Ing. José Homero Cervantes Alvarez, teléfono 01 (464) 6472737 extensión 32151.
- Las Bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$ 1,000.00 M.N. (Mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;
 - 4) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 5) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 6) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:
 - d. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
 - e. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - f. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital:

Aspectos Generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos, dólares americanos moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden participar** proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o internacional, fuera del ámbito de aplicación de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- **No podrán participar** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere dicho artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 14 DE MAYO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 411489)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL, RESERVADA DE LA APLICACION DE TODOS LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 024-2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º párrafo tercero, 54 párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5RN566002	Herramienta para Mantenimiento Civil, para la Refinería "Francisco I. Madero" en Cd. Madero, Tamaulipas, bajo la modalidad de contrato abierto Años 2015-2016.	15 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 05 de Junio del 2015	22 de Mayo de 2015 09:00 horas	08 de Junio del 2015 09:00 horas

Licitación No. P5RN566002

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 09 al 11 de Junio del 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 09 al 11 de Junio del 2015.
- **Notificación de Fallo:** 19 de Junio del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 15 (quince) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega de los bienes:** Almacén, Sección Receptoría de Materiales, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas., teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, ext. 30212, 30221, 30222.
- **Plazo de entrega:** 15 (quince) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de la orden de surtimiento.
- Todos los actos de las licitaciones: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Francisco I. Madero", ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas **en las fechas y horarios señalados en el cronograma** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- **Bases de Licitación:**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio antes citado que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, correo electrónico gonzalo.pedro.sanchez@pemex.com, servidor público responsable Ing. Gonzalo Pedro Sánchez Martínez, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 extensiones 30204, 30385, 30206, 30210.
- Las bases para participar en cada licitación tienen un costo de **\$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

- **Aspectos generales:**

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- **Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana.
- **No podrán participar:** Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A 14 DE MAYO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 411482)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, que se localiza en el km 4,5 de la carretera a los Cués, C.P. 76246, Municipio El Marqués, Querétaro, teléfono 01(442) 211-05-00, ext. 3175.

Número de licitación	LA-010K2H001-I256-2015
Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio, medición e instrumentación para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/05/2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2015, 10:00 horas
Fallo	10/06/2015, 10:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-I257-2015
Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de aire acondicionado para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/05/2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	20/05/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2015, 12:00 horas
Fallo	10/06/2015, 12:00 horas

EL MARQUES, QUERETARO, A 12 DE MAYO DE 2015.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. ROGELIO HERRERA TELLEZ

RUBRICA.

(R.- 411643)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST- ING. JORGE MANUEL GARCIA LOPEZ

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-008IZC999-N440-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal México-Texcoco Km. 36.5 No., Colonia Montecillo, C.P 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045922 ext. 1050 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las 9 a 16 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Cómputo para el Colegio de Postgraduados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	26/05/2015, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2015, 10:00:00 AM horas

TEXCOCO, MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ING. ALEJANDRO LEY IBARRA

RUBRICA.

(R.- 411658)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD OBREGON, SONORA.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón, Sonora, ubicada en Carretera Internacional Km 1840, número s/n, Colonia s/c, Código Postal 85000, en Ciudad Obregón, Sonora, teléfonos 4450004, 4450018, extensiones 3201, 3202 y 3203, y fax extensión 3200, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-009JZL009-N21-2015

Descripción de la licitación	Sustitución de Gabinetes para Subestación (Alta y Baja Tensión)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	22/05/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015, 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA., A 14 DE MAYO DE 2015.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

ING. ALEJANDRO CUELLAR GIL

RUBRICA.

(R.- 411586)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL Y LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán mixtas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N35-2015 ASA-LPNS-014/15

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de renovación y mantenimiento de licencias de software
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/05/15
Junta de aclaraciones	21/05/15 13:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/15 11:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-T60-2015 ASA-LPI-001/15

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de protección personal para bombero aeronáutico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/05/15
Junta de aclaraciones	22/05/15 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/15 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.
GERENTE DE LICITACIONES
ARQ. MIGUEL ANGEL BUSTOS GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 411698)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera costera, Km. 6.5, C.P. 71980, Puerto Escondido, Oaxaca, teléfono: 01 (954) -58-2-04-91 y 92 ext. 4602 y fax. Ext. 4613, los días lunes a viernes en días hábiles, con horario: 9:30 a 16:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL005-N17-2015

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	20/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015, 10:00 horas

PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, A 14 DE MAYO DE 2015.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO
PILOTO AVIADOR JUAN MANUEL CARLOS ENRIQUE ACUÑA LOPEZ
RUBRICA.(R.- 411589)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-009J9E001-N54-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Bolsas Mexpost
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. SALVADOR RIOS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 411674)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO CUACNOPALAN-TEHUACAN-OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04 FONADIN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número: LA-009J0U019-N9-2015, LA-009J0U019-N10-2015, LA-009J0U019-N11-2015, LA-009J0U019-N12-2015, LA-009J0U019-N13-2015 Y LA-009J0U019-N14-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: [Http://compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) o bien en Entronque Oaxaca, Camino Directo de Cuota Sin Número, San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca, C.P 68263 Teléfono: 01(951) 5187770 Ext. 7620 y Fax 01 (951) 5187771, los días Lunes a Viernes de 09:00 a las 15:00 Horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de radiocomunicación y torres de auxilio, de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015, 00:00 Horas
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 09:00 Horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015, 09:00 Horas

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería para las plazas de cobro 76 Tehuacán, 77 Miahuatlán, 78 Suchixtlahuaca y 79 Huitzo, de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015, 00:00 Horas
Junta de aclaraciones	25/05/2015, 09:00 Horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2015, 09:00 Horas

Descripción de la licitación	Adquisición de papelería, material de oficina y consumibles de cómputo Red Fonadin, de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015, 00:00 Horas
Junta de aclaraciones	25/05/2015, 13:00 Horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2015, 13:00 Horas

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos y material de curación para los servicios médicos de la Subgerencia de Operación, de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015, 00:00 Horas
Junta de aclaraciones	26/05/2015, 09:00 Horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/06/2015, 09:00 Horas

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico y electrónico para la Subgerencia de Operación, de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015, 00:00 Horas
Junta de aclaraciones	26/05/2015, 13:00 Horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/06/2015, 13:00 Horas

Descripción de la licitación	Servicio de cargas de agua en pipa de 10000 litros para las plazas de cobro 79 Huitzo, 77 Miahuatlán y 76 Tehuacán, del Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015, 00:00 Horas
Junta de aclaraciones	28/05/2015, 09:00 Horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2015, 09:00 Horas

SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAXACA, A 14 DE MAYO DE 2015.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

C.P. LUIS HUMBERTO MEXICANO FLORES

RUBRICA.

(R.- 411703)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-011L5X002-N6-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Colonia Lázaro Cárdenas, C.P 52148, Metepec, Estado de México, México, teléfono: 722 271 0800 ext. 2467 y fax 722 271 0800 Ext. 2588, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO A SIETE PLANTELES DEL D.F.: IZTAPALAPA I, IZTAPALAPA II, IZTAPALAPA III, IZTAPALAPA IV, TLALPAN I, TLALPAN II Y VENUSTIANO CARRANZA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 10:00 horas
Visita a las instalaciones	PLANTEL IZTAPALAPA I: 10:00 HRS - 19 MAYO 15 - AV. YUCATAN No. 25, COL. SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLAN, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09520, MEXICO, D.F. PLANTEL IZTAPALAPA II: 13:00 HRS - 19 MAYO 15 - AV. ANTONIO LEON LOYOLA No. 147, COL. TEPALCATES, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09210, MEXICO, D.F. PLANTEL IZTAPALAPA III: 11:00 HRS - 20 MAYO 15 - CALLE NAUTLA ESQ. CIRUELOS S/N, COL. SAN JUAN XALPA, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09850, MEXICO, D.F. PLANTEL IZTAPALAPA IV: 14:00 HRS - 20 MAYO 15 - DAMIANA ESQ. FINISACHI S/N, UNIDAD CANANEA, COL. EL MOLINO, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09960, MEXICO, D.F. PLANTEL TLALPAN I: 11:00 HRS - 21 MAYO 15 CALLE DEL RIO No. 1, COL. TORIELLO GUERRA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14050, MEXICO, D.F. PLANTEL TLALPAN II: 14:00 HRS - 21 MAYO 15 JESUS LECUONA No. 98, COL. AMPLIACION MIGUEL HIDALGO, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14250, MEXICO, D.F. PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA I: 17:00 HRS - 19 MAYO 15 - PROLONGACION YUNQUE No. 33, COL. ARTES GRAFICAS, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15830, MEXICO, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015, 09:30 horas

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

M.A.E.E. JOSE LUIS IZQUIERDO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 411625)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-011L5X002-N7-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Colonia Lázaro Cárdenas, C.P 52148, Metepec, Estado de México, México, teléfono: 722 271 0800 ext. 2467 y fax 722 271 0800 Ext. 2588, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO A CUATRO PLANTELES DEL ESTADO DE OAXACA: OAXACA, SALINA CRUZ, JUCHITAN Y PUERTO ESCONDIDO.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	25/05/2015, 10:00 horas
Visita a las instalaciones	PLANTEL OAXACA: 11:00 HRS - 21 MAYO 15 - AV. CONALEP 137, EX-HACIENDA EXPERIMENTAL SAN ANTONIO DE LA CAL, C.P. 71236, OAXACA, OAX. PLANTEL SALINA CRUZ: 13:00 HRS - 19 MAYO 15 - PROLONGACION PLAYA ABIERTA S/N, COL. SAN JUAN MIRAMAR, C.P. 70680, SALINA CRUZ, OAX. PLANTEL JUCHITAN: 10:00 HRS - 19 MAYO 15 - CARRETERA PANAMERICANA KM. 822.5, COL. MARTIRES DEL 31 DE JULIO, C.P. 700030, JUCHITAN, OAX. PLANTEL PUERTO ESCONDIDO: 10:00 HRS - 21 MAYO 15 - AV. 3ª PONIENTE 909, SECTOR JUAREZ, SAN PEDRO MIXTEPEC, C.P. 71980, PUERTO ESCONDIDO, OAX.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2015, 09:30 horas

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

M.A.E.E. JOSE LUIS IZQUIERDO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 411623)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

FECHA: 11 DE MAYO DE 2015

PRESTAMO No.: 3136/OC-ME**LLAMADO No LA-011L5X001-N6-2015 (LPN-001/2015)**

1. Los Estados Unidos Mexicanos (México) ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo en diversas monedas para sufragar el costo del Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias. Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o a través de COMPRANET, para el suministro de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras de Electromecánica Industrial, Autotrónica, Mantenimiento Automotriz y Mantenimiento de Motores y Planeadores.
3. El Oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de COMPRANET, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes inclusive a la fecha de presentación y apertura de las propuestas, en las oficinas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica ubicadas en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, teléfono: (722) 271-08-00 ext. 2457, fax: (722) 271-08-00 ext. 2588, correo electrónico: jlizquierdo@conalep.edu.mx, adelacampa@conalep.edu.mx, o en COMPRANET en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
5. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de COMPRANET, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de COMPRANET en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Oferentes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de bienes, mediante la licitación pública, (LPN) disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/unaop1.htm>
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 10:00 horas del 04 de junio de 2015, o antes. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de COMPRANET, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de COMPRANET antes de la hora y fecha indicada.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de COMPRANET, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas del 04 de junio de 2015 en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Auditorio Angel María Garibay K., sita Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, primer piso, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
11. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en Almacén General del Conalep a más tardar 90 días a partir de la notificación de la adjudicación, en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Toluca, Estado de México, Carretera Toluca – Atlacomulco conforme al plan de entregas indicado en los Documentos de Licitación.
12. El pago se realizará por el cien por ciento por partida completa entregada del Contrato, a más tardar a los 20 días de haberse recibido los bienes a entera satisfacción del Conalep.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

METEPEC, MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2015.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
RUBRICA.

(R.- 411535)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

FECHA: 11 DE MAYO DE 2015

PRESTAMO No.: 3136/OC-ME**LLAMADO No LA-011L5X001-N7-2015 (LPN-002/2015)**

1. Los Estados Unidos Mexicanos (México) ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo en diversas monedas para sufragar el costo del Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias. Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o a través de COMPRANET, para el suministro de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras de Administración, Construcción, Contabilidad, Informática, Máquinas Herramienta, Mecatrónica, Metalmeccánica, Refrigeración y Climatización y Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo.
3. El Oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de COMPRANET, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes inclusive a la fecha de presentación y apertura de las propuestas, en las oficinas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica ubicadas en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, teléfono: (722) 271-08-00 ext. 2457, fax: (722) 271-08-00 ext. 2588, correo electrónico: jlizquierdo@conalep.edu.mx, adelacampa@conalep.edu.mx, o en COMPRANET en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
5. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de COMPRANET, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de COMPRANET en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Oferentes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de bienes, mediante la licitación pública, (LPN) disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 10:00 horas del 05 de junio de 2015, o antes. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de COMPRANET, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de COMPRANET antes de la hora y fecha indicada.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de COMPRANET, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas del 05 de junio de 2015 en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Auditorio Angel María Garibay K., sita Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, primer piso, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
11. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en Almacén General del Conalep a más tardar 90 días a partir de la notificación de la adjudicación, en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Toluca, Estado de México, Carretera Toluca – Atlacomulco conforme al plan de entregas indicado en los Documentos de Licitación.
12. El pago se realizará por el cien por ciento por partida completa entregada del Contrato, a más tardar a los 20 días de haberse recibido los bienes a entera satisfacción del Conalep.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

METEPEC, MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2015.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
RUBRICA.

(R.- 411547)

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA**RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ**

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL 005-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **005-15** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada México-Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Tlalpan, Distrito Federal, Teléfono 4160-5006, 4160-5008 los días de lunes a viernes del año en curso, de las 9:30 horas a las 14.00 horas.

No. de Licitación	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
005-15	35800003	Limpieza Integral	Servicio	1
Publicación en CompraNet	Visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura Técnica y Económica	Fallo
14 / 05 / 2015	19-20/05/2015 10:00 hrs.	26/05/2015 9:00 hrs.	3/06/2015 9:00 hrs.	10/06/2015 13:00 hrs.

- Todos los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo **vía electrónica**, a través de la Plataforma CompraNet.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las convocatorias de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgará anticipo. El pago se realizará: en forma mensual.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 14 DE MAYO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

C. JORGE LUIS ALANIS MORENO

RUBRICA.

(R.- 411672)

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES**EN ANTROPOLOGIA SOCIAL**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**NACIONAL****LA-03890W999-N15-2015**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Niño Jesús N° 251 Colonia La Joya C.P.14090, Delegación Tlalpan, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-03890W999-N15-2015
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de vigilancia
Fecha de publicación en CompraNet	12 de mayo de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de mayo de 2015, a las 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de mayo de 2015, a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29 de mayo de 2015, a las 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 12 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

MTRO. FABIAN ELI GARCIA BECERRIL

RUBRICA.

(R.- 411640)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-006AYB010-N15-2015, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Francisco Landero y Coss No. 1, Colonia Centro, C.P 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 01 228 8185447- 8185655 ext. 3422, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 hrs.

LO-006AYB010-N15-2015

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE (PRIMERA ETAPA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES) EN LA LOCALIDAD DE MATA DE OTATE MUNICIPIO DE CHONTLA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015 a 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	20/05/2015 a 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015 a 09:00 hrs.

XALAPA, VERACRUZ, A 14 DE MAYO DE 2015.

DELEGADA ESTATAL

LIC. IRAIS MARITZA MORALES JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 411648)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

HOSPITAL REGIONAL DE SINALOA DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) siguiente(s) licitación(es), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Heroico colegio militar No. 875 Sur, Colonia 5 de Mayo, C.P 80230, Culiacán, Sinaloa, México, teléfono: (01 667) 759-34-00 ext. 157 y fax (01 667) 759-34-00 Ext. 161, los días lunes a viernes (hábiles) de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-019GYN024-T30-2015

Descripción de la licitación	Medicamento de Alta Especialidad del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Hay Visitas a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015, 12:00 horas

CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2015.

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES DEL "HOSPITAL REGIONAL
DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA" DEL ISSSTE EN SINALOA

LIC. RICARDO COLOSIO FRANCO
RUBRICA.

(R.- 411617)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2015, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR004-N80-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Médicos y Electromecánicos.
Volumen a adquirir	400 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	19/05/2015 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015 09:00 AM

Número de la licitación	LA-019GYR004-N81-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de Consumibles para Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	1,608 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	19/05/2015 11:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015 11:00 AM

- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento sur, Km. 4.0, Colonia Parque Industrial los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción a los plazos de Presentación y Apertura de Propuestas de las licitaciones, fue autorizado por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 05 de Mayo del 2015.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Libramiento sur de Tapachula, KM. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 14 DE MAYO DE 2015.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL IMSS EN CHIAPAS
C.P. FERNANDO DE JESUS CANO DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 411603)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-15

Número de Licitación	LA-019GYR005-N93-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de mastografía
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 2,673 estudios Cantidad máxima estimada de contratación: 6,674 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	19/05/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015, 11:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación LA-019GYR005-N93-2015, es justificada por el titular del Area requirente; y autorizada por el C. Raúl Manuel Mardueño Guerrero y se realiza con fundamento en el artículo 32, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 14 DE MAYO DE 2015.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 411612)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08/15

Número de Licitación	LA-019GYR013-I63-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Abierta Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de cartucho-tóner
Volumen a adquirir	5,000 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo del 2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el 6 de mayo del 2015 por el Ing. Severiano Diego Sánchez Mendoza Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamentos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 14 DE MAYO DE 2015.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SEVERIANO DIEGO SANCHEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 411614)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019GYR020-I20-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28, fracción III, inciso a, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Internacional Abierta número
LA-019GYR020-I20-2015

Descripción de la licitación	Medicamento
Volumen a adquirir	2,486 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/15
Junta de aclaraciones	21/05/2015 A LAS 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015 A LAS 09:00 HRS.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	Autorizó: Dr. Hugo Ricardo Hernández García Cargo: Director UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 05 de Mayo del 2015

GUADALAJARA, JAL., A 14 DE MAYO DE 2015.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. MARCOS DELGADO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 411609)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los Artículos 1 Fracción IV, 3, 27 Fracción I, 28, 30 fracción I y 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR090-N1-2015.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Ampliación y Remodelación de los Servicios de Urgencias del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 8 en Zihuatanejo, Gro.
Volumen de licitación	65 m2 Ampliación y 530 m2 Remodelación Superficie estimada
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	22 de Mayo de 2015 12:00 horas En la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro, 39300, Acapulco, Gro.
Visita al lugar de los trabajos	21 de Mayo de 2015 12:00 Horas Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 8 sita en Olinalá y Retorno 1 col: el Hujal, Zihuatanejo de Azueta Guerrero. c.p. 40880 (punto reunión residencia de conservación)
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015 12:00 Horas En la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro, 39300, Acapulco, Gro.

La Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en la calle de Cuauhtémoc No. 95 Col. centro c.p. 39300 Acapulco, Gro., teléfono: 744-4833413, los días Lunes a Viernes, hasta el 22 de Mayo del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

ACAPULCO, GRO., A 14 DE MAYO DE 2015.
DELEGADO ESTATAL DEL IMSS EN GUERRERO
LIC. JOSE LUIS AVILA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 411608)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION MICHOACAN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 35 y 36 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Nacional Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA

Número de Licitación	LO-019GYR052-N8-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Mantenimiento a Obra Civil e Instalaciones en Unidades Médicas y No Médicas de la Zona Zamora, Lázaro Cárdenas y Zacapu en Michoacán.
Volumen a adquirir	57,749 m2
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	22 de mayo del 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	21 de mayo del 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo del 2015, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No 1200, Colonia Centro C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.
- La visita a las Instalaciones será en la hora y fecha arriba señalada, el punto de reunión es en la Oficina del Departamento de Conservación Zona Zamora, ubicada en el H.G.Z. No 4 en Avenida Madero Sur y Paseo de los Almendros S/N CP 59600, Zamora, Michoacán, teléfono 01 (351) 5 12 04 00 ext. 31320
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No 1200, Colonia Centro C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, teléfono 01 (443) 3 24 35 51 de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 14 DE MAYO DE 2015.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. GABRIEL PRADO FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 411611)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 14 de Mayo del 2015, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-N22-2015
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON PARA EL EJERCICIO 2015 (SEGUNDA VUELTA).
Volumen a adquirir	A 141 VEHICULOS OFICIALES CORRESPONDIENTES A LA PLANTILLA VEHICULAR.
Fecha de publicación en CompraNet	14 DE MAYO DEL 2015, 10:00 HORAS
Junta de aclaraciones	19 DE MAYO DEL 2015, 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE MAYO DEL 2015, 10:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos autorizada por el Lic. Lorenzo Angel de la Garza González, Titular de los Servicios Administrativos el día 05 de Enero del 2015.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 14 DE MAYO DE 2015.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 411613)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica para: Contratación del suministro de consumibles para impresoras, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México. D.F. C.P. 06720, tel. y fax 5627-6900 ext. 22346

Resumen de la convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR067-N25-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo de cómputo, grupo 372
Volumen a adquirir	445 cartuchos para impresoras
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	21/05/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015, 09:00 horas

- El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del CMN Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México D. F. CP 06720. Sin asistencia de licitantes

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR

DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 411616)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-N42-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Artículos Diversos y consumibles De Equipo de Cómputo.
Volumen a adquirir	Cantidades Aproximadas: 40,989 Piezas 36 Cajas 123 Rollos 24 Bobinas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015, 10:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en Av. Carolina Villanueva número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 14 DE MAYO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. JULIO CESAR VELARDE VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 411597)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-N63-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Estudios de Mastografía.
Volumen a Contratar	Cantidades Aproximadas: 3627 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en Av. Carolina Villanueva número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 14 DE MAYO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. JULIO CESAR VELARDE VAZQUEZ
RUBRICA

(R.- 411600)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA

CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA N73

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR051-N73-2015	
Carácter de la licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	“RELATIVO AL SUMINISTRO DE REFACCIONES”	
Volumen a adquirir	53,714 piezas	
Fecha de publicación en Compranet	14 de mayo de 2015	
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2015	09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2015	09:00 HRS

- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06720, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc # 330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México D.F., teléfono 56-27-69-00 ext. 21782.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 14 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI

DR. PEDRO MARIO ESCUDERO DE LOS RIOS

RUBRICA.

(R.- 411615)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019GYR020-T19-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Internacional número
LA-019GYR020-T19-2015

Descripción de la licitación	Equipo Médico
Volumen a adquirir	34 artículos
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	21/05/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse una licitación 100% electrónica.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	Autorizó: Dr. Hugo Ricardo Hernández García Cargo: Director UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 06 de Mayo de 2015

GUADALAJARA, JAL., A 14 DE MAYO DE 2015.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. MARCOS DELGADO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 411610)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-T74-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Instrumental Médico
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 1,871 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	19 de Mayo de 2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Mayo de 2015, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La reducción de plazos fue autorizada por el L.A.E. Juan Mercado Ortega, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 30 de Abril de 2015.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 14 DE MAYO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. JULIO CESAR VELARDE VAZQUEZ
RUBRICA

(R.- 411602)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-T108-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación (marcapasos y desfibriladores)
Volumen a adquirir	Mínimo 203 piezas Máximo 516 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N109-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mastografía subrogada
Volumen a adquirir	Mínimo 1,711 estudios Máximo 4,274 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2015, 9:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N110-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis
Volumen a adquirir	Mínimo 4,174 piezas Máximo 10,201 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N111-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación
Volumen a adquirir	Mínimo 199,516 piezas Máximo 499,489 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015, 9:30 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones números LA-019GYR010-T108-2015 y LA-019GYR010-N109-2015 fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 27 de abril de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 14 DE MAYO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 411606)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR045-N70-2015
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS COMPLEMENTARIOS
Volumen a adquirir	720 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo 2015
Junta de aclaraciones	26/05/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2015 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAHUILA, A 14 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE LA UMAE H.E. No. 71
DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 411605)

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y
SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006HJO001-N73-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, México, D.F., teléfono: 5481-3300 Ext. 4535, 4470, 5175 y 4440 del 12 de mayo al 22 de mayo del año en curso de las 9:30 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-N73-2015
Descripción de la licitación	SERVICIO DE GENERACION DE ESTADOS DE CUENTA, FACTURACION Y NOMINA CFDI
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/05/2015
Aclaraciones	20/05/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015, 12:00 horas
Fallo	03/06/2015, 14:00 horas

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
YURIRIA JARAMILLO CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 411685)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL BAJIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-020VSS014-N10-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Acceso IV, Lote 9, Fracc. Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro, Acceso IV Lote 9, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez Querétaro, Qro. C.P. 76120 /Tel. Directo (442) 2 11 78 54, Conmutador: 2 11 78 50, Ext. 70030 los días de lunes a viernes del 11 al 26 de mayo de 2015 de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	"RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIA Y ARMADO DE DESPENSAS DE DICONSA, SUCURSAL BAJIO".
Fecha de publicación en CompraNet	11/Mayo/2015
Visita a las Instalaciones	12, 13 y 14/Mayo/2015
Junta de aclaraciones	15/Mayo/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/Mayo/2015, 11:00 horas.
Fallo	26/Mayo/2015, 11:00 horas

11 DE MAYO DE 2015.
ENCARGADO DE LA SUCURSAL
LIC. FIDEL ANGEL ACOSTA GARCÍA
RUBRICA.

(R.- 411687)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.
SUBGERENCIA DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 14

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número: **LA-018TXS001-N92-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 12 de mayo del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TXS001-N92-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado, en los Edificios Administrativos Torre Empresarial, niveles 9, 10, 14, 16, 17 y 19, ubicado en Paseo Tabasco No. 1203, Colonia Linda Vista, C.P. 86050; Almacén Archivo en Trámite, ubicado en calle David Gustavo Gutiérrez No. 5, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 86126, todos de Pemex-Exploración y Producción
Volumen a adquirir	Los detalles están en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/05/2015
Visita a instalaciones	18/05/2015, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/05/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2015, 10:00 horas.
Fallo	03/06/2015, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.
SUBGERENTE DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
ARQ. JOSE ELIAS CARLOS GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 411717)

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.

CIO-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA A.C.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LA-03890S999-N29-2015, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Loma del Bosque #115, Col. Lomas del Campestre, C.P. 37150, León, Guanajuato, teléfono (477)441-42-00 ext. 182 y fax (477)441-42-09 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación LA-03890S999-N29-2015	Adquisición de equipos de aire acondicionado
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015, 09:00:00 horas
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 09:30:00 horas
Visita a las instalaciones	18/05/2015, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015, 09:30:00 horas.

LEON, GTO., A 14 DE MAYO DE 2015.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

LIC. SILVIA ELIZABETH MENDOZA CAMARENA

RUBRICA.

(R.- 411641)

INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOCIAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
ABIERTA ELECTRONICA CON REDUCCION DE PLAZOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Patriotismo número 711, Edificio B, planta baja, colonia San Juan, C.P. 03730, Benito Juárez, México, Distrito Federal, del 14 al 28 de mayo de 2015, de las 09:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y no. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos LA-010D00001-I27-2015
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado Mini Split, Pantallas de Proyección, Botiquines y Extintores"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/05/2015 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05/06/2015 17:30 horas

14 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. CARLOS A. FERNANDEZ PLASCENCIA

RUBRICA.

(R.- 411689)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**No. 001****LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-011MDE998-N1-2015, LO-011MDE998-N2-2015, LO-011MDE998-N3-2015, LO-011MDE998-N4-2015, LO-011MDE998-N5-2015, LO-011MDE998-N6-2015, LO-011MDE998-N7-2015, LO-011MDE998-N8-2015, LO-011MDE998-N9-2015, LO-011MDE998-N10-2015, LO-011MDE998-N11-2015, LO-011MDE998-N12-2015, LO-011MDE998-N13-2015, LO-011MDE998-N14-2015, LO-011MDE998-N15-2015, LO-011MDE998-N16-2015, LO-011MDE998-N17-2015, LO-011MDE998-N18-2015, LO-011MDE998-N19-2015, LO-011MDE998-N20-2015, LO-011MDE998-N21-2015, LO-011MDE998-N22-2015, LO-011MDE998-N23-2015, LO-011MDE998-N24-2015, LO-011MDE998-N25-2015, LO-011MDE998-N26-2015, LO-011MDE998-N27-2015, LO-011MDE998-N28-2015, LO-011MDE998-N29-2015, LO-011MDE998-N30-2015, LO-011MDE998-N31-2015, LO-011MDE998-N32-2015, LO-011MDE998-N33-2015, LO-011MDE998-N34-2015, LO-011MDE998-N35-2015, LO-011MDE998-N36-2015, LO-011MDE998-N37-2015, LO-011MDE998-N38-2015, LO-011MDE998-N39-2015, LO-011MDE998-N40-2015, LO-011MDE998-N41-2015, LO-011MDE998-N42-2015, LO-011MDE998-N43-2015, LO-011MDE998-N44-2015, LO-011MDE998-N45-2015 y LO-011MDE998-N46-2015, para la Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 77,869 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 en: Vito Alessio Robles número 380, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, Distrito Federal. Teléfono 5480-47-00, extensiones 1125 y 1128.

LO-011MDE998-N1-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1960 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondientes a los Estados de Aguascalientes y Zacatecas, en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 27 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2015, a las 09:00 horas.

LO-011MDE998-N2-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 730 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Baja California, en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 27 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2015, a las 09:00 horas.

LO-011MDE998-N3-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 690 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondientes a los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 27 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2015, a las 10:00 horas.

LO-011MDE998-N4-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1960 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Chiapas "1", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 27 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2015, a las 10:00 horas.

LO-011MDE998-N5-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1960 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Chiapas "2", ubicados en diferentes Municipios y localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 27 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2015, a las 11:00 horas.

LO-011MDE998-N6-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1980 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Chiapas "3", ubicados en diferentes Municipios y localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 27 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2015, a las 11:00 horas.

LO-011MDE998-N7-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1400 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Chihuahua, en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 27 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas.

LO-011MDE998-N8-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1400 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Coahuila, en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 27 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas.

LO-011MDE998-N9-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1950 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Durango, en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 27 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2015, a las 13:00 horas.

LO-011MDE998-N10-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 2125 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Guanajuato "1", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 27 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2015, a las 13:00 horas.

LO-011MDE998-N11-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 2125 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Guanajuato "2", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 27 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2015, a las 14:00 horas.

LO-011MDE998-N12-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1510 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Guerrero "1", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 27 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2015, a las 14:00 horas.

LO-011MDE998-N13-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1510 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Guerrero "2", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 27 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2015, a las 15:00 horas.

LO-011MDE998-N14-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1510 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Guerrero "3", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 27 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2015, a las 15:00 horas.

LO-011MDE998-N15-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 2390 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Hidalgo, en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 27 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2015, a las 17:00 horas.

LO-011MDE998-N16-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 2400 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Jalisco "1", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 27 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2015, a las 17:00 horas.

LO-011MDE998-N17-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 2400 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Jalisco "2", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 27 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2015, a las 18:00 horas.

LO-011MDE998-N18-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1780 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de México "1", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 28 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 09:00 horas.

LO-011MDE998-N19-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1780 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de México "2", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 28 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 09:00 horas.

LO-011MDE998-N20-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1780 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de México "3", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 28 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 10:00 horas.

LO-011MDE998-N21-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1810 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de México "4", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 28 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 10:00 horas.

LO-011MDE998-N22-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1650 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Michoacán "1", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 28 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 11:00 horas.

LO-011MDE998-N23-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1650 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Michoacán "2", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 28 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 11:00 horas.

LO-011MDE998-N24-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1640 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Michoacán "3", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 28 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas.

LO-011MDE998-N25-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 760 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Nayarit, en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 28 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas.

LO-011MDE998-N26-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1200 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Nuevo León, en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 28 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 13:00 horas.

LO-011MDE998-N27-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 2150 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Oaxaca "1", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 28 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 15:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 13:00 horas.

LO-011MDE998-N28-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 2150 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Oaxaca "2", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 28 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 15:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 14:00 horas.

LO-011MDE998-N29-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 2150 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Oaxaca "3", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 28 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 14:00 horas.

LO-011MDE998-N30-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 2150 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Oaxaca "4", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 28 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 15:00 horas.

LO-011MDE998-N31-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1450 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Puebla "1", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 28 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 15:00 horas.

LO-011MDE998-N32-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1450 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Puebla "2", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 28 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 17:00 horas.

LO-011MDE998-N33-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1530 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Puebla "3", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 28 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, a las 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 17:00 horas.

LO-011MDE998-N34-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 958 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente a los Estados de Querétaro, Distrito Federal y Morelos en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 29 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, a las 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015, a las 09:00 horas.

LO-011MDE998-N35-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1465 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de San Luis Potosí "1", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 29 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015, a las 09:00 horas.

LO-011MDE998-N36-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1465 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de San Luis Potosí "2", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 29 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015, a las 10:00 horas.

LO-011MDE998-N37-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1790 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Sinaloa, en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 29 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015, a las 10:00 horas.

LO-011MDE998-N38-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1850 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Sonora, en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 29 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015, a las 11:00 horas.

LO-011MDE998-N39-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1200 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Tabasco "1", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 29 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015, a las 11:00 horas.

LO-011MDE998-N40-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1200 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Tabasco "2", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 29 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas.

LO-011MDE998-N41-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1661 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Tamaulipas, en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 29 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas.

LO-011MDE998-N42-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1840 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Veracruz "1", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 29 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015, a las 13:00 horas.

LO-011MDE998-N43-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1840 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Veracruz "2", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 29 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015, a las 13:00 horas.

LO-011MDE998-N44-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1840 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Veracruz "3", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 29 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015, a las 14:00 horas.

LO-011MDE998-N45-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1840 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Veracruz "4", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 29 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015, a las 14:00 horas.

LO-011MDE998-N46-2015

Descripción de la licitación	Realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 1840 Planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional, correspondiente al Estado de Veracruz "5", en diferentes Municipios y Localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 29 de mayo de 2015.
Visita a las instalaciones	19 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2015, a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015, a las 15:00 horas.

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.

GERENTE DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA

ARQ. JOSE ANTONIO ALVAREZ VALDES

RUBRICA.

(R.- 411459)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N25-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N25-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.22 68, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de cableado de voz y datos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2015, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 14 DE MAYO DE 2015.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 411631)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 022-2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana y/o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-022/2015
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición de 30 escáner de digitalización de documentos
Fecha de publicación en INE	11 de mayo 2015
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2015, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA

RUBRICA.

(R.- 411601)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 16**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional Mixta número LA-011D00001-N21-2015 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur número 421, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, ext. 416035 y 416069 del 11 al 26 de mayo de 2015 con el siguiente horario de 09:30 a 14:30 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación Núm. LA-011D00001-N21-2015	Servicios de Limpieza en Centros INAH.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	19/05/15 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/05/15 11:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 411591)

PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-N23-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-N23-2015

Descripción de la licitación	Servicio de impresión, fotocopiado y escaneo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2015
Junta de aclaraciones	19/05/2015, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

MEXICO, D.F., A 11 DE MAYO DE 2015.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

LIC. FABIOLA CASTREJON FABIAN

RUBRICA.

(R.- 411594)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Internacionales número LO-008I00001-T15-2015 y LO-008I00001-T16-2015, cuyas Convocatorias contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón s/n piso 4 ala norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 915 69 00 extensión 58232 y 58212, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional número LO-008I00001-T15-2015

Descripción de la licitación	Supervisión del Dragado en Boca de Cerro Hermoso, Municipio de Villa Tututepec de Melchor Ocampo Juquila, Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Mayo de 2015
Visita a instalaciones	No habrá Visita al Sitio
Junta de aclaraciones	19/05/2015; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2015; 10:00 horas

Licitación Pública Internacional número LO-008I00001-T16-2015

Descripción de la licitación	Supervisión de Escolleras en Boca de Cerro Hermoso, Municipio de Villa Tututepec de Melchor Ocampo Juquila, Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Mayo de 2015
Visita a instalaciones	No habrá Visita al Sitio
Junta de aclaraciones	19/05/2015; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015; 10:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 14 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. RUBEN DARIO CASTRO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 411681)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-011H00001-N12-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N12-2015
Descripción de la Licitación	Contratación de servicios Integrales para eventos, boletaje aéreo y boletaje terrestre para el CONACULTA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2015
Junta de aclaraciones	19/05/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015, 10:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 14 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 411593)**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION
DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL****DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VQZ001-N63-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Blvd. Adolfo López Mateos N° 160, Colonia San Angel Inn, Código Postal 01060, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 54817200 extensión 7254 y fax 7279, los días 14 al 21 de mayo de 2015, de lunes a viernes 9:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de la infraestructura central de comunicaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015.
Junta de aclaraciones	21/05/2015, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015, 17:30 horas.

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. DANIEL GUTIERREZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 411592)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Cancelación de las convocatorias 771.01.15.013.CN.LN.621.15.0047 y 771.01.15.013.CN.LN.621.15.0060 En observancia a lo preceptuado por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos, y de conformidad en lo establecido en los puntos 10 y 13 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios relacionados con la Misma; en fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las convocatorias números 771.01.15.013.CN.LN.621.15.0047 y 771.01.15.013.CN.LN.621.15.0060, para llevar a cabo las licitaciones de carácter nacional para la contratación de los "Trabajos preliminares, cimentación y estructura para la construcción del Teatro y Auditorio del Campus Morelos" ubicado en Av. Universidad No. 2001, Col. Chamilpa, C. P. 62210, Cuernavaca, Estado de Morelos, y los "Trabajos para la construcción del estacionamiento de funcionarios del Campus Morelos," ubicado en Av. Universidad No. 2001, Col. Chamilpa, C. P. 62210, Cuernavaca, Estado de Morelos, respectivamente. En cumplimiento a la Normatividad de Obras de la UNAM, se notifica a los interesados que participaron en las licitaciones públicas nacionales números 771.01.15.013.CN.LN.621.15.0047 y 771.01.15.013.CN.LN.621.15.0060, la cancelación de dichos procedimientos, de conformidad en lo dispuesto por el punto 11.6.7 inciso e) de los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas:

11.6.7. Cancelación de la licitación.

Se podrá cancelar la licitación en los siguientes casos:

e) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y, que de continuarse con el procedimiento de adjudicación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la UNAM.

CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 14 DE MAYO DE 2015.

DIRECTORA GENERAL

ING. ANA DE GORTARI PEDROZA

RUBRICA.

(R.- 411654)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-004I00001-N98-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Patricio Sanz Número 1609 Torre A Piso 8, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 2838, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Nacional Mixta LA-004I00001-N98-2015
Objeto de la Licitación	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación
Volumen a adquirir	Se indica en los anexos de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/05/2015, 17:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/05/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	5/06/2015, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 411650)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IEDF-LPN-04/15

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 82 y 83 fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en los numerales 20 primer párrafo, 21 último párrafo, 23, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 33, 34 fracción I, 35, 37, 38 y 43 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la adquisición de diversos bienes informáticos y software, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-04/15	\$1,000.00	20 de mayo 11:00 horas	27 de mayo 11:00 horas	29 de mayo 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Equipo de impresión monocromático de alto volumen	34	Pieza
2	Adobe Creative Cloud	26	Licencia
3	Servidor checkpoint 4800 con servicio Checkpoint Collaborative Enterprise Support Standard	1	Pieza
4	Actualización de IBM SPSS Statistics	1	Lote
5	Impresora de gran formato	1	Pieza

- ♦ El total de partidas a licitar son 24, las mencionadas en la tabla son aquellas que representan mayor monto.
- ♦ Las bases de la presente Licitación están disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 15, 18 y 19 de mayo de 2015, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección Licitaciones 2015.
- ♦ Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- ♦ La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- ♦ Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio referido por la convocante en las bases, en las fechas y horarios antes señalados.
- ♦ Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- ♦ La entrega de los bienes será en los almacenes del Instituto ubicados en Manuel M. Flores No. 35, Col. Santiago Zapotitlán, C.P.13300, Delegación Tláhuac, México D.F., y/o en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho Los Colorines, C.P. 14386, Delegación Tlalpan, México, D.F., en la fecha establecida en las bases de la licitación, en un horario comprendido de 9:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.
- ♦ Condiciones de pago: El pago se realizará después de la entrega total de los bienes, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, debidamente requisitada con el visto bueno del área requirente, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto.
- ♦ En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 14 DE MAYO DE 2015.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 411710)

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 03

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 30001144-20-15

Descripción de la Licitación	Pavimentación en diversas calles de la Delegación la Magdalena Contreras.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	19-Mayo-2015 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	21-Mayo-2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28-Mayo-2015 11:00 horas

Número de licitación 30001144-21-15

Descripción de la Licitación	Pavimentación en diversos andadores y calles de la Demarcación la Magdalena Contreras.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	19-Mayo-2015 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	21-Mayo-2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28-Mayo-2015 12:00 horas

Número de licitación 30001144-22-15

Descripción de la Licitación	Trabajos de Pavimentación en diversas calles de la Demarcación.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	19-Mayo-2015 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	21-Mayo-2015 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28-Mayo-2015 13:00 horas

Las bases de la convocatoria de las licitaciones, su obtención será gratuita y se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos. Ubicada en calle Río Blanco N° 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación la Magdalena Contreras, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 10:00 a 14.00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. ALEJANDRO ZEPEDA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 411715)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA (SEPUIE)
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-903003993-N8-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 Ext. 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 12 al 22 de mayo del 2015, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N8-2015	Saneamiento de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, pavimentación, guarniciones y banquetas en diferentes vialidades (Paquete 2), en el Municipio de Comondú, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/mayo/2015
Junta de aclaraciones	18/mayo/2015, 12:30, horas
Visita a instalaciones	18/mayo/2015, 12:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/mayo /2015, 12:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 12 DE MAYO DE 2015.
 SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA
ING. SALVADOR ADRIAN PEREZ RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 411503)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009996-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	V Etapa de Restauración del Centro Cultural Quinta Carolina en Chihuahua, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	21/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE MAYO DE 2015.
 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS
LIC. ESGAR DANIEL CUILTY GRABULOSA
 RUBRICA.

(R.- 411714)

R. AYUNTAMIENTO DE ACUÑA

OFICIALIA MAYOR
CD. ACUÑA, COAHUILA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con, La Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y servicio Público y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Servicio: **Prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana de acuerdo al catálogo de conceptos y especificaciones técnicas incluidas en las bases.**, del Municipio de Acuña, Coahuila, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y Económica	Fallo
MAC-03-SUBSEMUN-15	SIN COSTO	15 de Mayo del 2015	16 de Mayo del 2015 11:30 horas	21 de Mayo de 2015 11:00 horas	04 de Junio de 2015 13:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA 1.- EQUIPAMIENTO DEL AREA DE PREVENCION LOCAL, 2.- ENCUESTAS DE MEDICION DEL IMPACTO, 3.- EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, DE ACUERDO AL CATALOGO DE CONCEPTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS INCLUIDAS EN LAS BASES.	10 de Junio de 2015	30 de Septiembre del 2015	\$ 1'300,000.00

- * Ubicación de la adquisición: Municipio de Acuña, Coahuila., Lib. E. Mendoza C. No. 1690, col. Aeropuerto de Cd. Acuña, Coahuila.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Compranet, para dudas y aclaraciones de las mismas al tel. 773-14-58 ext. 176 y 177 o al correo elect. fdelgado_b@hotmail.com, Area contrataciones de: 9:00 a 13:00 hrs.
- * La procedencia de los recursos son: debidamente autorizados por el Gobierno Federal, por medio del Programa SUBSEMUN 15.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de Mayo de 2015 a las 11:30 horas en: La Oficialía Mayor del Municipio de Acuña, Coahuila, ubicado en: Lib. E. Mendoza C. No. 1690, col. Aeropuerto de Cd. Acuña, Coahuila.
- * El Acto de recepción de propuestas y apertura de las propuestas técnica y económica será el día: 21 de Mayo del 2015 a las 11:00 horas., en la Oficialía Mayor, ubicada en la Presidencia Municipal, localizada en: Lib. E. Mendoza C. No. 1690, col. Aeropuerto de Cd. Acuña, Coahuila

Requisitos para la licitación contenida en esta convocatoria

- * Solicitud de inscripción para participar en la licitación., enviarla el día 14 o 15 de Mayo de 2015., de 8:00 a 16:00 hrs., al correo fdelgado_b@hotmail.com
- * Copia del registro del padrón de Proveedores en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- * La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación adicional, deberán adquirirla en compranet.
- * Conocer la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio público. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de acuerdo a la Ley de Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y servicio Público.

CD. ACUÑA, COAHUILA, A 14 DE MAYO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA, COAHUILA
LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA
RUBRICA

(R.- 411372)

SISTEMA DE AGUAS DE SANTIAGO PAPASQUIARO**DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-810032997-N2-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultas en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Los Arcos No. 312 Fracc. Las Hacienditas C.P. 34636, Santiago Papasquiaro, Dgo. teléfono 01-674-86-2-08-95 a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas

Descripción de la licitación	Construcción de Sistemas Integrales para el Abastecimiento de Agua Potable en las Zonas Sureste y Poniente de la Ciudad de Santiago Papasquiaro
Volumen de licitación	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	08 de mayo del 2015 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	06 de mayo, 10:00 horas en el Sistema de Aguas de Santiago Papasquiaro
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo del 2015 10:00 horas

SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., A 30 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. GABRIEL DELGADO MONARREZ
RUBRICA.

(R.- 411642)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta número 44101001-001-15 para la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Instituto Oncológico del Estado de México (IOEM), la cual contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Manuel M. Garduño Lotes del 18 al 21, colonia Parque Industrial San Antonio Buenavista, código postal 50010, Toluca, Estado de México, teléfono 01 (722) 211-49-80 ext. 113 y 114 y 01 (722) 199-15-90, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Mixta No. 44101001-001-15 para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Instituto Oncológico del Estado de México (IOEM). Subcuenta Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, Subsubcuenta Alta Especialidad, ejercicio 2014.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/Mayo/2015
Junta de aclaraciones	19/Mayo/2015 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/Mayo/2015 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2015.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. LEOPOLDO MORALES PALOMARES
RUBRICA.

(R.- 411686)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICOCOMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-N119-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 23 de abril al 07 de mayo de 2015 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de cárcamo de bombeo y emisor a presión para las aguas residuales de la Cabecera Municipal, Municipio de Xonacatlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	18/05/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	18/05/2015, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2015, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 411424)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE IXTLAHUACA, MEXICO**DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y OBRAS PUBLICAS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-815042992-N12-2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX> O BIEN EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 50740, IXTLAHUACA, MEXICO. TELEFONO: 017121229902 EXT. 105. DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 13:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS (SEGUNDA ETAPA) DE CANCHAS DE FRONTON, CANCHA DE TENIS, REHABILITACION DE CANCHAS DE BASQUETBOL, REHABILITACION DE CUBIERTA DE GIMNASIO, REHABILITACION DE AREA DE VESTIDURAS, CONSTRUCCION DE GRADAS OBRA EXTERIOR. (Obra Nueva), IXTLAHUACA, CABECERA MUNICIPAL.
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14/05/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	22/05/2015 A LAS 09:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	21/05/2015 A LAS 09:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	01/06/2015, A LAS 09:00 HORAS

ATENTAMENTE.
IXTLAHUACA, MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y OBRAS PUBLICAS
P. ARQ. ULISES BECERRIL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 411662)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 113,115 Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 27 FRACCION I, 30 FRACCION I, 31 y 32 LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADO CON LAS MISMAS, ASI COMO LOS ARTICULOS; 31, 34, 36 y 37 DE SU REGLAMENTO. CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACION DEL SIGUIENTE CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DE LA OBRA QUE SE DETALLA A CONTINUACION: **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. : DOP/ LPN-001/FOPADEMUN-15/2015. DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA:** REPAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AV. JOSE MARIA MORELOS, (EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE UNIDAD HABITACIONAL GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON NORTE-SUR E INCORPORACION A AV 1º DE MAYO). **COLONIA** U.H. GENERALISIMO JOSE MA. MORELOS Y PAVON NORTE-SUR, FRACCS. ARCOS DEL ALBA Y JARDINES DEL ALBA, Y COLONIA CENTRO URBANO. **TIPO DE PARTICIPACION: PRESENCIAL, PERIODO DE INSCRIPCION Y PARA ADQUIRIR BASES:** 14, 15 y 18 DE MAYO DE 2015 DE 10:00 A 14:00 HRS. **VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:** 19 DE MAYO DE 2015 A LAS 09:00 HRS., **JUNTA DE ACLARACIONES:** 20 DE MAYO DE 2015 A LAS 11:00 HRS., **ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:** 27 DE MAYO DE 2015 A LAS: 09:00 HRS. **PLAZO DE EJECUCION:** 180 DIAS NATURALES. **ANTICIPO:** SIN ANTICIPO. **PUBLICACION EN COMPRANET:** 14 DE MAYO DE 2015.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. JORGE HUMBERTO TERAN ROMERO

RUBRICA.

(R.- 411540)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-915023981-I6-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401, Colonia Llano Grande, C.P 52148, Metepec, México, teléfono: 722-275-8040 ext. 6107 y fax 722-275-8040 Ext. 6106, los días en días hábiles de lunes a viernes de las de 9:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Bienes informáticos para los planteles Ixtlahuaca, Temascalapa, Jilotepec, Tultitlán y Tultepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/5/2015
Junta de aclaraciones	28/5/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	3/6/2015, 11:00:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. DAVID ARTURO GOMEZ BECERRIL

RUBRICA.

(R.- 411709)

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-912040999-N14-2015, LO-912040999-N15-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Lázaro Cárdenas No. S/N, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono y fax: 01 (747) 47 2 45 15 Ext. 109, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 14:00 hrs. (Reducción de plazos autorizados por el Ing. Arquelao Manuel de la Cruz Piza.- Director General.

Descripción de la licitación	CECYTEG No. 7, Ubicado en Fraccionamiento San Agustín, Mpio. Acapulco, Gro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	19/05/2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015 10:00 hrs.

Descripción de la licitación	CECYTEG No. 8, Ubicado en el Cortez Mpio. San Marcos, Gro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015 14:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	19/05/2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015 12:00 hrs.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 14 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARQUELAO MANUEL DE LA CRUZ PIZA

RUBRICA.

(R.- 411624)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

OBRA PÚBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los artículos 30 y 32 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(s) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **Dirección General de Atención de Indígenas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en; Avenida Everardo Márquez No. 101 Centro Comercial Plaza Bella, Colonia Periodistas, Pachuca de Soto Hgo., C.P. 42060, Tel: 01 (771) 71 760 00 Ext: 2291/2292 Y 2308**, desde la publicación hasta la junta de aclaraciones de cada licitación de las **10:00 hrs.** a las **16:00 hrs.** de lunes a viernes.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N1-2015

Descripción de la Licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CARRETERA TRES HUASTECAS)-TECACAHUACO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 2+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+020
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2015 a las 9:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	18 de mayo de 2015 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2015 a las 09:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N2-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ATLAJCO, EN EL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2015 a las 10:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	18 de mayo de 2015 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2015 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N3-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE IXTACUAYO, EN EL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2015 a las 11:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	18 de mayo de 2015 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2015 a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N4-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ATLALTIPA MIRADOR, EN EL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2015 a las 12:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	18 de mayo de 2015 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2015 a las 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N5-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANCTORUM, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2015 a las 13:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	18 de mayo de 2015 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2015 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N6-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL SENTHE, EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2015 a las 14:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	18 de mayo de 2015 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2015 a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N7-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER ETAPA, CONSISTENTE EN LA PERFORACION EXPLORATORIA DE POZO), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEPEPA (SANTIAGO TEPEPA), EN EL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2015 a las 15:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	18 de mayo de 2015 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2015 a las 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N8-2015

Descripción de la Licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO HUAUTLA-CHALINGO-TZACUALA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 12+120, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 7+040 AL KM 8+190
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2015 a las 16:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	18 de mayo de 2015 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2015 a las 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N9-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE TOHUACO I Y TOHUACO II, EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2015 a las 17:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	18 de mayo de 2015 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2015 a las 17:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N10-2015

Descripción de la Licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA HEREDAD, (ZONA LA CAPILLA NORTE, CENTRO, CERRITOS, EL TULE Y ZONA NORTE), EN EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2015 a las 09:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	19 de mayo de 2015 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2015 a las 09:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N11-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE METZTITLAN
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2015 a las 10:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	19 de mayo de 2015 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2015 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N12-2015

Descripción de la Licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN FELIPE ORIZATLAN-TALAPITZ I, TALAPITZ II-TALOL-LA PIMIENTA-XALTIPA (MUN. SAN FELIPE ORIZATLAN)-SAN JOSE (MUN. TLANCHINOL), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 25+000, SUBTRAMOS A MODERNIZAR: DEL KM 2+540 AL KM 2+800 Y DEL KM 4+190 AL KM 5+350 (SUBRASANTE, BASE HIDRAULICA, CARPETA ASFALTICA, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO)
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2015 a las 11:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	19 de mayo de 2015 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2015 a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N13-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL ZAPOTAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2015 a las 12:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	19 de mayo de 2015 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2015 a las 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N14-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JARDINES DEL LLANO, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2015 a las 13:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	19 de mayo de 2015 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2015 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N15-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE AHUIMUL Y POCHOTITLA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2015 a las 14:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	19 de mayo de 2015 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2015 a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N16-2015

Descripción de la Licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BOXAXNI, EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2015 a las 15:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	19 de mayo de 2015 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2015 a las 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N17-2015

Descripción de la Licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BOTHIÑA-XAJHA- EL CARRIZAL-SAN VICENTE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 23+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 1+500
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2015 a las 16:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	19 de mayo de 2015 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2015 a las 16:00 hrs.

"Este programa es Público, ajeno a cualquier partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 14 DE MAYO DE 2015.
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MAYKA ORTEGA EGUILUZ
RUBRICA.

(R.- 411671)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, número LA-011L5N996-I31-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Circuito ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., Código Postal 42160, teléfono: 01 (771) 7142188, 41799, los días del 14 de mayo al 18 de mayo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de consumibles para equipo de cómputo
Volumen a adquirir	133 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2015 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2015 a las 11:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 14 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE COBAEH
LIC. ALBERTO ISLAS LARA
RUBRICA.

(R.- 411660)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-919035983-N1-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Morelos número 877 Oriente, colonia Centro, Código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono (01-81)20-20-97-73, extensión 106 y fax (01-81) 20-20-97-73, extensión 122, los días lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, a partir del día 14 de mayo al 02 de junio 2015 inclusive.

Descripción de la licitación	LA-919035983-N1-2015 Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14 de mayo 2015
Junta de aclaraciones	21/05/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/06/2015, 10:30 horas

MONTERREY, N.L., A 14 DE MAYO DE 2015.
INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES
SECRETARIA EJECUTIVA
DRA. MARIA DEL REFUGIO AVILA CARMONA
RUBRICA.

(R.- 411373)

MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-819032998-N1-2015, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://CompraNet.gob.mx>, o bien en Calle Hidalgo # 234 Ote., Colonia Centro de Lampazos de Naranjo, N.L., código postal 65070, teléfonos (01) 873-7380132 y (01) 873-7380315, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Unidad Deportiva Ojo de Agua".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	22 de Mayo de 2015 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015 a las 09:00 horas.

ATENTAMENTE
LAMPAZOS DE NARANJO, N.L., A 14 DE MAYO DE 2015.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
PROFR. FAUSTINO RAFAEL VILLARREAL TORRES
RUBRICA.

(R.- 411638)

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF No. 1 CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GRAL. PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA" "EDIFICIO 1 "RICARDO FLORES MAGON" 1ER. PISO, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA., TELEFONO (01 951) 501 6900 EXT. 24392, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HRS.

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N21-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO LIMON EN EL CAMINO ARAGON-SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUACA
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	14 de Mayo de 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	20 de Mayo de 2015, 10:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	21 de Mayo de 2015, 12:00 HRS(SALA DE JUNTAS 2)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	25 de Mayo de 2015, 12:00 HRS(SALA DE JUNTAS 2)

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 14 DE MAYO DE 2015.

ARQ. GUILLERMO MARTINEZ GOMEZ

DIRECTOR GENERAL

RUBRICA.

(R.- 411370)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-012NBR001-I11-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-I11-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/05/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 14 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. VICENTE RUIZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 411719)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA NO. 021/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; el costo de las bases \$2,800.00; tiempo y lugar de entrega según Bases.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 061/ 2015 (INTERNACIONAL)	GESFAL 063/ 2015 (NACIONAL)	GESFAL 064/ 2015 (INTERNACIONAL)
	Adquisición de máquina de coordenadas para la Universidad Politécnica de Puebla	Adquisición de blancos para el I.S.S.S.T.E.P.	Adquisición de laboratorio integral para el estudio de las energías renovables para la Universidad Politécnica de Puebla
Volumen a contratar	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	10 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	3 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases
Visita a instalaciones	No aplica	Si aplica	No aplica
Periodo para adquirir las Bases	14 y 15 de mayo de 2015, de 9:00 a 16:00 Horas 18 de mayo de 2015, de 9:00 a 14:00 Horas		
Junta de Aclaraciones	21/mayo/2015. 16:00 horas.	22/mayo/2015. 11:00 horas.	21/mayo/2015. 13:00 horas.
Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	26/mayo/2015. 16:00 horas.	27/mayo/2015. 16:00 horas.	26/mayo/2015. 17:00 horas.
Apertura de Propuestas Económicas	28/mayo/2015. 11:00 horas.	29/mayo/2015. 16:00 horas.	29/mayo/2015. 13:00 horas.
Fallo	29/mayo/2015. 11:00 horas.	02/junio/2015. 13:00 horas.	01/junio/2015. 12:00 horas.

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de marzo 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2014 o posterior.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 411718)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA: SSEP-011/2015

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 46 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2015, en relación al acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de febrero de 2013, por el que se faculta al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, a ejercer las atribuciones para la adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y su ejecución; y al acuerdo publicado el día 20 de mayo de 2013 en el Periódico Oficial del Estado, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, por el que designa a la Dirección de Operación e Infraestructura de dicho organismo, para sustanciar los procedimientos de adjudicación y contratación en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y su ejecución, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional para la adjudicación de bienes para los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

SSEP-LPN-035/2015 Adquisición de Productos Químicos Básicos							
No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas		Fallo
SSEP-LPN-035/2015	\$2,700.00	Del 14 de Mayo al 18 de Mayo de 2015	21-Mayo-15	26-Mayo-15	1-Junio-15		2-Junio-15
		De 10:00 a 14:00 hrs	13:00 hrs.	13:00 hrs.	17:00 hrs.		17:00 hrs.
Partida	Descripción				Min	Máx	Unidad de medida
2	Prueba rápida de anticuerpos vih-1/2.prueba inmunocromatográfica				200	500	Caja con 30 piezas
3	Tira de uroanálisis para la detección cualitativa y semi-cualitativa				400	1,000	Tubo con 30 tiras
5	Prueba rápida para la determinación semi-cuantitativa de antígeno específico de próstata				1,143	2,857	Caja con 35 pruebas
6	Prueba de embarazo. Gonadotrofina coriónica fracción beta.				160	400	Envase con 100
10	Tira reactiva para medición de lípidos, para determinación cuantitativa de perfil de lípidos				240	600	Frasco con 15 tiras

SSEP-LPN-036/2015 Servicio de Mantenimiento y Sanitización de Fosas Sépticas y/o Drenajes						
Periféricos y/o Drenajes Internos de las Unidades Médicas para los Servicios de Salud del Estado de Puebla						
No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Fallo
SSEP-LPN-036/2015	\$2,700.00	Del 14 al 18 de mayo de 2015	25-mayo-15	27-mayo-15	03-junio-15	08-junio-15
		De 10:00 a 14:00 horas	12:00 horas	12:00 horas	14:00 horas	12:00 horas

Partida	Descripción	Min	Máx	Unidad de medida
1	Servicio de mantenimiento, sanitización y limpieza de fosas sépticas y/o drenajes periféricos y/o drenajes internos (centros de salud)	252	630	Servicio
2	Servicio de mantenimiento, sanitización a drenajes periféricos y/o drenajes internos (hospitales)	42	104	Servicio

SSEP-LPN-037/2015 Servicio de Distribución y Suministro de Materiales Menores						
No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Fallo
SSEP-LPN-037/2015	\$2,700.00	Del 14 de Mayo al 18 de Mayo de 2015	25-Mayo-15	02-Junio-15	08-Junio-15	11-Junio-15
		De 10:00 a 14:00 hrs	17:00 hrs	13:00 hrs.	13:00 hrs.	13:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio				1	Servicio

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **español**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **peso mexicano**.
- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Servicios de Salud del Estado de Puebla, con domicilio en **Avenida Reforma # 722 planta baja, Col. Centro, CP. 72000, Puebla, Pue.**
- Tiempo y lugar de entrega: **según bases**.
- Las condiciones de pago será: se realizará a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- Anticipos: no se otorgarán anticipos.
- Tipo de contrato: **Abierto**
- La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "no negociable" o fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y será del 10% del importe total de la propuesta sin incluir el IVA**.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el Artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Se requiere que se presente pago provisional obligado de impuestos federales de **abril de 2015** o posterior, así como declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal 2014.
- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de la Constancia de No Inhabilitado vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, en la Dirección de Operación e Infraestructura, en el área de Recursos Materiales, en un horario de **10:00 a 14:00 horas**.
- El pago de las bases deberá realizarse mediante depósito en efectivo la cuenta que se indicará en la orden de cobro.
- La formalización del contrato se llevará a cabo de conformidad con el artículo 103 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- La consulta de bases se puede hacer a través de la página www.transparencia.pue.gob.mx, sección Secretaría de Salud fracción XVIII.

PUEBLA, PUE., A 14 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA
LIC. ANGEL PATIÑO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 411656)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar a la Licitación Pública Nacional Presencial, CompraNet No. **LA-921062968-N3-2015**; cuyas convocatorias, que contienen las bases de la participación, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> y <http://uipe.edu.mx> o en Calle Principal a Lipuntahuaca, s/n, Colonia Lipuntahuaca, Huehuetla, Puebla, teléfono: 01 (233) 5 96 92 08, 01 (233) 314 2856 o al 222 356 99 37 de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas a partir de su publicación.

Licitación Pública Nacional Presencial No. **LA-921062968-N3-2015**.

Periodo de consulta de bases: del 15 de mayo al 02 de junio de 2015.

Descripción de la Licitación	Suministro e instalación de equipo para laboratorios de suelo y biología 2.
Volumen de la Licitación	Equipo para laboratorios de suelos y biología.
Fecha de Publicación en CompraNet	14 de mayo de 2015 12:00 HRS.
Visita técnica	20 de mayo de 2015 12:00 HRS.
Junta de aclaraciones	27 de mayo de 2015 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de junio de 2015 12:00 HRS.
Junta pública para dar a conocer el fallo	10 de junio de 2015 a las 12:00 HRS.

ATENTAMENTE

LIPUNTAHUACA, HUEHUETLA, PUE., A 6 DE MAYO DE 2015.

ENCARGADO DE LA RECTORIA

MTRO. ALIBERT SANCHEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 411713)

MUNICIPIO DE CATORCE, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 001-2015

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica [tps://compranet.funcionpublica.gob.mx](https://compranet.funcionpublica.gob.mx) (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Catorce, S.L.P. ubicada en Calle Constitución No. 27, Real de Catorce, S.L.P., C.P. 78550, tel. 01 (488) 887 5188, los días del 14 al 28 de mayo de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No.	LO-824006930-N1-2015	LO-824006930-N3-2015
Descripción de la licitación	Construcción de la pavimentación con carpeta asfáltica del Camino de Mastranto, Municipio de Catorce, S.L.P.	Construcción de Sistema de agua potable en varias localidades del Municipio de Catorce (2a etapa), Catorce, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	14 de mayo de 2015	14 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2015 a las 13:00 Hrs.	21 de mayo de 2015 a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	21 de mayo de 2015 a las 11:00 Hrs.	21 de mayo de 2015 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2015 a las 11:00 Hrs.	28 de mayo de 2015 a las 12:00 Hrs.

CATORCE, S.L.P., A 14 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. HECTOR MORENO ARRIAGA

RUBRICA.

(R.- 411664)

MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P. ubicada en Presidencia Municipal en Palacio Municipal s/n, col. Centro, Código Postal 78940, Villa de Arista, S.L.P., teléfono 01 (486) 8620180, los días del 14 de Mayo al 01 de Junio de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. **LO-824056972-N4-2015**

Descripción de la licitación	Construcción del Camino Villa de Arista – San Rafael, Municipio de Villa de Arista, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	14 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	25 de Mayo de 2015 a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	25 de Mayo de 2015 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Junio de 2015 a las 11:00 Hrs.

VILLA DE ARISTA, S.L.P., A 14 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. RAUL A. GUARDIOLA FLORES

RUBRICA.

(R.- 411669)

**INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI**

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número **LO-924037999-N41-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Sierra Leona No. 101, Colonia lomas 3a sección, C.P. 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 8252300 y fax 8252859, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO924037999-N41-2015	Construcción de la 2a etapa del laboratorio de mecatrónica, en el Instituto Tecnológico De San Luis Potosí, Unidad Ponciano Arriaga, Soledad De Graciano Sánchez, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/052015
Junta de aclaraciones	22/05/2015 11:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	21/05/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 14 DE MAYO DE 2015.

DIRECTORA GENERAL

ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 411484)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL 013/15**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional número 013/15** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 14 al 21 de Mayo del 2015 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Cimbra
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	14/05/2015
Junta de Aclaraciones	21/05/2015, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/05/2015, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 14 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 411667)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL 014/15
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional número 014/15** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 14 al 22 de Mayo del 2015 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Concreto
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	14/05/2015
Junta de Aclaraciones	22/05/2015, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/05/2015, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 14 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 411670)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 004, referente a la licitación número LO-925004998-N6-2015; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2408 o 2413.

Licitación pública nacional número LO-925004998-N6-2015

Descripción de la licitación	Construcción de paso superior vehicular, a ubicarse por la Av. Alvaro Obregón y Blvd. México 68, en esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Visita a instalaciones	25/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2015, 10:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 14 DE MAYO DE 2015.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
C. JOSE LUIS SEVILLA SUAREZ PEREDO
RUBRICA.

(R.- 411657)

MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-826043985-N2-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Alvaro Obregón No. 339, Colonia Fundo Legal C.P. 84030, Nogales Sonora, teléfono: 631 16 2 50 90 ext. 1309 y fax Ext., los días lunes a viernes de las 8:00 am a 3:00 pm. y en la página de Transparencia del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, www.transparencianogales.gob.mx.

Descripción de la licitación	Adquisición de 5 vehículos Pick Up, doble cabina, equipados como patrulla, para la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal (Seguridad Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	08/05/15
Visita de Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Junta de Aclaraciones	21/05/15, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/15, 13:00 horas

ATENTAMENTE
NOGALES, SONORA, A 14 DE MAYO DE 2015.
OFICIAL MAYOR
LIC. MARIO ALBERTO ZAIED ARAIZA
RUBRICA.

(R.- 411666)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA
CONVOCATORIA: 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones pública nacional., cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: 5 de Febrero No. s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 4105100 y fax 410-51-75, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional

No. Licitación LO-826018991	Volumen de licitación	Publicación en Compranet	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
N11-2015 Guillermo Prieto	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	25/05/2015 10:00 horas	25/05/2015 09:00 horas	01/06/2015 09:00 horas
N12-2015 Francisco Zarco	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	25/05/2015 11:00 horas	25/05/2015 09:30 horas	01/06/2015 11:00 horas
N13-2015 Chihuahua	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	25/05/2015 12:00 horas	25/05/2015 10:00 horas	01/06/2015 13:00 horas
N14-2015 Juan E., Fdo. Montes	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	26/05/2015 10:00 horas	26/05/2015 09:00 horas	02/06/2015 09:00 horas
N15-2015 Soyopa, Holanda	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	26/05/2015 11:00 horas	26/05/2015 09:30 horas	02/06/2015 11:00 horas
N16-2015 Austria	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	26/05/2015 12:00 horas	26/05/2015 10:00 horas	02/06/2015 13:00 horas
N17-2015 Bacatete, Bufel	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	27/05/2015 10:00 horas	27/05/2015 09:00 horas	03/06/2015 09:00 horas
N18-2015 Constitución	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	27/05/2015 11:00 horas	27/05/2015 09:30 horas	03/06/2015 11:00 horas
N19-2015 Galeana, Sonora	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	27/05/2015 12:00 horas	27/05/2015 10:00 horas	03/06/2015 13:00 horas
N20-2015 California	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	28/05/2015 10:00 horas	28/05/2015 09:00 horas	04/06/2015 09:00 horas
N21-2015 Veracruz	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	28/05/2015 11:00 horas	28/05/2015 09:30 horas	04/06/2015 11:00 horas
N22-2015 No Reelección, Océano Atlántico	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	28/05/2015 12:00 horas	28/05/2015 10:00 horas	04/06/2015 13:00 horas
N23-2015 Bebederos y Baños	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	29/05/2015 10:00 horas	29/05/2015 09:00 horas	05/06/2015 09:00 horas
N24-2015 Techumbres	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	29/05/2015 11:00 horas	29/05/2015 09:30 horas	05/06/2015 11:00 horas
N25-2015 V. Estadio 1ra Etapas	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	29/05/2015 12:00 horas	29/05/2015 10:00 horas	05/06/2015 13:00 horas
N26-2015 V. Estadio 2da Etapas	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	01/06/2015 10:00 horas	01/06/2015 09:00 horas	08/06/2015 09:00 horas
N27-2015 V. Estadio 3ra Etapas	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	01/06/2015 11:00 horas	01/06/2015 09:30 horas	08/06/2015 11:00 horas
N28-2015 V. Estadio 4ta Etapas	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	01/06/2015 12:00 horas	01/06/2015 10:00 horas	08/06/2015 13:00 horas
N29-2015 V. Estadio 5ta Etapas	Se detalla en la Convocatoria	14/05/2015	01/06/2015 13:00 horas	01/06/2015 11:00 horas	09/06/2015 09:00 horas

CAJEME, SONORA, A 14 DE MAYO DE 2015.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA
ING. LUIS HUMBERTO MEZA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 411607)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/15**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número **LO-827006988-N11-2015, LO-827006988-N12-2015, LO-827006988-N13-2015, LO-827006988-N14-2015, LO-827006988-N15-2015 Y LO-827006988-N16-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la calle Francisco I Madero. s/n, Colonia Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco, teléfono: 9143360075, Tel. Fax. 914 33 6 01 23 y 91433 6 27 02, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LO-827006988-N11-2015

Descripción de la licitación	OP099-FC.- CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL CUNDUACAN AREA EXPOSICIONES LOCALIDAD: CD. DE CUNDUACAN	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	14-MAY-15	En la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, ubicado en la Calle Francisco I. Madero s/n. Col. Centro, Planta Alta
Visita a instalaciones	19-MAY-15 09:00 hrs.	
Junta de aclaraciones	19-MAY-15 12:00 hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	26-MAY-15 10:00 hrs.	

Número de licitación: LO-827006988-N12-2015

Descripción de la licitación	OP101-FC.- CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL CUNDUACAN NAVE UNO LOCALIDAD: CD. DE CUNDUACAN	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	14-MAY-15	En la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, ubicado en la Calle Francisco I. Madero s/n. Col. Centro, Planta Alta
Visita a instalaciones	19-MAY-15 09:00 hrs.	
Junta de aclaraciones	19-MAY-15 13:00 hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	26-MAY-15 12:00 hrs.	

Número de licitación: LO-827006988-N13-2015

Descripción de la licitación	OP105-FID.- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE CUNDUACAN LOCALIDAD: CD. DE CUNDUACAN	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	14-MAY-15	En la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, ubicado en la Calle Francisco I. Madero s/n. Col. Centro, Planta Alta
Visita a instalaciones	19-MAY-15 09:00 hrs.	
Junta de aclaraciones	19-MAY-15 14:00 hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	26-MAY-15 14:00 hrs.	

Número de licitación: LO-827006988-N14-2015

Descripción de la licitación	OP106-FID.- CONSTRUCCION Y REMODELACION EN UNIDAD DEPORTIVA DE LA CABECERA DE CUNDUACAN LOCALIDAD: CD. DE CUNDUACAN	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	14-MAY-15	En la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, ubicado en la Calle Francisco I. Madero s/n. Col. Centro, Planta Alta
Visita a instalaciones	20-MAY-15 09:00 hrs.	
Junta de aclaraciones	20-MAY-15 12:00 hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	27-MAY-15 10:00 hrs.	

Número de licitación: LO-827006988-N15-2015

Descripción de la licitación	OP107-FID.- REHABILITACION DE CANCHAS DE FUTBOL SOCCER, FRONTON, USOS MULTIPLES Y SOTBOL EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE CUNDUACAN TABASCO. LOCALIDAD: CD. DE CUNDUACAN	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	14-MAY-15	En la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, ubicado en la Calle Francisco I. Madero s/n. Col. Centro, Planta Alta
Visita a instalaciones	20-MAY-15 09:00 hrs.	
Junta de aclaraciones	20-MAY-15 13:00 hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	27-MAY-15 12:00 hrs.	

Número de licitación: LO-827006988-N16-2015

Descripción de la licitación	OP109-FID.- CONSTRUCCION, REHABILITACION Y AMPLIACION DE ESPACIO DEPORTIVO DE LA COLONIA LOMA BONITA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN LOCALIDAD: CD. DE CUNDUACAN	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	14-MAY-15	En la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, ubicado en la Calle Francisco I. Madero s/n. Col. Centro, Planta Alta
Visita a instalaciones	20-MAY-15 09:00 hrs.	
Junta de aclaraciones	20-MAY-15 14:00 hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	27-MAY-15 14:00 hrs.	

ATENTAMENTE
CUNDUACAN, TAB., A 14 DE MAYO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL
ING. FRANCISCO CERINO MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 411652)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N29-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Tercera Etapa de la Reingeniería de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Tlaxcala: Motobombas para cárcamo de bombeo (complemento), flujos influente 1, flujos influente 2, tolvas edificio de operación, equipamiento estación de pretratamiento, equipamiento para reactor SBR 2, panel de control central sistema de control de proceso (ampliación), equipamiento para desinfección UV, instalaciones mecánicas (complemento)
Localidad	Tlaxcala
Municipio	Tlaxcala, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/05/2015
Junta de aclaraciones	16/05/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	16/05/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 12 DE MAYO DE 2015.
SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 411675)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N8-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-020-2015. EDIFICIO "A" PB: AULA 3EE ESTRUCTURA U-2C AISLADA, EDIFICIO "D" PA: 2 AULAS 2.5 EE C/U + ESCALERA 1 EE+ 1 AULA 2 EE + LABORATORIO DE COMPUTO 6EE ESTRUCTURA U-2C AISLADA Y OBRA EXTERIOR. CECYTE TOCATLAN, TOCATLAN, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/05/2015.
Visita al lugar de los trabajos	18/05/2015, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/05/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015, 09:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 11 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 411553)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N9-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-015-2015. EDIFICIO "B" PB: 3 AULAS 2.5 EE C/U ESTRUCTURA U-2C AISLADA, "B2" ESCALERA, EDIFICIO "C" PA: 2 AULAS 2.5 EE C/U + 1 AULA 2 EE + LABORATORIO DE COMPUTO 6 EE ESTRUCTURA U-2C AISLADA Y OBRA EXTERIOR. CECYTE CUAHUIXMATLAC, SAN BARTOLOME CUAHUIXMATLAC, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/05/2015.
Visita al lugar de los trabajos	18/05/2015, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/05/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015, 12:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 11 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 411557)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N10-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-005-2015. EDIFICIO "B" PB: 1 AULA 2 EE + SANITARIOS 2 EE, PA: AULA 2 EE ESTRUCTURA U-2C ADOSADA Y OBRA EXTERIOR. EMSAD NO. 25, SAN PEDRO XOCHITEOTLA, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/05/2015.
Visita al lugar de los trabajos	18/05/2015, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/05/2015, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015, 15:30 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 11 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 411561)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N11-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-016-2015. EDIFICIO "B" PB: 3 AULAS 2.5 EE C/U ESTRUCTURA U-2C AISLADA, "B2" ESCALERA, EDIFICIO "C" PA: 2 AULAS 2.5 EE C/U + 1 AULA 2 EE + LABORATORIO DE COMPUTO 6 EE ESTRUCTURA U-2C AISLADA Y OBRA EXTERIOR. CECYTE TLACHCO, GUADALUPE TLACHCO, SANTA CRUZ, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/05/2015.
Visita al lugar de los trabajos	18/05/2015, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/05/2015, 15:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2015, 15:30 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 11 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 411566)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N12-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-014-2015. EDIFICIO "B" PB: 2 AULAS 2.5 EE C/U + ESCALERA 1 EE ESTRUCTURA U-2C ADOSADA, EDIFICIO "F" LABORATORIO DE IDIOMAS 3 EE ESTRUCTURA U-1C ADOSADA Y OBRA EXTERIOR. COBAT NO. 22, SAN DAMIAN TEXOLOC, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/05/2015.
Visita al lugar de los trabajos	18/05/2015, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/05/2015, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015, 09:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 11 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 411568)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N13-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-010-2015. EDIFICIO "C" PA: 2 AULAS 2.5 EE C/U + 1 AULA 2EE + LABORATORIO DE COMPUTO 6 EE ESTRUCTURA U-2C AISLADA, "B2" ESCALERA, EDIFICIO "D" PB: 3 AULAS 2.5 EE C/U ESTRUCTURA U-2C AISLADA Y OBRA EXTERIOR. CECYTE TEPETITLA, VILLALTA, TEPETITLA DE LARDIZABAL, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/05/2015.
Visita al lugar de los trabajos	19/05/2015, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/05/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015, 12:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 11 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 411571)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N14-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-002-2015. EDIFICIO "J" PB: 2 AULAS 2.5 EE C/U + AULA 2EE, PA: 2 AULAS 2.5 EE C/U ESTRUCTURA U-2C AISLADA, EDIFICIO "K" ESCALERA, EDIFICIO "L" PB: SANITARIOS 3EE ESTRUCTURA U-2C AISLADA Y OBRA EXTERIOR. CECYTE No. 05, ZACATELCO, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/05/2015.
Visita al lugar de los trabajos	19/05/2015, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/05/2015, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015, 15:30 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 11 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 411576)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N15-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-003-2015. EDIFICIO "C" 4 AULAS DIDACTICAS 2EE C/U ESTRUCTURA U-1C AISLADA, EDIFICIO "D" TALLER DE COMPUTACION 4EE ESTRUCTURA U-1C AISLADA Y OBRA EXTERIOR. EMSAD No. 27, SANTIAGO CUAULA, CALPULALPAN, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/05/2015.
Visita al lugar de los trabajos	19/05/2015, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/05/2015, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015, 09:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 11 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 411578)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N16-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-004-2015. EDIFICIO "C" 2 AULAS DIDACTICAS 2EE C/U ESTRUCTURA U-1C ADOSADA, EDIFICIO "D" TALLER DE COMPUTACION 4EE ESTRUCTURA U-1C AISLADA Y OBRA EXTERIOR. EMSAD No. 26, IGNACIO ZARAGOZA, HUAMANTLA, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/05/2015.
Visita al lugar de los trabajos	19/05/2015, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/05/2015, 15:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015, 12:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 11 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 411581)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N17-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-011-2015. EDIFICIO "C" AULA DIDACTICA 2EE ESTRUCTURA U-1C ADOSADA, EDIFICIO "D" TALLER DE COMPUTACION 4EE ESTRUCTURA U-1C AISLADA Y OBRA EXTERIOR. EMSAD ZITLALTEPEC, ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/05/2015.
Visita al lugar de los trabajos	19/05/2015, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/05/2015, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015, 15:30 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 11 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 411584)

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA DEL RIO Y MEDELLIN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-830193997-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las Bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Cristóbal Colón No. 425, Fracc. Reforma, C.P. 91919 Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono (Directo): 01-229-2-17-77-88 Conmutador y Fax 01-229-2-17-77-00 ext. 1207, los días de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Sulfato de Aluminio
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 12:00 horas
Visita de Obra	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015, 12:00 horas

H. VERACRUZ, VER., A 14 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE ANICETO TELLO ALLENDE

RUBRICA.

(R.- 411626)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-931013987-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Km 45. tablaje Catastral 12648 Pol. Cauel Susulá Xoclan, Mérida Yucatán México, teléfono 01 (999) 9-30-32-00 Ext. 49050 los días Lunes a Viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vehículos Automotores de Transporte Terrestre.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015 12:00 horas

MERIDA, YUC., A 14 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA

CMDTE. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA

RUBRICA.

(R.- 411711)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02-2015

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 33 y 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Subdirección de Recursos Materiales sita en la calle 7 No. 433 por 20 y 22 Fracc. Altabrisa C.P. 97130, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56116, los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-N77-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes y Calzado, para el Personal del HRAEPY
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	14/05/2015
Junta de aclaraciones	25/05/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2015, 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, Compranet, al tratarse de una Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 14 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN
DR. RAFAEL ANTONIO BARRERA ZOREDA
RUBRICA.

(R.- 411693)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

COMITE INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-931056978-I2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Caja General del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Finanzas y Administración, ubicada en el segundo nivel del Edificio Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, predio número 491-A de la calle 60 x 57 Centro Histórico, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 930-09-00 ext. 1243 y fax. Ext. 1241, los días del 14 al 29 de mayo del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	LA-931056978-I2-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario y equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	29/05/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2015, 09:00 horas
Fallo	23/06/2015, 13.00 horas

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2015.

RECTOR

COORDINADOR DEL COMITE

DR. JOSE DE JESUS WILLIAMS**ABOG. LUIS A. LOPEZ MALDONADO, E.D.**

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 411690)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,460.00
4/8 de plana	\$6,920.00
1 plana	\$13,840.00
1 4/8 planas	\$20,760.00
2 planas	\$27,680.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,298.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DE ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

COORDINACION JURIDICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001****DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F" Primer Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac., teléfono: 01 492 491 50 55 EXT. 34121, de Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Nota: En cumplimiento de las recomendaciones enviadas por el Banco Interamericano de desarrollo (BID) en el circular no. B00.03.2.03.-00042 de fecha 30 de noviembre de 2012 y oficio no. B00.e.447.-786/7485 de fecha 4 de diciembre de 2012, se respetará el plazo mínimo de 20 días naturales entre la publicación de llamado (licitación) y la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	LO-932075967-N1-2015
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en las Localidades de Jaula de Arriba y Jaula de Abajo del Municipio de Pinos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	19/05/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/06/2015, 09:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-N2-2015
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Localidad de El Obrero del Municipio de Pinos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	19/05/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/06/2015, 10:30 horas

No. de Licitación	LO-932075967-N3-2015
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de El Sitio del Municipio de Pinos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	19/05/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/06/2015, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-N4-2015
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de José María Pino Suárez (La Colorada) del Municipio de Pinos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015, 13:30 horas
Visita a instalaciones	19/05/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/06/2015, 13:30 horas

No. de Licitación	LO-932075967-N5-2015
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Localidad de Los Campos del Municipio de Villa García
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	19/05/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/06/2015, 15:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-N6-2015
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Agustín del Municipio de Villa Hidalgo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	21/05/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	20/05/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2015, 09:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-N7-2015
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Chichimequillas del Municipio de Fresnillo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	21/05/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	20/05/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2015, 10:30 horas

No. de Licitación	LO-932075967-N8-2015
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de José María Morelos del Municipio de Fresnillo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	21/05/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	20/05/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2015, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-N9-2015
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Cristóbal del Municipio de Fresnillo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	21/05/2015, 13:30 horas
Visita a instalaciones	20/05/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2015, 13:30 horas

No. de Licitación	LO-932075967-N10-2015
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de la Quemada del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	21/05/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	20/05/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2015, 15:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-N11-2015
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de la Pastelera del Municipio de Río Grande
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	21/05/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2015, 09:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-N12-2015
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad Gral. Juan José Ríos (Ciénega de San Francisco) del Municipio de Juan Aldama
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	21/05/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2015, 10:30 horas

No. de Licitación	LO-932075967-N13-2015
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para las Localidades de Alfredo V. Bonfil (Alfredo Bonfil), José María Morelos (Morelos), y Santiago de la Herradura del Municipio de Sombretete
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	21/05/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2015, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-N14-2015
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Cabecera Municipal de Moyahua de Estrada
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 13:30 horas
Visita a instalaciones	21/05/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2015, 13:30 horas

No. de Licitación	LO-932075967-N15-2015
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Huitzila del Municipio de Teúl de González Ortega
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	21/05/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2015, 15:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 14 DE MAYO DE 2014.

SECRETARIA DEL AGUA
Y MEDIO AMBIENTE

M. EN I. ALMA FABIOLA RIVERA SALINAS
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION
PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 411708)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
“EDICTO

C. Nery Camacho Pérez, en su carácter de madre del menor Luis Eduardo Fonseca Camacho.

En el juicio de amparo 343/2014, promovido por Juan Valentín Pérez García, contra los Jueces Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Penal y Agentes del Ministerio Público Adscritos a dichos Juzgados, residentes en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, consistentes en la orden de aprehensión emitida en la causa penal 159/2014; juicio constitucional en el que Nery Camacho Pérez, en su carácter de madre del menor Luis Eduardo Fonseca Camacho, tiene el carácter de tercera interesada, sin que haya podido ser emplazada, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de marzo de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 23 de marzo de 2015.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Enrique Vázquez Pérez”.

Rúbrica.

(R.- 410415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo 240/2015 penal, promovido por Víctor Leonardo Rodríguez Alcalá, en contra de la sentencia de trece de mayo de dos mil catorce, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2445/2006**, por auto de veinticuatro de marzo de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la **tercera interesada** Cristina Rosa Strickland, **por medio de EDICTOS**, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 24 de Marzo de 2015.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 410553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **213/2015**, promovido por **JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS CASTELLANOS**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado quien resulte ser **propietario de la Motocicleta marca Italika, modelo XF125, color azul, número de chasis LC1157FMIKE0593440, sin placas de circulación**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de junio de dos mil catorce, dictada en el toca penal **018/2014-I**; se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así también que mediante oficio CCJ/ST/1061/2015, el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, informó que a partir del diecisiete de marzo del citado año, se autorizó al licenciado Arturo Gregorio Peña Oropeza, para desempeñar las funciones de Magistrado, se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 410827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **49/2015**, promovido por ORLÍN JAVIER ZAVALA REYES, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Selvin Alexander Cruz Rodríguez, Mervin Geovany Vázquez, Carlos Alberto Fuentes Iriarte, José Salvador Reyes Iriarte, María Magdalena Menjivar Reyes, José Alejandro Alexander Oliveros Maldonado y el niño también víctima relacionado con los hechos; a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señalaron como actos reclamados la resolución de treinta de mayo de dos mil catorce, dictada en el toca penal **195/2014-II**, asimismo, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otras autoridades, así como violación a los artículos 1, 14, 17, y 20 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Mediante oficio **CCJ/ST/1061/2015**, de diecisiete de marzo del año en curso, signado por el **Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal**, se informó a este Tribunal, que a partir de la citada fecha, autorizó al licenciado **Arturo Gregorio Peña Oropeza**, para desempeñar las funciones de Magistrado de Circuito, durante la comisión del Magistrado **Salvador Fernández León** o hasta en tanto el Pleno del citado Consejo lo determine; en consecuencia, hágase del conocimiento de las partes para si así lo consideran hagan valer los derechos que prevén los artículos 59 y 60 de la Ley de Amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 410828)

Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación.
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.
Xalapa, Veracruz.
EDICTO:

En el juicio de amparo número 337/2012, formado con motivo de la demanda promovida por Mariano Sánchez Cuellar, contra el acto de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, dictada dentro del toca de apelación 2164/2011; con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, en su carácter de tercera perjudicada Carmela Cáceres Badillo concubina del finado Joaquín Tiburcio Cruz, se ordenó emplazarla por edictos, que serán publicados por tres veces de siete

en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 09 de abril de 2015.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.

Magistrado Jorge Toss Capistrán.

Rúbrica.

(R.- 410829)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 79/2015, promovido por Ricardo Cortés Hernández, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de veintiocho de mayo de dos mil catorce, dictada en el toca penal 149/2012-bis, derivado de la causa penal 81/2012, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada América Castillo Lazcano, y se le concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., a 15 de abril de 2015

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Licenciado Roberto Lara Hernández.

Rúbrica.

(R.- 410842)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Al margen de un sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos de la causa penal 109/2011, que en este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, en el Estado de México, se instruye contra Pablo Carreto Torres y otro, se dictó un auto, por el que se señalaron las diez horas con cinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil quince; para el desahogo de una diligencia de carácter judicial en la que tendrán intervención los testigos Ángel Guadalupe Carrillo Ordoñez, Maricruz Gómez Tagle Sánchez y Raquel Romero Escalante, por lo que se les cita por este conducto, para que en el día y hora señalado se presenten con identificación oficial vigente, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan número ciento cuatro, colonia Exrancho Cuauhtémoc, tercer piso, Código Postal 50010, para la celebración de un acto procesal en el que intervendrán en carácter de testigos.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 10 de abril de 2015.

Titular del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Jueza Nadia Villanueva Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 410997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Reynosa, Tamps.
EDICTO

“Cumplimiento auto trece de abril de dos mil quince, dictado por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, juicio de amparo directo 227/2014, promovido por ZORAIDA BOTELLO GARCÍA, contra actos de la Junta Especial Número Sesenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, derivados del juicio laboral 447/2005, consistente en el laudo de dieciocho de enero de dos mil trece; se hace del conocimiento que resulta carácter de tercero interesado, a COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que, se le manda emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona a través de quien legalmente la represente, debiéndose presentar ante este Tribunal Colegiado, ubicado en boulevard Morelos esquina con calle Occidental número 2340, planta alta, colonia ampliación Rodríguez, código postal 88631, Reynosa, Tamaulipas, a deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano control constitucional. Queda disposición en Secretaría Tribunal copia demanda amparo y anexos”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas a los trece días del mes de abril de dos mil quince.- doy fe.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito

Licenciado Rodrigo Allen Ortiz Orozco

Rúbrica.

(R.- 411064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo número **98/2015-12** promovido por **MARCO ALBERTO LEIJA MARTÍNEZ**, se dictó el siguiente acuerdo, en el que se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **Emilio Alonso Calixto y Laura Alicia Alonso Calixto**, para que comparezcan a defender sus derechos; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio, se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de ocho de abril de dos mil quince, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a los terceros interesados **Emilio Alonso Calixto y Laura Alicia Alonso Calixto**, que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en calle Palmira número 905 (ala B, primer piso), fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, San Luis Potosí, San Luis Potosí, dentro del término **de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberán señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír notificaciones, apercibidos para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que puedan representarlos, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado, y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, Capital, ocho de abril de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

José Ángel Hernández Pérez.

Rúbrica.

(R.- 411068)

Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación.
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO:

En el juicio de amparo número 546/2014, formado con motivo de la demanda promovida por Eduardo Luis López Guzmán, contra el acto de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, dictada dentro del toca de apelación 2579/2013; con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, en su carácter de tercero interesado Sotero Morales Gregorio, se ordenó emplazarlo por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el

Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 17 de abril de 2015.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito.
Magistrado Jorge Toss Capistrán.
Rúbrica.

(R.- 411158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con Sede en Boca del Río
EDICTO.

En la causa penal 69/2011-IX, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, iniciada contra el finado Palemón Espejo Solís, por la comisión del delito portación de arma de fuego sin licencia, se deja a disposición de quien acredite ser el albacea o representante de la sucesión testamentaria del de cujus Palemón Espejo Solís, el billete de depósito **N 622876**, expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, que ampara la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional); en la inteligencia de que la entrega de billetes de depósito y pólizas de fianza se lleva a cabo en días hábiles de nueve a quince horas; por lo que se le apercibe que de no presentarse a recoger dicho numerario dentro del término de dos años, contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 45 y 46 de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación, dicha garantía prescribirá y su monto se aplicará a favor del erario federal.

Boca del Río, Veracruz, 8 de abril de 2015.
La Secretaria.
Licenciada Yonaji Nuria Juárez Rivas.
Rúbrica.

(R.- 411159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
José Antonio Férrez Harp.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado: José Antonio Férrez Harp, dentro del juicio de amparo directo 614/2014, promovido por Gustavo Alberto López Martínez, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 27 de noviembre de 2012, dictada en el toca 218/2012.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., veintiuno de abril de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 411160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO

Tercero interesado: **Francisco Javier Castillo Elizondo.**

El 14 de enero de 2015, ante la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, **América Castillo Lona**, presentó demanda de amparo directo contra la sentencia dictada por la **Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, en el toca **1039/2014**.

Dispone de treinta días contados al siguiente de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima a defender sus derechos, en el amparo directo **217/2015**.

Atentamente.

Colima, Colima, abril 08 de 2015.

Secretario de Acuerdos.

Adolfo Aldrete Vargas.

Rúbrica.

(R.- 411171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO

Terceros interesados:

“ISLEN STAFF CONSULTANCY”, sociedad anónima de capital variable y Joaquín Martínez Rosales, demandados en el juicio civil ordinario de origen **12-1133-122C**.

El 25 de noviembre de 2014, ante la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, **Pedro Martín Romo Sánchez**, presentó demanda de amparo directo contra la sentencia dictada por la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca **288/2014**.

Disponen de treinta días contados al siguiente de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima a defender sus derechos, en el amparo directo **30/2015**; requiriéndolos para que señalen domicilio en esta ciudad de Colima, para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, con apoyo en lo previsto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, las subsecuentes notificaciones, aun las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados.

Atentamente.

Colima, Colima, marzo 19 de 2015.

Secretario de Acuerdos.

Adolfo Aldrete Vargas.

Rúbrica.

(R.- 411173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO:

En el juicio de amparo número 757/2013, formado con motivo de la demanda promovida por Lucas y Pedro, ambos de apellidos Marcelino Flores, contra el acto de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha treinta de mayo de dos mil trece, dictada dentro del toca de apelación 593/2013; con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, en su carácter de tercero interesado Juan Gabriel Vite Pérez, se ordenó emplazarlo por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete

días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 20 de abril de 2015.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito.
Magistrado Jorge Toss Capistrán.
Rúbrica.

(R.- 411174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 64/2014, promovido por Gerardo Escamilla Torres, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el diecinueve de noviembre de dos mil diez, en el toca de apelación 930/2010, se dictó un acuerdo el diecisiete de febrero de dos mil quince, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Abundio Morales Reyes, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, México, 15 de abril de 2015.
El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
José Merced Pérez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 411255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO.

En los autos del juicio **1414/2014**, promovido por **MÓNICA LILIANA RODRÍGUEZ, apoderada legal de GLORIA GRACIELA, ROMÁN y MARINA** todos de apellidos **MORENO PÉREZ**, contra actos del **Juez Vigésimo Tercero Civil de Cuantía Menor en el Distrito Federal y otras autoridades**, consistente en: *"La falta de emplazamiento al juicio número 1257/2005, promovido por MELITÓN MARIO GONZÁLEZ VARGAS, contra MORENO SOTO JHANNY ERIKA y MORENO PÉREZ ROMÁN, del índice del Juzgado Vigésimo Tercero Civil de Cuantía Menor en México, Distrito Federal en vía de consecuencia, la sentencia definitiva y su ejecución que se traduce en la entrega del inmueble ubicado en el lote número 8 (ocho), de la manzana cuarenta y seis (46), de la calle Faisán con número oficial doscientos veintiocho (228), en la colonia Aurora Primera Sección en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, código postal cincuenta y siete mil (57000) a la parte actora"*. Se ordenó emplazar a la tercera interesada **JHANY ERIKA MORENO SOTO**, por medio de edictos, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído diecinueve de febrero de dos mil quince.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a veinticinco de febrero de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado.

Lic. J. Jesús Hernández Morales
Rúbrica.

(R.- 411260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Al margen de un sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos de la causa penal 109/2011, que en este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, en el Estado de México, se instruye contra Pablo Carreto Torres y otro, se dictó un auto, por el que se señalaron las nueve horas con diez minutos del veintitrés de junio de dos mil quince; para el desahogo de una diligencia de carácter judicial en la que tendrán intervención los testigos Ángel Guadalupe Carrillo Ordoñez, Maricruz Gómez Tagle Sánchez y Raquel Romero Escalante, por lo que se les cita por este conducto, para que en el día y hora señalado se presenten con identificación oficial vigente, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan número ciento cuatro, colonia Exrancho Cuauhtémoc, tercer piso, Código Postal 50010, para la celebración de un acto procesal en el que intervendrán en carácter de testigos.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 16 de abril de 2015.

Titular del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Jueza Nadia Villanueva Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 411505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 562/2014, promovido por Juan Carlos Palacios Monreal contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con sede en Cuautitlán Estado de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Ricardo Fernández Medina, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente

Naucalpan, Estado de México, 15 de abril de 2015

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México

Lic. Samuel Enrique Madrigal Méndez

Rúbrica.

(R.- 411573)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil en el D.F.
EDICTO:

SE CONVOCAN POSTORES
DÉCIMA SÉPTIMA ALMONEDA

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MARCAS VINICOLAS DEL CENTRO, S.A. de C.V. Y OTROS expediente número **907/06** El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto en la Audiencia de fecha diez de abril del dos mil quince que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 475 y 476 del código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al de Comercio, se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **DECIMA SÉPTIMA ALMONEDA** y **PUBLICA SUBASTA**, de los predios embargados en autos, ubicados

en la carretera Tula-Nantzha, kilómetro 1.5, las Manzanitas, código postal 42800, en el poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo; identificados registralmente como el Predio Rústico ubicado en el poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1397, Tomo 1, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de junio de 1994 y el predio Rústico sin nombre ubicado en el poblado de Nantzha, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1065, Tomo 1, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de abril de 1995. Siendo postura legal la que cubra la cantidad de **\$2,660,936.98 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.)**

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. María Susana Leos Godínez
 Rúbrica.

(R.- 411562)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
 San Andrés Cholula, Puebla
 EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. **“INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VERACRUZ”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de quien legalmente la represente, tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo **199/2015**, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento **que el quejoso** Victoriano Benítez Vázquez, interpuso demanda de amparo contra actos de la **Jueza de Primera Instancia adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros del Distrito en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, y otra autoridad**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a quince de abril de dos mil quince.
 La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Maribel Camacho Fuentes.
 Rúbrica.

(R.- 410696)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Cuotas por derechos de publicación:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,
Edificio "B", piso I, C. P. 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO

En los autos del juicio de amparo numero 1575/2014, promovido por Gregoria Cabañas Galindo, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se dicto un acuerdo que en lo conducente dice:

"Xalapa-Enríquez, Veracruz, a trece de marzo de dos mil quince.

Visto; agréguese el oficio signado por la Administradora Regional del Consejo de la Judicatura Federal en Xalapa con residencia en esta ciudad, a través del comunica que para el efecto de realizar las publicaciones de los edictos que fueron ordenados mediante proveído de nueve de marzo de dos mil quince, y que se realizaran en el Diario Oficial de Federación éstas deberán de ser presentadas para ello, al menos con quince días de anticipación.

En tal virtud, para que aquéllas se ajusten a dichos lineamiento se provee al respecto:

Tomando en consideración que no ha sido posible emplazar a juicio a la tercero interesada **Carilu Palacios Argüelles**, a pesar de haberse realizado la investigación de su domicilio, tal como lo prevé el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como que la parte quejosa justificó que no cuenta con los ingresos suficientes para erogar la publicación de edictos éste órgano jurisdiccional acuerda que se proceda al emplazamiento de la tercero interesada **Carilu Palacios Argüelles**, mediante edictos, los cuales se publicarán a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior, haciéndole saber que se señalan como fechas para la publicación de los edictos, las siguientes: la primera el veinte de abril, la segunda el treinta de abril y la tercera el catorce de mayo, todos del dos mil quince, haciéndose saber a la tercero interesada que el juicio de amparo número **1575/2014**, fue promovido por **Gregoria Cabañas Galindo**, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, de quienes reclama: *"La resolución del Toca No. 1449/2014, del índice de la H. PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA que REVOCÓ el AUTO DE SOBRESEIMIENTO basado en la PRESCRIPCIÓN dada dentro de la CAUSA PENAL No. 126/2005/III, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Misantla, Ver., seguida en contra del GREGORIA CABAÑAS GALINDO, por el delito de ROBO en agravio del patrimonio de CARILU PALACIOS ARGUELLES."*

Lo anterior encuentra sustento en las Jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las tesis 2ª/J.91/2006, 108/2010 y 1ª/J84/2011.

Asimismo, hágase saber a la tercero interesada de referencia que, deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Déjese a disposición de la tercero interesada copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Xalapa-Equez., Ver., a 13 de marzo de 2015.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(R.- 409738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Actuaciones

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Quejosa: Proyectos Construcción y Suministro SIAP, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo 768/2014-II, promovido por **Proyectos construcción y Suministro SIAP, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia y Juez Quincuagésimo Séptimo ambos de lo Civil del Distrito Federal, por auto de tres de marzo de

este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados **Manuel Dario Lugo Goytia, Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, sociedad anónima, Promotora Inversión de capital variable, K-SA, Construcciones, sociedad anónima de capital variable y K-SA 2003, sociedad anónima de capital variable** con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia y Juez Quincuagésimo Séptimo ambos de lo Civil del Distrito Federal, reclamando del primero de los referidos todos y cada uno de los efectos que deriven de la ejecución de la resolución dictada dentro del toca civil 579/2012/2 de cuatro de agosto de dos mil catorce.

Atentamente

México, Distrito Federal, 19 de marzo de 2015.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 410325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS

MARIA ROSAURA CARRILLO ENRIQUEZ

GUILLERMO VALLEJO GARCÍA

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CEDILLO

En este Juzgado de Distrito se tramita el juicio de amparo **de amparo 1536/2014-F promovido por Antonia Sanchez Gil apoderada legal de la persona moral denominada LOMAS DE COCOYOC, sociedad anónima de capital variable**, contra el acto reclamado al Juez Penal de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, antes Quinto de Distrito del Estado de Morelos ante quien está radicada la causa número 04/2012-2, con residencia y con domicilio ampliamente conocido en Yautepec, Morelos, y en contra de los Magistrados integrantes de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos con residencia en Cuautla, Morelos; y que hizo consistir en:

Del Juez Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Yautepec, Morelos: La resolución de fecha trece de julio de dos mil trece, en la causa penal o expediente 04/2012, en la que determina negar la orden de presentación que el Ministerio Público solicitó en contra de Salvador Malangón Kamel, Antonio Trejo Pérez, María Rosaura Carrillo Enriquez, María De Lourdes Mendoza Ramírez, Alfredo Héctor Pita Esquivel, Ernesto Caballero Andrade, Efraín Sánchez Villa, Salvador Miranda González, Emile Youssef Merchant Younes, Carlos Rojas Domínguez, Guillermo Vallejo García, Ignacio Olivares Y Zapata, Claudio Martínez Rincón, José Luis González Cedillo, Enrique Najar Núñez Y José Mario Guzmán Ballhausen en su carácter de integrantes de la mesa directiva de la persona moral denominada "ASOCIACIÓN DE COLONOS Y PROPIETARIOS DE LOMAS DE COCOYOC A.C.", así como Rosalinda Torres Jiménez, María Dolores Ramos Sierra y Liliana López.

De los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se reclama la resolución de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce dictada en el toca penal 95/2012, formado con motivo del recurso de apelación que interpuso el Ministerio Público en contra la negativa de orden de presentación.

En auto veintiséis de marzo de dos mil quince, se ordenó emplazarlos por edictos, a publicarse tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Se les hace saber a **María Rosaura Carrillo Enriquez, Guillermo Vallejo García y José Luis González Cedillo**, que queda a su disposición copia de la demanda de amparo, en la Secretaría del Juzgado; asimismo, que deberán comparecer dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de edictos y si no lo hacen las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos que se publican en los estrados de este órgano.

Se les informa que la audiencia constitucional está fijada para las **DIEZ HORAS CON UN MINUTO DEL DÍA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 13 de abril de 2015.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Julián Pantaleón Suárez.

Rúbrica.

(R.- 410869)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoséptimo de Distrito

en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa

EDICTO.

Emplazamiento.

Terceros interesados: Wilibaldo Padilla Magaña, Juan Carlos García Platán y Cesar Daniel Mena Valdez.

En el lugar en que se encuentre: hago saber a usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto 1780/2014, promovido por Miguel Ángel Agustín Perdomo; contra el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales en el Estado de Veracruz, con sede en Cerro de León, Municipio de Villa Aldama, Veracruz y otras autoridades responsables, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de catorce de abril de dos mil quince, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los diarios de mayor circulación en la República, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, apartados b) y c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Federal copia simple de demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las ONCE HORAS DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE; y se les hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo que se trata se hizo consistir en: *“Auto de formal prisión de veintiocho de octubre de dos mil nueve dictado en la causa penal 217/2009-III del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato con residencia en León, que lo sujeta a proceso cuya ejecución ahora esta a cargo del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, con residencia en Villa Aldama”*.

Atentamente

Xalapa, Veracruz; 14 de Abril 2015

La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Zoila Vallejo Limón.

Rúbrica.

(R.- 411157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
C.M. 65/2011-V
EDICTO.

En expediente **65/2011-V** relativo al procedimiento concurso mercantil de “Grupo Corporativo Cebra”, Sociedad Anónima de Capital Variable, el día **treinta de octubre de dos mil catorce**, dictó sentencia definitiva en que se declaró en concurso mercantil a demandada y concursada “**Multycon de Occidente**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, retrotrayendo sus efectos al dos de febrero de dos mil catorce; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el art. 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Pedro Núñez Rosas y éste señaló domicilio para cumplimiento de su función en calle Francisco Javier Gamboa 392-2, colonia Barrera, Guadalajara, Jalisco, a quien se ordenó inicie el reconocimiento de créditos, realice las publicaciones de edictos y registro de sentencia ante autoridades correspondientes, lo que se hace conocimiento de acreedores, de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia. Se decreta arraigo contra César Alejandro Gómez Hernández, liquidador único demandada, para efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado. Requiérase a “Multycon de Occidente”, Sociedad Anónima de Capital Variable para que término de treinta días, contados partir siguiente a la publicación del respectivo edicto, comparezca ante este Juzgado de Distrito, a hacer valer sus derechos legales señale domicilio procesal en esta zona metropolitana, apercibido que no hacerlo, subsecuentes notificaciones aun de carácter personal se practicarán por lista publicada en estrados de este Juzgado, artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Informador” de Guadalajara, Jalisco.

Zapopan, Jalisco, 23 enero de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez.

Rúbrica.

(R.- 411453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

En amparo **147/2015-III-5**, promovido por José Alfredo Martínez Palma o Alfredo Martínez Palma, contra actos Juez Primero de lo Penal, con sede en Puebla, se ordenó llamar a juicio Mercedes Raymundo Muñoz, como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista. San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de abril de dos mil quince.

Atentamente
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Julio César Crispín López.

Rúbrica.

(R.- 411069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREÓN, COAHUILA

**C. RODEL PAPELEROS Y CORPORACIÓN NOVAVISION,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
TERCEROS PERJUDICADOS.**

En los autos del Juicio de Amparo número **1045/2014**, promovido por Silvano Herrera Sandoval, contra actos de la **Junta Especial número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, y otras autoridades**. Con fecha dos de diciembre de dos mil catorce, se dictó un auto en el cual se ordena sean emplazados Ustedes por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Tribunal, y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse; además, que obra fijada fecha y hora para que tenga lugar la audiencia constitucional, siendo esta las **diez horas con cuarenta y ocho minutos del día cuatro de mayo de dos mil quince**; que la parte quejosa señala como actos reclamados esencialmente la **omisión de tomar las medidas necesarias para emplazar a los demandados en el juicio laboral 3/1696/2013, del índice de la Junta Especial número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Torreón, Coahuila**; reclamando como garantías violadas los artículos **8, 14, 16 y 17** Constitucionales.

Torreón, Coahuila, a 26 de marzo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Elena Sifuentes Reza.
Rúbrica.

(R.- 410476)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito. GILBERTO SÁNCHEZ DIAZ, como tercero interesado en el juicio de amparo directo D-496/2014, promovido por OSBELIA GALINDO BELLO o MARÍA OSVELIA GALINDO BELLO u OSVELIA GALINDO BELLO contra la resolución dictada en el toca 292/2013 por la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que confirmó en sus términos la sentencia definitiva emitida por la Juez Décimo Especializada en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, en el expediente 1340/2010, relativo al juicio reivindicatorio promovido por JOSÉ GUILLERMO LEAL FLORES abogado patrono y representante de ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, contra la citada OSBELIA GALINDO BELLO o MARÍA OSVELIA GALINDO BELLO u OSVELIA GALINDO BELLO, y acción reconvenzional de usucapión ejercitada por OSBELIA GALINDO BELLO o MARÍA OSVELIA GALINDO BELLO u OSVELIA GALINDO BELLO contra ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y otros, respecto del lote ocho de la manzana cuarenta y siete mil doscientos setenta y dos, situada en la que forman las calles Miguel Hidalgo, Melchor Ocampo y José María Morelos, de la colonia Patria Nueva, perteneciente a la Junta Auxiliar de San Francisco Totimuehuacan, del Municipio de Puebla, se ordenó emplazarla por edictos al antes nombrado GILBERTO SÁNCHEZ DIAZ, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación. Se le previene para que se apersona en este tribunal en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad o municipios conurbados a la misma, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, queda a su disposición en la actuario de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.
Rúbrica.

(R.- 410554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
EDICTO.-

En los autos del juicio de amparo **108/2014-4**, promovido por **PEDRO GARCÍA GUTIÉRREZ**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se hace de su conocimiento que **PEDRO GARCÍA GUTIÉRREZ**, interpuso demanda de amparo, contra actos del **JUEZ CUARTO DE LO PENAL CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD y OTRA AUTORIDAD**, los cuales en síntesis hizo consistir en la falta de legitimación por parte de la autoridad ordenadora responsable para interponer recurso de apelación en la causa penal numero **52/2012**; se **EMPLAZA A JUICIO** los terceros interesados **ALEJO MACÍAS LÓPEZ y JUAN PEN DON**, de igual forma, se les hace de su conocimiento que deberán comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del termino de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda de garantías; asimismo, se les hace saber que se fijaron las **NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional; de igual manera se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de amparo.

Para su publicación por **tres veces consecutivas, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación, que se edita en México, Distrito Federal y en un periódico de circulación nacional.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Mexicali, Baja California, a 13 de abril de 2015.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California.

Lic. Roberto Pérez de Gante.

Rúbrica.

(R.- 410819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTOS

MARIBEL ÁVILA MANCERA
DOMICILIO DESCONOCIDO

(TERCERO INTERESADA)

en los autos del juicio de amparo número 1070/2014, promovido por JESÚS JOSÉ ZUBÍA BURCIAGA, contra actos del Administrador Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con sede en esta ciudad y de otras autoridades, los cuales se hicieron consistir en: "A).- **ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, se recama tanto la orden como el embargo que pesa sobre mi inmueble ubicado en el lote 10 de la manzana 18 del fraccionamiento Robinson Etapa, III, de esta ciudad, según inscripción 78 a folios 78 del Libro 2418, de la Sección Segunda de fecha 24 de abril de 2014. B) **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**.- la inscripción del embargo respecto del inmueble de mi propiedad según inscripción número 78 a folio 78 del Libro 2418, de la Sección Segunda de fecha 24 de abril de 2014." Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparecen por sí o por medio de apoderado o quien legalmente les pueda representar, se le tendrá por emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de marzo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Chihuahua:

Lic. Gabriela Guadalupe Corral Vera.

Rúbrica.

(R.- 411162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Yucatán
EDICTO

Francisco Cobá Chuil
Tercero interesado.

En cumplimiento al auto de veintiuno de abril de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número IV-60/2015, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Rodrigo Antonio Díaz Gutiérrez, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Trigésimo Cuarto Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad, consistente en la medida cautelar precautoria ordenada por dicha autoridad en donde ordena al Registro Agrario Nacional suspender todo acto registral en relación a la superficie que ampara la parcela trece del ejido de Oxcum, Municipio de Umán, de la cual aduce ser titular el quejoso; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veintidós de enero del año en curso y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado Francisco Cobá Chuil, motivo por el cual se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 21 de abril de 2015.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Stephanie Idolina González Muñoz.
Rúbrica.

(R.- 411175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C.- WENDI MERARI JUÁREZ COREA, DIANA MARISOL CUBILLAS FLORES, LIDIA ELENA PACHECO AMADOR, YAJAIRA MARISELA CHÁVEZ AMADOR Y MIRIAM JACQUELINE FUENTES BOJÓRQUEZ, DE NACIONALIDAD HONDUREÑAS EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **610/2014**, promovido por **Everardo Leonel Granajo Moreno y Anyi Yamilhe Pacheco Avila**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha siete de abril de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarles al presente juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del treinta de junio de dos mil quince**. Fijese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 16 de abril de 2015.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.
Ricardo Coutiño Gordillo.
Rúbrica.

(R.- 411176)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.**

Para emplazar a: tercero interesado **OMAR ADRIAN LARIOS**. En el juicio de amparo número **356/2015-V** promovido por **CARLOS ADAN MUÑOZ HERNÁNDEZ**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), de la ley de Amparo, al **tercero interesado OMAR ADRIAN LARIOS**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes**, dentro del término de **treinta días** contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **356/2015-V. Aguascalientes, Aguascalientes, 15 de abril de 2015. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. ELIZABETH GONZÁLEZ MOTA.**

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Aguascalientes.
Lic. Elizabeth González Mota.
Rúbrica.

(R.- 411178)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Principal 171/2015
EDICTO.**

EMPLAZAMIENTO.

C. JOSÉ ÁNGEL SANDOVAL MUÑOZ.

TERCERO INTERESADO.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número **171/2015**, promovido por Joel Jiménez Solís, por su propio derecho, contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla y otra autoridad; que se hace consistir en el auto de formal prisión de veinte de enero de dos mil quince, dictado en el proceso 11/2015; y al ser señalado, como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de abril de 2015.
La Sria. del Juzgado Cuarto de Dto. Edo.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 411182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS INTERESADOS: FERNANDO CUEVAS RAMIREZ.

En los autos del juicio de amparo número **883/2014-III**, promovido por **JUAN Manuel Salce Castañeda, por derecho propio**; contra actos del **Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del actuario adscrito a dicho juzgado** y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **FERNANDO CUEVAS RAMIREZ**, se ha ordenado en **proveído de dieciséis de febrero de dos mil quince**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de seis de febrero de dos mil quince, se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del cinco de mayo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**.

Atentamente.

México, D.F., a 08 de Abril de 2015.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 411487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
Actuaciones
EDICTO

Filiberto Ayala Barbosa, y Constructora Bell.
(Terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo 1799/2014, promovido por Francisco Domingo Peña Blanco, Juan Antonio Domínguez Cristerna y Héctor Hugo Zúñiga Torres, contra actos de la autoridad responsable Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como terceros interesados Filiberto Ayala Barbosa, y Constructora Bell, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, dígaselos que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del veintisiete de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Torreón, Coahuila, a 15 de abril de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna.

Lic. Pamela Patricia Flores González.

Rúbrica.

(R.- 411496)

AVISOS GENERALES

INCOBUSA, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2015 (Cifras en pesos)

ACTIVO	
TOTAL ACTIVO	\$0
PASIVO	
TOTAL PASIVO	\$0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social Fijo	\$447,159,379
Reserva Legal y Otras Reservas	2,244,699
Resultados de Ejercicios Anteriores	(176,615,232)
Resultado del Ejercicio de Liquidación	(334,786,859)
Exceso (Insuficiencia) en la Actualización del Capital Contable	35,401,015
Superávit y Déficit por revaluación	26,596,998
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	\$0

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Incobusa, S.A. DE C.V., a través de su liquidador el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente del haber social.

México, D.F. a 28 febrero de 2015.

Responsable de las Actividades de Cierre de Incobusa, S.A. de C.V.

Lic. José Martínez Zorrilla Gangoiti

Rúbrica.

(R.- 410353)

CLUSTER STUDIO S.C. BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2015		GRUPO LOBATOR, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2015	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>	Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo		Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>	Capital	<u>\$0</u>
México, D.F., a 1 de Abril de 2015		México, D.F., a 1 de Abril de 2015	
Liquidador		Liquidador	
Esperanza Llano el Cid		Esperanza Llano el Cid	
Rúbrica.		Rúbrica.	
	(R.- 410509)		(R.- 410510)
GRUPO CORPORATIVO EXCEL S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2015		WALL ST INTERNATIONAL ACCOUNTING S.C. BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2015	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>	Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo		Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>	Capital	<u>\$0</u>
México, D.F., a 1 de Abril de 2015		México, D.F., a 1 de Abril de 2015	
Liquidador		Liquidador	
Esperanza Llano el Cid		Esperanza Llano el Cid	
Rúbrica.		Rúbrica.	
	(R.- 410511)		(R.- 410513)

**LUMNI MEXICO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en los Artículo Décimo Octavo y demás aplicables de los Estatutos Sociales de Lumni México, S.A. de C.V. (la "Sociedad") y en el artículo 183 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el 29 de mayo de 2015, a partir de las 8:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle de Bosque de Ciruelos 278, Tercer Piso, Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11700, en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del informe que rinde el Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, incluyendo el informe del Comisario. Resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad por lo que hace al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014. Resoluciones al respecto.

III. Resoluciones sobre la aplicación de resultados.

IV. Designación y ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración así como del Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto

V. Determinación de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad para el ejercicio social del año 2015. Resoluciones al respecto.

VI. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la ampliación del plazo otorgado a los Accionistas de Lumni México, S.A. de C.V., para el pago de las acciones suscritas conforme al aumento de capital social aprobado mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas del pasado 27 de agosto de 2014. Resoluciones al respecto.

VII. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la reducción del Capital Social en su parte variable, por medio de amortización de acciones en tesorería. Resoluciones al respecto.

VIII. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Convenio de Fusión por absorción suscrito entre Fomento Mexicano de Pregrado 100, S.A.P.I. de C.V., Fomento Mexicano de Posgrados 101, S.A.P.I. de C.V., Fomento de Talento Mexicano 103, S.A.P.I. DE C.V., como fusionadas, y Lumni, S.A. de C.V., como fusionante, extinguiéndose las primeras tres y subsistiendo la última. Resoluciones al respecto.

IX. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la fusión mencionada en el punto inmediato anterior. Resoluciones al respecto.

X. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los Estados Financieros resultantes de la fusión, que en su caso se apruebe en el Octavo y Noveno punto del Orden del Día. Resoluciones al respecto.

XI. Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para aumentar la parte fija y variable del capital social de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

XII. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir al Consejo de Administración la realización de las acciones necesarias para obtener la transformación de la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.), a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (S.A.P.I. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.). Resoluciones al respecto.

XIII. Modificación integral los estatutos de la Sociedad, conforme los puntos que anteceden, sujeto a la condición de que se obtengan las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades competentes. Resoluciones al respecto.

XIV. Nombramiento de delegados especiales que den cumplimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Sociedad que convoca, que a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha de celebración de la respectiva Asamblea, se encuentra a su disposición en el domicilio de la Sociedad ubicado en Bosque de Ciruelos 278, Segundo Piso, Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11700, en días y horas hábiles, la totalidad de la documentación relativa a los puntos del Orden del Día antes transcrito, así como los formatos, en caso de requerirlo, para las Cartas Poder.

Se recuerda a los accionistas de la Sociedad que podrán comparecer a la Asamblea personalmente o por conducto de apoderado designado mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos. Toda comunicación relacionada con la presente convocatoria se podrá hacer en el domicilio citado en el párrafo anterior.

07 de mayo de 2015
Lumni México, S.A. de C.V.
Delegado del Consejo de Administración
Luis Roberto Olea Hernández
Rúbrica.

(R.- 411361)

Comisión Federal de Electricidad
Subdirección de Generación
Gerencia Regional de Producción Central
Oficina Regional de Almacenes
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA N° LPPRCE0215

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas y Lineamientos en materia de Bienes Muebles no Útiles, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día **2 de Junio de 2015, en la Licitación Pública N° LPPRCE0215**, para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1	1,574 Toneladas de Desecho Ferroso de Primera, (peso aproximado), proveniente del desmantelamiento de: Tanque 1.- Acero al Carbón, con capacidad total de 13,840 m³. Tanque 2.- Acero al Carbón, con capacidad total de 24,003 m³. Tanque 3.- Acero al Carbón, con capacidad total de 25,625 m³.	\$3'950,740 .00	\$395,074.00

Los bienes se localizan en el almacén de la Central Termoeléctrica Valle de México, con domicilio en KM.38, Carretera Transmetropolitana, Tramo San Bernardino-Tepexpan, Acolman, Edo. de México, C.P. 55885. **Los interesados podrán adquirir las bases de la Licitación del día 14 al 27 de Mayo de 2015**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2015.aspx y realizando el pago de **\$ 15,000.00 más IVA**, mediante transferencia electrónica y/o cheque de caja, en la cuenta bancaria de Comisión Federal de Electricidad No. Contrato CIE número 620254, Referencia Bancaria Núm. HH001208904, en el Banco BBVA Bancomer, S.A., enviando a la Oficina Regional de Almacenes copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, RFC, correo electrónico y número telefónico, a los correos electrónicos Isidro.hernandez@cfe.gob.mx, Isidro.hernandez6107@hotmail.com, gabriel.barajas@cfe.gob.mx, y/o gbarajas7@hotmail.com, y confirmar al tel.(0155) 5039 9001 ext. 71191, 71192 y 71193, ó acudiendo a la Oficina Regional de Almacenes, ubicada Av. San Rafael 211 local "C", Fracc. Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México con el Sr. Gabriel Barajas Cruz, Supervisor Regional, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial IFE, INE ó pasaporte), en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. La factura por el pago de las bases se emitirá por la Caja General de la Gerencia Regional de Producción Central, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán. Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes, acudiendo al lugar donde se localizan, del día 14 al 27 de Mayo de 2015, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 hrs. **La recepción de la documentación** establecida en las bases para participar en la Licitación Pública LPPRCE0215, se efectuará el día **2 de Junio de 2015**, de las 10:00 a las 11:00 hrs., en la puerta de acceso a proveedores (puerta de vías) de la Central Termoeléctrica Valle de México, con domicilio en KM.38 Carretera Transmetropolitana, Tramo San Bernardino-Tepexpan, Acolman, Edo. de México, C.P. 55885. **El registro de participantes y revisión de la documentación** establecida en las bases para participar en la presente licitación, se efectuará el día **2 de Junio de 2015**, a las 11:30 hrs., hasta completar el registro de todos los participantes, en las Oficinas de Planeación y Desarrollo de Central. **El depósito en garantía** se constituirán mediante cheque de caja expedido por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para el lote que se licita (un cheque por el lote). **El acto de presentación y apertura de ofertas** se celebrará el día **2 de Junio de 2015**, una vez concluido el registro de los participantes, en las Oficinas de Planeación y Desarrollo de Central, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario, no podrán participar en el evento. **El acto de fallo** correspondiente se efectuará el día **3 de Junio de 2015**, a las 10:00 hrs., en el domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta ascendente, tomando como base de la subasta el valor convocado de los bienes que se licitan. **El retiro de los bienes** se deberá realizar de acuerdo con la actividad de inicio del desmantelamiento, a más tardar el día siguiente en función a la solicitud por medio de correo electrónico y/o llamada telefónica, por parte del responsable del proyecto de la central.

Atentamente
México, D.F., a 14 de Mayo de 2015
El Jefe de Depto. Abastecimiento Regional
Lic. Manlio Z. Gualito Ortega
Rúbrica.

(R.- 411417)